Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Doctor Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don HAIDAR HOSSAIN.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.31|8-Nº 7.643 s|p.p.-v.13|9|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA GALLARDO QUIÑONES.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.31|8-Nº 7.644 s|p.p.-v.13|9|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado interinamente a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL DIBB o DIF. — S. R. "I. Alvarez Speroni y E. L. interinamente. Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.31|8-Nº 7.645 s|p.p.-v.13|9|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don LUIS PONTANARES O MONTANARIS.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.30|8-Nº 7.633 s|p.p.-v.12|9|50.

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña BALBINA AISEMBERG DE FERRO.

Buenos Aires, junio 26 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31|8-Nº 7.646 s|p.p.-v.13|9|50

Núm. 37

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FLORENTINO DEL VALLE.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1949. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.6|9-Nº 7.686 s|p.p.-v.19|9|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PEDRO RAUL GUILLOT, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 31, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.6|9-Nº 7.658 s|p.p.-v.18|10|50

FEDERAL ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Ismael S. Passaglia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita, llama y emplaza a don RICARDO LORENZO ENGELBRECHT y MOLL, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en el expediente que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.

Secretaría, Rosario, 7 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Angel Rigo, secretario.

e.31|8-Nº 7.637 s|p p.-v.20|9|50

PARANA

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña MARIA LUISA DE LENNARIE, para que dentro del término de tres días desde la publicación del presente comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Procurador Fiscal c|Lennarie María Luisa de Apremio" que tramite por ante este Juzgado, Secretaría del Escribano que suscribe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Defensor de Ausentes del Juzgado. — Exp. Nº 37.742. — Secretaría, julio 3 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.6|9-Nº 7.655 s|p.p.-v.12|9|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a don PEDRO BOSIO, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de tres días a contar desde la última publicación del presente, se presente a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal c|Bosio Pedro - Apremio" que tramita por ante este Juzgado Secretaría a cargo del Escribano Horacio A. Gorostiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Ausentes del Juzgado. — Paraná, julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.6|9-Nº 7.656 s|p.p.-v.12|9|50

BELL VILLE

Año del Libertador General San Martín

En los autos "BRIZUELA CRUZ NICOLAS RAMON, Excep. S. Militar, casado", por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, se ha dictado el siguiente decreto: "Cítese por medio del Boletín Oficial al recurrente, quien deberá comparecer ante este Tribunal en el término de quince días o en su defecto, indicar con exactitud su actual domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en su solicitud de excepción al servicio militar y de comunicar al Distrito Militar 42, a los fines de su incorporación a las filas; a tal fin publíquese en el citado órgano durante diez días consecutivos. — Gigena, Juez Federal". — Eduardo Morón Alcain, secretario.

e.6|9-Nº 7.657 s|p.p.-v.26|9|50

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA

Año del Libertador General San Martín

Francisco De Virgilio, Juez Federal de Córdoba a cargo del Juzgado Nº 2 cita a D. FRANCISCO CABRERA y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble expropiado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los autos "Superior Gobierno de la Nación c/Francisco Cabrera, Expropiación" (Expte. 7-S-49). El inmueble objeto de la expropiación tiene una superficie total aproximada de diez mil trescientos noventa metros cuadrados, ubicado en el Pueblo "La Toma", Departamento Capital de esta Provincia, con los siguientes límites: al N.: Albertgo; al S.: Felipe Bustos; al O.: Villa Alem; y al E.: José Menard. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.23|8-Nº 7.629-s|p.p.-v.12|9|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez letrado del Chaco, Dr. Julio Franco De Nicola, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS LUGO, bajo apercibimiento.

Resistencia, 5 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|9-Nº 7.687 s|p.p.-v.18|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo al señor Jorge Juan Pose permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 126.936|48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 4 de 1950. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Jorge Juan Pose, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Otórgase a don Jorge Juan Pose permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 3, dentro de los lotes 4 y 5 de la Sección XX, Departamento y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m., de modo que su vértice Oeste es coincidente con el esquinero Oeste del lote 5 mencionado. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 3 de septiembre próximo, y vencerá el día 30 de junio de 1951. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.—) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 62, que forman parte de esta disposición. — 5o Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y Resérvese. Disposición Minera Nº 404|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, agosto 10 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.560, folio 222 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Jorge Juan Pose. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|9-Nº 4.232-v.7|9|50

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por la señora Haydée Luján Vergara de Olmos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.073|50.

Año del Libertador General San Martín

San Isidro Enero 10 de 1950. — Señor Director de Minas S|D. La que suscribe, Haydée Luján Vergara de Olmos, casada, argentina nativa, matrícula individual Nº 3.397.893, de profesión quehaceres domésticos, con domicilio legal en la calle Florencio Varela 372, localidad San Isidro, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar yacimientos de piedra caliza laja y de construcción, en terrenos de propiedad fiscal, no cultivados labrados ni cercados y de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le acuerde el derecho de explotar dicha sustancia, en una zona comprendida en el lote 5 de la Sección XX, del Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — La cantera de sustancia de 3ª categoría, que acordaría el derecho peticionado, queda ubicada de la siguiente manera: Conforme a un rectángulo de quinientos metros Sudoeste-Noreste, por mil metros, Sudeste-Noroeste, encontrándose su línea Noroeste a novecientos metros de la línea divisoria con el lote 4, y la Noroeste a mil ciento cincuenta de la divisoria con el lote 6 de la Sección XXI, y en un todo de acuerdo con el croquis que se acompaña. — El terreno está ocupado mediante una solicitud de cateo para sustancias de 1ª y 2ª categoría, con aprovechamiento común, por parte de varias solicitud que ha sido registrada bajo el Expediente Nº 139.256|1949, ignorando que estén en situación de explotación para su aprovechamiento común. — Para que se represente en todos los actos ante esa Dirección designo representante a mi señor hermano D. Juan Antonio Vergara, con domicilio legal en calle O'Higgins 2273 de la Capital Federal. — Saludo al señor Director muy atte. Fdo.: Haydée Vergara de Olmos. — Recibido en mi Oficina hoy quince de Febrero de mil novecientos cincuenta siendo las nueve horas cuarenta y cuatro minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas, Adsto. — Buenos Aires, junio 15 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Haydée Luján Vergara de Olmos. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Sección XX Departamento y Territorio antes citado, en forma rectangular de 1.000 m. en dirección Norte 45º Oeste por 500 m. de modo que su esquinero Norte se encuentra a 1.150 m. al Sud 45º Este de un punto que se halla a 900 m. al Sud 45º Oeste del vértice Norte del lote 5 mencionado. — Los derechos emergentes de la presente solicitud quedan supeditados a la existencia de zona útil, libre una vez mensurados los pedimentos similares situados en la zona, que ostenten prioridad horaria frente al presente — Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22|VII|08. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince días (15) y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|9-Nº 25.361-v.7|9|50
e.14|9-Nº 25.361-v.14|9|50
$ 102. — e.21|9-Nº 25.361-v.21|9|50

Petición de mensura de cuatro pertenencias de la mina de arcilla de alfarería, denominada "Las dos Marías", de la Compañía Minera Los Tres Nahueles S. R. L., ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 136.018|49

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Agosto de 1949. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — S|Expte.: 136.018/949, Referente Mina "Las Dos Marías". — El que suscribe, Carlos Crespi, argentino, casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Maza 136 de esta Capital, al señor Director General se presenta y expone: 1º. — Que en virtud del permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén y de acuerdo a lo resuelto en el Expte.: C. 124.372|48, se presentó en el expediente

del: febrero el 19 de Febrero de 1949, para hacer la manifestación del descubrimiento de un yacimiento de arcilla de alfarería que se llama "Las dos Marías". — 2º. — Que al determinar en el terreno la ubicación de las pertenencias, noto un posible error en la ubicación del punto de extracción denunciado, el que ahora lo aclara del siguiente modo: "Partiendo del mojón de hierro ubicado en el esquinero S. O. del lote 32, de la Sección X y que se indica con A y siguiendo la línea divisoria de la Sección X se midió por sobre la misma 2.500 m. para llegar al esquinero común de los lotes 29, 30, 31 y 32, que llamo B; la línea A. B. recorrida está alambrada, alambrado que continúa hasta completar 10.000 m. que corresponde a la propiedad del señor Otto Oberholzer, cuya mensura judicial fué aprobada en su debida oportunidad por la Oficina de Geodesia de la Nación. Ubicado en el punto B con cero en A, se toma un ángulo a la izquierda de 90º cuyo rumbo determina la línea divisoria de los lotes pastoriles 30 y 31 de la Sección X. Siguiendo ese rumbo que es el S. E. se mide por sobre esta línea 7.063 m. para llegar al punto Y, enfrentando en ese extremo el punto de extracción que se encuentra a 70 m. al N. E. del punto mencionado Y y dentro del lote pastoril 30, de la Sección X. Ubicado en Y, y con cero en B, se colocó una bandera señalada con D, la que sirvió para efectuar la observación astronómica, cuyos datos se indican para mayor ilustración en el plano adjunto, así como la ubicación del punto de extracción según detalles precedentes. Se hace notar que la observación astronómica fué realizada en la noche del 18 al 19 de Julio de 1949, habiendo sido observada por alturas correspondientes, la estrella del Navío (Canopus). Esta observación se efectuó con el fin de deducir el azimut de la línea B. Y., divisoria de los lotes pastoriles 30 y 31 que es S. 43º 34' E. — 3º. — Que en el permiso solicitado de descubrimiento de la mina "Las dos Marías", ha dado cumplimiento a los trabajos de la labor legal reglamentariamente estipulados en el Código de Minería, la que se ha realizado efectuando en el punto de extracción y con orientación normal al límite Y. L. del cateo, una zanja de 10 m. de longitud, 5 m. de profundidad y 2 m. de ancho, dejando al descubierto un manto de arcilla de 1.80 m. de espesor con una inclinación hacia abajo respecto a la horizontal, de aproximadamente 5º. — 4º. — Que viene a denunciar las pertenencias que le corresponden y cuya ubicación indicada en el plano adjunto, así como sus nombres, se transcribe a continuación: Pertenencia Nº 1 "Las Dos Marías": Midiendo 300 m. desde el mojón Y sobre el límite LF en dirección N. 43º 31' O. se llega al esquinero IX; de este punto a 365,78 m. y con un ángulo de 55º 05' tenemos el esquinero III; en este punto midiendo un ángulo de 124º 55' y una distancia de 300 m. se llega al esquinero VI; desde el cual, con ángulo de 55º 05' y midiendo 365,78 m. volveremos al punto de partida mojón Y, estando delimitada en esta forma la pertenencia número 1 con superficie aproximada de 9 hectáreas. — Pertenencia Nº 2 "Catalina": Es limítrofe por su límite Oeste con el del Nº 1. — Pertenencia Nº 3 "Los tres Nahueles": Es limítrofe por su límite Norte con el del Nº 1. — Pertenencia número 4 "San Bosco": Es limítrofe por su límite Sud con el del Nº 1, teniendo las tres nombradas en último término, sus superficies, formas, ángulos internos, dimensiones de sus lados, inclusive las de los límites, análogos a la pertenencia Nº 1. — 5º. — Que también viene a solicitar del señor Director, quiera disponer se efectúe la correspondiente mensura de las pertenencias antedichas, de acuerdo a las reglamentaciones mineras vigentes. — 6º. — Que hace notar que el lugar donde se ha efectuado la labor legal es coincidente además, con el punto de extracción de la muestra, motivo del denuncio de la nombrada mina. — 7º. — Que informa al señor Director General que en su oportunidad se sujetará a la ubicación final que resulte de la mensura oficial que disponga esa Dirección. En consecuencia, viene a solicitar del señor Director quiera tener a bien disponer el cumplimiento de lo expresado precedentemente. — Saluda a Vd. muy atentamente. — Fdo.: Carlos Crespi. — Informe Nº 693|50. — Buenos Aires, julio 27 de 1950. — La presente petición de mensura de cuatro pertenencias para la mina de arcilla de alfarería, denominada "Las dos Marías", de la Compañía Minera "Los Tres Nahueles S. R. L."; ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 30, de la Sección X, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de paralelogramo de 365.78 m. en dirección Sud 81º 21' Este por 300 m. al Sud 43º 34' Este, ubicada de modo que su vértice Oeste coincida con un punto A, que se encuentra a 7.063 m. al Sud 43º 34' Este del esquinero Oeste del lote 30 mencionado, superficie aproximada 9 hás. La labor legal se encuentra en esta pertenencia superponiéndose al punto de extracción de la muestra, el que ha sido desplazado 90 m. al Norte, encontrándose en consecuencia a 70 m. al Norte 45º Este del punto A. Dicha modificación no afecta derechos de terceros. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que su vértice Este coincide con el esquinero Sud de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia número 4. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia número 1 y ubicada de modo que su vértice Sud coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnicos legales, atento a lo dispuesto Nº 303,50, corresponde la anotación marginal en el Registro número 1.010, de la referida modificación y ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 231, del C. de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, julio 28 de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (artículo 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 idem.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.

e.24|8-Nº 24.186-v.24|8|50
e.31|8-Nº 24.186-v.31|8|50
$ 192.—e.7|9-Nº24.186-v.7|9|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín
19 DE JULIO DE 1950

331.533. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio por suscripción. (Argentina).

331.534. — A.I.C.R.A. Diario. (Id. español). Propietario: Francar, Soc. Mercantil Colectiva Rodríguez - Arce. Director Raúl Rodríguez Franco. Buenos Aires, junio de 1950. 90.000 ej. Precio $ 0.10. (Argentina).

331.535. — Difusor en Impuestos a los Réditos. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Leopoldo Lauro. Buenos Aires, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

331.536. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, junio de 1950. 346.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

331.537. — Revista de Derecho Penal. Mensual. (Id. español). Propietario: Ediar, Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Capital Federal, 2º trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.538. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Manes. Director: Mario A. Devites. Buenos Aires, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

331.539. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Manes. Director: Mario A. Devites. Buenos Aires, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

331.540. — La Voz de Cosquín. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Cosquín. Director: P. Adolfo Skrzipczyk. Cosquín, abril mayo-junio de 1950. 3.300 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.541. — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Costas. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.542. — El Debate. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Oscar Bousiguez - Agustín S. Nicolini - Luis A. Barba. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

331.543. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Juan S. Luque. Marcos Juárez. Leones y G. Roca, (Córdoba), junio de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.544. — Delta. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov Bs. As.), julio de 1950. 6.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.545. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Isaura Andrade de Trellín. Buenos Aires, julio de 1950. 200 ej. Precio $ 2.— (Argentina).

331.546. — Argentina Nueva. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Oscar R. Ganna. Rosario (Sta. Fe), julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.547. — Veladas. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Bibliot. Pop. Veladas de Estudio después del Trabajo. Director: Ramón A. Ocampo. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.552. — Buenas noches, mi amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Delia De Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Santa Fe, 1º de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.553. — Qué triste final. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.554. — Qué triste final. Tango, música. 2 págs. Autor: Oreste Cufaro. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.565. — Unamos nuestro querer. Bolero, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Guida y Antonio Lepere. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 8 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.566. — Unamos nuestro querer. Bolero, música. 2 págs. Autores: José Antonio Guida y Antonio Lepere. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 8 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.567. — Alejando tu rencor. Vals, música. 2 págs. Autores: Eduardo J. Aguirre y Francisco J. Rodríguez. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 11 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.568. — Alejando tu rencor. Vals, letra. 2 págs. Autores: Eduardo J. Aguirre y Francisco J. Rodríguez. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 11 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.569. — Quiero estar contigo. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Tino Santamarianova. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 26 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.570. — Quiero estar contigo. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Tino Santamarianova. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 26 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.571. — Rosas del alba. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco José Alcalá. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.572. — Rosas del alba. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco José Alcalá. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.573. — Juan Manuel. Tango, música. 2 págs. Autor: Haydée G. P. de Liberti. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.574. — Imploro tu compasión. Vals, música. 2 págs. Autores: Emilio Forcat (padre), Emilio Forcat (hijo) y Francisco A. Forcat. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.575. — Imploro tu compasión. Vals, letra. 2 págs. Autores: Emilio Forcat (padre), Emilio Forcat (hijo) y Francisco A. Forcat. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.576. — Me casé en avión. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Alberto A. Lac Prugent. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario, 5 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.577. — Bahiana de corazón. Samba, choro, música. 2 págs. Autor: Carlos Alberto De Leonardi. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.578. — Me casé en avión. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Alberto A. Lac Prugent. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ejemplares. Rosario, 5 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.579. — Aquel anochecer. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Agustín y Cesar Gueraci. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 4 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.580. — Silbido triste. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Campo. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.581. — Silbido triste. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Campo. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.582. — Mi Diana. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Eriberto L. Vigñuda y Emilio D. Vigñuda. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ej. Rosario, 10 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.583. — Voz de bendición. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Tejedor. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.584. — Voz de bendición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Tejedor. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.585. — Mi Diana. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Eriberto L. Vigñuda y Emilio D. Vigñuda. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ej. Rosario, 10 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.587. — Un hombre de la calle. Slow fox, letra. 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Editor: Editorial Musical Lagos. Impresor: Arauco. 250 ej. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

331.588. — Un hombre de la calle. Slow fox, música. 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Editor: Editorial Musical Lagos. Impresor: Arauco. 250 ej.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

331.591. — Alcohol. Sektch dramático. 6 hojas. Autor: León David Roumieux. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nuevo 17 de Octubre el 3 de diciembre de 1949. (Argentina).

331.592. — Los yuyitos milagrosos. Juguete cómico en un acto. 11 hojas Autor: León D. Roumieux. Declaración jurada. Buenos Aires, Nuevo Teatro 17 de Octubre el día 3 de diciembre de 1949. (Argentina).

331.593. — Vieja gaucha. Comedia en un acto. 14 hojas. Autor: León D. Roumieux. Declaración jurada. Buenos Aires, Local del Centro Armonio el día 18 de marzo de 1950. (Argentina).

331.594. — Gitana. Comedia en tres actos. 25 hojas. Autor: Luis J. Gandolf.. Declaración jurada. Salón Leone Hnos., de San Martín de Las Escobas (Prov. de Santa Fe), el día 21 de octubre de 1946. (Argentina).

331.595. — Los cuentos de chispa. Comedia en dos actos. 27 hojas. Autor: Margarita Durán León. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro de la Casa del Teatro el día 14 de mayo de 1950. (Argentina).

331.596. — La Celestina. Pieza teatral en tres actos. 54 págs. Autor: Fernando de Rojas. Traducción del italiano al castellano: Eduardo Arnosi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Del Pueblo el día 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.597. — El alquimista. Comedia en tres actos. 105 hojas. Autor: Ben Jonson. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barbera. Declaración jurada. Buenos Aires, Nuevo Teatro el día 16 de junio de 1950. (Argentina).

331.598. — La pensión de los enamorados. Pieza cómica en tres actos. 33 hojas. Autor: Leopoldo Valero. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Micalet el día 4 de junio de 1950. (Argentina).

331.599. — El hombre que me robaron. Pieza teatral en tres actos. 49 hojas Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional el día 12 de junio de 1950. (Argentina).

331.600. — Y al hablar... dijo mamá. Comedia en tres actos. 54 hojas. Autores: Santiago Benvenuto y Leonardo Torres Lamas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Boedo el día 21 de junio de 1950. (Argentina).

331.601. — Arrivederci Italia mia. Revista en dos actos. 25 hojas. Autores: Edirap y Bogin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi el día 26 de mayo de 1950. (Argentina).

331.602. — Catalina, no me llores. Pieza teatral en tres actos. 63 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Apolo, el día 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.603. — El rescate. Pieza teatral en tres actos. 45 hojas. Autor: José León Pagano. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Liceo el día 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.605. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. Director: Roberto Winzer. Venado Tuerto, mayo - junio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

331.606. — Foro Salteño. Diario. (Id. español). Propietario: Eduardo Velarde. Directores: Eduardo Velarde, Roberto S. Storni y Sergio Patrón Uriburu. Salta, 12 de julio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

331.607. — La Voz Parroquial. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Pascual P. Velzi Basavilbaso (E. Ríos), 8 de julio de 1950. 150 ejemplares. Precio $ 12.— anuales. (Argentina).

331.611. — Las voces infinitas. 98 págs. Autor: Rita García de Espiñeira. Editor: El autor. Impresor: Domingo Pandolfi. 540 ejemplares. Capital Federal, 5 de junio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

331.612. — Roma Nº 567 - 7. (Estampita primera comunión). 1 estampa Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.613. — Roma Nº 567 - 58. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.614. — Roma Nº 567 - 33. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.615. — Roma Nº 567 - 51. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.616. — Roma Nº 567 - 62. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S.R.L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.617. — Roma Nº 567-63. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.618. — Roma Nº 567-57. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.619. — Roma Nº 567-64. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.620. — Roma Nº 567-61. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.621. — Roma Nº 567-53. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.622. — Roma Nº 567-59. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.623. — Roma Nº 567-55. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor. Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.624. — Roma Nº 567-60. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.625. — Roma Nº 567-35. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.626. — Roma Nº 567-Nº 9. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.627. — Roma Nº 567-30. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.628. — Roma Nº 567-54. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.629. — Roma Nº 567-36. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.630. — Roma Nº 567-34. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.631. — Roma Nº 567-32. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.632. — Roma Nº 567-13. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.633. — Roma Nº 567-14. (Estampita primera comunión). 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González, S. R. L. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

331.636. — Al Gran Fangio. (Al Gran Fangio). Vals, canción, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño y Hugo E. Galli. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.637. — Al Gran Fangio. Vals, canción, música. 2 págs. Autores: Francisco Escaño y Hugo E. Galli. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.638. — Pif-Paf. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Tor S. R. L. Director: Eduardo T. Fariña. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

331.639. — Dicha, vals, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.640. — Dicha. vals, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.641. — Y Solo se Quedó. Tango, letra 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires 17 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.642. — Y Solo se Quedó. Tango. música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.643. — Ser y No Ser. (1940-1946). Poesías. 64 págs. Autor: Máximo Fresoro. Editor: El Autor. Impresor El Gráfico. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

331.646. — Mi Bolero (My Bolero). (Where the bolero began). Letra. Autor: Roberto Lambetucci. Editor: Melodías Populares. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.647. — Inocencio o la Virtud. 191 págs. Autor: A. López Luna. Editor: Ediciones Vertiente. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 4.—. (Argentina).

331.651. — Confort. Revista mensual. (Id. español). Propietario: León J. Rossen. Director: León Rossen. Buenos Aires, julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

331.670. — Vilma. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Pedro Pereyra. Editor: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.671. — Vilma. Tango, música. 2 págs. Autor: Franz. Editor: Ediciones Musicales "A" (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

331.673. — Lecciones de Psicología. 328 págs. Edición 12. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

331.674. — Curso de Instrucción Cívica. Para los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales Industriales y de Comercio. 253 págs. Edición 2ª. Autor: Dr. Roberto Alfredo Podestá. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

331.675. — Lecciones de Lógica. 329 págs. 10 edición. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950, Precio $ 8.—. (Argentina).

331.676. — Historia de la Educación y de la Pedagogía. 459 págs. Autor: Ernesto Codignola. Traducción del italiano y adaptación al castellano: Manuel Horacio Solari. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. Precio $ 17.—. (Argentina). Edición 4ta.

331.677. — Lecciones de Derecho Usual y Práctica Forense. 157 págs. Edición 7ª. Autores: Jorge B. Aquino y R. Portela Barillatti. Carta prólogo del Dr. Agustín De Vedia. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

331.678. — Lecciones de Psicología Aplicada a la Educación. 381 págs. Edición 3ra. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

331.679. — Manual de Economía Política y Argentina. (Con un apéndice sobre Ahorro y Previsión). 366 págs. Edición 8ª, corregida y aumentada. Autores: Mario Alberto Cichero y Rafael V. Portela Barillatti. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 15.—. (Argentina).

331.680. — Sociedades de Responsabilidad Limitada. Régimen legal. Contabilidad. 410 págs. Edición 5ª. Autor: Aser Over Laborde. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 28.—. (Argentina).

331.681. — Organización de las Sociedades Cooperativas. Constitución. Administración-Fiscalización-Contabilidad. 278 páginas. Edicisión 4ª. Autor: Armando A. Moirano. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 15.—. (Argentina).

331.682. — Segundo Curso de Contabilidad. 356 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 5.000 ejemplares. Nueva edición actualizada. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).

331.683. — Primer Curso de Contabilidad. Nueva edición actualizada. 337 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).

331.684. — Elementos de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal y Aduanera. 315 págs. Edición 5ª. Autor: Guatorio Monacelli. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Americalee. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

331.685. — Lecciones de Metafísica y Etica. 175 págs. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

331.686. — Estar en el Mundo. 111 págs. Autor: Beatriz Guido. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

331.687. — La Industria Lechera en la Economía Agraria Argentina. 187 págs. Autor: Horacio Carlos Ferrari. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Semca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

331.690. — Voz Viva. Revista bimensual. (Id. español). Propietario y Director: Amilcar Uralde. Buenos Aires, junio-julio|950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

e.25|8-Nº 3.992-v.7|9|50

**Año del Libertador General San Martín
20 de JULIO DE 1950**

331.696 — El Progreso. Rev. trimestral (Castellano). Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso de V. Lugano. Direc.: Vicente De Simone. 55 ejempl. gratis. Cap. Federal, abril, mayo, julio de 1950. (Argentina).

331.697 — Der Weg (El Sendero). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Eberhard L. C. Fritsch. 10.000 ejempl. $ 4.— Cap. Federal. julio de 1950 (Argentina).

331.698 — Vinos, Viñas y Frutas. Rev. mensual. (Castellano) Prop.: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. 1.000 ejempl. Cap. Federal. mayo de 1950. (Argentina).

331.699 — Viños, Viñas y Frutas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de la Industria Vitivinícola Argentina. Direct.: Augusto J. Martínez. 1.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.700 — La Provincia. Periód. semanal (Castellano). Prop.: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. 6.000 ejempl. $ 0.20. La Rioja, junio de 1950. (Argentina).

331.701 — P.B.T. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. 132.860 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.702 — Mundo Deportivo. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe 850.560 ejempl. $ 0.60 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.703 — El Hogar. Rev. semanal. (Castellano) Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. 327.800 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.704 — Mundo Agrario. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. 36.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.705 — Selecta (Supl. de El Hogar) Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. 24.920 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.706 — Mundo Radial. Rev. semanal (Castellano). Prop: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. 242.000 ejempl. $ 0.40 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.707 — Mundo Argentino. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo Alemán. 395.250 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.708 — Mundo Infantil. Rev. semanal. (Castellano) Prop.: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. 485.050 ejempl. $ 0.40 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.709 — El Mundo. Diario. (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: Emilio Rubio. 8.047.869 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.710 — Historium. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Carlos Della Penna. 11.100 ejempl. $ 3.1 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.711 — Tarsicio. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: R. P. José Novoa Révori S. J. Director: Pantin Guillermo. 300 ejempl. $ 0.10 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.712 — Boletín de N. S. de Luján de Tigre. Mensual. (Castellano). Propietario y Director: Padre Santiago Cerruti. 600 ejempl. Tigre (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.713 — La Producción. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Centro de Consignatarios de productos del país S. A Director: Juan Bautista Echeverría. 32.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

331.714 — Sancor. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor". Director: Avelino C. Bergerò. 14.300 ejempl. gratis. Sunchales (S. Fe), junio de 1950. (Argentina).

331.715 — Para Todos. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. 2.800 ejempl. $ 1.— Trenque Lauquen, junio de 1950. (Argentina).

331.716 — La Libertad. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Libertad. Director: José Rafael Giménez Tovar. 25.000 ejempl. $ 0.20. Mendoza, San Juan y San Luis, febrero de 1950. (Argentina).

331.717 — La Libertad. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Libertad. Director: José Rafael Giménez Tovar. 3.000 ejempl. $ 0.20. Mendoza, San Juan y San Luis, marzo de 1950. (Argentina).

331.718 — La Libertad. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Libertad. Director: José Rafael Giménez Tovar. 3.000 ejempl. $ 0.20. Mendoza, San Juan y San Luis, abril de 1950. (Argentina).

331.734 — Historia Moderna. (Media Moderna Contemporánea. Edad Contemporánea). (Castellano). 261 páginas. Autor: B. Sarthou y J. B. Lafont. Edit.: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 10.000 ej. $ 4.50. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

331.735 — Arco Iris (Segundo) (Castellano). 160 págs. Autor: Olimpio Forreri. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejempl. Cap Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

331.736 — Mode Charmante Nº 16. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit. Reviglione y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 80.000 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.737 — La Voz del Pueblo. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: y Director: Roque Florentino. 700 ejem. $ 0.10. Junín (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.741 — Combate. Diario. (Castellano). Prop. y Director: Oscar Lara. 3.000 ejempl. $ 0,20. Olavarría (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.742 — El Deber. Diario. (Castellano). Prop. y Director: Lisandro Grisolía. 1.500 ejempl. $ 0.25. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

331.743 — El Centinela de Carhué. Períód. semanal. (Castellano). Propietario: Héctor Pablo Bosco. Direc.: Félix Costa. 1.000 ejempl. $ 0,50. Carhué (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

331.744 — Hay Manuel (Prensa Armenia). Periód. semanal. (Castellano-Armenio). Prop. y Director: Museh Arcanián. 1.500 ejempl. $ 0,20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

331.745 — Faz "A" El Potro (Milonga) Mús. Pintín Castellanos. Interp.: Juan D'Arienzo. Faz "B". Nació en Pompeya (Tango). Letra: José Rótulo. Música: Natty Paredes. Interp. Juan D'Arienzo. Disco Víctor número 60-1900. 10.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.746 — Faz "A" El Sereno (Canción Mexicana). Letra y Música: Guillermo Bermejo. Interp.: Dúo Martínez-Ledesma. Faz "B": Guajira del Corazón (Guajira) Letra y Música: Marsilio Robles. Interp.: Dúo Martínez-Ledesma. Disco Víctor número 60-1844. 4.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.747 — Faz "A": Recuerdos a Chacón. (Romance con fandango). Letra y música: Miguel C. Díaz. Interpretación: Niño de Utrera. Faz "B". Solera Andaluza (Canción Flamenca). Letra y música: Miguel C. Díaz. Interprt: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1911. 6.000 ejemplares. $ 4.70 Bs. Aires. junio de 1950. (Argentina).

331.748 — Faz "A": La Viña Nueva. (Cueca). Letra y música: Félix R. Palorma. Interprt: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Faz "B"; Viva Jujuy (Bailecito popular jujeño). Letra y música: Rafael Rossi Inter: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1897. 4.000 ej. $ 4.70. Bs. As., junio de 1950. (Argentina).

331.749 — Faz "A": Hay que Saber Esperar (Rumba). Letra: R. Lambertucci. Música: S. Lipesker. Interpretación: F. Brunelli. Faz "B" Que Pena Tienes tu, Chiquilla (Pasodoble). Letra y música: F. Brunelli. Interp. F. Brunelli. Disco Víctor número 60-1903. 7.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.750 — Faz "A" Los dos Arbolitos (Canción). Letra y música: Chucho Martínez Gil. Interp.: Libertad Lamarque. Faz "B": Pito Juan (Tonada) Letra y música: A. Rodríguez. Interp.: Libertad Lamarque. Disco Víctor Nº 60-0073. 5.000 ejempl. $ 5,20. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.751 — Faz "A": Noches de Atenas (Vals) Letra y música: Horacio Pettorossi. Interp.: Florindo Sassone. Faz "B": El Soldado (Tango). Letra Reinaldo Yiso. Música: Roberto Chanel. Interp.: Florindo Sassone. Disco Víctor Nº 60-1906. 5.000 ejempl. pesos 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.752 — Faz "A": Ha Pasado (Vals). Letra: F. Torres. Música: O. Kinleiner. Interp.: Héctor y su Jazz. Faz "B": Chocolate (Bolero) Letra: J. V. Clauso. Música: Tito Ribero. Interp: Héctor y su Jazz. Disco Víctor 60-1921. 5.000 ejempl. $ 3.— Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.753 — Faz "A": El Jardín de mi Madre. (Vals). Letra: Héctor Marcó. Música: M. Ortiz Araya. Interp.: Dante Ressia. Faz "B": San Ramón (Cueca). Letra: J. Herrero. Música: Félix Pérez Cardozo. Interp.: Dante Ressia. Disco Víctor número 60-1920. 5.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.754 — Faz "A": Sueño con la Trigueñita del Pantaloncito Azul. (Foxtrot). Letra: Spike Jones. Música: Sol Meyer. Interp.: Spike Jones. Faz "B": La Polca de Jones (Polca). Letra Spike Jones. Música: Mickey Katz. Interp.: Spike Jones. Disco Víctor Nº 60-1894. 6.000 ejempl. $ 4.70. Bs. Aires, junio de 1950. (Argentina).

331.757 — Villaguay, a escala 1:200.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. Aires, julio de 1950. (Argentina).

331.758 — Con el Sudor de tu Frente. (Castellano) Product.: S. I. F. A. Autor: Argum.: Tulio Demicheli, Ramón Luna, Raimundo Calcagno. Princ. Interp.: Armando Bo, Diana Ingro, Raúl Del Valle y otros. 8 rollos de 300 metros. Cap. Federal, 7 de junio de 1950. (Argentina).

331.759 — Torcaz Morena (Castellano) 416 págs. Autor: Juan Antonio Ahumada. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta de la Universidad. 1.000 ejemplares. Córdoba, enero de 1950. (Argentina).

331.763 — Cefalu. 332 págs. Orig.: Lawrence Durrell. Trad. del Inglés. Floreal Mazia. Edit: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.249 ejempl. $ 9.— Bs. Aires, 17 de julio de 1950. (Argentina).

331.764 — Hombre y Superhombre. 335 págs. Orig.: Bernard Shaw. Trad. del Inglés: Pedro Lecuona. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.125 ejempl. $ 12.— Bs. Aires, 17 de julio de 1950 (Argentina).

331.765 — Como Llegar a Psicólogo Práctico 413 págs. Orig.: Joseph Clawson. Trad. del Inglés: Miguel de Amilibia. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.236 ejemp. $ 15.— Bs. Aires, 17 de julio de 1950. (Argentina).

331.766 — Elevación. 148 págs. Orig.: Henri Barbusse. Trad. del Francés: Inés Lapacó. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Editorial Sophos. 4.000 ejemplares. $ 6.— Cap. Federal, 3 de julio de 1950. (Argentina).

331.767 — Pedro y Lucía. 189 págs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del Francés: Anónimo. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Editorial Sophos. 4.000 ejempl. $ 6.— Bs. Aires, 5 de julio de 1950. (Argentina).

331.768 — El Pozo de la Soledad. 667 págs. Orig.: Radclyffe Hall. Trad. del Inglés: Ulises Petit de Murat. Edit.: Editorial Hemisferio. Impresor: Editorial Sophos. 4.000 ejempl. $ 18. — Bs. Aires, 1 de julio de 1950. (Argentina).

331.773 — Mulata-Mulatita (Marcha Brasileña, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rodrigo T. dos Santos y J. Landa. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. pesos 1.50. Bs. Aires, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.774 — Mulata-Mulatita. (Marcha Brasileña, música). 2 págs. Autor: Rodrigo T. dos Santos y J. Landa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 8 de julio de 1950. (Argentina).

331.787 — Patentes y Marcas. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Obligado y Cía. Ltda. Director: Ernesto P. Mairal. 500 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, marzo-abril de 1950. (Argentina).

e.25|8-Nº 3.993-v.7|9|50.

**Año del Libertador General San Martín
21 DE JULIO DE 1950**

331.790 — Amistad. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Oscar Casimiro del Rosal. Buenos Aires, junio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

331.791 — Marfil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Alfredo Hernández. Capital Federal, enero a junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

331.792 — El Noticioso. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Juan A. Ortiz. Buenos Aires, abril de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.793 — El Noticioso. Diario. (Id. Español). Propietario y Director Juan A. Ortiz. Buenos Aires, mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.794 — El Noticioso. Diario. (Id. Español). Propietario: Eleonor Catalina Rodríguez. Director: Juan A. Ortiz. Buenos Aires, junio de 1950. 11.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.795 — Revista del Notariado. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 4.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.796 — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.797 — Aberdeen-Angus. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. Director: Juan Alcides Plaza. Buenos Aires, abril-mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.798 — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego-Español). Propietario y Director: Atanasio Bairachoti. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

331.799 — Elpis. (Esperanza). Periódico mensual. (Id. Griego-Español). Propietario y Director: Atanasio Bairachoti. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

331.800 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior, noviembre de 1949. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

331.801 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior, diciembre de 1949, 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

331.802 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, enero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

331.803 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

331.804 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

331.805 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

331.806 — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

331.807 — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa H. de García Romanó. Capital, Interior y Exterior, julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

331.808 — Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio Crivelli. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. (Argentina).

331.809 — Plan Quinquenal. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Humberto M. Montiel. Ca-

pital Federal, junio-julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
331.810 — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Unión Misional del Clero de la Rep. Argentina. Director: Cgo. Eusebio Speroni. República Argentina, julio-agosto-setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. Sin precio.
331.811 — Motociclismo. (Motociclismo). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Ghote. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
331.812 — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Aeromodelistas "Tuco-Tuco". Director: N. Juan Cartoceti. Martínez y Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.813 — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Aeromodelistas "Tuco-Tuco". Director: N. Juan Cartoceti. Martínez y Buenos Aires, febrero de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.814 — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Aeromodelistas "Tuco-Tuco". Director: N. Juan Cartoceti. Martínez y Buenos Aires, marzo-abril-mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.815 — Edición. Revista mensual (Id. Español). Propietario y Director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, abril-mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
331.816 — Surcos. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Federación Entrerriana de Cooperativas. Director: David M. Merener. Paraná (Entre Ríos), junio-julio de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.817 — Yverá. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Mendoza. Capital e Interior, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
331.818 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario; La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Buenos Aires y Bahía Blanca, julio de 1950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.820 — Fiesta. 8 hojas dobles. Autor: Alberto Greco. Editor: El Autor. Impresor: Carlos D'Orio. 150 ejemplares. Capital Federal, 13 de julio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).
331.822 — Prótesis a Placa. 1.055 págs. Edición 4ta. Autor: Pedro Saizar. Editor: Progrental, Editor. Impresor: J. Hays Bell. 4.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de junio de 1950. Precio $ 1,80. (Argentina).
331.827 — Audi, Filia. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Instituto "Ana María Janer". Director: Amparo Ducó. Buenos Aires, Capital Federal, marzo-abril-mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
331.828 — El Oratorio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Amadeo D. Moisé. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
331.831 — Mitna. (La Escoba). Periódico mensual. (Id. Ucraniano y Español). Propietario y Director: Julián Serediak. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
330.053 — "Norman Rey". Seudónimo.
331.165 — "Goly". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE
22 DE FEBRERO DE 1950

320.263 — Orientación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Saúl Luis Morando Maza. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
320.317 — Preludio. En la bemol mayor, para piano. Música. 4 págs. Autor: Giselda De Matthaeis. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana, S. A. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948. Sin precio. (Argentina).
e.25|8-Nº 3.994-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín
25 DE JULIO DE 1950

331.991. — Pampa Argentina. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 22.000 ejemplares. — $ 0.80. Cap. Federal, abril de 1950 (Argentina).
331.992. — Pampa Argentina. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. — Direct.: Eduardo L. Varela. 44.100 ejemplares. $ 0.80. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).
331.993. — Rosalinda. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. — 45.500 ejemplares $ 1. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).
331.994. — Rosalinda. Rev. mensual (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 49.000 ejemplares. $ 1. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
331.995. — Rojinegro. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct: Eduardo L. Varela. 127.500 ejemplares. $ 1. Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).
331.996. — Selecciones del Reader's Digest. Rev. mensual. (Castellano). — Prop.: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Direct.: Eduardo Cárdenas. 309.000 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).
331.997. — Selecciones del Reader's Digest. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Direct.: Eduardo Cárdenas. 327.106 ejemplares. $ 1. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).
331.998. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Direct.: Pinjas Katz. 406.006 ejemplares. $ 0.25. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
331.999. — Bios. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Mutual del Personal de la C.I.A.E. Direct.: Tito Livio Macchiavello. 3.400 ejemplares. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. — (Argentina).
332.000. — El Mensajero Evangélico. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Chevalley. 650 ejemplares. $ 0.25. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
332.001. — Pif-Paf. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Tor, S. R. L. Direct.: Eduardo T. Fariña. 400.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).
332.002. — Pif-Paf. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Tor, S. R. L. Direct.: Eduardo T. Fariña. 500.000 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.003. — La Fraternidad. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: La Fraternidad. Soc. Pers. Ferrov. Locs. Direct.: Américo Sala. 70.400 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, abril, mayo, junio y julio de 1950. (Argentina).
332.004. — Asesor en Impuestos Internos y Réditos. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis María Casella. 10.400 ejemplares. $ ... Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).
332.005. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: y Direct.: Pedro José Fasce. 2.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.006. — Ideales. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: José Germaniez. 515 ejemplares. $ 0.10. Victoria (E. Ríos), julio de 1950. (Argentina).
332.007. — El Combate. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Nemesio Aristimo. 1.200 ejemplares. $ 1 mensual. Vicente López (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).
332.008. — Vamos Andando. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Victorino A. Roberts. 500 ejemplares. Valentín Alsina (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).
332.009. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. Direct.: Soc. Rural Venado Tuerto. 1.000 ejemplares. Gratis. Venado Tuerto, julio de 1950. (Argentina).
332.010. — Juvenilia. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenilia. Direct.: María Bellavite. 2.000 ejemplares. $ 0.60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina)
332.011. — La Verdad. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Juan Manuel Arce. 1.450 ejemplares. $ 0.40. Villa Ballester, julio de 1950. (Argentina).
332.012. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Rev. semanal. Castellano-Polaco. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. 18.000 ejemplares. $ 0.40, Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).
332.013. — La Acción. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Juan José Albarracín. 6.900 ejemplares. $ 0.15. San Pedro (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
332.014. — El Adalid. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Fidel Alberto Olivera. 27.500 ejemplares. $ 0.20. Federación, E. Ríos, julio de 1950. (Argentina).
332.015. — El Argentino. Diario. (Castellano). Prop.: Diario El Argentino, S. de Resp. Ltda. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana. 102.500 ejemplares. $ 0.08. Gualeguaychú, E. Ríos, junio de 1950. (Argentina).
332.016. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Miguel Ferrari. 4.400 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).
332.017. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Miguel Ferrari. 4.400 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).
332.018. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Ferrari. 4.400 ejemplares $ 0.20. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).
332.019. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Ferrari. 4.400 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.020. — Lectura del Domingo. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. 2.600 ejemplares. $ 0.20. La Plata, junio de 1950. (Argentina).
332.021. — La Acción. Diario. (Castellano). Prop.: y Direct.: Francisco Scarabino. 840.000 ejemplares. $ 0.20. Rosario, junio de 1950. (Argentina).
332.022. — Ecos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejemplares. $ 0.70. Rosario, junio de 1950. (Argentina).
332.023. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.000 ejemplares. — Morón, abril de 1950. (Argentina).
332.024. — El Orden. Period. quincenal (Castellano). Prop.: Soc. El Orden. Direct.: Jorge Ehrique Martí. 8.000 ejempl. $ 0,20. Colón (E. Ríos), junio de 1950. (Argentina).
332.025. — El Auto Argentino. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio B. Barcos. 14.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.028. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. 3.500 ejempl. - gratis. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).
Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares.
332.030. — Ensayo a las 3. (Fox-trot música). 2 págs. Autor: Enrique Linch. $ 2.— Cap. Federal, junio 26 de 1950. (Argentina).
332.031. — Ensayo a las 3. (Fox-trot letra). 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Cap. Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).
332.032. — Moreno tiene que ser. (Candombe - música). 2 págs. Autor: Luis A. Carballo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).
332.033. — Moreno tiene que ser. (Candombe - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis A. Carballo. Edit. e Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Pesos 2.—. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).
332.034. — Malambo. (Danza argentina música). 2 págs. Autor: Sebastián Lombardo. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, junio 15 de 1950. (Argentina).
332.035. — Vida de mi vida. (Canción letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan B. Vescio. Edit.: Editorial Musical Lagos. Impres.: Arauco. 250 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 20 de noviembre de 1949. (Argentina).
332.036. — Vida de mi vida. (Canción música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Edit.: Editorial Musical Lagos. Impres.: Arauco. 250 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 20 de noviembre de 1949. (Argentina).
332.040. — Caleta Malaspina, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemp. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).
332.041. — Zanjón del Pescado, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).
332.042. — General Campos, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 3000 ejemplares. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).
332.043. — Arroyo Atencio, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).
332.044. — Cordón del Peñasco, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. pesos 1.50. Cap. Fed. julio de 1950. (Argentina).
332.045. — Cumbre de los Patos, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. pesos 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).
332.046. — Río Seco La Hedionda, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 1.50. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).
332.047. — Anuario estadístico. (Castellano). 483 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Ministerio de Educación. Impres.: Peuser, S. R. L. 2.300 ejemplares. Cap. Fed., 20 de julio de 1950. (Argentina).
332.049. — Canto de Amor. (Castellano). 112 páginas. Autor: Luis Cano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial La Raza. 1.000 ejemplares. pesos 6. Tucumán, 29 de abril de 1950. (Argentina).
332.050. — Tumores Abdominales. Exploración Radiológica. (Castellano). 416 páginas. Autor: Jorge Lavisse. Edit.: Universidad Nacional de Córdoba. Impres.: Universidad Nacional de Córdoba. 1.500 ejemplares. Córdoba, 24 de junio de 1950. (Argentina).
332.060. — Cartas Médicas sobre la América Meridional. 498 páginas. Orig.: Paolo Mantegazza. Trad. del Italiano: Juan Heller. Edit.: Universidad Nac. de Tucumán. Impres.: Imprenta Coni. 1.000 ejemp. Cap. Fed., 28 de diciembre de 1949. (Argentina).
332.065. — Médanos y Estrellas. (Castellano). 96 páginas. Autor: José Adolfo Gaillardou. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Antigua. 3.000 ejemplares. $ 10. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).
332.066. — Ronda de Cantares. (Castellano). 128 páginas. Autor: Néstor Astur Fernández. Edit.: Aniceto López. Impres.: Aniceto López. 720 ejemplares. $ 7. Cap. Federal, 8 de junio de 1950. (Argentina).
332.070. — El Alma que Canta. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Director.: Blas Bucchari. 95.000 ejemp. $ 0.15. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).
332.072. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Farmacias. Direct.: Héctor Carlos De Giorgi. 1.000 ejemplares, gratis. Cap. Fed., mayo de 1950. (Argentina).
332.080. — El Noticioso. Diario. (Castellano). Prop.: Eleonor C. Rodríguez. Director, Juan A. Ortiz. 250 ejemplares, gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.081. — Canto a Méjico. (Canción, corrido, música). 2 páginas. Autor: Camilo José Varela. Edit. e Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejem. $ 2. Cap. Fed., 7 de julio de 1950. (Argentina).
332.082. — Cursos Clever. (Castellano). 9 páginas. Autor: Juan Rosenfeld y Carlos Alberto Dallas. Edit. e Impres. Los autores. 500 ejemp. $ 1. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).
e.25|8-Nº 3.995-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín
24 DE JULIO DE 1950

331.850. — Nativa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Juan Carlos Díaz. Director: Julio Carlos Díaz Usandivaras. República Argentina, ene-

ro, febrero, marzo, abril, mayo de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

331.851. — Suplemento Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, junio de 1950. 33.150 ejemplares Precio $ 2. (Argentina).

331.852. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, junio de 1950. 11 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

331.853. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

331.854. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

331.855. — Noticioso Checoeslovaco. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de Checoeslovaquia. Director: Dr. Alexander Kunosi. Capital, Interior y Exterior, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

331.856. — El Cooperador. — Suplemento mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge Wenigette. Buenos Aires, Argentina, julio-agosto de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

331.857. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, mayo de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.858. — Yugoeslavia. Boletín mensual. (Id. yugoeslavo-español). Propietario: Legación de la R. F. P. de Yugoeslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.859. — Yugoeslavia. Boletín mensual. (Id. yugoeslavo-español). Propietario: Legación de la R. F. P. de Yugoeslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

331.860. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils A. Kastberg. Capital Federal, agosto de 1950. 3.250 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

331.861. — Boletín de la Asociación Permanente. Bimensual. (Id. español). Propietario: Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Núñez Brian. Capital Federal, mayo-junio 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

331.908. — 17 de Octubre. Periódico mensual: Propietario y Director: Enrique Tomás Morales. Morón (Prov. de Buenos Aires), 12 de julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

331.889. Lágrimas de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Fiorito. Editor e impresor: Editorial Musical Astral. 500 ejemplares. Córdoba, 25 de enero de 1950. Precio $ 0,70 (Argentina).

331.894. — El Claustro y el mundo. 132 págs. Autor: Camilo Maisano. Editor. El Autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

331.914. — Cancionero de mi ciudad. 91 págs. Autor: Dora Ovejero. Editor: Antonio Ovejero. Impresor: Florenzo Soc. Resp. Ltda. 500 ejemplares. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 30 de mayo de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

331.918. — Qué tiene de malo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Julián Ortiz. Editor: Ediciones Mundiales Luna. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

331.926. — Milonga para ti. Op. 131 Nº 10. Al estilo popular para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Buena Casa de Música. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

331.934. — Vida mía. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Juan Panizza. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.935. — Vida mía. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Panizza. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.937. — Barrio de antaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Avelino Piccolo. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.938. — Cuando oigo tu violín. Foxtrot, letra. 2 págs. Autores: Pedro Pace y Luis Manuel Cornejo. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 8 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

331.939. — Cuando oigo tu violín. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Pedro Pace y Luis Manuel Cornejo. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.955. — Noticioso Orbea. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Cartuchería Orbea Argentina. Director: Juan Bautista Scursoni. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

331.862. — El Ciudadano. Diario. (Idioma español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrin. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), mayo-junio de 1950. 4.800 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

331.877. — Jazz Magazine. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carlos L. Tealdo Alizieri. Buenos Aires, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

331.878. —Agropecuaria. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Augusto César González Rillo, Agustín Dieguez y Herminio Juan Picazo. Director: Augusto César González Rillo. Capital Federal, 15 de julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

331.879. — Buenos Aires Herald. Diario. Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. 13.900 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

331.882. The Times of Argentina. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. 800 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

331.883. — Importaciones Marítimas "Sud Americana". (Importación). Boletín Diario. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

331.884. — Informaciones Marítimas "Sud Americana". (Exportación). Boletín Diario. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. 400 ejemplares Precio $ 0,50 (Argentina).

331.885. — La Palabra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Amalia P. Tisera de Nigro. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 16 de julio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

331.888. — Cruzada. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asisin. Buenos Aires, julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

331.890. — El mensajero del Corazón de Jesús. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asisin. Buenos Aires, julio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

331.893. — El Peinado y la Moda. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mauricio Belietes. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.898. — Presencia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julio Meinvielle. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

331.904. — Lirio Seráfico. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Directora: Hermana María Margarita Strubbia. Salta (Prov.), marzo-abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

331.958. — El Guaraní en Geografía de América. 320 págs. Autor: Anselmo Jover Peralta. Editor: Ediciones Tupá. Impresor: Artes Gráficas de Vienne. 950 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

331.959. — Ceniza Redimida. Poemas. 120 págs. Autor: Herib Campos Cervera. Editor: Editorial Tupá. Impresor: Artes Gráficas De Vinne. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

331.962. — Energos. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Pedro B. García Hueto. Berazategui (Prov. de Buenos Aires), 14 de julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

331.963. — Anhelos. Periódico Escolar mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ruth Elena Camporotondo. Berazategui (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

331.966. — Sufriendo. Vals, letra. 2 páginas. Autor: José Antonio Sosa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero, marzo de 1943. Precio $ 0,50. (Argentina).

331.967. — Desde mi corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Antonio Sosa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero, marzo de 1943. Precio $ 0,40. (Argentina).

331.968. — Joyas Atamisqueñas. Primer Album de Música Folklórica Argentina para piano y canto, música. 38 págs. Autores: José Antonio Sosa y María A. Santillán de Sosa. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero y Tucumán, noviembre de 1942. Precio $ 3,50. (Argentina).

331.969. — Joyas Atamisqueñas. Primer Album de Música Folklórica Argentina para piano y canto, Letra. 38 págs. Autores: José Antonio Sosa y Alfredo Ezio Pocci. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero y Tucumán, noviembre de 1942. Precio $ 3,50. (Argentina).

331.986. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

331.987. — Dos palabras. Vals-canción, letra. 2 págs. Autor: R. Molina. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. (E.M.B.A.). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.988. — Dos palabras. Vals-canción, música. 2 págs. Autor: Vicente Cattón. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.989. — Brasil tropical. Samba, letra. 2 págs. Autor: R. Molina. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

331.990. — Brasil tropical. Samba, música. 2 págs. Autor: Barry Moral. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

3 DE MARZO DE 1950

320.839. — Asociación de Fomento General San Martín. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento General San Martín. Director: Juan Pendis. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

e.29|8-Nº 4.036-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE JULIO DE 1950

332.085. — Radio Onda. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Radio Onda. Direct.: Américo Serrano. 3.500 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.086. — C. I. P. A. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Oscar Rabolini. 650 ejempl. Avellaneda, mayo de 1950. (Argentina).

332.087. — C. I. P. A. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Oscar Rabolini. 1.300 ejempl. Avellaneda, junio de 1950. (Argentina).

332.088. — Aeyede. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. 1.500 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.089. — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Ricordi Americana SAEC. Direct.: Guido Valcarenghi. 7.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.090. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. Direct.: Ada I. Pastore. 1.400 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

332.091. — Archivos Argentinos de Pediatría. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Alfredo Frascoli. Direct.: Alfredo Larguía. 900 ejempl. $ 20 anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.092. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Castellano). Prop.: Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 1.190 ejempl. $ 0.45. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.093. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Castellano). Prop.: Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 1.190 ejempl. $ 0.45. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.094. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Castellano). Prop.: Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 1.200 ejempl. $ 0.45. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.095. — Ciencia y Fe. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Vicente Ramos. Direct.: Ismael Quiles. 500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, abril, mayo y junio de 1950. (Argentina).

332.096. — Boletín para Agricultores. Mensual. (Castellano). Prop.: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Direct.: Félix Pérez Constanzó. 100.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.097. — Ahorro. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Direct.: Pedro Baonanni. 400.000 ejempl. Cap. Federal, setiembre de 1949 a abril de 1950. (Argentina).

332.098. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Mensual. (Castellano). Prop.: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Direct.: Teodelina Armanini de Martinelli. 500 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.099. — La Revista Sanitaria. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Direct.: Antonio Ghielmetti. 700 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.100. — Heraldo de Asturias. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y director: Aureliano Barredo. 600 ejempl. $ 1. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.101. — La Santa Infancia. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Obra de la Santa Infancia, Arzobispado de Buenos Aires. Direct.: Winfrido J. Buttgen. 15.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

332.102. — Anales de la Propagación de la Fe. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Direct.: Winfrido J. Buttgen. 18.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

332.103. — Nosotros. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Carlos Alberto Piccirilli. 1.000 ejempl. Gratis. Zárate (Bs. As.), julio de 1950.

332.104. — La Voz del Milagro. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Arzobispado de Salta. Direct.: Mons. Miguel Angel Vergara. 1.200 ejempl. Gratis. Salta, julio de 1950. (Argentina).

332.105. — Ateneo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Grupo Editor Mensa-

je. Direct.: Juan Carlos Talbot. 700 ejempl. $ 0.50. Lanús (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.106. — La Opinión. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Hugo H. Diez 14.700 ejempl. $ 0.15. Laprida (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.107. — La Provincia. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Nain Aon. 23.000 ejempl. Gratis. La Plata, junio de 1950. (Argentina).

332.108. — Il Messaggero D'Italia (El Mensajero de Italia). Periód. semanal. (Italiano). Prop. y direct.: Rodolfo Benvenuti. 20.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.109. — Il Messaggero D'Italia (El Mensajero de Italia). Periód. semanal. (Italiano). Prop. y direct.: Luis Benvenuti. 25.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.110. — Edición Rural. Diario. (Castellano). Prop.: Cía. Editorial de Asuntos Rurales S. A. Direct.: Raúl H. Conti. 425.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.111. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Castellano). Prop.: Organización Cul-Tec., Soc. de Resp. Ltda. Director: Jorge R. Schleedi. 100.000 ejemplares. $ 0.30. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.112. — El Chubut. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial El Chubut Soc. Comercial Colectiva. Direct.: Pedro Ciarlotti. 25.000 ejemplares. $ 0,12. Comodoro Rivadavia, junio de 1950. (Argentina).

332.113. — Padre Nuestro Sanmartiniano. (Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco Bonifacio Suriano. Edit. El Autor. Impres.: Costa Hermanos. 1.000 ejemplares. Boulogne Sur Mer (Buenos Aires), 25 de julio de 1950. (Argentina).

332.117. — Tratado de Derecho Penal. (Primera Parte Teorías Generales). 546 páginas. Orig.: Vincenzo Manzini. Trad. del Italiano: Santiago Se tis Melendo. Edit.: Ediar Editores. Impres.: Talleres Gráficos Plantie. 3.000 ejemplares. $ 49.05, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. (Argentina).

332.120. — Semanario Parroquial. Revista quincenal. (Castellano). Prop.: José M. Galli y Cía. Direct.: José María Galli. 2.000 ejemplares. $ 0.10, Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.121. — Indice de Gremios de la Construcción. (Castellano). 120 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Pascual Mele. Impres.: Talleres Gráficos Argentinos. 15.000 ejemplares, gratis. Capital Federal, 26 de julio de 1950. (Argentina).

332.127. — Canto a Méjico. (Canción Corrido. Letra). 2 páginas. (Castellano). Autor: Camilo José Varela. Edit.: Pigal. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2. Capital Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).

332.129. — Faz "A"; Vanidad (Slow Fox). Letra y Música: Armando González Malbrán. Intérprete: Raúl Videla. Faz "B": No vendrás (Beguine). Letra: H. Expósito. Música: V. Expósito. Intérprete: Raúl Videla. Disco Victor Nº 68-0076. 5.000 ejemplares. $ 5.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.130. — Faz "A": Jinetes en el cielo. Letra: De Llano Sandoval. Música: Stan Jones. Intérprete: Pedro Vargas. Faz "B': La rondalla (Canción Ranchera). Letra y Música: A. Esparza Oteo. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Victor Nº 68-0057. 6.000 ejemplares. $ 5.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.131. — Faz "A": Me llaman el campiriño (Chamamé). Letra: H. Pérez. Música: P. de Ciervi. Intérprete: Julio Montes. Faz "B": Se casó la Nicanora (Chamamé). Letra: J. Montes. Música: S. Clauss. Intérprete: Julio Montes. Disco Victor Nº 60-1925. 4.000 ejemplares. $ 4.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.132. — Faz "A": Che bandoneón (Tango). Letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Intérprete: E. Francini, A. Pontier. Faz "B": El ciruja (Tango). Letra: F. A. Marino. Música: E. de la Cruz. Intérprete: E. Francini, A. Pontier. Disco Victor Nº 60-1923. 5.000 ejemplares. $ 4.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.133. — Faz "A": Tico Tico. Letra: Zequinha Abreu. Música: Mickey Katz. Intérprete: Mickey Katz. Faz "B": Chlo-e (Fox trot). Letra: Neil Moret. Música: Gus Kahn. Intérprete: Mickey Katz. Disco Victor Número 25-5083. Junio de 1950. (Argentina).

332.134. — Faz "A": Noche oscura (Finstere Najt). Letra: A. Lewin. Música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Faz "B": No me comprendiste (Host Mij Nit Fastanen). Letra y Música: Anónimo. Interp.: Max Zalkind. Disco Victor Nº P-1212. 525 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, junio de 1950 (Argentina).

332.135. — Faz "A": Aleluya. Letra: Youmans. Música: Robin-Grey. Interp.: Andre Previn. Faz "B": Pero no para mí (But no for me). Letra y Música: Ira y George Gershwin. Interp.: Andre Previn. Disco Victor Nº 20-3040. 5.000 ejemplares. $ 4.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.136. — Faz "A": La esquila (Vals). Letra: F. Brancatti. Música: F. Romano. Interp.: Conjunto Los Chacareros. Faz "B": Como gato entre las brasas (Ranchera). Letra: F. Brancatti. Música: F. Romano. Interp.: Conjunto Los Chacareros. Disco Victor Nº 60-1922. Capital Federal, junio de 1950. 4.000 ejemplares. $ 4.70. (Argentina).

332.137. — Faz "A": ¡Agüelita qué hora son? (Vals Canción). Letra: C. Oreste. Música: R. P. Carbalbo. Interp.: Libertad Lamarque. Faz "B": La cieguita (Tango). Letra: Ramuncho. Música: Kepler Lais. Intérp.: Libertad Lamarque. Disco Victor Número 68-0074. 7.000 ejemplares. $ 5.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.138. — Faz "A": Todo (Bolero). Letra: Marvil. Música: Tito Ribero. Interp.: Juan Arvizu. Faz "B". Es muchísimo mejor (Corrido). Letra y Música: Francisco Flores. Interp.: Juan Arvizu. Disco Victor Nº 0077-68. 7.000 ejemplares. $ 5.20. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.140. — La pasión de N. S. Jesucristo, según San Mateo. (Canto y Piano). 229 páginas. Orig.: Juan Sebastián Bach. Trascripción: Maffeo Zanon. Edit.: Ricordi Americana: Impres.: Talleres Gráficos R. Canals y Cía. 1.000 ejemplares. $ 40. Capital Federal, 30 de julio de 1950. (Argentina).

332.141. — Serenata Celeste (Slow-Fox-Música). 2 páginas. Autor: Mario Buccione. Edit.: Ricordi Americanas, S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

332.142. — Mamma Santa. (Canzone-Música). 2 páginas. Autor: G. Ancillotti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de junio de 1950. (Argentina).

332.143. — D'ou viens-tu (Dónde vas). Música. 2 páginas. Autor: Angelo Brigada. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de junio de 1950. (Argentina).

332.144. — Tango des roses (Tango delle Rose-Rosen Tango-Música). 2 páginas. Autor: Schreier-Bottero. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

332.145. — Addio mia Bella Nápoli (Música). 2 páginas. Autor: Nicola Valente. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

332.146. — El Choclo. (Transcripción para guitarra). 2 páginas. Orig.: A. Villoldo. Transcripción: Antonio Sinópoli. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Capital Federal, 28 de junio de 1950. (Argentina).

332.147. — Zorongo Gitano. (Danza Española, música). 2 páginas. Autor: José R. de Azagra. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres. Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

332.148. — 5 Preludios para Piano. (Inspirados en modalidades rítmicas y melódicas del cancionero criollo). 11 páginas. Autora: Elsa Calcagno. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. De Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 4. Capital Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

332.149. — Marcha de los Aviadores. (Música). 4 páginas. Orig.: Herman Dostal. Versión Española: Emilio Argel. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

332.150. — Intervalo. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Luis Alberto Fernández. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares, $ 1.50. Capital Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.151. — Intervalo. (Tango, letra). 2 páginas. (Castellano). Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.152. — Estás en mi corazón. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Antonio Blanco. Editor Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.153. — Estás en mi corazón. (Tango, letra). 2 páginas. (Castellano). Autor Julio Camilloni. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

332.154. — Motivo árabe (para 1 ó 2 guitarras). 4 páginas. Autor: Carmelo Rizzuti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, 7 de julio de 19... (Argentina).

332.155. — El Ecuador. (Para canto y piano). Letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: M. Gómez Carrillo. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

332.156. — Dos de Octubre. (Vals lento para guitarra, música). 2 páginas. Autor: A. Sinópoli. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Ricordi Americana S. A. E. C. 500 ejemplares. $ 2. Capital Federal, 28 de junio de 1950. (Argentina).

332.157. — 7 de Abril. (Zamba para piano, música). 2 páginas. Autor: Manuel Gómez Carrillo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 1,50. Capital Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

332.158. — El Ecuador. (Para canto y piano, música). 2 págs. Autor: M. Gómez Carrillo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

332.159. — Gato (El Estilo Popular). Op. 8, Nº 3. 7 págs. Orig.: Emilio A. Napolitano. Transcripción para violín y piano. Sebastián Cambón. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

332.160. — Triste (del intermedio coreográfico "Fiesta pampeana"). Op. 8, Nº 2. 7 págs. Orig.: Emilio A. Napolitano. Transcripción para violín y piano. Sebastián Cambón. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

332.161. — Primer Solfeo Folklórico Argentino (segundo volumen), basado en las gamas pentatónicas incaicas y en motivos del folklore argentino. 62 páginas. Autor: E. C. Galeano-O. S. Bareilles. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Roberto Canals. 1.000 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 24 de junio de 1950. (Argentina).

332.162. — Vida Nueva. Rev. bimensual. (Castellano). Prop. y direct.: José Ahentin. 800 ejemp. $ 0,50. Rosario, julio y agosto de 1950. (Argentina).

332.163. — Philosophia. Rev. anual. (Castellano). Prop.: Universidad Nacional de Cuyo. Direct.: Angel González Alvarez. 700 ejempl. Mendoza, año 1949. (Argentina).

332.166. — Euterpe. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Centro Cultural D. F. Sarmiento. Direct.: Julio Arístides. 500 ejempl. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), mayo-junio de 1950. Argentina).

332.167. — Tu arpegio. Bolero - Letra. 2 págs. (Castellano). Autor: José A. Luciani. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.168. — Tu arpegio. Bolero, música. 2 págs. Autor: José A. Luciani. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.172. — Enciclopedia Comercial Salvat. (2 volúmenes). 1.458 págs. Direct.: José Ma. Tallada Pauli. Colaboradores: Jaime Alzina Caules-José Borrell Macía-Luis Creus Vidal y otros. Prólogo: Pedro Gualvillalbi. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana. 2.000 ejempl. $ 150. Barcelona (España), año 1950. (Extranjera).

332.173. — Canción Nº 2 (música de guitarra). 1 pág. Autor: Francisco Orlando A. La Polla. Edit.: Antigua Casa Núñez. Impres.: Garrot. 300 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 9 de diciembre de 1947. (Argentina).

332.174. — Recordándote. Milonga, música. 2 págs. Autor: Lia Privato Lendres. Edit.: La autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 30 de junio de 1950. (Argentina).

332.175. — Para mi madre. Chamamé. Canción, música. 2 págs. Autor: Antonio Príncipe. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejempl. $ 1,50 Cap. Federal, 24 de mayo de 1950. (Argentina).

332.176. — Clarín. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Roberto J. Noble. 240.000 ejemplares. $ 0.15. Capital Federal, julio de 1950 (Argentina).

332.179. — Derecho práctico. (Castellano). 170 págs. Autor: Miguel Guernik. Edit.: Librería Americana. Impresor: E. L. Frigerio e Hijos. 1.000 ejemplares. $ 15.— Cap. Federal, 28 de junio de 1950. (Argentina).

332.180. — Gaceta Textil. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Raimundo San Juan Miguel. 1.100 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.191. — Al conjuro de tus labios. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Carlos Scelinguo. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 5 de julio de 1950. (Argentina).

332.192. — Al conjuro de tus labios. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Roberto Carlos Scelinguo. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 5 de julio de 1950. (Argentina).

332.200. — Vinos, Viñas y Frutas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. 1.000 ejemplares. Pesos 1,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.201. — Tu cariño es puro cuento. Tango, música. 2 págs. Autor: G. Francisco Rousset. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 22 de julio de 1950. (Argentina).

332.202. — Tu cariño es puro cuento. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Alejandro Cantello. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. Capital Federal, 22 de julio de 1950. (Argentina).

e.29|8-Nº 4.067-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE JULIO DE 1950

332.221. — Diario Jurisprudencia del Trabajo. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal. diciembre de 1949. 46.500 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

332.222. — Diario Jurisprudencia del Trabajo. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, mayo de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

332.223. — Diario Jurisprudencia del Trabajo. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, junio de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

332.224. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Luis C. A. Serrao, Oscar E. Benzi y Miguel J. Bietti. Capital Federal, julio de 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.225. — Importaciones Marítimas Sud Americanas. (Exportación). Boletín - Diario. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, junio de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.226. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Importación). Boletín - Diario. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.227. — The Times of Argentina. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, junio de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

332.228. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, junio de 1950. 389.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.229. — Revista Mundo Licorista. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor R. D'Anna. República Argentina, julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

332.230. — Esnea (Leche). Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Ricardo Florencio González Morana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Capital Federal, julio de 1950. 10.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.231. — Acomac. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. de Com. en Materiales para Construcción. Directores: Abdon C. Silva, Gabriel Barron, Angel Muzio. Capital Federal, junio/950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.232. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. (Id. Español). Propietario y director: Federico Müller. Buenos Aires, junio de 1950. 609.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.233. — Aquí Buenos Aires. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Servicio Radiofónico Internacional. Director: Abel Orlando Figun. Capital Federal, agosto de 1950. 16.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.234. — El Pago de Matanza. Periódico mensual. Propietario y director: Leonardo Luis Sercimbolo. R. Mejía y San Justo (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.235. — Vida de Israel. Revista mensual. (Id. Español). Propietario· Fondo Agrario de la Organización Sionista. Director: A. E. Fischer. Capital Federal, junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

332.236. — El Despertar. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Arturo W. Hotton. Zárate (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.237. — La Voz del Carmen. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Costa. El Socorro (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 500 ejemplares. gratis. (Argentina).

332.238. — La Sexta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Mariano Segot. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.239. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (Provincia de San Luis, julio de 1950. 1.900 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina)

332.240. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.241. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina)

332.242. — El Deber. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Lisandro Grisolía. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 1.500 ejemplares, Precio $ 0,25. (Argentina).

332.243. — Revista Catamarca. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.252. — Las tres cosas. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Carmelo Larrea. Faz B. La Luna y el Sol. Bolero Son. Autor letra y música: Bobby Terré. Intérpete: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-0075. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

332.253. — Inspiración. Tango. Faz A. Autor letra: L. Rubinstein. Música: P. Paulos. Faz B. Al compás de tu mentira. Tango. Autor letra: H. Canziani. Música: R. Sciammarella. Intérprete: Osmar Maderna y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1916. 5.000 ejemplares. Precio $ 4,70. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.254. — El valle de las sombras. Fox trot. (El valle profundo) (Deep Valley). Faz A. Autor letra: Max Steiner. Música: Charles Tobias. Faz B. Trombonología. Fox-trot. Autor música: Tommy Dorsey. Intérprete: Tommy Dorsey y su orquesta. Disco Víctor Nº 20-2419. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. (Argentina).

332.255. — Boca Juniors. Marcha. Faz A. Autor letra: J. Fernández Blanco. Música: Italo Goyeche Faz B. Boca Juniors. Marcha. Autor letra: J. Fernández Blanco. Música: Italo Goyeche. Intérprete: Solo de Orquesta. Disco Víctor Nº P-1215. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.256. — Los días de fiestas (Imomtevdike teg). Faz A. Autor letra y música: Jevl Katz. Faz B. Iamstèbik. Autor letra y música: Jevl Katz. Intérprete: Raúl Tabachnik. Disco Víctor Nº P-1213. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.257. — Boca Juniors. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. No te perdono más. Tango. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Intérprete: Orquesta con estribillo cantado. Disco Víctor Nº P-1203. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.258. — Unión cívica. Tango. Faz A. Autor letra y música: D. Santa Cruz. Faz B. Un cambio te viene bien. Milonga. Autor letra: Alfredo Marino. Música: Eladio Blanco. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1898. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.259. — De Bach al boogie. Fox-trot. Bach to boogie. Faz A. Autor letra y música: Larry Clinton. Faz B. Mecedora. Fox-trot. (Rockin Chair). Autor letra y música: Hoagy Carmichael. Intérprete: Larry Clinton y su orquesta. Disco Víctor Nº 20-2628. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.260. — El Palenque, Chamamé. Faz A. Autor letra: J. Zacarías. Música: R. Méndez. Faz B. José Yui. Campera correntina. Autor letra: E. Chamorro. Música: A. Guardia. Intérprete: Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor Nº 60-1918. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.261. — Carnaval del diablo. Muliza huanuqueña. Faz A. Autor letra y música: Antonio Pantoja. Faz B. La boliviana. Cueca. Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Antonio Pantoja y su conjunto indoamericano. Disco Víctor Nº 60-1908. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.262. — Soy brasilero. Samba, letra. 2 págs. Autores: Vicente Smaldone y Arnaldo Griffith. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.263. — Soy brasilero. Samba, música. 2 págs. Autores: Vicente Smaldone y Arnaldo Griffith. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.264. — Semanario Comunal. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: José Alberto Salvia. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.271. — La magia de tus bailes (The barkleys of Broadway). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Betty Comden y Adolph Green. Principales intérpretes: Fred Astaire, Ginger Rogers, Oscar Levant y otros Compuesta de 13 rollos con 2.981 metros. New York, California, Estados Unidos de Norte América en agosto de 1949 y en Buenos Aires en fecha próxima.

332.272. — Me besó un bandido (The kissing bandit). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Isoel Lennart y Briard John Harding. Principales intérpretes: Frank Sinatra, Kathryn Grayson, J. Carrol Naish y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.748 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de diciembre de 1948 y en Buenos Aires en fecha próxima. (Extranjera).

332.273. — La hija de Neptuno (Neptune's daughter). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Dorothy Kingsley. Principales intérpretes: Esther Williams, Ricardo Montalban, Red Skelton y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.548 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de julio de 1949 y en Buenos Aires, en fecha próxima. (Extranjera).

332.274. — Viva el amor (Good news). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Betty Comden y Adolph Green. Principales intérpretes: June Allyson, Peter Lawford, Patricia Marshall, y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.549 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de enero de 1948 y en Buenos Aires en fecha próxima. (Extranjera).

322.275. — Adorable coqueta (Luxury liner). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Gladys Lehman y Richard Connell. Principales intérpretes: George Brent, Jane Powell, Frances Gifford y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.675 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de octubre de 1948 y en Buenos Aires, en fecha próxima. (Extranjera).

332.283. — Perdón te pido. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos F. Bianchi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.284. — Con la ayuda de mamá. Guaracha, música. 2 páginas. Autor: Carlos F. Bianchi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.285. — Instrucción Cívica. 222 páginas. Autor: Guillermo Ball Lima. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 6.800 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 8.50 (Argentina).

332.286. — Vida Humana. Ciclo Básico. 299 páginas. Edición 5ª. Tercer año. Autor: Antonio Casanave. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

332.287. — Curso de Religión. (La fe. Primer año). 228 páginas. Autor: Alfonso Milagro. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 6.800 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 7.50. (Argentina).

332.296. — La Garita. Tango, música. 2 páginas. Autor: Norberto Folino. Editor: El autor. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.297. — La Garita. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Enrique Fino. Editor: El autor. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 500 ejemplares. Buénos Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.309. — Corriere Degli Italiani. Semanario. (Id. Italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. (En formación). Director: Dr. Héctor Rossi. Buenos Aires-Capital Federal 3 de julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.315. — Paisajes. 96 páginas. Autor: Ecio Rossi. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Unión. 1.640 ejemplares Rosario, (Santa Fe), 31 de marzo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

332.316. — Romance de Enamorados. 126 páginas. Autor: Eugenio Navas. Editor: Teatro del Pueblo. Impresor: Impresores El Gráfico. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

332.317. — Milonga Argentina. Milonga, música. 2 páginas. Autores: Julio Martínez Serra y Carlos Amado. Editor: Editorial Musical S. Bini. Impresor: Editorial Musical S. Bini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1940. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.318. — Psicología General. Cuarto año. 250 páginas. Autor:H. M. T. Bollini. Editora: María Teresa Bollini. Impresor: Tall. Gráficos de la Editorial L. E. Y. C. A.-Nocito & Rañó. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio pesos 9. (Argentina).

332.321. — Dios el Universo al Gran Capitán de Los Andes. 176 páginas. Autor: Eduardo Daniel Tiseyra. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Araujo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

e.29|8-Nº 4.068-v.11|9|50

Año del Libertador General San Martín
28 DE JULIO DE 1950

332.322. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Comtelburo, Limited. Direct.: Douglas S. Clark. 3.025 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.323. — Revista Informativo, Higiene y Trabajo. Rev. Trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Rodolfo Collante. 500 ejempl. $ 1. Rosario, mayo-junio-julio de 1950. (Argentina).

332.324. — Capital Federal. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Ramón Rogelio Vázquez. 12.500 ejempl. $ 0,20. Cap. Federal, diciembre de 1949. (Argentina).

332.325. — L A R. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Gallega. Director: Ramón Villar. 2.500 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.326. — Revista para la Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no-videntes. Direct.: Alejandro Ruiz Guiñazú. 555 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.327. — Revista General. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no-videntes. Direct.: Alejandro Ruiz Guiñazú. 515 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.328. — El Noticiero Evangélico. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejempl. $ 3,50 anual. Témperley (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.329. — Field News. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Alejandro R. Hay. 8.800 ejempl. Gratis. Témperley (Bs. As.), abril-junio de 1950. (Argentina).

332.330. — Acción Mercantil e Industrial. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Felipe Luis Piazza. 400 ejempl. Bahía Blanca, mayo de 1950. (Argentina).

332.331. — La Voz de Monte. Periód. semanal. (Castellano). Prop y Direct.: Micaela Z. de Girado. 3.200 ejempl. $ 0,40. Monte (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.334. — Faz A: General da banda (batucada con canto). Letra y música: Satyro de Melo-Tancredo Silva - José Alcides. Intérp.: Barry Moral. Faz B: El Boogie de Barry (Boogie). Música: Barry Moral-Risel. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55110. 6.800 ejempl. $ 5. Bs. Aires, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.335. — Faz A: Músical Músical Músical (Fox trot). Letra y música: Stephan Weis-Bernie Baum. Intérprete: Eduardo Armani. Faz B: Las caderas de Sofía (samba). Letra y música: Sergio Senna-Risel. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55109. 7.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.336. — Faz "A", El Viajero (Chamamé). Letra: Carlos A. Castellan. Música: Antonio Ramírez. Interp.: Trío Taragui. Faz "B",: Cuando quiero verte (Valseado). Letr.: Carlos A. Zárate. Música: Pedro Sánchez. Intérp.: Trío Taragui. Disco Odeón Nº 9.687. 3.300 ejemplares. $ 4,50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.337. Faz "A": Amor y más amor (Bolero-Mambo). Letra y Música: Bob-

by Capó. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Faz "B": Sangre ecuatoriana (Pasodoble). Música: Julio Canar. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón Nº 55.111-11.500 ejemp. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.338. — Faz "A": Adiós... Adiós (Canción Fox). Letra y Música: Martín Lazcano de la Rosa. Intérprete: Fernando Albuerne. Faz "B": Olvídame (Tú sabes que en amores...), Bolero. Letra y Música: Eduardo Emilio Gutiérrez Cortinas. Intérprete: Fernando Albuerne. Disco Odeón Nº 55.112. 8.000 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.339. — Faz "A": Hoy (Bolero). Letra y Música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Gregorio Barrios. Faz "B": ¿Qué pasó? (Mambo). Letra y Música: Manuel Conde. Intérprete: Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 55.113. 12.000 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.340. — Faz "A": Pa'l Comesario (Cueca). Letra y Música: Manuel Ortiz Araya. Intérprete: Antonio Benítez. Faz "B": Recuerdos del portezuelo (Canción). Letra y Música: Atahualpa Yupanqui. Intérprete: Antonio Benítez. Disco Odeón Nº 55.114. 2.800 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.341. — Faz "A": La Limosna (Tango). Letra: Horacio Basterra. Música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Alberto Margal. Faz "B": Por qué canto (Tango). Letra: Lito Bayardo. Música: Alberto Margal. Intérprete: Alberto Margal. Disco Odeón Nº 31.807. 6.000 ejemplares. $ 4,50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.342. — Faz "A": Lorenzo (Tango). Música: Agustín Bardi. Intérprete: Francisco Canaro. Faz "B": Lo que nunca te dirán (Tango). Letra y Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro. Disco Odeón número 55.103. 9.000 ejemplares. $ 5. Capital Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.343. — Faz "A": Adiós muchachos (Tango). Letra: César F. Vedani. Música: Julio César Sanders. Intérprete: Alfredo De Angelis. Faz "B": Bésame en la boca (Tango). Letra: Eduardo Calvo. Música: José María Rizzuti. Intérprete: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 55.104. 9.500 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.344. — Motores y Generadores Eléctricos. 398 págs. Orig.: E. S. Lincoln. Trad. del inglés: Raquel T. Goldschvartz - J. M. Goldschvartz. Edit.: Librería del Colegio. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.246 ejemplares. $ 28. Cap. Federal, 4 de abril de 1950. (Argentina).

332.345. — Diccionario de primeros auxilios médicoveterinarios. 233 páginas. Orig.: T. E. Baker. Traducción del inglés: Carlos J. Taubler - Hans G. Gravenhorst. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.590 ejemplares. $ 28.— Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

332.346. — Equipos de protección eléctrica y corrección del factor de potencia. 272 págs. Orig.: E. S. Lincoln. Trad. del inglés: J. M. Goldschwartz. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.253 ejemplares. Pesos 28.— Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

332.347. — Instrumentos para mediciones eléctricas. 311 págs. Orig.: E. S. Lincoln. Trad. del inglés: Roberto T. Edgar - Carlos A. Simonetti. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresora Argentina S. A. 3.160 ejemplares. $ 28.— Cap. Federal, 16 de junio de 1949. (Argentina).

332.350. — El Repórter. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: y direct.: J. E. Lemos - M. Rodríguez Crespo - M. Salinas Garro y E. Rodríguez Crespo. 1.000 ejemplares. Pesos 0,40. Mendoza, julio de 1950. (Argentina).

332.354. — Boletín Informativo Patronal. Semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Francisco Javier Sposaro. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.355. — Ella y yo (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José L. Ferrer. Edit.: El autor: Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Pesos 0,50. Ayacucho (Bs. As.), 22 de julio de 1950. (Argentina).

332.356. — Ella y yo (Bolero, música). 2 págs. Autor: José L. Ferrer. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Ayacucho (Bs. As.), 22 de julio de 1950. (Argentina).

332.357. — Virgen Iporá (Polka canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Carpena. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 17 de mayo de 1950. (Argentina).

332.358. — Sos ingrata (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cárpena. Edit. e impresor: Gornatti Hnos. 250 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, 13 de marzo de 1943. (Argentina).

332.359. — Descamisados (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cárpena. Edit.: El autor. Impresor: Ediciones Musicales. Pigal. 500 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

332.377. — L'Aquila. Boletín bimensual. (Castellano) Prop.: Mutualidad Italiana ex Combatientes. Director: Marcos Segre (ad honorem). 900 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, mayo, junio de 1950. (Argentina).

332.378. — Stella D'Italia (Estrella de Italia). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y director: Maximiliano Rovere. 4.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.379. — Manantial. Boletín semanal. (Castellano) Prop.: Manantial, Soc. de Hecho. Director: Daniel Somoza. 15.000 ejemplares. $ 0,75 anual. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.380. — Más allá del amor. (Castellano). 152 páginas. Autor: Elías Manuel Folgar Smith. Edit.: El Autor. Impres.: Talleres Gráficos Gadola. 1.000 ejemplares. $ 10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.381. — La Democracia. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Centro Socialista. Direct.: Pablo Aroieri 750 ejemplares. $ 0.40. Baradero (Buenos Aires), julio de 1950. (Argentina).

332.385. — 4 de Junio. Diario. Castellano. Prop. y Director: Vicente Rodríguez Ruiz de Ubago. 2.000 ejemplares. 4 de Junio (Buenos Aires), julio de 1950. (Argentina).

332.389. — Vocero Infantil. Revista bimensual. (Castellano). Prop. y Director: Tiberio Racano. 400 ejemplares. gratis. Bernasconi, (La Pampa) marzo y abril de 1950. (Argentina).

332.392. — Marcha de la amistad (Marcha-Letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Arnaldo J. Scabbiolo. Edit.: El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal. 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.393. — Marcha de la amistad (Marcha-Música). 2 páginas. Autor: Salvador L. Terranova. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 8 de julio de 1950 (Argentina).

332.394. — Huella triste (Tango-Música). 2 páginas. Autor: Salvador L. Terranova. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.395. — Huella triste (Tango-Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Godoy. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.398. — San Pedro. Boletín mensual. (Castellano). Prop. y Director: Pbro. Lorenzo Fiorito. 100 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.415. — Sale el sol en el Occidente. (Idish). 288 páginas. Autor: Nicolás Fevr. Edit.: Periódico "Nueva Palabra". Impres.: Francisco Ozineas. 1.500 ejemplares. $ 12. Capital Federal, 15 de julio de 1950 (Argentina).

e.29|8-Nº 4.069-v 11|9|50

Año del Libertador General San Martín

31 DE JULIO DE 1950

332.422. — Saber Vivir. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Editorial Saber Vivir, Soc. en Comandita. Director: José Eyzaguirre. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.423. — Crónica Sindical. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 550 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.424. — Evolución. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. Capital y Prov. de Bs. Aires, julio de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.425. — Revista C.A.B.E. Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, junio de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

332.426. — Sebna. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. Director: Oscar R. Bernárdez. Capital Federal, Interior y Exterior, junio de 1950. 11.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

332.427. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Húngara. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dr. José Székely. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.428. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Austríaca. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dr. José Székely. Capital Federal, febrero-marzo-mayo-junio de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.429. — Informativo Gremial Papelero. Mensual. (Id. Español). Propietario: Fed. O. y E. de la Industria del Papel, Cartón Químicos y Afines. Director: Enrique R. Martínez. República Argentina, Capital Federal, junio de 1950. 9.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.430. — Informativo Gremial Papelero. Mensual. (Id. Español). Propietario: Fed. O. y E. de la Indust. Papel. Cartón Químicos y Afines. Director: Enrique R. Martínez. República Argentina, Capital Federal, julio de 1950. 9.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

332.431. — Juventud. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel T. Fortez. Pilar (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.432. — El Obrero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba (Prov.), Agosto de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.433. — La Voz de mi Escuela. Revista Bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.434. — Revista de Tiro. Mensual. (Id. Español). Propietario: Comando General de Regiones Militares. Director: Tte. de Intendencia. Héctor D. Cafiarte. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 4.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.435. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Oscar N. Noriega Bahía Blanca y su zona, junio de 1950. 103.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.437. — La Mucura. Porro Colombiano. Faz A. Autor letra y música: Antonio Fuentes. Faz B. Poinciana. Foxtrot. Autor letra: M. Lliso. Música: Buddy Bernier. Nat Simon. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta Característica. Disco Victor Nº 60-1964. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.438. — Amor y Más Amor. Bolero rítmico. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capó. Faz B. Tu Felicidad. Beguine. Autor letra y música: Rene Trouzet. Intérprete: Chito Galindo Disco Víctor Nº 68-0083. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

332.439. — Canaro en París. Faz A. Autor letra: José Scarpino. Música: Juan Caldarella y A. Scarpino. Faz B Corazón Ingrato. Vals. Autor letra y música: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1938. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.440. — Triste Estoy. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Margarita Palacios. Faz B. El Flautero. Canción norteña. Autor letra: E. Carrera Sotelo. Música: C. Jaimes. Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1884. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.441. — Guin Guin Gun. Boogie Mambo. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker. Faz B. Oscurito. Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci Música: Marianito Mores. Intérprete: F. Brunelli y su orquesta característica. Disco Victor Nº 60-1863. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.442. — 3 de Febrero 1813. Guarango. Faz A. Autor letra y música: Luis Acosta. Faz B. Antonita. Chamamé. Autor letra: L. Acosta. Música: J. R. Godoy. Intérprete: Los Kunumi. Disco Víctor Nº 60-1914. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.443. — Bailando el Fox-trot. Fox-Trot. Faz A. Autor letra: L. R. González. Música: S. Vietri. Faz B. Asuero. Pasodoble. Autor letra y música: J. Caldarella. Intérprete: Orquesta Juan Caldarella. Disco Víctor Nº 60-1871. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.444. — Una historia como tantas. Tango. Faz A. Autor letra: H. Marcó. Música: A. Pontier. Faz B. El apache argentino. Tango. Autor letra y música: M. Aróztegui. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1868. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.445. — Cumaná. Fox-trot. Faz A. Autor música: H. Stina. R. Hillman. B. Allen. Faz B. Tampico. Novelty. Guaracha. Autor letra: A. Roberts. Música: D. Fischer. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1913. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.446. — No te puedo olvidar. Bolero (Imploración). Faz A. Autor letra: J. Arvizu. Música: J. Reina. Faz B. La Mucura. Porro Colombiano. Autor letra y música: Antonio Fuentes. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0072. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 5.20. (Argentina).

332.452. — Río Ecker. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.453.—El Manzano. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.454.—Los Berros. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.455. — Bardas Blancas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.456. — Cerro Peñas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.457. — El Abra. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.458. — Cintra. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.459. — Concepción del Uruguay. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.460. — Concordia. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.461. — Colonia Argentina. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.462. — Malvinas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Carlos Chiesa. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.463. — Católica Unio Argentina. Boletín trimestral. (Id. Español). Propietario y director: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos), julio-agosto-setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.479. — La Voz de Córdoba. Periódico quincenal. (Id. Español). Propie-

tario y director: Alfredo Palacios. Córdoba, 30 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
332.491. — El aromito. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
332.492. — El aromito. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel Guardia. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
332.493. — Hay fiesta en la ranchada. Purajhey, letra. 2 págs. Autor: Luis Acosta. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario (Editor de Santa Fe), 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
332.494. — Hay fiesta en la ranchada. Purajhey, música. 2 págs. Autor: Emilio Chamorro. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).
332.496. — Melodías del alma. Vals, música. 2 págs. Autores: Roberto Beaudroit y Lisardo A. García Tuñón. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
332.497. — Hecho al yugo. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo A. Bioni. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Provincia de Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
332.498. — Hecho al yugo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Arsenio Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
332.499. — Sin mi dueña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Arsenio Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
332.500. — Sin mi dueña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Domingo A. Bioni. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
332.508. — El Hornero. Revista anual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Ornitológica del Plata. Director: Salvador Magno. Buenos Aires, enero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 10. (Argentina).
332.509. — Lindá está la fiesta. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Pedro Delgado y Alejandro Brítos. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).
332.513. — La Voz del P. E. M. Club. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Moisés Marcos Goldstein. Director: Bernardo Navstadt. Buenos Aires, 1º de julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
332.514. — La mujer argentina (a la Dama de la Esperanza). Marcha, letra. 2 págs. Autor: Pedro López Jeorgen. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
332.515. — La mujer argentina (a la Dama de la Esperanza). Marcha, música. 2 págs. Autor: Luis Mario Bossi. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Pigal E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
332.517. — El Misionero de la Libertad. Semblanza del General José de San Martín. Sonetos con acápites bibliográficos y documentales. 52 págs. Autor: Efraín Mayer. Prólogo: doctor Tomás Diego Bernard (h). Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 1.000 ejemplares. Córdoba, 17 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).
332.526. — Todo cambiará. Bolero-mambo, letra. 2 págs. Autor: Charles Kent. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
332.527. — Todo cambiará. Bolero-mambo, música. 2 págs. Autor: Chacho Rubí. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
332.528. — La Rebelión y otros cuentos. 160 págs. Autor: Rómulo Gallegos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).
332.529. — Historia Literaria de Portugal (Era Clásica 1502 - 1825). 240 págs. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción del portugués al español: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.300 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).
332.532. — Moctezuma II Señor del Anahuac. 160 págs. Autor: Francisco Monteverde. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).
332.533. — A Vuestro Gusto (As you like it). 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés al castellano: Luis Astrana Marín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).
322.534. — El Convivio. 228 págs. Autor: Dante Alighieri. Traducción del italiano al español: Cipriano Rivas Cherif. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).
332.535. — Graziella. 164 págs. Autor: A. de Lamartine. Traducción del francés al castellano: Juan José Llovet. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).
332.536. — El Hombre que Vendió su Sombra. 160 págs. Autor: Adalberto de Chamisso. Traducción del alemán al castellano: Manuel Esteva. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).
332.537. — Poemas en Prosa. 160 págs. Autor: Rubén Darío. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires 17 de febrero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).
332.538. — Renata Mauperin. 228 págs. Autor: E. y J. de Goncourt. Traducción del francés al castellano: E. de Echaurí. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).
332.539. — Cimbelino. 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés al castellano: Luis Astrada Marin. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1947. Precio $ 3.30. (Argentina).
332.540. — Ensayo Sobre una Nueva Teoría de la Visión y Tratado Sobre los Principios del Conocimiento Humano. 240 págs. Autor: George Berkeley. Traducción del inglés al castellano: Felipe González Vicen. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949. Precio $ 6. (Argentina).
332.541. — La Evolución de los Sistemas Genéticos. 200 págs. Autor: C. D. Darlington. Traducción del inglés al castellano: Francisco Alberto Sáenz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráficos Haysg Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 6. (Argentina).
332.542. — Desarrollo Histórico - Crítico de la Mecánica. 436 págs. Autor: Ernest Mach. Traducción del alemán al castellano: José Babini. Editor: Compañía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949. Precio $ 26. (Argentina).
332.543. — Para la Historia de la Lógica. Los principios y el orden de la ciencia en el concepto de los pensadores matemáticos. 288 págs. Autor: Federico Enriques. Traducción del portugués al castellano: Juan L. De Angelis. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949. Precio $ 8. (Argentina).
332.544. — La Forma del Universo, Cosmogonías Modernas. 176 págs. Autor: Pierre Javet. Traducción del francés al castellano: Ing. Cortés Plá. Prefacio de: G. Tiercy. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949. Precio $ 5. (Argentina).
332.545. — La Historia Considerada Como Ciencia. 348 págs. Autor: Pierre Lacombe. Traducción del francés al castellano: Dr. Juan Luis De Angelis. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 13. (Argentina).
332.546. — Los Recientes Progresos en Electrónica. 224 págs. Autor: Ignacio Puig. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).
332.547. — Antología Poética. 160 págs. Autor: Emilio Carrere. Editor: Compañía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).
332.548. — Vámonos con Pancho Villa 224 págs. Autor: Rafael F. Muñoz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).
332.549. — Ariel. 160 págs. Autor: José Enrique Rodó. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 12.200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).
332.550. — Una Peregrinación al País del Cid y Otros Escritos. 160 págs. Autor: A. F. Ozanam, y otros. Traducción al español: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).
332.551. — Adolfo. 160 págs. Autor: Benjamín Constant. Traducción del francés al castellano: Antonio Espina. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).
332.552. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id. Español). Propietario: Ricardo J. Olivera. Director: Ricardo J. Olivera. Buenos Aires, 12 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
331.672. — "Liliana". Seudónimo.
331.586. — "El Serrano Cordobés". Seudónimo.
303.128. — "Lilian Barton". Seudónimo.
e.30|8-Nº 4.095-v.12|9|50.

Año del Libertador General San Martín

1º DE AGOSTO DE 1950

332.555 — Seguros y Bancos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Gotardo C. Pedemonte. 350 ejempl. $ 2.—. Cap. Fed. julio de 1950. (Argentina).
332.556 — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Instituto Argentino de Seguridad. Direct.: G. C. Pedemonte. 1.600 ejemplares, gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.557 — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Instituto Argentino de Seguridad. Direct. Gotardo C. Pedemonte. 1.600 ejempl., gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
332.558. — Damas y Damitas. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 200.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.559. — Damas y Damitas. Rev semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 400.000 ejemplares. $ 0,60. Capital Federal, Julio de 1950. (Argentina).
332.560. — Vea y Lea. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Direct.: Emilio Ramírez. 80.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.561. — Vea y Lea. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 80.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
332.562. — Tejiendo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 50.000 ejemplares. $ 0,80. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.563. — Tejiendo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 50.000 ejemplares. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
332.564. — El Cuero y Sus Manufacturas. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Federico A. Mirre. 600 ejemplares. Cap. Federal, abril-mayo y junio de 1950. (Argentina).
332.565. — P. A. L. (Agricultura-Comercio-Ganadería). Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Direct.: Pedro R. Lanusse. 12.000 ejemplares. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).
332.566. — La Unión Bíblica. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Samuel Andrés Williams. 12.600 ejemplares. $ 3,50 por año. Cap. Federal, enero a julio de 1950. (Argentina).
332.567. — Labrador. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 19.200 ejemplares. $ 0,10. San Isidro (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
332.568. — El Libertador. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 60.000 ejemplares. $ 0.10. San Martín (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
332.569. — San Justo. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 12.000 ejemplares. $ 0.10. San Justo (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
332.570. — Mitre. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 40.000 ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.571. — Sarmiento. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 36.000 ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.572. — Mariano Moreno. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 9.600 ejemplares. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
332.573. — Ballester. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Alsina. 9.600 ejemplares. $ 0.10. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
332.574. — El Gladiador. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 4.800 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
332.575. — Rivadavia. Diario. (Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 9.600 ejemplares. $ 0.10. Morón (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
332.576. — San Miguel. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 10.800 ejemplares. $ 0.10. San Miguel (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
332.577. — La Razón. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 60.000 ejemplares. $ 0.10. San Fernando. (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).
332.578. — Horizontes Económicos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Antonio Giuliano. 3.000 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
332.579. — La Voz de la Rotonda. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0.30. Goya (Corrientes), mayo de 1950. (Argentina).
332.580. — La Voz de la Rotonda. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0.30. Goya (Corrientes), junio de 1950. (Argentina).
332.581. — La Voz de la Rotonda. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0.30. Goya (Corrientes), julio de 1950. (Argentina).
332.582. — Iberia. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Enrique Va-

rela. 500 ejemplares. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

332.583. — Boletín Informativo. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.000 ejemplares. Morón (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

332.584. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.000 ejemplares. Morón, junio de 1950. (Argentina).

332.585. — En Marcha. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Mario G. Muñoz. 2.000 ejemplares. $ 0.15. Tandil (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.586. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Abel S. Ducos. 6.250 ejemplares. $ 0.15. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

332.587. — Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). Polaco. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Segismundo Lukaszewicz. 9.600 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.588. — Edición. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Wilfredo José Harrington. 1.500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.589. — Ivera. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 3.000 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.590. — La Voz del Colegio. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Direct.: Silvio Fernández. 1.000 ejemplares. $ 6.— anual. Puiggari (E. Ríos), abril y mayo de 1950. (Argentina).

332.591. — La Semana. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Ildefonso J. Amondarain. 2.000 ejemplares. $ 0.25. Pergamino (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.592. — La Voz de Henderson. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Rolando Biscaro. 1.200 ejemplares. $ 0.25. Henderson (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.593. — Carelo. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. Direct.: Juan José Vera. 6.100 ejemplares. $ 0.10. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

332.594. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Direct.: Camilo J. Méndez. 700 ejemplares, gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.595. — La Acción. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Direct.: Pbro. Juan F. Tumini. 2.650 ejemplares. $ 0.20. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

332.596. — El Progreso. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Isaac Pluda. 1.006 ejemplares. $ 0.25. Hurlingham (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.597. — Vignaud. Rev. quincenal (castellano). Prop. Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Ssmo. Rosario. Direct.: Pbro. José C. Brissio. 2.200 ejempl. $ 0.40. San Francisco, julio de 1950 (Argentina).

332.598. — Acción Chaqueña. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Obispado de Resistencia. Direct.: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. 1.100 ejempl. $ 0.20. Resistencia (Chaco), julio de 1950. (Argentina).

332.599. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y direct.: José Ochoa. 1.500 ejempl. $ 0.20. General Pico (La Pampa), junio de 1950. (Argentina).

332.600. — El Puanense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Tomás Aviñón. 1.800 ejempl. $ 0 30. Puan, julio de 1950. (Argentina).

332.601. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direct.: Atilio S. M. Carradori. 5.100 ejempl. gratis. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).

332.602. — El Debate. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Oscar Bousiguez, Agustín S. Nicolini, Luis A. Barba. Direct.: Oscar Bousiguez. 2.000 ejempl. $ 0.10. Quilmes (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.604. — Revista Ganadera. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Anselmo Antonio Arcidiacono. Direct.: Raúl Alazet Rocamora. 1.000 ejemplares. $ 15.— anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.612. — Ave María. Aria. Música. 2 págs. Autor: Viera - Pieri y Mayer-Ling. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.613. — Ave María. Aria. Letra. (Castellano). Autor: Piera - Pieri y Mayer Ling. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.615. — Faz "A": Tonada del arbolito (Tonada). Letr. y música: Arreglo de Pedro Herrera. Intérp.: Los Troperos de Pampa de Achala. Faz "B": Naranjita (Carnavalito). Letr. y música: Recop. y arr. de Alberto Véliz. Intérp.: Margarita Palacios. Disco Odeón Nº 31527. 3.500 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.616. — Faz "A": Los aires (Con relaciones). Danza argentina. Letr. y música: Andrés Chazarreta. Intérp.: Alejandro Carrizo. Faz "B": Mi vida (Vals). Letra.: Enrique Cadícamo. Música: José Luis Padula. Intérp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 6464. 3.000 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.617. — Faz "A": El carambá (Danza argentina). Letr. y música: Arr. Andrés Beltrame. Intérp.: Hnos. Abrodos. Faz "B": La patria (Danza tradicional pampeana). Letr.: Domingo V. Lombardi. Música: Arr. de Enrique H. Flocken. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón Nº 55108. 4.500 ejemp. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.618. — Faz "A": Pa'l comesario (Cueca). Letr. y música: Manuel Ortiz Araya. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B": El caucetero (Gato). Letr.: Osvaldo Sosa Cordero. Mús.: Carlos Montbrun Ocampo. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón Nº 55107. 4.800 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.619. — Faz "A": Noches de frío (Vals). Música: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo. Faz "B": La Galarcita (Tango). Música: Mauricio Guariglia. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55106. 7.500 ejemplares. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.620. — Faz "A": Vieja recova (Tango). Letr. y música: Luis Rubistein. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Faz "B": Pastoral (Tango-milonga). Música: Jorge Caldara. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón número 55105. 15.500 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.621. — Faz "A": St. Louis Blues (Fox-trot). Letr. y música: Handy. Intérp.: Mills Brothers. Faz "B": Que tal voy (How'm I Doin) fox-trot. Letr. y música: Fowler-Redman. Intérp.: Mills Brothers. Disco Odeón Nº 297003. 5.500 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.622. — Faz "A": Capricho en la menor. Música: Wieniawski. Intérp.: Zino Francescatti, solo de violín. Al piano: Max Lanner. Faz "B": La era de oro (Polca). Música: Shostakovitch. Arr.: Grunes. Intérp.: Zino Francescatti. Solo de violín. Al piano: Max Lanner. Disco Odeón número 292609. 2.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.623. — Faz "A": Pamela (Pam) foxtrot. Música: Bauer. Intérp.: Woody Herman. Faz "B": Me rindo, querida (I surrender, dear), fox-trot. Música: Clifford-Barris. Intérp.: Woody Herman y su leñadores. Disco Odeón Nº 297001. 2.500 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.624. — Faz "A": Variaciones sobre un tema de Corelli. Música: Tartini-Transcipción: Zino Francescatti. Intérp.: Zino Francescatti, solo de violín. El piano: Max Lanner. Faz "B": El pájaro profeta. Música: Schuman. Op. 82, Nº 7. Transcripción: Jascha Heifetz. Intérp.: Zino Francescatti, solo de violín. Al piano: Max Lanner. Disco Odeón número 292610. 2.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.625. — Faz "A": Tú vas y yo voy (Hugo and Igo), guaracha. Letr. y música: Gale-Fields. Intérp.: Xavier Cugat. Faz "B": No necesitas saber el idioma (You don't have to know the language), fox-trot. música: Burke-Van Heusen. Intérp.: Xavier Cugat. Disco Odeón Nº 297002. 9.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.626. — Faz "A": Concierto Nº 4 en sol mayor. 1er. Mov.: Cadenza-Allegro Moderato (4ta. parte). Música: Beethoven. Op. 58. Intérp.: Walter Gieseking. Faz "B": Concierto Nº 4 en sol mayor. 2do. mov.: Andante con moto. Música: Beethoven. Op. 58. Intérp.: Walter Gieseking. Disco Odeón Nº 500069. 1.800 ejemplares. $ 7.30. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.627. — Faz "A"; concierto Nº 4 en Sol Mayor - 1er. mov., Allegro moderato (3ra. parte). Música: Beethoven. Op. 58. Interp.: Walter Gieseking, piano con Orquesta Saxon State. Faz "B": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 3er. mov.: Rondo (Vivace) (1ra. parte). Música: Beethoven. Op. 58. Intérp.: Walter Gieseking. Disco Odeón Nº 500.068. 1.800 ejempl. $ 7,30. Capital Federal, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

332.628. — Faz "A": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 1er. mov.: Allegro Moderato (2da. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp.: Walter Gieseking. Faz "B": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 3er. mov.: Rondo (Vivace) (2da. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp. Walter Gieseking. Disco Odeón Nº 500067. 1.800 ejempl. $ 7,30. Capital Federal, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

332.629. — Faz "A": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 1er. mov.: Allegro Moderato (1ra. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp.: Walter Gieseking. Faz "B": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 3er. mov.: Cadenza - Rondo (Vivace) (3ra. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp.: Walter Gieseking. Disco Odeón N: 500.066. 1.800 ejempl. $ 7,30. Cap. Federal, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

332.632. — El espíritu popular en el desarrollo jurídico. 111 págs. Orig.: Hans Feh. Trad. del alemán: Diego Abad de Santillán. Edit.: Editorial Atalaya. Impres.: El Gráfico, Impresores. 1.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 10 de mayo de 1950. (Argentina).

332.633. — El camino hacia Israel. (Vida y obra del Dr. Theodor Herzl, el primer estadista judío de la diaspora) (Castellano). 424 págs. Autor: Mateo Goldstein. Edit.: Editorial Atalaya. Impres.: El Gráfico, Impresores. 2.600 ejempl.. $ 20.—. Cap. Federal, 3 de julio de 1950. (Argentina).

332.657. — La materia en el arte. 8 láminas. Autor: María Lucía Cumorc. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía., S. A. 500 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

332.663 — Habitantes. (Castellano). 64 págs. Autor: Mario Albano. Edit.: Cuarta Vigilia. Impres.: Alberto Contreras 500 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.664. — Tus ojos Tango - Música. 2 págs. Autor: Ernesto A. Gómez. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 0,60. Tucumán, 1º de julio de 1947. (Argentina).

332.665. — Panis angelicus. Música. 2 págs. Autor: Angel Fasciolo. Edit.: El autor. Impres.: E.M.Y.C. 300 ejemplares. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

332.666. — La daguerrotipía y los daguerrotipos en Buenos Aires. (Castellano). 52 págs. Autor: Julio F. Riobó. Editor: El autor. Impres.: Castro y Cía. 200 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal, 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.667. — Primera exposición de daguerrotipos (Realizadas en Chascomús). Castellano. 44 págs. Autor: Julio F. Riobó. Edit.: El autor. Impres.: Castro y Cía. 200 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

332.668. — Eduardo mi hijo (Edward, My Son). Película cinematográfica. 12 rollos de 3.087 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Ogden Donald Stewart. Princip. intérprete: Spencer Tracy - Deborah Kerr y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, noviembre de 1949. (Extranjera).

332.669. — Travesuras de una bella, (Julia Misbehaves). Película cinematográfica. 10 rollos de 2.721 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argumento: William Ludwig - Harry Ruskin y Athur Winperis. Princip. intérp.: Greer Garson - Walter Pidgton - Peter Lawford - Elizabeth Taylor. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1948. (Extranjera).

332.682. — El Horticultor. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Cooperativa de Horticultores Ltda. Direct.: Antonio Alsamora. 400 ejempl. - gratis. Cap. Federal, enero - febrero - marzo de 1950. (Argentina).

332.686. — Ha llegado el amor (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. Argentina).

332.687. — Juntos en la senda (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, 9 de mayo de 1950. (Argentina).

332.688. — Defiende tus energías. 186 págs. Orig.: Orison Swett Marden. Traducido del inglés: Albérto Puccio. Editor e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 8 de febrero de 1950. (Argentina).

332.689. — El cántico espiritual. (Castellano). 192 págs. Autor: Manuel Gálvez. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. (Argentina).

332.690. — Meyerbeer. 192 págs. Original: Lionel Dauriac. Trad. del francés: Enrique S. Manzi. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

332.691. — Corazonera. Tango - Música. 2 págs. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.693. — Tierra nuestra. Tango - Música. 2 págs. Autor: J. Lorenzo Paramo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.694. — Tierra nuestra. Tango - Letra. 2 págs. Orig.: Jacques Frollot. Versión castellana: J. Lorenzo Paramo y Jacques Frollot. Edit.: Lorenzo Paramo. Impres.: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.698. — Anuario estadístico (1944-1948). 169 págs. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión. Impres.: Jacobo Peuser S. A. 2.000 ejempl. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

332.699. — La trampa. Tango - Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Emilio Pérez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. — 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

e.31|8-Nº 4.111-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE AGOSTO DE 1950

332.819. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Fasce. 2.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.820. — Impuestos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Lago. 2.450 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.821. — Revista Argentina de Reumatología. Rev. mensual. (Castellano). — Prop. y Direct.: Guido Costa Bertani. 700 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.822. — River. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: y Direct.: Roberto Neuberger. 80.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

332.823. — River. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 80.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.824. — Farmalecta. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Instituto Massone, S. A. Productos Químico-Biológicos. Director: Elena Pennini. 1.200 ejemplares. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.825. — Neptunia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Suc. Pedro Varelini. Director: Arturo Pillado Mather. — 4.500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.826. — Avisador Comercial. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Di-

rector: Leandro Atilio Zamani. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.827. — Tevyne. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Francisco Lilinkas. 3.600 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.828. — Avia. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Angel Maccor. 3.900 ejemplares. $ 1.. Capital Federal, abril-agosto de 1950. (Argentina).

332.829. — El Eco. Periódico decenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Víctor de Benedictis (h.). 900 ejemplares. $ 0.20. Almirante Brown (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.830. — Alerta. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.300 ejemplares. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.831. — San Roque. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Misioneros de los Sagrados Corazones. Direct.: P. Salvador Guida. 1.750 ejemplares. $ 0.20. Santa Fe, julio de 1950. (Argentina).

332.832. — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Retrivi. 3.000 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

332.833. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Direct.: Reverendo Juan Kent. 1.720 ejemplares. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.834. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. Direct.: Teodelina Armanini de Martinelli. 500 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950 (Argentina).

332.835. — Arco Iris. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Nicolás Reyméndez Arias. 500 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.836. — Svobodna Slovenija-Eslovenia Libre. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Milos Stare. Direct.: Rodolfo Jurcec. 6.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.837. — Firmeza. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Enrique L. Kleinert. 14.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.838. — Por la Verdad. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Renacimiento Cristiano, S. R. L. Direct.: Alexis Stawrowsky. 6.000 ejemplares. — $ 0.80. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.839. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenza J. Baum. 7.550 ejemplares. $ 0.42. Florida (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

332.840. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenzo J. Baum. 7.550 ejemplares. $ 0.42. Florida (Bs. Aires), septiembre de 1950 (Argentina).

332.841. — La Revista Adventista. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 3.300 ejemplares. $ 0,45 Florida (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.842. — El Atalaya. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 38.730 ejemplares. $ 0.30. Florida (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

332.843. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: M. B. H. de Figuhr. 3.100 ejemplares. gratis. Florida (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

332.844. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: M. B. H. de Figuhr. 3.100 ejemplares. gratis. Florida (Bs. As.), septiembre de 1950. (Argentina).

332.845. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. 3.130 ejemplares. $ 0.37. Florida (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

332.846. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. 3.130 ejemplares. $ 0.37. Florida (Bs. As.), septiembre de 1950. (Argentina).

332.847. — El Constructor. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: y Direct.: Ernesto Sureda. 8.100 ejemplares. $ 1.30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.848. — El Constructor. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ernesto Sureda. 8.100 ejemplares. $ 1.30 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.849. — El Constructor. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ernesto Sureda. 8.100 ejempl. $ 1 30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.850. — Selecciones Argentinas. Rev mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Julio Augusto Echeverría. 12.200 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.851. — El Heraldo Bautista. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario y alrededores. Direct.: Floreal Ureta. 700 ejempl. $ 0.30. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).

332.852. — Além. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. 3250 ejemplares. $ 0.30. Rauch, julio de 1950. (Argentina).

332.853. — La Razón. Diario. (Castellano). Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vázquez. 78.000 ejempl. $ 0.20. Chivilcoy. (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.865. — Maribel. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Direct.: María Isabel L. Robledo. 155.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.866. — Leoplán. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. Editorial Sopena Argentina S. R. L. Direct.: Ricardo Sopena. 55.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.867. — Soberanía. Tango, música. 2 págs. Autor: J. M. Castaños. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de julio de 1949. (Argentina).

332.870. — Sudamerika. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Federico Roberto Franke. 3.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.873. — Campo Misionero. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.050 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.874. — Nuestra marcha, letra. (Castellano). 4 págs. Autor: José Angió. Edit.: José Angió y Francisco Rolando Acosta. Impres.: Brest y Viñas París (Imprenta Nueva Impresora). 70 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

332.875. — San Martín. (Castellano). 172 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cantiello y Cía. 3.000 ejempl. $ 7.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.876. — Castellano, Tércer Curso. (Castellano). 413 págs. Autor: Alfredo Goldsack Guiñazú. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad 5.000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.881. — Hacienda, Economía y Previsión. Rev. trimestral. (Castellano). Propietario: Ministerio de Hacienda, Ec. y Prev. Direct.: Pedro I. Mendive. 3.000 ejempl. La Plata, agosto y noviembre de 1949. (Argentina).

332.882. — Adiós Patria. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Francisco More. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.883. — Alcira. Chamamé, musica. 2 págs. Autor: Francisco More. Edit.: El autor: Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.884. — Medicina. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Alfredo Lanari. 900 ejempl. $ 6.— Cap. Federal, febrero de 1950. (Argentina).

332.888. — Eres luz. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José A. Segal. Edit.: Pigal. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

332.889. — Eres luz. Vals, música. 2 páginas. Autor: A. L. Siberman. Editorial: Pigal. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Capital Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

332.892. — El Pregonero Evangélico. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Noya. Direct.: José Bongarrá. 33.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.896. — Polonia Liberada (Polska Wyzwolona). (Polaco). Periód. semanal. Prop. y direct.: Segismundo Lukaszewicz. 2.500 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.897. — Carmen Dora Tango, música. 2 págs. Autor.: Raimundo Ricardo Farías. Edit.: El autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

332.898. — Carmen Dora. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raimundo Ricardo Farías. Edit.: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejempl. pesos 1.50. Cap. Federal, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

332.915. — Augurios Para El Año Santo. Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Guillermo M. Vela. Impres.: Antonio Marchisio. 500.000 ejempl. $ 1.— Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.916. — Augurios Para El Año Santo (II). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Guillermo Vela. Impres.: Antonio Marchisio. 500.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.920. — El Edipo Rey de Sofocles. (Castellano). 135 págs. Autor.: Eilhard Schlesinger. Edit.: Instituto de Lenguas Clásicas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de la Plata. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejempl. $ 10.— La Plata, 31 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.921. — La Poesía de Lucrecio. (Castellano). 147 págs. Autor: Carlos A. Disandro. Edit.: Instituto de Lenguas Clásicas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 8.— La Plata, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.922. — Cruel Mentira. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit. Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 1.50.— Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.923. — Cruel Mentira. Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio 8 de 1950 (Argentina).

332.924. — Ingenuo. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto R. Schettino. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.925. — Ingenuo. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.927. — Fulgor. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenil. Director: Alberto Manuel Marcos. 500 ejemplares. $ 0.40. Coronel Suárez (Bs. As.) junio de 1950. (Argentina).

332.928. — Haceme el amor Cipriano. Milonga, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Edit. e Impresor: Ediciones Minerva. 1.500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de julio de 1950. (Argentina).

332.929. — Haceme el amor Cipriano. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Edit. e Impres.: Ediciones Minerva. 1.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de julio de 1950. (Argentina).

332.930. — El Español. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Antonio Hernantes De la Cruz. 2.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

e.31|8-Nº 4.112-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

4 DE AGOSTO DE 1950

332.931. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Tomás Sacco. Director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.932. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, mayo de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.933. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Laboratorios Millet, S. A. C. e I. Director: Pascual F. Nardo. República Argentina, mayo-junio de 1950. 18.500 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.935. — Maribel. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, julio de 1950. 620.000 ejemplares. Precio pesos 0.60. (Argentina).

332.936. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, Julio de 1950. 111.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.937. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, julio de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.938. — Fantasía. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Cláudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Cláudio Antonio Columba. Capital Federal, julio de 1950. 1.928.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

332.939. — Intervalo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Cláudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Cláudio Antonio Columba. Buenos Aires, julio de 1950. 3.928.240 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.940. — Hechos e Ideas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

332.941. — El Tony. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Cláudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Cláudio Antonio Columba. Buenos Aires, julio de 1950. 2.499.520 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.942. — El Mensaje, del Disco. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Buenos Aires, mayo-junio-julio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.943. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. (Id. Alemán). Propietario y director: Valentín Chernovetzky. Buenos Aires, Capital Federal, junio-julio de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.944. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.945. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Catalán). Propietario y director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.946. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. — Buenos Aires, agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

332.947. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schler. Capital Federal, julio de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

332.948. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Español-Italiano). Propietario: Marcello Carutti. Director: Marcello Carutti. República Argentina, julio de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.949. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. — 5.546.804 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

332.950. — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Rodolfo Carlos López. General Pirán y alrededores (Prov. de Buenos Aires). julio de 1950. 360 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

332.951. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alfonso Milagro. Capital Federal, agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.952. — Orense. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación

de Fomento. Director: Alfredo Podlesker. Orense (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.953. — El Diario. Diario mensual. (Id. Español). Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. Director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, República Argentina, julio de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

332.954. — Essograma. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, julio de 1950. 2.900 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.955. — El Liberal. Diario. (Id. Español). Propietario: Dres. José F. L. y Antonio Castiglione. Director: Dr. José F. L. Castiglione. Santiago del Estero. (Prov.). julio de 1950. 434.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.956. — Río Ceballos. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José María Lioy. Córdoba, República Argentina, marzo, abril, mayo y junio de 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.957. — Orense. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Director: Subcomisión de Propaganda y Prensa. — Orense, F. C. N. G. R., mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.958. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Chubut). julio de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

332.959. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Elías Gregorio Luyza. Ayacucho (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 39.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.960. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 26.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.961. — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Capital Federal y Exterior, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.962. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José Baranda. Juan B. Olbedo (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 640 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina)

332.963. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: P. Ladislao Pykosz. Director: P. Ladislao Pykosz. República Argentina, agosto de 1950. 1.780 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.964. — Palenque. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos), julio de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.965. — La Autonomía. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos Torcuato Rodríguez. Lanús, Partido de Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires), mayo-junio-julio y agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.966. — San Pedro. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), junio y julio de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

332.967. — El Orden. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Blanco y Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, julio de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

332.968. — Hoy. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario "Hoy", Soc. Resp. Ltda. Director: Samuel Villanueva. Gualeguaychú, (Entre Ríos), julio de 1950. 91.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

332.970. — Aniversario. Fox-canción, letra 2 páginas. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

332.971. — Aniversario. Fox-canción, música 2 páginas. Autor: Ivanovici. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. (Argentina).

332.972. — Hazañas, Boletín Extra. (de la Revista del Superhombre). Semanal| (Id. Español). Propietario: Muchnik Hermanos, S. R. L. Director: Herminio Muchnik. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

332.795. — Revista Bagó. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sebastián Bagó. Director: Sebastián Bagó. Buenos Aires, junio de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.978. — Bit Cete Kao Bogovi. Román. Neka Bude Svjetlost. Novela. 176 páginas. Autor: Antun Bonifacio. Editor: Biblioteca de la Sociedad de los Escritores Croatas. Impresor: José Olszievich. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio pesos 12. (Argentina).

332.979. — Radio y Electrotécnia Práctica. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schleeb. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. 19.900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.983. — Flores Marianas. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Congregación Mariana. Director: David Anletta. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.988. — Sol y laureles. Paso doble, letra 2 páginas. Autor: C. Morén. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.989. — Sol y laureles. Paso doble, música 2 páginas. Autor: C. Moren. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.992. — Cabna. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Banco de la Nación. Director: Néstor I. Peralta. Buenos Aires, mayo, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.000. — Ave María. Tenor Soprano. Para Tenor o Soprano, con acomp. de (órgano), música 2 páginas. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales O. Zungri. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 20|mayo|950. Precio $ 2. (Argentina).

333.001. — Elevación. Para Organo, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E.M.O. R.). 250 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.002. — Justus Ut Palma. Para tres voces con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2 (Argentina).

333.003. — Reges Tharsis. Para Barítono solista, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.004. — Tantum Ergo. Para dos voces con acomp. de órgano, música 2 páginas. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.005. — O Salutaris Hostia. (Facilíssimo). Para dos voces, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E.M.O.R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.006. — Ave Maris Stella. Para dos voces, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma (E.M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.026. — Abecedario Sanmartiniano y Vida de San Martín. Un pliego. Autor: Santiago Glusberg. Editor: Ediciones Anaconda, Santiago Glusberg. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

333.028. — Barracas de ayer y de hoy. Milonga, letra 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio s|precio. (Argentina).

333.029. — Barracas de ayer y de hoy. Milonga, música 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.030. — Cenizas de mi ilusión perdida. Vals, música 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.031. — Cenizas de mi ilusión perdida. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.033. — El Estado Judío. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Capital Federal, 9 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

333.034. — Primer Himno de la Histórica Espada de San Martín. Música 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.035. — Primer Himno de la Histórica Espada de San Martín. Letra 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.036. — Primera Marcha Patriótica del Soldado Desconocido en Nuestra Tierra Argentina. Letra 2 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.037. — Primera Marcha Patriótica del Soldado Desconocido en Nuestra Tierra Argentina. Música 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor. Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.039. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Victoria, (Entre Ríos). Director: José Tristán Sosa. Victoria, (Prov. de Entre Ríos), 18 de julio de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.1º|9-Nº 7.042-v.14|9|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE AGOSTO DE 1950

332.700. — Radiofilm. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Rodríguez. Capital Federal, Interior, Exterior, julio de 1950. Semanal. 160.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.701. — Continente. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Los-Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Directores: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

332.702. — Pif - Paf. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Tor. Director: Eduardo E. Fariña. Capital Federal, julio de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.703. — Bienvenida (hlausahla). Revista mensual. (Id. arabe y español). Propietario y director: Gabriel Trabouhi. Capital Federal, julio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 25, suscripción anual. (Argentina).

332.704. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Rafael A. Perrotti. Capital Federal, julio de 1950. 233.275 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.705. — CAPA. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.706. — La Idea. San Antonio de Areco. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.707. — En Familia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Wilson & Cía. S. A. I. C. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

332.708. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, julio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.709. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 14.765.114 ejemplares. Precio $ 0.15 y $ 0,20. (Argentina).

332.710. — Argentina Gráfica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Capital Federal, Interior y Exterior, mayo - junio de 1950. 1.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.711. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.712. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, julio de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

332.713. — El País. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: José Porto. Director: José Porto. Rosario (Santa Fe), mayo - junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.726. — Cosas de España - Torrijos. 128 págs. Autor: Patrocinio Fuentes Pérez. Editor: Primitivo Gayo. Impresor: Primitivo Gayo. 750 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.728. — Nunca más. Tango. Faz A. Autor letra: Oscar Lomuto. Música: Francisco Lomuto. Faz B. La calle maldita. Tango. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Martín V. Darré. Intérprete: Francisco Lomuto y su orquesta. Disco Victor Nº 60—1934. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.729. — Lisboa antigua. Bolero. Faz A. Autor letra: J. Galhardo. Música: A. Do Vale - R. Portela. Faz B. Passa Mañana. Marchinna. Autor letra: Denis Brean. Música: Blota Juniors. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta. Disco Victor Nº 60—1950. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.730. — Comienza el beguine. F. T. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. La brisa y yo. F. T. Autor letra: Al Stillman. Música: Ernesto Lecuona. Intérprete: Jorge Kenny y su órgano. Disco Victor Nº 60-1941. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.731. — Hay fiesta en la rauchada, Purajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Faz B. Pido la palabra. Chamamé. Autor música: Francisco Plano. Intérprete: Trío Correntino de Emilio Chamorro. Disco Victor Nº 60-1919. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.732. — Star Dust. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Carmichael - Parish. Faz B. I Can't give you Anything but love baby. F. T. Autor música: Fields y Mc Hugh. Intérprete: Octeto del Hot Club de Buenos Aires. Disco Victor Nº P-1218. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.733. — Tengo miedo de soñar. — F. T. Faz A. Autor letra: Mack Gordon. Música: Harry Ravel. Faz B. Adiós. F. T. Autor música: Gordon Jenkins. Intérprete: Benny Goodman y su Orquesta. Disco Victor Nº 20-2409. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.734. — Vidalita. Faz A. Autor música: F. Hargeaves. Faz B. Décima. Esti-

lo, milonga. Autor música: F. Hargreaves. Intérprete: Saúl Villar solo de piano. Disco Victor Nº P-1201. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.60. (Argentina).

332.735. — Uviny Malkeinv. Canción. Faz A. Autor letra: Jevel Katz. Música: Anónimo. Faz B. Vein iml vein. (Llora Cielito llora). Autor letra y música: Mischa Straitman. Intérprete: Faz A. David Hickopf, Raúl Tabachnick. Faz B. Raúl Tabachnick. Disco Víctor número P-1161. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 4.60. (Argentina).

332.736. — Púrpura vivo. F. T. Faz A. Autor letra: Mitchell Parish. Música: Peter De Rose. Faz B. Mi corazón pertenece a papito. F. T. Autor letra y música: Cole Porter. Intérprete: Larry Clinton y su Orquesta. Disco Víctor número 20-2399. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.737. — Mamma. Canción .Faz A. Autor letra: C. A. Bizio. Música: B. Cherubini Faz B. Granada. Canción. Autor letra: Agustín Lara. Música: Agustín Lara. Intérprete: Raúl Tabani. Disco Víctor Nº P-1162. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 4.60. (Argentina).

332.740. — Plan Quinquenal. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Severo Carrizo Del Moral. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.747. — Revista del Notariado. Mensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Pestracchi. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

332.749. — Alborada. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: A. B. C. del P. de Corcubión Director: Gervasi Paz Lestón. Buenos Aires, febrero a abril de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.750.—El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino, S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (Entre Ríos), 28 de julio de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

332.751. — Volver al pasado. Vals, música. 2 págs. Autor: Genaro Aulisio. Editor: El autor. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.752. — Volver al pasado. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.756. — Aquel hastío. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.757. — Aquel hastío. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.762. — Altivez. 90 págs. Autor: Antolín Magallanes. Editor: El autor. Impresor: Mariano Celorrio. 300 ejemplares. San Luis, 9 de julio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

332.763. — Los Nuevos Programas de Enseñanza Primaria. (Su interpretación y aplicación). 15 págs. Autor: Luis O. Orieta. Editor: La Raza. Impresor: Andrés Aparicio. 500 ejemplares. La Banda (Santiago del Estero), 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.770. — Los Primeros Estudios Jurídicos en la Universidad de Córdoba. Gestión de Sobremonte. 19 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Impresor: Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.772. — Anteproyecto de Reformas a la Constitución de la Provincia de Mendoza. 16 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: El autor. Impresor: Talleres El Gráfico. 200 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1947. S|precio. (Argentina).

332.775. — Vienen los novios. Marcha festiva, música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor: Editorial Porteña. Impresor: Editorial Porteña. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1941. Precio $ 0,50 (Argentina).

332.776. — Labios Rojos. Vals-canción música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor: Editorial Jazz Tango. Impresor: Editorial Jazz Tango. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1940. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.777. — Flor chaqueña. Vals, música. 2, págs. Autores: Salvador Cianciarulo y J. Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1943. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.778. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Cayetano Luciano Mandia. Buenos Aires, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.787. — El Deán Funes, un Apóstol de la Libertad. 321 págs. Autor: Enrique Martínez Paz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Pronsato & Cía. 1.000 ejemplares. Córdoba y Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

332.797. — Manual del Ingeniero Químico. 1079 págs. Autor: Hütte. Traducción del alemán al español por: Manuel Company. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. 4.400 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948. Precio $ 50. (Argentina).

332.798. — Manual del Relojero. 146 páginas. Autor: F. W. Briten. Traducción del inglés al español por: Juan Mercadal. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Talleres Gráficos de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948. S|precio. (Argentina).

332.799. — Teoría y Práctica del Hormigón Armado. 5 tomos del 2º al 6to. con 2.467 págs. Obra extranjera. Autor: Ing. F. Mörsch. Traducción del alemán al español por: Manuel Company. Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad (Barcelona). 5.500 ejemplares. Barcelona (España), febrero de 1948 y abril de 1950. Precio $ 82. (Extranjera).

332.802. — Canción amarga. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: Edgardo Truffa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.803. — Canción amarga. Tango-canción, música. 2 págs. Autor: Edgardo Truffa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.807. — Dicen que dicen. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Eduardo Roberto Marino. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.808. — Dicen que dicen. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Roberto Marino. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

332.809. — Ladrón de besos. Guarachamambo, música. 2 págs. Autores: Reydal y Humberto Angrisani. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.810. — Ladrón de besos. Guarachamambo, letra. 2 págs. Autores: Reydal y Humberto Angrisani. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.811. — Lys Virgen Nórdica. El Amor, El Arte y la Libertad entre la Juventud de Europa. 230 págs. Autor: Arturo García Paladini. Editor: Le Connaisseur. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

332.812. — Selección de poesías. 44 págs. Autores: Luis Bauscero-A. García V. Paladini. Editor: Le Connaisseur. Impresor: Establecimiento Gráfico Tasca & Cía., S. R. L. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1946. Precio $ 3. (Argentina).

332.814.—Himno Centenario 17 de Agosto. Canto y piano, música. 3 págs. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

332.815.—Himno Centenario 17 de Agosto. Canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

e.4|9.-Nº 4.160.-v.15|9|50.

Año del Libertador General San Martín

7 DE AGOSTO DE 1950

333.043. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.044. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.045. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 8.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, julio, agosto de 1950. (Argentina).

333.046. — Judisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y Director: Blanca Nélida Estarli. 31.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.047. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Castellano). Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Director: Juan Agustín Moyano. 111.600 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.048. — La Situación. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Juan S. Obeid. 350 ejemplares. Cap. Fed., junio de 1950. (Argentina).

333.049. — La Situación. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Juan S. Obeid. 350 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

333.050. — Pobre Diablo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Empresa Ed'tora Zig-Zag. Director: Gabriel Sanuheza. 100.000 ejemplares. $ 0,50. Cap Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.051. — Lirios y Rosas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Direct. Sor María Leonor Caspersen. 2.450 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

333.052. — F V D (Fiat Voluntas Dei). (Hágase la Voluntad de Dios). Rev. mensual. (Castellano). Prop. Colegio San José. Director: Luis A. Abate. 1.200 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.053. — Autotécnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Direct.: Domingo A. Monti. 1.650 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.054. — Revista de Arquitectura. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Direct.: José M. F. Pastor. 3.300 ejemplares. pesos 3. Cap. Fed., mayo de 1950. (Argentina).

333.055. — Argentinidad. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct. Saturnino Salas. 50.000 ejemplares. pesos 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.056. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: José P. Reggi. 2.500 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.057. — Argentinisches Wolchenblatt. Periódico semanal. (Castellano). Prop. Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. 32.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Fed., junio de 1950. (Argentina).

333.058. — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Alemán). Prop.: Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. 580.000 ejemplares. $ 0,20. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.059. — Sugestiones. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Sugestiones. Direct.: Jorge A. Assef Raiden. 500 ejemplares. $ 1. Catamarca, junio de 1950. (Argentina).

333.060. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Castellano). Prop. Parroquia La Madre de la Misericordia. Direct.: Pbro. Casimiro Vengras y Pbro. Francisco Brazys. 4.400 ejemplares. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.061. — El Caballo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. (Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria). Direct.: Eduardo José Botta. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.062. — Comercio y Justicia. Diario. (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. 155.000 ejempl. $ 0,15. Córdoba, julio de 1950. (Argentina).

333.063. — España Republicana. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Direct.: Manuel Blasco Garzón. 18.000 ejempl. $ 0,40. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.064. — Tribuna. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis María Guevara. 16.000 ejempl. Mercedes (Ctes.), julio de 1950. (Argentina).

333.065. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Direct.: Luis Sabaté. 1.000 ejempl. gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

333.066. — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Agustín Mario Jambrovic. 600 ejempl. $ 0,50. Justo Daract (San Luis), julio-agosto de 1950. (Argentina).

333.067. — La Voz del Pueblo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Antonio Maciel. 180.000 ejempl. $ 0,20. Tres Arroyos, julio de 1950. (Argentina).

333.068. — 17 de Octubre. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Direct.: Ceferino Artigas. 1.040 ejempl. $ 0,50. Pellegrini, julio de 1950. (Argentina).

333.069. — El Centinela. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de La Merced. Direct.: Pbro. Estanislao Misiaszek. 1920 ejempl. Pesos 0,30. Las Lomitas (Formosa), julio de 1950. (Argentina).

333.070. — La Idea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín A. Zambrano. 1950 ejempl. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

333.071. — La Revista. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Tandil. Direct.: Luis J. Actis. 6.800 ejempl. $ 0,20. Tandil, julio de 1950. (Argentina).

333.072. — El Heraldo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Domiciano Cepeda. 12.000 ejempl. $ 0,20. González Chaves (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.073. — Crónica. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. 660.000 ejempl. $ 0,20. Rosario, mayo de 1950. (Argentina).

333.074. — Crónica. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. 638.000 ejempl. $ 0,20. Rosario, junio de 1950. (Argentina).

333.089. — Toda la vida. Zamba - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Cap. Federal, (Radio El Mundo), 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.090. — En las tierras del Missipai. Vals - Música. 2 págs. Autor: Arreglo de: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

333.091. — Tranquia, burrito, tranquia. Zamba - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

333.092. — La desdeñosa. Gato - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.098. — El petróleo argentino en el siglo XIX. (Castellano). 128 págs. Autor: Sadi Héctor Mozo. Edit.: El autor. Impres.: Martínez, Rodríguez y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bahía Blanca, 4 de agosto de 1950. (Argentina).

333.109. — La mujer en nuestra historia. (Castellano). 63 págs. Autor: Bautista Aizcorbe - Alberto E. J. Fesquet - Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 2,25. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.110. — La mujer argentina en el trabajo. (Castellano). 63 págs. Autor: Bautista Aizcorbe - Alberto E. J. Fesquet - Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 2,25. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.111. — Nuevo Teatro. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Agrupación Teatro Independiente. Direct.: Manuel Favoni. 3.000 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, junio - julio de 1950. (Argentina).

333.113. — Física general - Tomo III - Cuarta edición. 397 págs. (Castellano). Autor: Ramón G. Loyarte. Edit.: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. Impres.: Tomás Palumbo. 1.500 ejempl. $ 18.—. La Plata, junio de 1948. (Argentina).

333.118. — Los parásitos. 383 págs. Orig.: Daphne du Maurier. Trad. del inglés: Miguel de Amilibia. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 8.500 ejempl. $ 14.—. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.119. — Esquire. Rev. mensual. (Inglés). Prop.: Esquire Inc. Direct.: David A. Smart. 1.100 ejempl. $ 3,50. Chicago 11 - Illinois, E.U.N.A., julio de 1950. (Extranjera).

333.120. — En la senda espiritual... (Castellano). 95 págs. Autor: Rafael N. Logarzo. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Descartes. 1.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.121. — El mundo de Lassie (Hills of Home). 9 rollos de 2.654 mts. Productor: Metro Goldwin Mayer. Autor argumento: Ludwig William. Principales intér.: Edmund Gueen - Tom Drake - Donald Crisp y otros. New York, diciembre de 1948. (Extranjera).

333.122. — Mujercita (Little Women). 10 rollos de 3.332 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Andrew Solt - Sarah Y. Mason - Victor Heerman. Princ. intérp.: June Allyson - Peter Lawfor - Margaret O'Brien y otros. New York, junio de 1949. (Extranjera).

333.125. — La biblioteca (Castellano). 122 págs. Autor: Adela Grondona. Editor: La autora. Impres.: Francisco A. Colombo. 300 ejempl. $ 9.—. Capital Federal, 19 de julio de 1950. (Argentina).

333.126. — Albéniz, su vida inquieta y ardorosa. (Castellano). 437 págs. Autor: Michel Raux - Deledicque. Edit.: Casa Peuser S. A. Impres.: Talleres Peuser S. A. 5.000 ejempl. $ 25.—. Capital Federal, 2ª quincena de junio de 1950. (Argentina).

333.128. — La Acción. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Direct.: Pbro. Juan F. Tumini. 530 ejempl. $ 0,20. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

333.136. — Bondad y Corazón (Evita). Vals - Música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Capital Federal, 26-7-1950. (Argentina).

333.137. — Bondad y Corazón (Evita). Vals - Letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 26-7-1950. (Argentina).

333.142. — Tres lamentaciones. (Castellano). 24 págs. Autor: Jorge Vocos Lescano. Edit.: Ediciones Nuestro Tiempo. Impres.: Domingo Taladriz. 300 ejempl. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.152. — Nostalgias de suburbio. Tango - Música. 2 págs. Autor: Ildefredo Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.152. — Nostalgias de suburbio. Tango - Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alberto Bruschi. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.159. — San Martín y la Provincia de Cuyo, precursores de la nación en armas. (Castellano). 280 págs. Autor: Federico A. Gentiluomo. Edit.: El autor. Impres.: Editorial La Raza. 10.000 ejempl. $ 14.—. Tucumán, agosto de 1950. (Argentina).

e.4|9 Nº 4.161-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE AGOSTO DE 1950

333.161. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.162. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.163. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, junio - julio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.164. — Ovina. Revista mensual ilustrada. (Id. Español). Propietario: Héctor Ginés Coll. Director: Héctor Ginés Coll. Buenos Aires, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

333.165. — Justicialismo Revolucionario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Esteban A. Malespina. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.166. — Arrafik (El Compañero). Periódico mensual. (Id. Arabe y Español). Propietario y director: Jusef Camal. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.167. — Boletín E.C.O. Mensual. (Id. Español). Propietario: Agrupación Esencia, Cerebro, Orden. Director: Santiago Nagore. Buenos Aires, abril - mayo - junio de 1950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.168. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. Inglés - Español). Propietario: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, julio de 1950. 190.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.169. — Ahora. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Periódico Ahora Sociedad Anónima. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Buenos Aires, Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 800.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.170. — La Opinión. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Hugo H. Diez. Laprida (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 18.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.171. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial "Tiempos Nuevos" S.R.L. Directores: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 26.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.172. — El Territorio. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bisson. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), julio de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.173. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Resp. Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, julio de 1950. 1.116.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.174. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo). Junín (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 40.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.175. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Justo Humberto Carranza Olivera. Director: J. H. Carranza Olivera. República Argentina, julio de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.176. — Ideales. Periódico mensual. (Id Español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria, julio de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.177. — La Obra. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.178. — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Mutual y Social, Empleados del Frigorífico Anglo. Director E. González Schía. Buenos Aires, julio de 1950. 1.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.179. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, julio de 1950. 7.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.180. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.181. — La Tribuna. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).

333.182. — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Sagrado Corazón. Director: Rdo. Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), julio de 1950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.183. — La Nota. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.184 — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.185. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Cura Párroco de la Basílica Miguel Lloveras. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio, lio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.186. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), mayo de 1950. 43.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

333.187. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), junio de 1950. 41.400 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).

333.188. — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Social. Mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Vecinal. Director: Francisco Fiore. Ciudadela, Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

333.189. — La Voz de Corpus. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzijuszk. Corpus-Misiones, julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.190. — Tamet. Periódico bimensual (Id. Español). Propietario: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.191. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.192. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.193. — Revista Esso. Mensual. (Id. Español). Propietario: Standard Oil Company, S. A. Argentina, Cía. Nativa de Petróleo S. A. West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 10.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.194. — El Amigo del Hogar. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Párroco de General Pico. Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), julio de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.195. — Antorcha. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Ignacio Barros. Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Provincia de Córdoba), julio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.196. — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de Santa Fe. (Id. Español). Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, República Argentina, julio de 1950. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.197. — Toil & Chat. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Otto Halbrich. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.198. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de Santa Fe. (Id. Español). Propietario: Cámara de Senadores de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, octubre de 1949. 3.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.199. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario (Provincia de Santa Fe), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

333.200. — El Zonda. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja (Prov.), julio de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.201. — El Imparcial. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas, Misiones, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.202. — El Semanario. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.203. — El Progreso. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesto M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.204. — El Imparcial. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas, Misiones, julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.205. — El Almacenero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia y Canje (Entre Ríos), julio de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.206. — Anales de Cirugía. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Sanatorio Británico. Director: Oscar R. Maróttoli. República Argentina, marzo-junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.207. — Reflexión. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Lastra Liendo. Monte Buey (Córdoba), julio de 1950. 2.220 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.208. — Ortodoncia Clínica. Revista Semestral. (Id. Español). Propietario: Ateneo de la Cátedra de Ortodoncia con Odontología Legal. Director: Armando Leonidas Vatteone. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 15. (Argentina).

333.212. — Aventuras de Huck Finn. 127 páginas. Edición 3ra. Autor: Mark Twain. Versión compendiada por: Celso Cruz. Ilustraciones de: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.213. — Belgrano. 130 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larran de Vere. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.214. — Vida y Naufragios de Cabeza de Vaca. Antología, Comentario y Notas Biográficas. 114 págs. Edición 2ª. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.215. — Aventuras de Huck Finn. 127 págs. Autor: Mark Twain. Versión compendiada por: Celso Cruz. Ilustraciones de Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.216. — Santa Juana de Arco. 128 págs. Edición 3ra. Autor: José Barbanza. Ilustraciones de Oteiza. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.217. — Vida y Naufragios de Cabeza de Vaca. Antología, Comentario y Notas Biográficos. 114 págs. Edición 2da. Autor: Clemente Cimorra. Ilustraciones de: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.218. — Belgrano. 130 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larran de Vere. Ilustraciones de: Amaldi: Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.219. — La Infanta Mendocina. 180 págs. Edición 7ma. Autor: Arturo Capdevila. Ilustraciones de Carlos Vigo. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.222. — Yerbas Medicinales Argentinas. Breves apuntes de las propiedades de las mismas e indicaciones de su uso. 177 págs. Edición 9na. Autor Domingo Saggese. Editor: Angel Antonio Saggese. Impresor: Antognazzi & Cía., S. R. L. 20.000 jemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe), 15 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.223. — Soy bailarín. Gran tango milonga, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.224. — Soy bailarín. Gran tango milonga, letra. 2 págs. Autor: Avlis. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.234. — Nociones de Corte por la Cortadora Modelista. 48 págs. Autor: Agnésima Calcagno. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Savini Hnos. 100 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

333.240. — Anales de la Asociación Folklórica Argentina. Revista anual. (Id. Español). Propietario: Asociación Folklórica Argentina. Director: Augusto Escalada Ezcurra. Buenos Aires, República Argentina, año 1947-1948 1.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

333.241. — Mi coronel. Chamamé-canción, música. 2 págs. Autor: César L. Malnatti. Editor; El autor: Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.242. — María Elena. Vals, música. 2 págs. Autor: César Luis Malnatti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. Precio $ 0,80. (Argentina).

333.247. — Adamantinomas de los Maxilares. 200 págs. Autores: Carlos M. Squirru-Manuel B. Galea y Homero D. Bianchi. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

333.248. — Fundamentos Psicobiológicos en Odontología. 160 págs. Autor: Edward J. Ryan. Traducción del inglés al castellano: Dr. Samuel Loyt. Editor: Editorial Mundi. Impresor, Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 24. (Argentina).

333.254. — Actividad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Juan José Delfino. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 15 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.255. — La canción optimista-Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

333.256. — Los últimos acordes. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alejandro Cantello. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.266. — Elementos para el Estudio de la Guitarra. 17 págs. Autor: Raúl E. Vidal Editor: El autor. Impresor: Talleres Editorial Irupé. 500 ejemplares. Posadas, Misiones, 15 de julio de 1950. Precio $ 4. Argentina).

333.267. — Reforma ilustrada. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Segundo Valeriano Núñez. Director: Segundo Valeriano Núñez. Buenos Aires, Capital Federal, 3 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

330.215. — "Simón Huascar". Seudónimo.

e.4|9.-Nº 4.162.-v.15|9|50.

Año del Libertador General San Martín

10 DE AGOSTO DE 1950

333.420. — Revista Agropecuaria mensual Luis T. Balbiani. (Castellano). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. 1.300 ejemplares. Gratis. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.421. — Patoruzú. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 912.800 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.422. — Patoruzú. Revista semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 908.000 ejemplares. $ 0,50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.423. Patoruzito. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno Soc. Anón. Director: Dante Raúl Quinterno. 1.510.750 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.424. — Patoruzito. Rev. semanal. (Castellano). 904.800 ejemplares. Pesos 0,50. Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.425. Cuéntame. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 520.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.426. Cuéntame. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 393.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.427. El Rayo Rojo. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 1.075.200 ejemplares. $ 0.25. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.428. — El Pato Donald. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 885.200 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, julio de 1950 (Argentina).

333.429. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 191.000 ejemplares. $ 0.60. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.430. Misterix. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 816.200 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.431. — Salgari. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 295.200 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.432. — Idilio. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 601.400 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.433. — El Administrador Rural. Revista trimestral. (Castellano). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Prudencio de la C. Mendoza. 4.000 ejemplares. Capital Federal, abril-junio de 1950. (Argentina).

333.434. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Armando Alonso. 500 ejemplares. $ 0.30. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.435. Ahorro. Rev. mensual. (Castellano). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Luciano Perdriat. 50.000 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.436. Reforma Ilustrada. Periódico quincenal. (Castellano). Propietario y Director: Segundo Valeriano Núñez. 8.000 ejemplares. $ 0.10. Capital Federal, mayo y julio de 1950. (Argentina).

333.437. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del país de la República Argentina. Boletín mensual. (Castellano). Propietario y Director: Emilio Steinmann. 800 ejemplares. Pesos 5. Capital Federal, mayo y junio de 1950. (Argentina).

333.438. — Noticias Gráficas. Diario. (Castellano). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. 7.130.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.439. — Crítica. Diario (Castellano). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (En formación). Director: Raúl F. Gaucheron. 6.200.000 ejemplares. $ 0.20. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.440. — La Mañana. Diario. (Castellano). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. 155.000 ejemplares. $ 0.15. Mar del Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.441. — Boletín Oficial. Diario. Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. 25.300 ejemplares. $ 0.20. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

333.442. — La Zona. Periódico mensual. (Castellano). Propietario. Juan Carlos Ludueña (h). Director: Almenio Espigares Moreno. 8.000 ejemplares. Morón (Bs. As.), julio y agosto de 1950. (Argentina).

333.443. — El Orden. Diario. (Castellano). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Director: Raúl Héctor Cejas. 36.000 ejemplares. Coronel Pringles (Bs. Aires), julio de 1950. (Argentina).

333.444. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Boletín mensual. (Castellano). Propietario: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. 1.000 ejemplares. Gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

333.448. — Temporada. Rev. mensual. (Castellano). Propietario: Tempo S. R. L. Director: María Carlota Aguilar de Blanc. 55.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.450. — Criadores de Holando. Revista mensual. (Castellano). Propietario: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. 1.500 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.452. — El Avisador Mercantil. Diario. (Castellano). Propietario: El Avisador Mercantil Soc. Anón. Director: Armando Fernández Del Casal. 5.000 ejemplares. $ 75 por año. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.458. — Plegaria. Bailecito. Música. 2 págs. Autor: Antonio Pafundi. Editorial: Publi. Gráf. Impresor: Ambrosio Nicoli. 200 ejemplares. $ 1. Rosario, 15 de julio de 1950. (Argentina).

333.459. — Nuestra Marcha. Música. 2 págs. Autor: Francisco R. Acosta. Editor: José Angió y Francisco R. Acosta. Impresor: Nueva Impresora. 70 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.476. — Leyes de Pavimentación Urbana de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe. (Castellano). 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemento Pórtland Argentino. Impres. Establ. Gráf. Platt S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. Gratis. Capital Federal, 5 de junio de 1950. (Argentina).

333.477. — Conservación de los Pavimentos de Hormigón de cemento Pórtland. (Castellano). 67 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemento Pórtland Argentino. Impresor: Establecimiento Gráf. Platt S. A. C. e I. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de julio de 1950. (Argentina).

333.478. — Primera Conferencia del Hormigón y otras aplicaciones del cemento Pórtland. (Tomo I). (Castellano). 2 tomos. 590-428 págs. Autor: Roberto L'Hermitte, José S. Gandolfo y otros. Editor: Comité Permanente de las Conferencias del Hormigón. Impresor: Linotipia El Indio. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 27 de junio de 1950. (Argentina).

333.486. — Por las Rutas Históricas de Israel. (Castellano). 161 págs. Autor: León Lapacó. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

333.493. — The British Legión Bulletin. Revista mensual. (Inglés). Propietario: The British Legión Bulletin. Director: Alastair Bruce. 2.300 ejemplares. Gratis. Capital Federal, enero de 1950. (Argentina).

e.4|9-Nº 4.163-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín

11 DE AGOSTO DE 1950

333.501. — Schriftn (Escritos). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Leia Fanaberia de Szware. 1.500 ejemplares. — $ 6. Cap. Federal, junio-julio de 1950. (Argentina).

333.502. — La Voz del Cigarrero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Direct.: Francisco V. Vázquez. 1.000 ejemplares. $ 10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.503. — Le Quotidien (El Cotidiano). (Francés). Diario. Prop.: Bernardo Espil, Jean Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu.. Direct.: Jean Hartmanshenn. 75.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, junio de 1950. — (Argentina).

333.504. — Le Quotidien (El Cotidiano). (Francés). Diario. Prop.: Bernardo Espil, Jean Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Direct.: Jean Hartmanshenn. 78.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. — (Argentina).

333.505. — Acyede. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Direct.: Ladislao Marconi. 1.500 ejemplares. Capital Federal, Junio de 1950. (Argentina).

333.506. — La Tribuna Odontológica. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: David Cohen. 1.800 ejemplares. $ 1. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.507. — Histonium. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Carlos Della Penna. 10.500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.508. — Confort. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: León J. Rossen. 8.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.509. — Industria y Química. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: José C. Ursini. 3.000 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.510. — Industria y Química. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: José C. Ursini. 3.000 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.511. — Industria y Química. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: José C. Ursini. 3.000 ejemplares. $ 4. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.512. — El Día. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Miguel Marchese. — 84.000 ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.513. — La Acción. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Francisco Scarabino. 960.000 ejemplares. $ 0.20. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

333.514. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y Direct.: Alberto Mirkin. 500 ejemplares. $ 275 anual. Cap. Federal, junio de 1950. — (Argentina).

333.515. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 400 ejemplares. $ 275 anual. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.516. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 1.000 ejemplares. $ 175. anual. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.517. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 800 ejemplares. $ 175. anual. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.518. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Italiano). Prop.: Editorial Corditalia, S. R. L. (en formación). Direct.: Héctor Rossi. 100.000 ejemplares $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.519. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Direct.: R. P. Germán Lips M. S. F. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.520. — San Pablo. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Padres Pallattinos. Direct.: José Rabemacher. 1.875 ejemplares. $ 1. mensual. Turdera (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.521. — Crónica. Perión. mensual. (Castellano). Prop.: Yolanda C. Remertenci. Direct.: Domingo Remertenci. 1.000 ejempl. 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1950. Argentina).

333.522. — Irradiación. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Roberto Moyano Pérez. 1.400 ejempl. Villa Dolores (Córdoba), julio de 1950. (Argentina).

333.523. — Esquel. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Luis Feldman Josín. 46.800 ejempl. $ 0.20. Esquel (Chubut), julio de 1950. (Argentina).

333.524. — La Voz de San Justo. Diario. (Castellano). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Direct.: Carlos Martínez Maritorena. 117.000 ejempl. pesos 0.20. Córdoba, julio de 1950. (Argentina).

333.525. — Boletín Oficial. Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: Armando Méndez. 16.000 ejem-

plares. $ 0.15. Entre Ríos, julio de 1950. (Argentina).

333.526. — Alborada. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Manuel Marciano Olguín. 5.000 ejempl. $ 0.30. Mercedes (San Luis), julio de 1950. (Argentina).

333.527. — Atalaya. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: José H. Arenoso. 1.000 ejempl. $ 0.30. C. Moldes (Córdoba), julio y agosto de 1950. (Argentina).

333.528. — Lectura del Domingo. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejempl. $ 0.20. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.529. — El Fraternal. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros, de Socorros Mutuos. Direct.: Modesto Enrique Vázquez Mella. 500 ejemp. gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.530. — Irradiación. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Roberto Moyano Pérez. 1.400 ejempl. Villa Dolores (Córdoba), junio de 1950. (Argentina).

333.531. — El Carmeño. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Manuel González. 1.400 ejempl. $ 1. — Carmen de Areco (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.536. — A Ferdy. (Castellano). 4 págs. Autor: M. E. Teresa Al de Quesada Pacheco. Edit.: La autora. Impres.: Imprenta Santa Catalina. 1.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, julio 29 de 1950. (Argentina).

333.537. — Hojas Sueltas. (Castellano). 4 págs. Autor: M. E. Teresa A. de Quesada Pacheco. Edit.: La autora. Impres.: Imprenta Santa Catalina. 1.000 ejemplares. gratis. Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).

333.541. — El Audaz. (Castellano). 302 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit. Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

333.542. — Sentimiento de la Criatura (Castellano). 64 págs. Autor: Emilio Sosa López. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 7.— Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

333.543. — Heine. (Castellano). 320 págs. Autor: Antonina Vallentin. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 16.— Cap. Federal, 1º de junio de 1950. (Argentina).

333.544. — Los Hombres de Buena Voluntad X. Los Poderes. 282 págs. Jules Romains. Trad. del Francés: L. Acevedo de Borges. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 3 de julio de 1950 (Argentina).

333.545. — Los Hombres de Buena Voluntad XI. Apelación Al Abismo. 302 páginas. Orig.: Jules Romains. Trad. del Francés: Juana Castro. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 3 de julio de 1950 (Argentina).

333.546. — Lecciones de Estática Gráfica. (Castellano). 517 págs. Autor: Humberto Meoli. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hermanos. 2.050 ejemplares. $ 50.— Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

333.548. — 17 de Octubre. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfredo Biondelli. 3.000 ejempl. gratis. Mar del Plata, agosto de 1950. (Argentina).

333.549. — Ciencia y Técnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: Angel J. Alvarez Manteola. 4.000 ejempl. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.553. — Luz. Boletín Bisemanal. (Inglés). Prop. y direct.: Norman Ridgeway Lewis. 300 ejempl. $ 0.05. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.562. — Lecciones de corte y confección basadas en las clases que se dictan en la Academia Central Faccio. (Castellano). 9 4págs. Autoras: Manuela L. de Faccio - Nélida T. Faccio - Alcira E. Faccio de Gentiluomo. Edit.: Las autoras. Impres.: César Ares. 100 ejempl. $ 150.—. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

333.571. — El gran mariscal del Perú Ramón Castilla y sus vinculaciones con el General San Martín. (Castellano). 154 págs. Autor: Raúl Aguirre Molina. Edit.: El Ateneo. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 12 de agosto de 1950. (Argentina).

333.572. — No volverás. Vals, letr. (Castellano). 2 págs. Autor: Roberto R. Núñez. Edit.: El autor. Impres: Publi-Graf. 1.000 ejempl. pesos 1.—. Rosario, 30 de marzo de 1950. (Argentina).

333.575. — El yuyero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Impres.: Raúl S. Infante. 50 ejempl. $ 0.90. Córdoba, mayo de 1950. (Argentina).

333.576. — El yuyero. Gato, música. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Impres.: Raúl S. Infante. 50 ejempl. $ 0.90. Córdoba, mayo de 1950. (Argentina).

333.577. — El haragán. Milonga, música. 2 págs. Autores: Francisco Stella y Miguel A. Lazzari. Edit.: Editorial Musical Mickey. Impres.: Imprenta Belgrano. 500 ejempl. $ 1.50. Rosario, 9 de agosto de 1950. (Argentina).

333.580. — San José. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Pbro. Evaristo Santinelli. 5.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.582. — Tarjetas para la enseñanza individual visualizada de las fracciones. 128 págs. Orig.: Maurice Béguin. Trad. del Francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. Doce, S. R. L. 3.000 ej. $ 6.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.583. — El trabajo del hombre. (Castellano). 63 págs. Autores: José C. Astolfi, Alberto E. J. Fesquet y Claudina A. de Repetto. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 10.000 ejemplares. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.584. — La república. (Castellano). 63 págs. Autores: José Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.585. — La casa y el vestido en la Argentina. (Castellano), 63 págs. Autores: José C. Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.588. — Las grandes construcciones Argentinas. (Castellano). 63 páginas. Autores: José C. Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.589. — El trabajo en los bosques. (Castellano). 63 págs. Autores: José C. Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.590. — Curso de historia argentina (Tomo I). (Castellano). 270 páginas. Autor: José Carlos Astolfi. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Juan Blázquez. 8.000 ejempl. pesos 6.50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.591. — Inexperiencia, ensayo pedagógico de una madre maestra. 174 páginas. Orig.: Amelia Dubouquet. Trad. del francés: Marisa Serrano Vernengo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.592. — Programas de actividades de los jardines de infantes. 135 páginas. Orig.: P. Smith Hill, A. Burke y otros. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.593. — La personalidad. 179 páginas. Orig.: Charles Blondel. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 1.000 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.595. — Historia de una noche de nieve y otros cuentos. (Castellano). 214 págs. Autor: Cecilio Benítez de Castro. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.200 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.596. — 1984. 371 págs. Orig.: George Orwell. Trad. del inglés: Coronel Arturo Bray. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.597. — Yo combatí en el ejército rojo. (Castellano). 223 págs. Autor: Dimitri Konstantinow. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.000. ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.598. — Furtwangler. (Alemán). 73 págs. Autor: Willy Seibert. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.100 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.599. — Melancolía. (Castellano). 97 págs. Autor: Pedro Miguel Obligado. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejempl. $ 22.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.600. — Regreso nocturno. 468 páginas. Orig.: Mary Renault. Trad. del inglés: Horacio Laurora. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.601. — Mamá Noé. — (Una comedia actual y cinco reportajes contemporáneos). (Castellano). 181 páginas. Autor: Josefina Marpóns. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejempl. $ 9.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.602. — Quién es quién en la Argentina. (Castellano). 628 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.000 ejempl. $ 120.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

e.5|9 Nº 4.131-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín
9 DE AGOSTO DE 1950

333.268. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.269. — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.270. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. Español). Director: José P. Hernández. Buenos Aires, julio de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

333.271. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, julio de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

333.272. — Glaube Heimat. (Fe - Tradición). Revista mensual. (Id. Alemán - Español). Propietario: Comunidad de Católicos de habla alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires y suburbios, julio de 1950. Precio $ 0.35. 1.200 ejemplares. (Argentina).

333.273. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Setembrina Olica. Capital Federal, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.—, suscripción anual. (Argentina).

333.274. — Dolamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico Semanal. (Id. Húngaro - Español). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simon. Buenos Aires, Argentina, junio de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

333.275. — Dolamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico Semanal. (Id. Húngaro - Español). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. Buenos Aires, Argentina, julio de 1950. 18.900 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.276. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco - Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Segundo Secretario. República Argentina. Capital Federal, julio de 1950. 2.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.277. — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz & Cía. S. R. L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 2.408.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.278. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Tarauto & Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clese. Capital Federal. República Argentina, marzo de 1950. 13.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.279. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil Sociedad Anónima. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, julio de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.280. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro. Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Editoriales. Director: Mateo Bojanic. Capital Federal, República Argentina, junio - julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.281. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.282. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

333.283. — Historietas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.284. — Pucky. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

333.285. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.286. — Campana. (Dzwin). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. República Argentina, Capital Federal, América, Europa, julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.287. — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, julio de 1950. 13.000 ejemplares Precio $ 0.10. (Argentina)

333.288. — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, julio de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

333.289. — El Panadero del Oeste. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: José Campos. Capital Federal, abril a julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.290. — Reinado Social. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Padres de los Sagrados Corazones. Director: P. Castor Sabel. Buenos Aires, marzo - agosto de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.291. — La Conciencia. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Genaro Pucci. Argentina y exterior, abril - agosto de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.292. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno Directora: María de Cochrau. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.293. — Cristo Obrero. Boletín parroquial. (Id. Español). Propietario y director: Fernando Francioni. Capital Federal, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.294. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. César J. Buitrago. Capital Federal, República Argentina y en exterior, enero a marzo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.295. — Noticioso G.M.A. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S.A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, julio de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.296. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y di-

rector: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.297. — Addya. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, agosto de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.298. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Id. Español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge H. Piozzi. Capital Federal julio de 1950. 9.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.299. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. Director: Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, enero - febrero - marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 73. (Argentina).

333.300. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. Director: Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, Capital Federal, abril - mayo - junio de 1950 3.000 ejemplares. Precio $ 73. (Argentina).

333.301. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, agosto de 1950. 950 ejemplares. S'precio. (Argentina).

333.302. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy (Prov.), julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.303. — Sancor. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Fábrica de Manteca "Sancor" Cooperativas Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Sunchales (Prov. de Santa Fe), julio de 1950. 14.400 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

333.304. — Campo Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José M. Rosenzuaic. Carlos Casares, agosto de 1950. 300 ejemplares. S'precio. (Argentina).

333.305. — El Orden. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (Entre Ríos), julio de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.306. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.66. (Argentina).

333.307. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes Hermanos Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, julio de 1950. 1.747.320 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.310. — La Palabra Eslovena. Revista trimestral. (Id. Esloveno). Propietario: Editorial Palabra Eslovena (Slovenska Besada). Director: P. Carlos Skuly. San Martín (Prov. de Buenos Aires), marzo - abril - mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.312. — Soy el rumbero. Rumba, música. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Arreglo: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales "Universal". Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.313. — Soy el rumbero. Rumba, música. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.314. — Soy el rumbero. Rumba, letra. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.315. — Serenata húngara. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa y Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.316. — Serenata húngara. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa y Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

333.317. — A París. Vals, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.318. — A París. Vals, música. 2 páginas. Autor: Francis Lemarque. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.319. — A París. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Francis Lemarque. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.320. — Rey del bosque. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Acho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.321. — La misma tarde. Tango, música. 2 págs. Autor: Graciano Gómez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.322. — La misma tarde. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Thompson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.323. — Fué. Bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Balaguer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.324. — Fué. Bolero, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.325. — La intriga. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.326. — La intriga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.327. — Serenidad. Bolero, música. 2 págs. Autores: Coca González Arendt y V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.328. — Serenidad. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Coca González Arendt y V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.329. — Carlitos relojero. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.330. — Carlitos relojero. Fox - trot, letra. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.331. — La Mujer en la Sociedad. Para 6º grado, Nº 611. 63 págs Autores: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet y Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.332. — La Unidad Nacional. Para 4º grado, Nº 408. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, José Carlos Astolfi y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.333. — La Salud, Tesoro Inapreciable. Para 6º grado, Nº 610. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet y Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.334. — El Adalid. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Fidel Alberto Olivera. Federación (Entre Ríos), 29 de julio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

333.336. — El morenito. Gato, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

333.337. — Surge. Periódico semanal (Id. Español). Propietario y director: Antonio Stolfi. La Plata. (Prov. de Buenos Aires), 6 de agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

333.338. — Heraldo de San Luis. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Heraldo de San Luis. Soc. de Resp. Ltda. Director: Enrique Ojeda (h.). San Luis (Prov.), 3 de agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. Argentina).

333.342. — Lumbago y Ciáticas del Trabajo. 94 págs. Autor: Carlos Pronsato. Editor: El autor. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.345. — El Balcón de Julieta. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autores: Alberto Zavalía Domínguez y Luis de Elizalde. Declaración jurada. La Plata (Prov. de Bs. Aires), Teatro Coliseo Podestá el día 28 de julio de 1950. (Argentina).

333.346. — Pa' que Bailen los Muchachos. Revista en un acto, 31 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botte, Marcos Bronenberg y Carlos Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 6 de julio de 1950. Argentina).

333.347. — Casa de Reyes. Pieza teatral en tres actos. 68 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 7 de julio de 1950. (Argentina).

333.348. — La Camisa Amarilla. Comedia en tres actos. 78 hojas. Autores: Ivo Pelay, Guillermo Pelay, y Horacio Pelay. Declaración jurada Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear, el día 5 de julio de 1950. (Argentina).

333.349. — Bajo el Sol de Andalucía. Revista en tres actos. 13 hojas. Autores: Trinidad Ginard y Miguel C. Díaz. Declaración jurada. Provincia de Mendoza en el Cine Casa de España de General Alvear el día 18 de julio de 1950. (Argentina).

333.350. — Cinco Minutos con mi Madre. Versión teatral de la novela radial del mismo nombre, en tres actos. 32 hojas. Autor: Abel Serrano. Declaración jurada. Rosario, (Prov. de Santa Fe). Cine Splendid el día 22 de julio de 1950. (Argentina).

333.351. — La Cruz del Sacrificio. Pieza teatral en tres actos. 51 hojas. Autores: Omar Alladio y Pancho Staffa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 11 de julio de 1950. (Argentina).

333.352. — El Malvón de la Virgen Versión teatral de la novela radial del mismo título, en tres actos. 39 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Arequito (Prov. de Santa Fe), en el Cine Belgrano el día 8 de junio de 1950. (Argentina).

333.357. — Revista. Vol. IV. Nº 2. Serie Segunda. (Id. Español). Propietario: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Héctor Ceppi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1948. 1.000 ejemplares. Precio $ 5.—. (Argentina).

333.358. — Revista Vol. IV. Nº 3. Serie Segunda. Anual. (Id. Español). Propietario: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Ing. Eugenio A. Alcaraz. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

333.361. — Eslabones Filosóficos. (Escolios Eticos). 112 páginas. Autor: José Bibberman. Prólogo: Francisco Pablo Labombarda. Editor: Ediciones Cuadernos de Cultura. Impresor: Tall. Gráficos Stlcograf. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.362. — Cuéntame. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. 130.500 ejemplares. Precio $ 0.70 (Argentina).

333.363. — Patoruzito. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. 300.500 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

333.364. — Patoruzú. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. 226.900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

333.365. — Vas a Ver, Vas a Ver. Corrido, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.366. — Vas a Ver, Vas a Ver. Corrido, música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio 1,50. (Argentina).

333.367. — Tu Inspiración. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.368. — Tu Inspiración. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.371. — Acto Académico de Entrega de Diplomas a Autoridades y Profesores Universitarios 1946, 1949. 34 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Peuser S. A. 1.500 ejemplares. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), 28 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

333.372. — Convenio entre la Universidad Nacional de La Plata y la Dirección de la Energía. 31 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 24 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

333.379. — Bandoneón brindame un Tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El autor. Impresor A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.380. — Perfomance. Tango, música. 2 páginas. Autor: Domingo Pisera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

333.381. — Cómo divertirse en un día de lluvia. 128 páginas. Autor: Compilado por Michael Estrin. Traducción: Osvaldo Moyano. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 23.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949. Precio $ 9. (Argentina).

333.384 Lorenzaccio. 208 páginas. Autor: Alfredo Musset. Traducción del francés al castellano: Tomás Borras. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresores: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8,50. (Argentina).

333.382. — Anne la de Tejados Verdes. 380 páginas. Autor: L. M. Montgomery. Traducción del inglés al castellano: José García Díaz. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949. Precio $ 14.50. (Argentina).

333.383. — Muerte en el otro Cuarto. 267 páginas. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés al castellano: Guillermo Whitelow. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

333.385. — San Martín vivo. 257 páginas. Autor: José Luis Busaniche. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.389. — El padre de la novia. 247 páginas. Autor: Edward Streeter. Ilustraciones: Gluyas Williams. Traducción del inglés al castellano: R. Cartis. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

333.390. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 412 págs. Serie décima. Autor: J. H. Fabre. Traduc-

ción del francés al castellano: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

333.391. — Crepúsculo desolado. 542 páginas. Autor: Michael Sadleir. Traducción del inglés al castellano: Juan Rodolfo Wilcock. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio pesos 18. (Argentina).

333.392. — Crimen en la buhardilla. 237 págs. Autor: Sydney Fowler. Traducción del inglés al castellano: Clara de la Rosa. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

333.396. — Sueño estival. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos La Barca. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.397. — Creations pour Madame. Número 5. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglione & Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. 67.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. Precio pesos 4. (Argentina).

333.398. — Robes Pratiques Nº 5. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas & Cía. (Reviglione & Cía.). 90.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

333.399. — Sueño estival. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis de Olivel. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

e.6|9-Nº 4.211-v.19|9|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE AGOSTO DE 1950

333.624. — Azzaman (La Epoca). Periódico mensual (Castellano). Propietario: Samra Hnos. Director: Luis Samra. 500 ejemplares. $ 0,10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.625. — Impetu. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. 800 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.626.—Impetu. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. 900 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.627. — Nuevos Rumbos. Diario. (Castellano). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. 13.000 ejemplares. $ 0.15. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.628. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, diciembre de 1949. (Argentina).

333.629. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, enero de 1950. (Argentina).

333.630 Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, febrero de 1950. (Argentina).

333.631. — Sur. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.632. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.633. — Sur. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.— Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.634. — Camoatí. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Mario Segre. 1.400 ejemplares. $ 3.—. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.635. — Camoatí. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Mario Segre. 1.250 ejemplares. $ 3.—. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina)

333.636. — Lugo. Diario. (Castellano). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Sabino A. Rey. 6.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.637. — El Municipio. Periódico mensual (Castellano). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. 2.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.638. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Castellano). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. 4.800 ejemplares. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

333.639. — El Argentino. Diario. (Castellano). Propietario: El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montaña. 182.000 ejemplares $ 0.08. Gualeguaychú (Entre Ríos), julio de 1950. (Argentina).

333.640. — Ecos. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejemplares. $ 0.70. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

333.641. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Revista trimestral (Castellano). Propietario y Director: Osvaldo Loudet. 400 ejemplares. $ 5.—. Capital Federal, enero-marzo de 1950. (Argentina).

333.643. — Código de Moral Sanmartiniana para la Formación del Hombre Argentino. (Castellano). 96 páginas. Autor: Modesto N. Santillán Robles. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Indoamérica. 500 ejemplares. Pesos 7.—. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.645. — Zulú. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Reydal y Carlos Bertolini. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.646. — Zulú. Samba. Letra. (Castellano) 2 páginas. Autor: Reydal y Carlos Bertolini. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Pesos 1.50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.649. — Ondas del Río de la Plata. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de abril de 1950. (Argentina).

333.650. — Cuentos del Parque Centenario. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de abril de 1950. (Argentina).

333.657. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú S. A. Director: Cain Roberto Rodríguez. 1,200 ejemplares. $ 0,20. Gualeguaychú, (E. Ríos), julio de 1950. (Argentina).

333.658. — Cielo Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casino de Cadetes (Es. Av. Militar). Direct.: Comand. D. José María Mallol. 800 ejemplares. $ 3. Córdoba, diciembre de 1949. (Argentina).

333.671. — Visión Inmortal. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

333.673. — Doce de Batata (Dulce de Batata). Choro, música 3 páginas. Autor: Pepe Rodríguez y José Romero. Editor D. I. M. A. Impres.: Hauser F. M. 100 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

333.674. — Batallón de Caaguazú. Chamamé, música. 2 páginas. Autor: Ramón Aranda (Tito). Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.675. — Pato Picazo. Chamamé, música. 2 páginas. Autor: Ramón Aranda (Tito). Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.676. — Matillando. Tango, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.677. — Barrio Barracas. Tango, música. 2 páginas. Autor. Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.678. — Barrio Barracas. Tango, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.679. — Nació una Canción. Bolero, música. 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.680. — Nació una Canción. Bolero, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor: D. I.M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.681. — Besando una Cruz. Vals, música. 2 páginas. Autor: Juan Sánchez Gorio. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.682. — Besando una Cruz. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Conrado D'Aiello. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.683. — Plantó el Buzón. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Guerriero. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.684. — Plantó el Buzón. Milonga, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Delyner y Rafael Dedino. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.685. — Más triste que tú Vals, música. 2 páginas. Autor: Domingo Arcidiacono. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.686. — Más triste que tú. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Antonio Bertuccio. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50 Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.687. — En pos de un sueño. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.688. — En pos de un sueño. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.689. — Y enojada . . está más linda. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.690. — Argentina mía. Paso doble, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50 Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.691. — Argentina mía. Paso doble, música. 2 páginas Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.692. — Solamente amor. Vals. letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.693. — Solamente amor. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.694. — Abre tu ventana. Vals, música. 2 páginas. Autor: Domingo Arcidiácomo. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.695. — Abre tu ventana. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco H. Santineri. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.696. — Y enojada . . está más linda. Ranchera, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.703. — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Marco Mazzueco. 600 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.707. — Contigo para siempre. Vals. Vienés, música. 2 páginas. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Editor: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.723. — El cancionero. Estilo, música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.724. — Una penita. Zamba cueca. música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 0,50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.731. — Acción Radical. Diario. (Castellano). Propietario y Director: Ricardo Natalio Palma. 2.000 ejemplares. $ 0,10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.732. — Mi Decálogo Sanmartiniano. (Castellano). Una página. Autor: José Evasio Delfino. Editor: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Impresor: Imprenta Bellsola. 600 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.733. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. (Castellano). Propietario: Taranto y Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clesse. 13.500 ejemplares gratis. Capital Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.734. — Principios Básicos de la Dotrina Social Católica. (Castellano). 155 páginas. Autora: Marta Ezcurra. Editor: Orientación Cívico Social. Impresor: Tall. Gráf. Belgrano. 5.000 ejemplares. $ 7. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

e.7|9-Nº 4.228-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE AGOSTO DE 1950

333.739. — Gaceta Textil. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, junio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina)

333.740. — La Chispa. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Luis Mohr. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.741. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec. Soc. de Resp. Ltda. Director: Jorge R. Schleeh. Capital Federal, julio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

333.742. — El Obrero Gráfico. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditti. Capital Federal, junio y julio de 1950. 60.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

333.743. — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. Poloco). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. H. Michalik. Capital Federal, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.744. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.745. — La Antorcha. Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.746. — La Antorcha. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.747. — Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Gascón Foot ball

Club. Director: Domingo Heberto Dimase, Esteban A. Gascón (Prov. de Buenos Aires). 180 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.748. — Agencia Misional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco M. Ledochowsku Thun. Villa Calzada (B. A.), agosto y septiembre de 1950. 16.000 eejmplares. S|precio. (Argentina).

333.749. — Noticiario. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Pía Unión María Mazzarollo. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.750. — Educación Cristiana. (Revista Evangélica). Trimestral. (Id. Español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio-septiembre de 1950. 2.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.751. — Tribuna Panamericana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ramón Francos. Director: Ramón Francos y Enrique Rodríguez. Capital Federal. (República Argentina). agosto de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.752. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Zelik Mazur. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.753. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Buenos Aires, julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

333.754. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.755. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.756. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.757. — Pro Familia. Periódico semanario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 440.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.758. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 1.950.000 ejemplares, S|precio. (Argentina).

333.759. — Zona Norte. Periódico semanal. Propietarios: Bornancini, Giannini y Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Córdoba), julio de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.760. — El Repórter. Revista semanal (Id. Español). Propietarios y directores: J. E. Lemos, M. Rodríguez C., E. Rodríguez C. y M. Salinas G. Mendoza (Prov.), julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.761. — Guía Parroquial. Revista Decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sergio Levidi. Gral. Cabrera. (Córdoba), julio de 1950. Precio $ 0,20. 900 ejemplares. (Argentina).

333.762. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), junio-julio-agosto de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.763. — Du Landbote. (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. Español), Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), julio de 1950. 6.000 eejmplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.764. — El Colono. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario y director: Caspar Francisco Hecr. Esperanza (Santa Fe), julio de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.765. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolando J. Biscaro. Henderson, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.766. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

333.767. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Obra Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.), Córdoba, agosto de 1950. — 27.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.768. — La Voz. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. Director: Raúl M. Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.700 ejemplares. S|precio. — (Argentina).

333.769. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.770. — Hermes. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (Entre Ríos), julio de 1950. 680 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.771. — Canción Celestial. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José A. Rótulo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.772. — Canción Celestial. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Fígari. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.789. — El sombrero. Paso-doble. Letra. 2 páginas. Autor: Rafael Gordon Pino. Editor: Ediciones Musicales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.791. — Nasza Gazeta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Ruso). Propietario: Pablo Bojko y Alonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.792. — Destino. Poesías líricas. 37 páginas. Autor: Jorge Angel Mira. — Editor: Edición del autor. Impresor: Boldt Impresores, S. R. L. 200 ejemplares. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.796. — Electricidad curso teórico-práctico. Parte primera. 173 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Carlos Conrado Henning. Con la revisión técnica: Enrique Schreiber (h.). Editor: Klug. Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.797. — Instalaciones de alumbrado eléctrico. 158. páginas. Edición 3ra. Autor: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

333.798. — Manual práctico de iluminación Fluorescente. 222 páginas. Autor: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía., Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

333.799. — Fabricación de muebles sencillos, enseres y útiles. Parte primera. 175 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Versión castellana de: Eduardo Chevalier. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Talleres Gráficos Alfonso Ruiz. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

333.800. — Trabajos manuales caseros. (Domestic Jobbing). 169 páginas. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Z. Goodenough. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.801. — Bobinajes. Manual práctico de bobinajes y cálculo de bobinajes. 417 páginas. Quinta edición. Autor: Fritz Raskop. Traducción del alemán al castellano: Aurelio Parrino Rodríguez. — Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

333.802. — Arrorró. Canción de cuna. Música. 1 página. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.803. — Teniente 1º Teisseire. Marcha militar. Música. 2 páginas. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. precio $ 1,50. (Argentina).

333.804. — La Mamá, el Niño y la Cuna. Canción maternal. Música. 1 página. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.807. — Medicina de urgencia. Manual de diagnóstico y tratamiento, para el estudiante y médico practicante. 320 páginas. Edición 2da. Autor: Armando F. Giordano. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Talleres Gráficos Lucania. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

333.808. — La cosquillosa. Milonga. Música. 2 páginas. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

333.811. — Manual teórico práctico de latinidad. 420 páginas. Autor: Luis A. Casasola. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. 500 ejemplares. San Fe, 8 de julio de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

333.814. — Flores y espinas. Poesías. 20 páginas. Autor: Amarento Sosa Pecorales. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Emilio Fenner, S. R. L. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.830. — Velocidad. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: Dr. Antonio Cataldo. Director: Dr. Antonio Cataldo. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

333.840. — Boletín Mensual Sociedad Rural de Rivadavia. (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural de Rivadavia. Director: Saúl Orbea. Rivadavia, Estación América, F. C. N. D. F. S., julio de 1950. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.844. — Vjesnik. (El Vocero). Periódico quincenal. (Id. Servio Croata y Español). Propietario y director: Jorge Kasunic. Buenos Aires, Capital Federal, 5 de julio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.847. — San Vicente de Paúl. 260 páginas. Autor: J. Calvet. Traducción del francés al castellano por Dr. Angel Lacabe. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Talleres Gráficos Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 19 de julio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

333.848. — Charles de Foucauld. 439 páginas. Autor: Mons. Gustavo J. Franceschi. Xilografía de Paulina Gallo. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

333.849. — San Martín. (Poemas). 160 páginas. Autor: Delio Panizza. Editor: Delio Panizza. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 26 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

333.850. — Diciéndote... 180 páginas. Autor: Arturo Julián Bochaton. Dibujó la portada: Carlos Valdés Mujica. Editor: Arturo Julián Bochaton. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

332.531. — "Chacho Rubí". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

25 DE MARZO DE 1950

322.491. — Vos, que la tenés ¡Cuidala! Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Cardenal. Editor: Ediciones Musicales Yadarola. Impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1930. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.7|9-Nº 4.229-v.20|9|50

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

ARYTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor ...., Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Clotilde Angela Pelato de Lanza, argentina, de estado viuda de sus primeras nupcias de don José Luis Lanza, de sesenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Callao número mil cuatrocientos diez y ocho; doña Esther Beatriz Gaibisso de Barrios, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Abelardo Manuel Barrios, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Arredondo número dos mil trescientos diez; doña Lila Esther Barrios, argentina, soltera, de veintidós años de edad, domiciliada en la calle Arredondo número dos mil trescientos diez; doña Beatriz Celina Barrios de Lasala, argentina, casada en primeras nupcias con don José León Lasala, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Terrada número tres mil doscientos setenta y siete; doña Esther Manuela Victoriana López de Lasala, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don José Diego Lasala, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Defensa número quinientos veintitrés; don José León Lasala, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Celina Barrios, de veintiocho años de edad, Ingeniero, domiciliado en la calle Terrada número tres mil doscientos setenta y siete; doña María Elena Goñi de Caplane, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Martín Armando Caplane, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Córdoba número mil quinientos cinco y don José Luis Lanza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Croce Vila, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos diez y ocho, todos los comparecientes, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que girará bajo la denominación de "ARYTEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto principal y base de la Sociedad, lo constituye, explotar el ramo de empresa constructora en general, la edificación y construcciones de toda clase de obras; la compra-venta, locación o arrendamiento, administración, financiación, urbanización, loteos, plantaciones, explotaciones agrícola-ganaderas, etcétera, de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, así como la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras complementarias de las enumeradas. Como consecuencia del objeto social antes especificado, podrá efectuar estudios y proyectos, ya sea de obras públicas o particulares. Asimismo podrá tomar a su cargo la dirección técnica de dichas obras y efectuar proyectos arquitectónicos y decorativos de cualquier clase o naturaleza, pudiendo abarcar igualmente las actividades industriales que se relacionen

con dichos objetos, realizar toda clase de investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su valorización, efectuar préstamos con hipoteca, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, efectuar mensuras, subdivisiones, peritajes y arbitrajes, tasaciones, adquisiciones, obligaciones, tomar participaciones en otras sociedades y en general dedicarse a toda clase de operaciones técnicas, comerciales y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y que estén destinadas a favorecer el desenvolvimiento de la Sociedad. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Arenales número mil ochocientos treinta y seis, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: los socios doña Clotilde Angela Pelato de Lanza y don José Luis Lanza, ciento tres cuotas o sean ciento tres mil pesos moneda nacional, cada uno; la señora Esther Beatriz Gaibisso de Barrios, ciento veintiséis cuotas o sean ciento veintiséis mil pesos moneda nacional; doña Lila Esther Barrios y doña Beatriz Celina Barrios de Lasala, sesenta y tres cuotas o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional cada una; doña Esther Manuela Victoriana López de Lasala; ochenta y una cuotas o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional; don José León Lasala, setenta y nueve cuotas o sean setenta y nueve mil pesos moneda nacional y doña María Elena Goñi de Caplane, ciento dos cuotas o sean ciento dos mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado por los socios en proporción a sus respectivos capitales, hasta la suma de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional, obligándose los mismos a integrar el saldo de ciento cuarenta mil pesos nacionales dentro de los ciento veinte días de la fecha y en proporción también a sus capitales. El expresado capital de setecientos veinte mil pesos moneda nacional, está representado por bienes inmuebles adquiridos para la Sociedad, que por este acto se constituye y que oportunamente serán aceptadas las adquisiciones por la misma y por dinero efectivo, todo lo que resulta del balance e inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Sexta: La cesión de las cuotas sociales de capital de cada socio entre sí, podrán efectuarse sin necesidad del consentimiento o aprobación de los demás socios, pero para que la cesión de las cuotas de capital de un socio a terceros extraños surta efectos legales, se requiere la conformidad y voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Séptima: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, de los cuales uno será Gerente Administrativo y el otro Gerente Técnico, designándose por este acto Gerente Administrativo al socio señor José Luis Lanza y Gerente Técnico el socio señor José León Lasala, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos ya enunciados en la cláusula segunda del presente, necesarios para cumplir el objeto de la Sociedad. Podrán en consecuencia efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de los fines de la Sociedad, por lo que quedan debidamente autorizados para comprar, vender, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etcétera, mercaderías, maquinarias y otros productos, comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera, ya sea oro o papel con o sin garantías reales o personales, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco del Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuenta corriente comercial y girar en descubierto, intervenir en cualquier clase de licitaciones; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación; participar como socios o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto; intervenir en juicios como actora o demandada, entablar y contestar demandas y querellas, antes los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estimen convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, hacer renuncias gratuitas, cobrar, percibir, dar recibos y realizar y hacer uso de todos los recursos legales que acuerda el Código de Procedimientos; celebrar todo acto o contrato, ya sea por instrumento público o privado o por escrituras públicas, o cumplir cualquier otro acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enumeraciones que preceden no son limitativas sino reafirmativas o aclarativas, pues los Gerentes en nombre de la Sociedad podrán efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo a lo que establece el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no le sean vedadas por las Leyes y ordenanzas en vigencia. — En consecuencia los Gerentes a los fines indicados tendrán las más amplias facultades y además aquéllas para las cuales se necesitan poderes especiales conforme a lo dispuesto en lo pertinente, en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Les queda terminantemente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad ni en garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Para la remoción de los Gerentes se requerirá la aprobación de socios que representen el sesenta por ciento del capital. — Novena: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimiento y trabajo a la Sociedad en la forma y modo que establezcan de común acuerdo los mismos. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que dos de ellos o la Gerencia lo solicitare, mediante carta certificada o telegrama urbano colacionado dirigido al domicilio constituído por los socios con cinco días de anticipación. Las asambleas se tendrán por constituídas con la presencia no menor de cinco socios y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos para la aprobación de los balances y para todo cualquier acto meramente administrativo. — En lo que concierne a las resoluciones de los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será necesario la mayoría que dichas disposiciones respectivamente establecen. — No habiendo quórum en la primera sesión se procederá a una convocatoria en la misma forma, dentro de los quince días subsiguientes, cuya Asamblea se celebrará con los socios que concurran. — La Asamblea será presidida por cualquiera de los Gerentes, que asuma ese cargo a la fecha de realizarse la misma. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas bajo la firma de todos los asistentes. — Undécima: Anualmente los días treinta y uno de Marzo, la Gerencia practicará el Balance de la Sociedad. — Para la realización de los mismos se seguirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán a su valor de costo. — b) Las maquinarias e instalaciones se amortizarán en un diez por ciento, pudiendo los socios resolver por mayoría de votos elevar esa amortización. — c) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinarán a un fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando dicho fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital social. — Duodécima: Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojen los balances, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: la socia señora María Elena Goñi de Caplane, el siete, ocho por ciento y el remanente los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los socios podrán retirar después del balance las utilidades que les correspondan, siempre que exista el dinero efectivo necesario en caja y que los negocios de la Sociedad a juicio de la mayoría de los socios lo permita. — En caso contrario, estos percibirán esas utilidades a prorrata con relación al dinero existente, siempre que no comprometa el giro de los negocios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, se procederá en la forma siguiente: a) Si el socio fallecido o incapacitado desempeñare la Gerencia, la Asamblea de socios convocada por dos miembros de la Sociedad para dentro del plazo de quince días siguientes al fallecimiento o incapacidad, procederá a designar al reemplazante entre los otros socios. — b) En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de alguno cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. — En este caso los herederos forzosos entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido, unificando su representación. — Para el caso, que dichos herederos no desearen ingresar a la Sociedad, recibirán el capital y utilidades que les correspondan hasta el día del fallecimiento o incapacidad del socio, en cuatro cuotas a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, todas a contar del día de producido el fallecimiento o incapacidad y con más un interés del seis por ciento anual. — Por mayoría de votos se podrá exigir el retiro de un socio, siempre que mediare causa debidamente justificada, abonándosele el capital y utilidades que le correspondiere en la forma establecida precedentemente. — En esta misma forma se abonará al socio que voluntariamente desee retirarse y cuyo retiro sea aceptado también por mayoría de votos, pero no podrá retirarse el socio que con su alejamiento pueda dificultar la buena marcha de la Sociedad. — No podrá producirse retiro de un socio antes de dos años completos y con avisos anticipado de seis meses. — Para el caso de fuerza mayor o enfermedad en que dos socios tuvieran que retirarse al mismo tiempo o con algún intervalo entre uno y otro, el pago se hará en ocho cuotas prorrateadas y en consecuencia el término se aumentará a cuatro años, para quedar cancelados los pagos, devengando igualmente las deudas expresadas el interés del seis por ciento anual, calculándose éste siempre sobre los saldos deudores. — Décima Cuarta: Si en alguno de los balances, resultare una pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, la Asamblea de socios por simple mayoría resolverá la liquidación de la Sociedad. — En caso de constatarse esta pérdida y a los efectos de este artículo, la Gerencia convocará a la Asamblea de socios para dentro de quince días de aprobado el balance. — Décima Quinta: La Asamblea de socios por mayoría de votos resolverá en el caso del artículo anterior o en el caso que por creerlo necesario la misma Asamblea resolviera la liquidación de la Sociedad, cuya liquidación se practicará por la Gerencia bajo las mismas normas fijadas para ésta en la cláusula séptima. — Una vez abonadas las deudas sociales, el liquidador repartirá el excedente entre los socios en la proporción determinada en la cláusula duodécima y a medida que la liquidación se realice, distribuyendo dividendo parciales. — Décima Sexta: Cualquier cuestión, duda o desinteligencia que se produzca entre los socios por cualquier causa, será resuelta en todos los casos por la Asamblea de socios convocada al efecto en la forma indicada en la cláusula décima de este contrato y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Arytec" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la Ley, obligándose además los contratantes a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la Ley de la materia. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Gabriel Lombar y don Fernando B. Durán, vecinos y hábiles, doy fe. — Clotilde A. P. de Lanza. — Esther B. G. de Barrios. — Lila E. Barrios. — Beatriz C. Barrios de Lasala. — Esther M. L. de Lasala. José León Lasala. — María Elena Goñi de Caplane. — José Luis Lanza. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: F. Durán. — Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cien que regentea el Escribano don Roberto V. Valiante interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en seis sellos: uno de dos pesos número: quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno J.; dos de un peso y cincuenta centavos cada uno números veintiséis mil noventa y cuatro J. y noventa mil setecientos veintinueve J. y tres de dos pesos números quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos J.; quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres J. y quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro J. que sello y firmo en Buenos Aires a primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: de cuarenta — créditos — Vale. — Julio J. R. Figueroa. — Hay un sello. — Honorarios (Decreto-Ley 30.440 $ 4.012 : n — Es Copia Fiel del testimonio transcripto, expedido para su anotación en el Registro Público de Comercio por el Escribano autorizante. — Enmendado — seis — quince — que — Vale.

Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.7|9-Nº 25.337-v.13|9|50

ANDIWAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "ANDIWAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de $ 30.000 a 45.000 m/n. Que dicho aumento de $ 15.000 dividido en 150 cuotas de $ 100 c/una, es suscripto e integrado por el señor Roberto Horacio Anderson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil 675, quien lo aporta con un crédito por igual suma que a su favor tiene en la referida sociedad; se incorpora como socio, manifestando conocer y aceptar el contrato constitutivo, y queda designado Gerente, con las facultades que la ley le confiere todo según documento privado de fecha 21 de Julio de 1950.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.7|9-Nº 25.354-v.13|9|50

AGROSOL

Fábrica de Productos Químicos Noury

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Areñaza con fecha 16 de Junio de 1950, el señor Jorge Klauber, cede, vende y transfiere a "Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaats Chappj", cinco cuotas de capital de las que le correspondía en "AGROSOL, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un valor nominal de dos mil quinientos pesos por el precio total convenido de dos mil quinientos pesos en dinero efectivo, el que ha recibido de la cesionaria, por cuya suma otorga recibo y carta de pago en forma y el resto de sus cuotas sociales en Agrosol, Fábrica de Productos Químicos - Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea setenta cuotas, con un valor nominal de treinta y cinco mil pesos, las vende, cede y transfiere a Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 55.— e.7|9-Nº 25.359-v.13|9|50

"C"

C. A. H. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Alberto Rossi, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre 2255, Depto. 1º, que firma Alberto Rossi; Reinaldo Juan Brugnoni, argentino, casado de 36 años de edad, domiciliado en Cangallo 2542, Dto. "B", que firma Reinaldo J. Brugnoni; Pedro Bianchi (h.), argentino, casado de 36 años de edad, domiciliado en Rivadavia 2530, que firma P. Bianchi; José María Monges, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Avda. Gral. Paz Nº 7073, que firma J. M. Monges, y Juan Carlos Monges, argentino, soltero de 38 años de edad, domiciliado en Paso 227, Dto. "A", que firma Juan C. Monges, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de C. A. H. M. E., SOC. DE RESP. LTD., teniendo su domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y tres. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la venta de motores eléctricos y herramientas en general, pudiendo ampliar sus actividades con artículos afines y dedicarse a otras operaciones o actividades que resolvieren los socios por simple mayoría. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de dos años a contar del día de la fecha. — Cuarto: El Capital inicial queda fijado en la suma de $ 25.000.— m/n. dividido en 25 cuotas de $ 1.000.— m/n. cada una, que los socios han aportado en la siguiente forma: $ 24.503,11 m$n. en especies y $ 496,89 m/n. en dinero efectivo, de acuerdo con el inventario y avalúo que los mismos han practicado, y que firmado por/ellos, forma parte del presente contrato. Dicho aporte, es por la suma de $ 5.000.— m/n. cada uno de los socios. — Quinto: La Dirección de la Sociedad se hallará a cargo de los socios Reinaldo Brugnoni y José María Monges, indistintamente, quienes tendrán la función de gerentes generales, comercial y administrativos, con todas las facultades inherentes al cargo. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma, se hallará a cargo de los Socios Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para el desenvolvimiento de la Sociedad, y a tal fin, podrán entre otras cosas, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito, fijando en el caso, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzguen convenientes; constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales; contratar locaciones de cosas o servicios, conferir poderes generales y especiales; conceder quitas y esperas, hacer novaciones y remisiones de deudas, transigir, comprometer en árbitros, tomar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos Oficiales o particulares e instituciones de crédito. — Séptimo: La Sociedad podrá establecer Sucursales en cualquier parte del País o del Extranjero, conviniéndolo así por simple mayoría de capitales. — Octavo: La firma social no podrá comprometerse en fianzas ajenas a las operaciones sociales. — Noveno: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas realizadas se repartirán en la siguiente forma: el 50 % se distribuirá por partes iguales entre los socios y el 50 % restante se capitalizará; asimismo las pérdidas en su caso serán repartidas en la proporción de los capitales. — Décimo: El Balance General quedará aprobado después de quince días de haber sido confeccionado, si ninguno de los socios le ha formulado observación. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que pudiere surgir con motivo de este contrato, será sometida al juicio de árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte en disidencia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la Sociedad, si después de pagado el pasivo hubiere algún remanente, éste se distribuirá en la proporción de los aportes. — Décimo Cuarto: En el supuesto caso de fallecimiento, o de incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o curadores, podrán formar parte de la Sociedad, siempre que los socios restantes lo acepten por unanimidad, en el supuesto de oposición se le liquidará al mismo sus haberes de acuerdo a lo que le corresponda al socio fallecido o declarado incapaz, se utilizarán amortizaciones semestrales, iguales y sucesivas que deberán de hacerse efectivas en cinco períodos, como máximo, con un interés del 4 % anual. — Décimo Quinto: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros, sin el voto unánime de los demás socios y en el supuesto de que la Justicia autorizare la cesión, los socios tendrán mejor derecho para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero que se intenta incorporar. — Décimo Sexto: Bajo las condiciones que anteceden, queda formalizado este contrato, que las partes firman de conformidad en todo su contenido, en un original y cuatro copias de un mismo tenor y valor legal y a su solo efecto, haciendo las partes renuncia expresa al Fuero Federal que pudiere corresponder sometiéndose para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato, a la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, en el lugar y fecha precedentemente indicado, y cuyo original se otorga en sello de $ 0,10 m/n. Nos. 473.352 J.; 473.353 J. y el presente. — Alberto Rossi, Reinaldo J. Brugnoni, Pedro Bianchi (h.), J. M. Monges. — Enmendado "Reinaldo". Vale.

Buenos Aires, Septiembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 265.— e.7|9-Nº 25.365-v 13|9|50

CASALASPRO, LOBO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Francisco María Casalaspro, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pueyrredón número cuatrocientos once; Clara Amelia Casalaspro Vda. de Chadafau, argentina, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ciento noventa y siete, y Emilio Floro Lobo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Eduardo número trescientos sesenta y ocho, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, regido con arreglo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre Francisco María Casalaspro, Clara Amelia Casalaspro Vda. de Chadafau, y Emilio Floro Lobo una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la industria textil en general, y demás anexos a la misma, a cuyo fin podrán adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, a título oneroso o gratuito; dar y tomar dinero con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; celebrar contratos de locación por el término de ley; efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia, o con cualquier otro establecimiento bancario, sean éstos oficiales o simplemente particulares; aceptar bienes en pago de sus créditos; efectuar permutas; conferir poderes generales o especiales, para representación de la sociedad, ya sea para tramitaciones o gestiones extrajudiciales, o judiciales, con las facultades inherentes a tales poderes, y las que creyeren convenientes conferir. Podrán revocar dichos poderes, como así también nombrar nuevos apoderados. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASALASPRO, LOBO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando el domicilio de la misma, en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número dos mil ciento noventa y siete, donde queda establecida la gerencia y administración de la sociedad, sin perjuicio de la futura instalación de sucursales, agencias o filiales, en esta Ciudad, interior o extranjero, explotando el ramo inicial u otro que creyeren conveniente para el despliegue mayor de su actividad comercial. — Tercera: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los asociados Francisco María Casalaspro y Emilio Floro Lobo, quienes tendrán el uso de la firma conjunta, suscribiendo con sus nombres personales, antepuestos al de la razón social, toda clase de obligaciones comerciales que representen una necesidad para el mejor desenvolvimiento de la industria. Estándoles expresamente prohibido a todos y a cada uno de los socios, pedir o aceptar cambio de documentos con otras personas, sean éstas comerciantes o particulares. Siendo esta circunstancia, motivo más que suficiente para que el socio o los socios que hubiesen intervenido sean separados inmediatamente de la sociedad, perdiendo en consecuencia, la parte que por utilidades le pudiese corresponder hasta el momento, de infringir con la estipulación pactada. — Cuarta: A los mismos también se los facultará para representar la sociedad toda vez que sean llamados judicialmente, pudiendo individualmente cualquiera de los socios gerentes, asumir tal carácter, con amplias facultades para resolver en la forma que lo creyere conveniente, en beneficio de la sociedad. La precitada representación se extenderá toda vez que fuera requerida la sociedad o se presentaso espontáneamente, ante autoridades, oficinas, reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o autárquicas, y ante los Tribunales Federales u Ordinarios, ante la Justicia del Trabajo, Tribunales de Faltas y cualquier otra entidad oficial. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en dinero efectivo, totalmente suscripto y por partes iguales, es decir, veinticinco mil pesos cada uno, representada la contribución individual por doscientas cincuenta cuotas, que podrá ser aumentado por medio de nuevos aportes, y por la admisión de otros socios, circunstancia esta última que requerirá el consentimiento unánime de todos los componentes de la sociedad. — Sexta: Se fija como duración del presente contrato el término de dos años, a contar de su suscripción pudiendo ser prorrogado por períodos iguales según lo resuelvan oportunamente los socios, en cuyo caso deberá contarse con el acuerdo de la mayoría, retirándose si así lo desease la parte que no optase por su prórroga, debiendo en consecuencia proceder con respecto a éste en un todo de conformidad con lo establecido más adelante para los casos de fallecimiento o incapacidad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que tuvieran su origen en disposiciones legales, o aquellos motivados por el deseo de alguno de los socios, cuya exigencia no admitirá reparo por parte de los demás. El ejercicio anual se cerrará el día treinta de junio, en cuya fecha se formulará un balance e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previa las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubro de activo fijo, y las que consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos, de deudores morosos o insolventes, habilitaciones, comisiones, participaciones, se distribuirán por partes iguales entre los socios, idéntica proporción se operará en lo que a pérdidas se refiere. — Octava: Los suscriptos, procederán luego del saldo que arroje cada balance, a dejar a los efectos de constituir un capital de reserva, con fines de capitalización y con vistas al mayor progreso de la industria, el veinte por ciento cada uno de las ganancias, que se produzcan, todo ello sin perjuicio de ser aumentado, si el voto de la mayoría lo encontrase necesario para el mejor desenvolvimiento de la marcha normal del establecimiento. — Novena: Para sufragar sus gastos personales, cada uno de los socios podrá retirar la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidad que será cargada a Gastos Generales. Empero en caso de necesidad, cualquiera de los socios está facultado para retirar una suma que en ningún caso excederá de trescientos pesos mensuales, excedente éste que deberá ser imputado a la cuenta personal del socio respectivo. — Décima: Tres meses antes de expirar el plazo convenido para la duración del presente contrato, si los socios no acordaren su prórroga, deberá suspenderse toda operación de crédito, limitándose los socios a realizar los valores activos y a liquidar el pasivo, procurando que al vencimiento queden los menos cuentas posibles. — Décima Primera: Las decisiones serán tomadas en reunión de socios, por simple mayoría de votos, asignándosele a los socios Francisco María Casalaspro y Emilio Floro Lobo, en número de treinta y cinco cada uno y en treinta a la socia restante. Las reuniones se efectuarán periódicamente y en el modo que decidan los mismos, pudiendo ser convocadas por cualquiera de los suscriptos, siempre y cuando fueran necesarias. Todas las decisiones sociales serán asentadas en un libro de actas, cuyos asientos tendrán plena validez y obligatoriedad para los contratantes. — Décima Segunda: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente sin la conformidad de los demás asociados, debiendo dedicar su mayor actividad, inteligencia, disposición y trabajo al mejor desenvolvimiento de la sociedad, todo ello sin perjuicio, que los mismos puedan alternar su labor en otras actividades independientes a esta industria, aceptándose hasta la instalación de otros comercios siempre y cuando ello no implique un perjuicio para la sociedad de que forma parte. — Décima Tercera: Se considerará motivos o causales de disolución de la sociedad, el hecho de fenecer el plazo de duración del contrato, para el caso de que no se ampliara oportunamente su vigencia; por la decisión unánime de los asociados sea cual fuere el tiempo transcurrido; y en el caso de que se hubiere producido la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno o algunos de los socios integrantes de esta sociedad, no supondrá su disolución, él o los socios sobrevivientes o capaces se obligan a tomar a su cargo el activo y pasivo social, continuando en consecuencia la sociedad con los herederos o representantes legales, entendiéndose todo ello siempre y cuando existiera conformidad de partes, y en previsión de que no existiera la referida conformidad, se conviene expresamente que la parte que por capital y utilidades le correspondiese al o los socios fallecidos o incapacitados, le o les será entregado a sus sucesores en tres cuotas iguales y en los siguientes plazos: la primera al contado, inmediatamente de finalizado el balance general e inventario que debe realizarse al efecto dentro de un plazo improrrogable de treinta días a contar del fallecimiento o declaración de incapacidad y en cuya confección deberán ponerse de acuerdo los herederos en el nombramiento de un representante único: la segunda a los noventa días a contar del plazo inicial, y la tercera y última a los ciento ochenta días a contar de aquella fecha. En garantía del pago de las precitadas cuotas, el o los socios sobrevivientes o capaces se obligan desde ya a la suscripción de documentos comerciales los que contarán con una garantía a satisfacción del representante designado, gozando los mismos de un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: Toda duda o dificultad que se suscitare entre cualquiera de los socios sus herederos o representantes, durante el tiempo de existencia de la sociedad, liquidación o disolución será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, considerando el caso que no existiera conformidad en el nombramiento de un árbitro único, con respecto a la interpretación del presente contrato, su laudo obligará, teniendo el mismo la fuerza de cosa juzgada y no pudiendo interponerse contra él apelación ni ningún otro recurso, salvo para los casos previstos por el artículo ochocientos ocho del código de procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. La parte que se alzare deberá previamente depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juez ante quien recurra la cantidad de diez mil pesos, que perderá o será entregado al o los socios que aceptaran el fallo, toda vez que se desestimara la pretensión o cuestión recurrida, todo ello sin perjuicio al derecho de exigir el pleno cumplimiento del fallo arbitral. — Décima Sexta: Queda expresamente prohibido a las partes contratantes comprometer a la firma social concediendo garantías o fianzas, sean éstas para ajenos o en beneficio personal, no pudiendo en ningún caso darlas individualmente, bajo apercibimiento de ser separado de la sociedad, sin derecho a

reclamación alguna. — Décima Séptima: Las partes se someten desde ya a la jurisprudencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diecisiete precedentes cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato para la sociedad de responsabilidad limitada Casalaspro Lobo y Cía. en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: F. M. Casalaspro. — E. Lobo. — Clara A. C. de Chadafau. — Buenos Aires, 30 de agosto Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 515.— e.7|9-Nº 25|295-v 13|9|50

"E"

ELIO FILOMENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 que desempeña el autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Don Elio José Filomena, casado, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña seiscientos sesenta y ocho, San Isidro, Pcia. de Buenos Aire,; Da. Selma Angela Filomena de Arata, viuda, de cuarenta y tres años de edad argentina domiciliada en la calle Aguilar dos mil ciento diecinueve; Don Virgilio Pablo Filomena, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Heredia mil setecientos veinticuatro; Doña Natalia Catalina Filomena de Ocampo, casada, argentina, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en la Avda. Aguirre mil quinientos setenta y uno, de la localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que tienen suscripto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: "ELIO FILOMENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos veinte y cinco, al Folio número ciento cuarenta y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Segundo: Que han acordado aumentar en Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m/n.), el capital social de esa sociedad, por lo que, desde la fecha, dicho capital social asciende a la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). Este aumento está representado por quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) cada una, que los socios suscriben en las siguientes cantidades: Elio José Filomena, doscientas cuotas; Selma Angela Filomena de Arata, cien cuotas; Virgilio Pablo Filomena, cien cuotas y, Natalia Catalina Filomena de Ocampo, cien cuotas. Estas cuotas serán integradas totalmente por los socios con los saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares en la sociedad al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y si no alcanzara, se integrará la diferencia con dinero en efectivo, fijándose como fecha el día treinta de Septiembre del año mil novecientos cincuenta. En consecuencia, queda modificada la cláusula quinta del contrato social que queda convenida en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m/n.), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) cada una suscriptas por los socios en las siguientes cantidades: Elio José Filomena, cuatrocientas cuotas; Selma Angela Filomena de Arata, doscientas cuotas; Virgilio Pablo Filomena, doscientas cuotas y Natalia Catalina Filomena de Ocampo, doscientas cuotas. Los socios tienen integrado el Cincuenta por ciento (50 %) de sus cuotas con su capital actual en la sociedad de acuerdo a la cláusula sexta del contrato; y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta con los saldos favorables de sus respectivas cuenta particulares en la Sociedad y si no alcanzare el total a integrar, pagarán el saldo con dinero en efectivo, en esa misma fecha". — Tercero: Que han acordado modificar la cláusula Décimo-cuarta del contrato social que queda convenida como sigue: "Décimo-cuarta: En caso de fallecimiento del Sr. Elio José Filomena la sociedad entrará inmediatamente en Liquidación siendo único liquidador el Sr. Virgilio Pablo Filomena, y en caso de fallecimiento o incapacidad de éste, la Señora Selma A. Filomena de Arata. El liquidador, una vez cubiertas todas las deudas de la Sociedad y realizados todos los bienes, procederá a entregar a los socios sobrevivientes, y a los herederos del socio fallecido; el importe que les corresponda como saldo de la liquidación. La liquidación no podrá durar más de un año, bajo apercibimiento de que se designe liquidador judicial a costa del liquidador remiso. En caso de fallecimiento de cualquier de los otros socios, la sociedad decidirá por mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes, si se acepta al cónyuge, herederos o legatarios del socio fallecido, como socios titulares de las cuotas que pertenecían a aquél. Si la aceptación no obtiene la indicada mayoría de las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes, el cónyuge, heredero o legatarios, no podrán incorporarse a la sociedad, sin recurso alguna contra tal decisión, y el haber del socio fallecido se les pagará en cuatro (4) cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento (6 %) anual, según inventario y balance practicado a la fecha del fallecimiento. En la misma reunión, que se decida la exclusión, deberá decidirse si queda reducido el capital social en las cuotas de capital del socio fallecido que se abonarán, o si esas cuotas serán suscriptas e integradas por los demás socios. La decisión se adoptará por mayoría de votos presentes, debiendo los que voten por la afirmativa suscribir todas las cuotas si los que voten por la negativa manifiestan que no suscribirán total o parcialmente la proporción que pudiere corresponderle. En caso de puja por la adquisición de las cuotas, éstas se adjudicarán en proporción a los capitales de cada socio. La integración deberá hacerse a medida que la sociedad pague el capital del socio fallecido. Se firma un ejemplar en Buenos Aires, a diez y seis del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en los sellados de diez centavos moneda nacional cada uno, números: Quinientos noventa mil ciento setenta y cuatro y quinientos noventa mil ciento setenta y cinco, suscribiendo este convenio en nombre y representación de la Señora Selma Angela Filomena de Arata, el Señor Virgilio Pablo Filomena en ejercicio del poder general que le tiene otorgado por escritura pública número ciento ochenta y tres del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, del Registro de Contratos Públicos número siete a cargo del Escribano Don Alvaro P. Leiguarda, inscripto en el Registro de Mandatos, en diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y siete, folio diez mil ochocientos ochenta y nueve del Registro Número cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 245.— e.7|9-Nº 25.277 - v.13|9|50.

"F"

FRANCARTIS

Compañía Argentina de Tejidos y Creaciones de Francia

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Blousson de fecha 8 de Mayo de 1950, el señor Alain María Fernando de Masin, le cedió y transfirió a favor de Ernesto Luis Ortiz, cincuenta cuotas que le correspondían en la sociedad "FRANCARTIS, COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS Y CREACIONES DE FRANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: transfirió - Francia. - Vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.7|9-Nº 25.248-v.13|9|50

"G"

GREDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de la Capital Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Galli Villafañe, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Adolfo Ganapol, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Asamblea 339, de profesión industrial; Osvaldo Francisco Gamba, de veintidós años de edad, domiciliado en Estados Unidos 4180, de profesión técnico mecánico, Carlos José Simino, de veintitrés años de edad, domiciliado en Viel 1174, de profesión mecánico y Delfo Illuminati, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Cochabamba 4142, de profesión electrotécnico, todos ellos argentinos y de estado civil soltero, formalizan el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada como resulta de los artículos siguientes: Primero: Integrantes: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que son únicos socios los señores Adolfo Ganapol, Osvaldo Francisco Gamba, Carlos José Simino y Delfo Illuminati. — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará: "GREDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de repuestos para máquinas textiles, de coser y de zapatería, a la compra-venta y consignación de todo lo que se refiere al rubro mencionado, ya sea con intervención directa de la Sociedad o por representantes o agentes. La enunciación precedente no es limitativa. — Cuarto: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Plácido Martínez 2035, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República. — Quinto: Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de cuarenta años, con una duración mínima de dos años a partir del 1º de agosto de 1950. El socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado con 90 días de anticipación por lo menos al día fijado para la realización del Balance General a que se referirá más adelante. — Sexta: Capital Social: El Capital Social se fija en $ 100.000.— (Cien mil) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y aportadas por los socios por partes iguales, importe totalmente suscripto e integrado en créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del Activo Líquido según Inventario al 1º de Agosto de 1950. — Séptimo: Dirección: La Dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios, a cuyo cargo estará sin limitación y tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la gerencia, administración y dirección general de todos los negocios sociales pudiendo hacer uso de la firma social con facultad para emplearla en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias y contratos en que sea parte o tenga algún interés la sociedad, quedando por lo tanto autorizados para celebrar contratos de locación o sublocación o arrendamiento como locadores o locatarios; comprar y vender bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones y créditos; constituir como deudores o acreedores derecho real de hipoteca, prendas agrarias ganaderas y garantías, las que podrán cancelar cuando obraren como acreedores o pedir su cancelación cuando fueren deudores; permutar bienes y dividir condominios; aceptar y ejercer representaciones de terceros; estar en juicio, demandar a los deudores de la sociedad y contestar demandas; declinar o prorrogar la jurisdicción, prestar fianzas y cauciones, hacer novaciones, transigir, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, votando en ella, aceptar el cargo de Síndico o Interventor; conceder quitas, esperas o remisiones de deudas; poner y absolver posiciones; reconocer o impugnar la firma social; hacer protestos y protestas; otorgar poderes especiales o generales para cualquier asunto, acto, gestión, etc., en que tenga interés o sea parte la Sociedad sin limitación alguna respecto del objeto de los mismos y revocarlos; modificar o rescindir cualquier contrato; establecer cuentas corrientes o de otra clase en casas mayoristas, consignatarios y en los bancos oficiales, nacionales, provinciales, extranjeros o privados, creados o a crearse y con personas o instituciones en general; hacer o solicitar préstamos ó descuentos y adelantos con o sin garantía personal o real; suscribir letras, pagarés, cheques y vales como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, pudiendo renovar estos documentos u obligaciones en la forma más conveniente; emitir, cobrar o endosar giros, órdenes de pago y otras libranzas; girar en descubierto, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que exista depositado a nombre u orden de la sociedad ahora o en adelante, sea en cuenta corriente, custodia, caja de ahorro o en cualquier otra forma y en fin, hagan y practiquen cuantos más actos o diligencias crean convenientes a los intereses sociales, pues la reseña de facultades precedentes no es taxativa. En todos los casos se requerirá la firma de por lo menos dos de los socios para obligar a la sociedad Octavo: Obligaciones de los socios: Todos los socios deberán prestar a la sociedad en forma permanente y exclusiva su labor personal, conocimientos y dedicación requeridas para la buena marcha de la Sociedad. No podrán dedicarse a ninguna otra actividad. La firma social se usará únicamente con fines propios de la sociedad estando prohibido darla en garantía o fianza para terceros. — Noveno: Balance y distribución de utilidades: El 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas que resultaren, serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal. b) el remanente, previa la deducción establecida en el inciso anterior o su totalidad si cesare aquella obligación, se repartirá entre todos los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Retiro de utilidades - Aprobación del balance: Las épocas y las formas de retirar las utilidades serán decididas por los socios consultando las conveniencias del caso. El balance practicado deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad o hecho los reparos a que hubiere lugar por escrito dentro de los 30 días de haberse practicado, pasado cuyo plazo se considerará aprobado sin derecho a reclamación ulterior. — Undécimo: Deliberaciones y Resoluciones: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645. — Duodécimo: Fallecimiento: Fallecido uno de los socios, se levantará un Inventario y Balance General dentro de los 30 días de producido el deceso, diligencias en las que debe intervenir un representante designado por los herederos. Practicado el Inventario y Balance de los que tomarán conocimiento los herederos, deberán éstos y los socios supérstites resolverse por los reembolsos del haber que le correspondiese al fallecido o por la incorporación de los herederos a la Sociedad quienes en este caso unificarán su representación. Para lo expuesto como así también para lo vinculado a la forma en que se efectuará el pago de dicho haber podrán hacerse los arreglos que se estimen más convenientes. Los socios supérstites independientemente de lo antes dicho podrán decidirse por la liquidación de la Sociedad o continuación de la misma con la incorporación o no de los herederos. Lo mismo se procederá en caso de incapacidad o interdicción de algún socio. En cualquier caso se observará lo dispuesto por la Ley que rige esta clase de sociedades. — Décimo-tercero: Liquidación: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por todos los socios, quienes tendrán al efecto amplios poderes según las leyes y usos del comercio, especialmente en la realización de los bienes de la Sociedad, ya sea en pública subasta o venta en privado. Los primeros fondos, producto de la liquidación, se emplearán en la extinción del pasivo social, efectuándose posteriormente la distribución del remanente a prorrata del capital integrado por cada uno de los socios. — Décimocuarto: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes o entre unos y otros, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes, arbitradores que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los tribunales de la justicia ordi-

saria. — Décimoquinto: En todo lo no expresamente previsto por este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y en subsidio las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato social de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1950 a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales. Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín — Firmado: O. F. Gamba. — A. Ganapol. — D. Illuminati. — C. Simino.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 505.— e.7 9-Nº 25.233-v.13|9|50

GENDOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Mugaburu, con fecha 22 de Mayo de 1950, la sociedad "GENDOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general amplio a favor de Don Antonio Gómez, para la administración de la misma.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 45.— e.7|9-Nº 25.329-v.13|9|50

GRUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, José Altare, italiano, casado, domiciliado en San Juan dos mil quinientos ochenta, Enrique Francisco Altare, argentino, casado y con el mismo domicilio, José Marcelo Altare, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás quinientos cuarenta, Juan Carlos Luis Altare, argentino, casado, domiciliado en Avenida Amancio Alcorta mil ochocientos sesenta y cinco, Samuel Marcos Trosman argentino, casado, domiciliado en Cochabamba mil trescientos sesenta y ocho, José Trosman, argentino, casado, domiciliado en Misiones trescientos cincuenta y cinco, Moisés Malki, turco, casado, domiciliado en Corrientes dos mil doscientos quince, Zacarías Isaac Malki, argentino, soltero y con el mismo domicilio, y José Slimel, argentino, casado, domiciliado en Conesa cuatrocientos cincuenta y cinco, los tres primeros vecinos de la ciudad de Rosario y los restantes de esta Capital Federal, todos los contratantes mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: Con efecto a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al texto del presente contrato, que girará bajo el rubro de "GRUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Avenida Amancio Alcorta mil novecientos treintinueve, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer agencias, depósitos o sucursales en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, comercialización, transporte, almacenaje, guinchaje y compra-venta de mercaderías en general: pudiendo actuar en cualquier otra actividad que los socios decidan oportunamente. — Tercero: El plazo de vigencia de la Sociedad se conviene por el término de diez años; pero cumplido el tercer año de duración, cualquiera de los socios podrá concretar su retiro de la Sociedad, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se constituye por la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000) Moneda Legal, representado por doscientas (200) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: a) José Altare, dieciocho (18) cuotas por valor de Dieciocho mil pesos ($ 18.000) moneda legal; b) Enrique Francisco Altare, dieciséis (16) cuotas por valor de Dieciséis mil pesos (pesos 16.000) moneda legal; c) José Marcelo Altare, dieciséis (16) cuotas por valor de Dieciséis mil pesos ($ 16.000) moneda legal; d) Juan Carlos Luis Altare, veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda legal; e) (Continúa en el sello 392.779, J) (Continúa del sello 392.778, J), Samuel Marcos Trosman, veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda legal; f) José Trosman, cincuenta (50) cuotas por valor de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal; g) Moisés Malki, veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal; h) Zacarías Isaac Malki, doce (12) cuotas por valor de Doce mil pesos ($ 12.000.—) moneda legal; i) y José Slimel, trece (13) cuotas por valor de Trece mil pesos ($ 13.000.—) moneda legal. Todas las cuotas se encuentran íntegramente cubiertas, estando representadas las de los socios José Altare, Enrique Francisco Altare, José Marcelo Altare, Juan Carlos Luis Altare, Samuel Marcos Trosman y treinta (30) cuotas del socio José Trosman, por el valor de un camión con acoplado; y las veinte (20) cuotas restantes del socio José Trosman y la totalidad de las de los socios Moisés Malki, Zacarías Isaac Malki y José Slimel, que importan Setenta mil pesos ($ 70.000.—) moneda legal, en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Juan Carlos Luis Altare, José Trosman, Moisés Malki y José Slimel, a quienes se designa como socios-gerentes, pero quienes deberán actuar y firmar en grupos de dos, uno de los cuales deberá ser Juan Carlos Luis Altare o José Trosman, y el otro Moisés Malki o José Slimel. A sus efectos, se establecerá la razón social y a continuación las firmas de dos de los socios autorizados, con prohibición de emplear la firma social en negociaciones extrañas o para garantías a terceros. — Sexto: La sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá comprar, vender, permutar, transportar, almacenar y fabricar mercaderías; adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y enajenarlos, gravarlos o transferirlos; solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos, de proveedores y compradores; constituir depósitos y girar sobre los mismos y|o en descubierto, en Bancos o particulares; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; solicitar descuentos, créditos y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; conferir poderes generales o especiales, administrativos o judiciales; y en general, realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean necesarios o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Séptimo: Para las actuaciones ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, Tribunales del Trabajo y demás reparticiones y juzgados donde fuera menester la presencia de un re- (Continúa en el sello 392.780 J.) (Continúa del sello 392.779 J.) presentante de la sociedad, la absolución de posiciones o cualquier otro trámite personal, se autoriza la intervención individual e indistinta de cualquiera de los socios-gerentes designados. — Octavo: Todas las decisiones se adoptarán en las respectivas asambleas, que funcionarán con la presencia de la mayoría de los integrantes de la sociedad y de las que se llevará razón en el correspondiente libro de actas. El voto se computará por persona y se autoriza la representación por poder a favor de otro asociado. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de presentes y representados, salvo en los casos previstos en el artículo dieciocho de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Anualmente, al treintiuno de diciembre, se practicarán balances generales y previa las amortizaciones de práctica y atribución de un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva, hasta tanto se cubra el diez por ciento (10 %) del capital social, las utilidades resultantes se acreditarán en la siguiente proporción: a) José Altare, nueve por ciento (9 %); b) Enrique Francisco Altare, ocho por ciento (8 %); c) José Marcelo Altare, ocho por ciento (8 %); d) Juan Carlos Luis Altare, doce y medio por ciento (12,5 %); e) Samuel Marcos Trosman, doce y medio por ciento (12,5 %); f) José Trosman, veinticinco por ciento (25 %); g) Moisés Malki, doce y medio por ciento (12,5 %); h) Zacarías Isaac Malki, seis por ciento (6 %); i) y José Slimel, seis y medio por ciento (6,5 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Los socios, mientras mantengan su condición de tales, sólo podrán disponer del cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades acreditadas, debiendo dejar el remanente a disposición de la sociedad, para ampliar las actividades. — Décimo Primero: En caso de desavenencia entre los socios gerentes o faltando conformidad entre ellos para la solución de determinado asunto, formarán Directorio con la participación de todas las personas designadas en el artículo quinto, para resolver la situación, con pronunciamiento definitivo e inapelable. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se operará la rescisión parcial del presente contrato con respecto al mismo, practicándose balance dentro de los treinta días con intervención de un representante de los herederos. La suma que por capital y utilidades se atribuya al socio fallecido se liquidará a sus herederos, en dinero efectivo, mitad en el acto de formalizarse la rescisión parcial antes mencionada y mitad en plazos de hasta seis meses. — Décimo Tercero: En los casos de retiro de un socio, después del tercer año de vigencia de la sociedad y en las condiciones previstas en el artículo tercero, deberá ofertar previamente su participación, por va- (Continúa en el sello 392.781 J), (Continúa del sello 392.780 J) lor nominal, a los restantes asociados y por el término de treinta días; y sólo en el caso de no ser admitida la oferta, podrá concretar la transferencia a favor de terceros. Sin perjuicio de lo expuesto, en el caso de retiro de uno o más socios, los restantes podrán adherirse a dicha situación, provocando la disolución total de la sociedad. — Décimo Cuarto: En los casos de liquidación de la sociedad, las tareas pertinentes estarán a cargo de todos los socios-gerentes, formando Directorio, sobre la base de las orientaciones que especialmente establezca la asamblea correspondiente. — Décimo Quinto: Cualquier situación no prevista o cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos de alguno de ellos, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolver la misma, será sometida a la decisión de amigables componedores, designados por las partes en conflicto, con posibilidad de designar un tercero para el caso de discordia. Los pronunciamientos de tales amigables componedores serán obligatorios para los interesados, con renuncia desde ya a toda otra acción. Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobrerraspado: "argentino". Vale. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 465.— e.7|9-Nº 25.274-v.13|9|50

GREEN, PHILIP Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 209. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Uno — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Ronaldo Green, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado; don Douglas Philip, argentino, de treinta años de edad, casado; don Diego Stuart Green, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado; todos domiciliados en la calle Lavalle número setecientos diez; y don Arturo Alejandro Ogan, argentino, de treinta y seis años de edad, divorciado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil cincuenta y cuatro, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha Una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GREEN, PHILIP Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto el ramo de construcciones, compra y venta de propiedades, administración de propiedades, exportación e importación, comisiones, representaciones y todo lo referente a estas actividades. La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Lavalle número setecientos diez. — Segundo: La Sociedad fija su capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que están representadas en dinero efectivo. Los socios aportan el capital por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos veinticinco acciones de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad, será de Diez Años, a contar desde hoy, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que el socio saliente lo manifieste a la Sociedad con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. En tal caso, los demás socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, y las utilidades y capital que correspondan al socio saliente hasta el día de su separación, le será abonado en cuatro semestres iguales y sucesivos, documentados en pagarés comerciales con interés del seis por ciento anual. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Douglas Philip y Diego Stuart Green, con el cargo de Gerentes, y quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todas las operaciones comerciales y civiles de la misma, quedando facultados para hacer depósitos de dinero y librar cheques sobre dichos depósitos en la cuenta corriente que deberá abrirse en un Banco de esta plaza. En ausencia de uno de los Gerentes, el otro Gerente podrá girar contra la cuenta corriente, con la firma de otro cualquiera de los socios. Podrán también celebrar toda clase de contratos atingentes a los ramos que abarcan la actividad de la Sociedad, rescindirlos, prorrogarlos, renovarlos y/o modificarlos, aceptar consignaciones, percibir sumas de dinero, otorgar recibos, representar a la Sociedad en los juicios en que sea parte, de cualquier fuero o jurisdicción, a cuyo fin podrán otorgar poderes especiales, presentarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, suscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la administración de la Sociedad y ejercer el cargo sin otra limitación que la que dispone el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad serán distribuídas o soportadas respectivamente por los socios, en partes iguales. — Sexto: El Fondo de Reserva Legal, será formado con el cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance general al treinta de Abril de cada año, el cual será firmado por todos los socios. — Séptimo: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, las partes convienen que los herederos del socio fallecido podrán continuar en la Sociedad, y en caso de que los herederos así lo decidan, deberán nombrar a uno de ellos para que los represente en la misma. En caso de retirarse de la Sociedad, ésta abonará a los herederos del socio fallecido, su haber hasta el día de su fallecimiento, en la forma establecida en la cláusula tercera para el caso de separación de la Sociedad. — Octavo: Las diferencias que pudieran suscitar con motivo de la vigencia de este contrato, que no pudieran solucionarse entre los socios, serán dirimidas ante la justicia ordinaria de esta Capital, a cuyo efecto los socios constituyen domicilios especiales, en los expresados en este contrato. — Noveno: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don José M. Isasmendi y don Enrique W. Guasch, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Green. —

D. Philip. — D. S. Green. — A. A. Ogan. — J. M. Isasmendi. — E. W. Guesch. — Está mi sello. Ante mí: José Luis Bustamante Molina. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expidó el presente en dos sellos de Ley, número: cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento doce y el presente —Serie J— que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. (Firmado) José Luis Bustamante Molina.

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 260.— e.7|9-Nº 25.256-v.13|9|50

"H"

HUAPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Manuél Rubinstein con fecha 14 de Agosto de 1950, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "HUAPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarta. — El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportadas por los socios así: dos mil cuotas, por el señor Pablo Testone; mil cuotas por el señor Luis Enrique Viola y mil cuotas por el señor Leonardo Juan Lardaro. Los referidos apor- Las cuotas son indivisibles, y en caso Las cuotas son indivisibles, y en caso de que cualquiera de los socios quisiera transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerlo con el consentimiento de todos los socios, quienes se reservarán para sí el derecho de adquirirlas al precio establecido en el presente contrato.

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 70.— e.7|9-Nº 25.255-v.13|9|50

"J"

JUAN BALBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano don Alberto Hoeffner, con fecha 4 de Julio de 1950, se ha reducido el término de duración de la sociedad JUAN BALBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hasta el 31 de Octubre de 1953.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.7|9-Nº 25.244-v.13|9|50

"K"

KUGIELSKY Y NOZYK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los Vetiún días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores, Don Bernardo Kugielsky, polaco, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Pasaje Tres Lomas 675; Doña Cypa Wajsbord, polaca, casada, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en Luis Viale 351; Don Benjamín Ben Nozyk, polaco, soltero de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Luis Viale 351; y Don Benjamín David Kugielsky, polaco, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en Muñecas 834, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley Nacional número 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KUGIELSKY Y NOZYK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Luis Viale 351|55, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales, que podrá instalar en cualquier punto del interior o exterior. — Tercera: Constituirá el objeto escencial de sus actividades, la fabricación de valijas, baúles y todo artículo de viaje, así como la compra-venta de los mismos artículos, pudiendo importar y exportar, así como desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos que se relacionen, directa e indirectamente con objetivos sociales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 82.000 m|n.), dividido en ochenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Señor Bernardo Kugielsky, treinta y seis cuotas, valor, treinta y seis mil pesos moneda nacional; Doña Cypa Wajsbord, veintidós cuotas, valor veintidós mil pesos moneda nacional; Don Benjamín Ben Nozyk, veintidós cuotas, valor, veintidos mil pesos moneda nacional. y Don Benjamín David Kugielsky, dos cuotas, valor, dos mil pesos moneda nacional, siendo todos los aportes efectuados en bienes y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance firmado por las partes y que se agrega el presente. — Quinta: La administración y gerencia, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Doña Cypa Wajsbord y el señor Bernardo Kugielsky, o la primera con el Señor Benjamín David Kugielsky, conjuntamente; cualquiera de los socios indistintamente, podrán endosar cheques, endosar y presentar para su cobro documentos, retirar cheques o documentos impagos, presentado a su cobro o descuento, retirar saldos o libretas de cheques, protestar documentos impagos, u ordenar la cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole, entre la Justicia de Paz o en la Civil, o en la Criminal, así como en lo Federal o ante el Tribunal de Trabajo, o en cualquier Tribunal existente o por crearse, y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad, pudiendo en estos casos firmar poderes a terceros o escritos de cualquier naturaleza. Cualquiera de los socios indistintamente, podrá también representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias, que deben ventilarse ante las autoridades administrativas Nacionales, Municipales Autárquicas y dependencias o reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines, los escritos y documentos, que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. — Los socios gerentes, salvo el Señor Benjamín David Kugielsky, no percibirán remuneración alguna por dichas funciones, estándoles prohibido a todos, emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas y garantías de ellos y|o terceros. — Sexta: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General, según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Bernardo Kugielsky, treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %); Cypa Wajsbord, diez y seis con sesenta y seis por ciento (16,66 %), Benjamín Ben Nozyk, diez y seis con sesenta y siete por ciento (16,67 %), y Benjamín David Kugielsky, el treinta y tres con 33 por ciento (33,33 %). Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento, para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. Los balances quedarán definitivamente aprobados de común acuerdo entre los socios. — Séptima: El socio Benjamín David Kugielsky, deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente, sin la anuencia de los demás socios, a otras actividades comerciales o industriales. — Octava: El socio Benjamín David Kugielsky tendrá derecho a retirar, en concepto de sueldo la suma de trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m|n.), mensuales, que se imputará a gastos generales y no se considerará un anticipo de beneficios. — Novena: Todos los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Ochocientos pesos moneda nacional, ($ 800 m|n.), a cuenta de utilidades. Décima: La sociedad se contrata por un término de un año, prorrogable por un período de igual duración, con la conformidad expresa de todos los socios. — Cualesquiera de ellos que no estuviere conforme con la referida prórroga del contrato social, podrá mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de noventa días, notificar su voluntad de darla por terminada. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que hagan a la buena marcha de la misma. — Duodécima: Al término del contrato, o antes, en caso esta sociedad se disolviera anticipadamente, el local y el galpón, será devuelto a los propietarios, sin cargo ninguno. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, la indemnización de los obreros, serán aportados por todos los socios, efectuándose la adjudicación de las mercaderías al mejor postor. — Décima cuarta: El control de la Caja queda a cargo del socio Bernardo Kugielsky. — Décima quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, en sustitución del socio muerto; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido, quedará a favor de dicho representante. — Décima sexta: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior, y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente, en doce cuotas bimestrales iguales con más un interés anual sobre los saldos impagos. — Décima séptima: Toda duda o divergencia que se suscite, entre las partes, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar otros dos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima octava: Este contrato entrará en vigencia con retroactividad al veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Décima novena: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, incumbiendo a cualquiera de los socios, la responsabilidad de llenar este requisito. — Las partes, dando conformidad a lo que antecede, firman el presente contrato. — B. Kugielsky. — C. Wajsbord. — Benjamín Ben Nozyk. — B. Kugielsky. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$380.— e.7|9-Nº 25.220-v-13|9|50

"L"

LABOVSKY Y POMERANIEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, Natalio Labovsky, cede a favor de don Moisés G. Mittelman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Darwin 486; 10 cuotas, a su valor nominal de $ 1.000 cada una, de las 150 cuotas de capital que tiene y le corresponden en LABOVSKY Y POMERANIEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; modifícase en consecuencia, las cláusulas segunda y séptima, que quedan redactadas así: Segunda: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 (Trescientos mil) m/n. de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Arón Pomeraniec (150) ciento cincuenta cuotas; el señor Natalio Labovsky (140) ciento cuarenta cuotas; y el señor Moisés G. Mittelman (10) diez cuotas, quedando integradas en este acto, la cantidad de Doscientas cuarenta y siete cuotas (247) en la proporción y en los valores y bienes que se detallan en el Balance General que se practica por separado con la firma de todos los socios contratantes y el cual se considera parte integrante del presente instrumento. Las restantes cuotas deberán ser integradas por los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec durante el primer año de vigencia de la Sociedad. — Séptima: Anualmente y al 31 de Diciembre se practicará el correspondiente Balance General; deducidas las amortizaciones de valores en la forma que establece la Dirección General Impositiva a los fines del Impuesto a los Réditos, y constituído los fondos para la indemnización por despido al personal y reserva legal, las utilidades remanentes serán distribuídas en la siguiente proporción: cuarenta (40 o/o) por ciento para el señor Arón Pomeraniec; cuarenta por ciento (40 o/o) para el señor Natalio Labovsky, y el 20 o/o para el señor Moisés G. Mittelman. Para la constitución del fondo de reserva legal se destinará el (10 o/o) diez por ciento de las utilidades líquidas hasta completar el cuarenta por ciento (40 o/o) del Capital Suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente y que el nuevo socio, manifiesta conocer y aceptar, todo según documento privado de fecha 21 de Agosto de 1950.

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.7|9-Nº 25.267-v.13|9|50

LEVINSKY Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto·

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, los suscriptos. Señor Gersz Levinsky, de estado casado de 42 años de edad, y de nacionalidad argentino; Señor José María Pérez Mesego, de estado casado, de 41 años de edad, también de nacionalidad argentino, y el Señor Sandor Ban, de estado casado, de 31 años de edad, y de nacionalidad húngaro, con domicilio legal y real en las calles Talcahuano 163; San Pedrito 3303 y General Artigas 1683, respectivamente, todos hábiles para contratar, han resuelto formalizar entre sí, por el presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y disposiciones legales concordantes, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Anteriores. Los Socios arriba nombrados, Señores Gersz Levinsky, y José María Pérez Meseco, tienen celebrado entre ellos un contrato Social de carácter colectivo con fecha 28 de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el rúbro de "LEVINSKY Y PEREZ", con una duración indeterminada, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Junio de 1948 bajo el número setecientos tres, al folio doscientos treinta y dos del libro cincuenta y uno de contratos Privados, los dos Socios arriba nombrados resuelven en la fecha, de amplio y común acuerdo, celebrar el presente contrato, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conveniendo aceptar el ingreso a la misma del otro compareciente Señor Sandor Ban, haciéndose cargo la nueva Sociedad del Activo y Pasivo de la Sociedad Levinsky y Pérez, domiciliada en la calle Talcahuano 163, la que queda disuelta en la fecha, y por este acto, y cuyas publicaciones de Ley se efectuarán según lo ordene el Señor Juez de Comercio. — Segunda. Constitución. Los tres Socios arriba nombrados declaran constituída entre sí, en el día de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial y Financiera, de Importación y Exportación, con efecto retroactivo al Primero de Abril del corriente año. — Tercera. Objeto de la Sociedad. a) el objeto de la Sociedad es la explotación, en su forma industrial y comercial de la fabricación y

venta de toda clase de tejidos elásticos para corsés, fajas, con o sin goma, corsés y fajas ya fabricadas, con todos sus anexos y afines, como también la compraventa de artículos y mercaderías, de cualquier índole que fueren elaboradas, semielaboradas, materias primas de toda clase, de fabricación y/o producción nacional, como de importación. b) La Sociedad, según convenga a sus intereses y de acuerdo con su evolución comercial, podrá proceder a la exportación de todos los productos mencionados en el apartado a) del presente artículo. — Cuarta. Razón Social y Sede de la Sociedad. a) La razón social será "Tejeduría Roca" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su sede central en es- (Sigue en el papel sellado de Un peso 50|00 Nº 219.188, J) (Viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.187, J). ta Capital Federal, calle Talcahuano número 163, pudiendo trasladarla en cualquier momento a otro punto de esta Capital, b) Queda fijado el domicilio de la fábrica dependiente de la Sede Central, en la calle Avenida Coronel Roca número 2689|91, también de esta Capital Federal; c) El local ocupado por la fábrica, calle Avenida Coronel Roca 2689 al 91, es de propiedad, en condominio, de los Sres. Gersz Levinsky y J. M. Pérez Mesego, debiendo abonar a éstos, la Sociedad, en concepto de alquileres, convenido y aceptado por los tres socios la suma de mil pesos mensuales, quedando a cargo de los dueños de la propiedad todos los gastos e impuestos inherentes a la misma; d) La Sociedad, podrá, además, establecer en cualquier lugar del territorio argentino, establecimiento de venta por mayor y menor y|o ventas al público en general. — Quinta. Firma Social. a) La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en su carácter de gerentes, pudiendo designar otros aún no siendo Socios; b) dos de ellos tendrán, en forma conjunta, el uso de la firma social, debiendo poner sus firmas individuales respectivas debajo de la Razón Social "Tejeduría Roca S. R. L.", con la mención de gerente, debajo de cada firma; c) Queda expresamente prohibido, a los gerentes, en uso de la firma Social, utilizarla y|o comprometerla en negocios ajenos a los asuntos de la Sociedad, como tampoco para dar fianzas o garantías de obligaciones para terceros; d) Quedan designados por este contrato, como gerentes, tanto técnicos como administrativos, con uso de la firma Social de dos, cualesquiera de ellos, en conjunto, los Señores Gersz Levinsky, José María Pérez Mesego, y Sandor Ban, comprendiendo el mandato de administrar que les confiere el presente contrato, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, pactando en cada caso, de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, firmando en su oportunidad las escrituras públicas del caso; b) Tomar o dar en locación bienes muebles e inmuebles, en las condiciones que convengan; c) Hacer depósito en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco oficial o particular, incluso el de la Provincia de Buenos Aires; retirar esos depósitos y cualquier otra suma de dinero que hubiere sido depositada o que se deposite a nombre de la Sociedad; solicitar y percibir a nombre de la Sociedad, en dichos establecimientos bancarios, cualquier cantidad de dinero o valores, ya sea girando cheques y otras libranzas, en des- (sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.189 J) (viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.188 J) cubierto contra su cuenta corriente o bien descontando letras, vales, pagarés, giros u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo hacer renovaciones y amortizaciones de toda clase de documentos; solicitar préstamos en dinero, en oro o papel moneda de curso legal sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo la forma de pago e intereses; hacer todo género de libranzas, a la orden, al portador o a nombre de terceros; librar, endosar, descontar, cobrar, adquirir enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo letras de cambios, giros, órdenes de pago, vales, cheques, pagarés, y toda clase de papeles de créditos público o privado; cobrar o percibir, otorgar, firmar y exigir recibo, pudiendo efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones, de acuerdo a sus cartas orgánicas y estatutos; d) constituir, aceptar y ceder derechos reales, pudiendo dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para presentar escritos, escrituras, testigos y documentos de toda clase; promuevan y contesten demandas declinen o prorroguen de jurisdicción; interpongan o renuncien recursos legales; tachen, digan de nulidad; transen, cobren y perciban, apelen, nombren peritos, intervengan en todas las instancias e incidentes, confieran poderes generales o especiales para cualquier asunto, y los revoquen según derecho, pudiendo otorgar a los mandatarios todas las facultades necesarias para defender los intereses de la Sociedad. f) Representar a la Sociedad, ante cualesquiera de las reparticiones públicas, nacionales, extranjeras, provinciales o municipales de cualquier clase que fueren; Aduana, oficina de Patentes y Marcas, administración de Impuestos Internos, Dirección de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, y, en general, cualquier rama de la administración nacional. — Sexta - Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Cincuenta y nueve cuotas de mil pesos, o sea, cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, por el Socio Don Gersz Levinsky; Cincuenta y nueve cuotas de mil pesos, o sea, cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, por el Socio Don José María Pérez Mesego; y dos cuotas de mil pesos, o sea, dos mil pesos moneda nacional, por el Socio Don Sandor Ban. — Séptima - Integración de Capital: El Capital arriba enunciado será integrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 11.645, en la siguiente forma: Los cincuenta y nueve mil pe- (sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. número 219.190 J) (viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.189 J) sos moneda nacional suscriptos por el Señor Gersz Levinsky, están representados por máquinas, muebles y útiles, mercaderías elaboradas y materias primas, por un valor de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, según inventario realizado a la fecha del presente contrato; los cincuenta y nueve mil pesos suscriptos por el Señor José María Pérez Mesego, están representados por maquinarias, muebles y útiles, cuentas pagadas, mercaderías elaboradas y materias primas, aportadas de inmediato por el valor de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, según inventario realizado a la fecha del presente contrato; los dos mil pesos suscriptos por el Señor Sandor Ban, están representados por materias primas, por valor de dos mil pesos, que aporta a la Sociedad para su elaboración, haciendo los tres Socios traslado en pleno dominio, por este acto, a la Sociedad, de los efectos aportados, consignados en el balance inventario y general practicado a la fecha del presente contrato, firmado y ratificado por los tres y confeccionado en tres ejemplares, cuya copia de uno de ellos se acompaña. En cuanto al Socio José María Pérez Mesego, éste se compromete a integrar sus partes respectivas del capital o sea seis mil pesos moneda nacional, mediante depósitos bancarios dentro de los 180 días a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Octava - Aumento de Capital: El Capital Social podrá ser aumentado cuando los Socios así lo creyeran conveniente para atender las necesidades de mayor evolución del giro Social; en tal caso se aceptaría el aporte proporcional de los Socios o la incorporación de Socios nuevos en la forma prevista por la ley de la materia. — Novena - Duración de la Sociedad: a) La Sociedad se constituye por el término de Diez años con opción a otros Diez a contar del Primero de Abril de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen, los Socios, los efectos legales de este contrato y por consiguiente aprueban y ratifican todas las operaciones y negocios que desde entonces los Socios hayan realizado; b) Establecida así la duración de la Sociedad, quedará a voluntad de uno cualquiera de los Socios retirarse de la misma, después del plazo prudencial de tres años, a contar de la fecha del presente contrato; c) Si en un ejercicio cualquiera, la Sociedad llegara a constatar la pérdida del diez por ciento del Capital Social, el Socio que deseare retirarse de la misma, podrá hacerlo antes del plazo de tres años, arriba estipulado; d) En ambos casos el Socio que quisiera retirarse, deberá dirigir un telegrama colacionado a nombre de la Sociedad, enunciando su intención de retirarse, pero siempre con seis meses de anticipación a la fecha del Balance General prescripto en el artículo undécimo del presente contrato, teniendo —sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.191 J — viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.190 J. - prioridad al querer ceder sus cuotas sociales, los Socios restantes, quienes se las abonarán suscribiendo a su favor, en forma mancomún y solidaria, doce pagarés escalonados sobre doce trimestres sucesivos; e) ningún Socio, podrá ceder sus cuotas a terceros sin autorización escrita de sus otros consocios, por tener, éstos, prioridad en la compra de dichas cuotas, con la forma de pago ya estipulada. — Décima: Atribuciones, Obligaciones y Derechos de los Socios: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad, estarán a cargo indistinto de cualesquiera de los Socios, en su carácter de Socios Gerentes, debiendo dedicarse los Señores Pérez Mesego y Ban, más especialmente a la parte técnica y ventas de la misma no pudiendo ocuparse de asuntos ajenos a la Sociedad aunque éstos no compitieran con los asuntos de la Sociedad. Por contra el Señor Gersz Levinsky, podrá dedicarse a actividades cualesquiera y más especialmente las que hasta la fecha lo ocupa en el negocio de su propiedad, por análogo que sea con el de la Sociedad. Queda estipulado que toda compra de mercaderías o materias primas cuyo importe exceda de la suma de cinco mil pesos m|n. deberá tener la conformidad de dos de los Socios, y siendo inferior a dicha suma, podrá ser realizada por uno cualquiera de ellos. En compensación del trabajo exclusivo de los Sres. Pérez Mesego y Sandor Ban, que tendrán que desarrollar en la Sociedad, cada uno de ellos gozará de una asignación mensual de mil pesos moneda nacional que se llevará al rubro "Sueldos" y que pasará a Gastos Generales. El Señor Levinsky no tendrá derecho a ningún sueldo. Ningún Socio podrá retirar suma alguna de la caja de la Sociedad antes de haberse realizado un ejercicio completo de las actividades Sociales, efectuado Balance General, para establecer el monto exacto de las utilidades realizadas y líquidas para proceder a su debida repartición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la Ley de la materia y/o capitalización. — Undécima: Inventario, Balance y Utilidades. a) Se procederá cada año a realizar un Inventario General de todos los bienes de la Sociedad, con fecha 31 de Marzo, que el libro respectivo indicará, de manera a confeccionar el Balance General Anual, para la mejor ilustración del estado Comercial de la Sociedad y la debida repartición de las utilidades, y/o su Capitalización, Balance éste, que será suscripto por todos los Socios en prueba de conformidad; b) De las utilidades, se separará: 1º, un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital; el saldo será repartido entre los Socios por partes iguales, debiendo separarse, de ese Saldo, un cuarenta por ciento que será llevado por capitalización para aumento del Capital Social debiendo acreditarse en la Cuenta Capital de cada Socio la — sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.192, J — viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.191 J — tercera parte correspondiente de ese cuarenta por ciento capitalizado; el remanente o sea, el sesenta por ciento restante podrá ser retirado de la caja de la Sociedad, una tercera parte por el Señor Gersz Levinsky, otra tercera parte por el Señor Pérez Mesego, y la otra tercera parte el Socio Sandor Ban, pero éste no podrá retirar utilidad alguna mientras su capital no alcance a la suma de cuarenta mil pesos, incluso los dos mil pesos aportados por este presente contrato; c) Queda convenido que el día en que el Señor Sandor Ban, haya alcanzado su parte de capital a la suma de cuarenta mil pesos los Socios Gersz Levinsky y Pérez Mesego, podrán retirar el excedente de los aportes que hicieran para formar el Capital Social inicial estipulado en el artículo número seis del presente contrato. — Duodécima: Disposiciones Especiales. a) La Sociedad deberá llevar libros rubricados según y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 43 y 67 del Código de Comercio; b) También llevará la Sociedad, un libro de actas, en el que se asentarán todos los asuntos de importancia, los acuerdos tomados entre Socios, y las deliberaciones de cada reunión que oportunamente deberán tener los Socios para verificar la buena marcha de la Sociedad. — Décima Tercera: Impedimento Transitorio o Permanente. a) En caso de impedimento transitorio o permanente de uno cualquiera de los Socios, éste podrá ser reemplazado por un representante propuesto por él, o, tomados por los otros Socios; b) En caso de tomar un representante, la remuneración que le correspondiera correrá por entero, por un lapso de tres meses, a cargo de la Sociedad; por mitad, después de los tres meses, durante seis meses, y, después de estos seis meses, el pago de la remuneración del citado representante quedará a cargo del Socio impedido, cuyo importe, entonces, se cargará en su cuenta de utilidades; c) En caso de ser reemplazado por los otros Socios éstos mientras la ausencia del Socio impedido dure, no tendrán derecho a ninguna remuneración. — Décima Cuarta: Caso de Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los Socios la Sociedad no será disuelta, pudiendo optar sus herederos a: Primero: Pedir el reembolso del haber que le correspondiera al Socio fallecido, de acuerdo al último balance practicado o al que los otros Socios resolvieran practicar de inmediato, pero ateniéndose en todas sus partes a lo claramente expresado en el artículo número nueve del presente contrato, que trata del retiro de uno cualquiera de los Socios. — Segundo: Los herederos podrán incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, pero asumiendo sólo uno de ellos la representación legal de los demás; éste percibirá sólo en nombre colectivo de los herederos, los haberes correspondientes al socio fallecido, no teniendo de (Sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.193 J) (Viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.192 J) recho a ninguna otra remuneración personal ni particular. — Tercero: Los herederos podrán, finalmente, ceder sus cuotas a alguno de los Socios o a ambos, o aún a terceros extraños, pero esto último con la aprobación expresa de los otros Socios que tienen prioridad de compra, y de acuerdo con lo dictado por la Ley respectiva. Queda expresamente convenido que en caso de cesión de las cuotas de los otros Socios o a terceros, el pago de las mismas tendría que ajustarse siempre a lo estipulado en el artículo número nueve del presente contrato que trata del retiro de uno cualquiera de los Socios. — Décimo Quinta: Disposiciones Eventuales. La Sociedad no será disuelta por interdicción o quiebra de uno cualquiera de los Socios. — Décimo Sexta: Liquidación de la Sociedad. La liquidación de la Sociedad se produciría en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubieren pérdidas que alcanzacen o excedieren el diez por ciento del Capital Social; b) Por consentimiento mutuo de todos los Socios; c) A la terminación del plazo establecido en la cláusula número nueve del presente contrato, si no fuera prorrogado de conformidad por los Socios; d) Queda establecido que, en caso de liquidación, a sus efectos, se colocará en el Rubro Social el aditamento "en liquidación" y se practicará un Inventario General y último para realizar el Balance General a los efectos de la realización del Activo y Pasivo Social. Luego de pagarse todas las deudas de la Sociedad, se pagará a cada Socio el importe del saldo a favor en su cuenta particular y se repartirá el Capital Social en proporción a los aportes respectivos. La partición comprenderá también el fondo de reserva legal. — —Décimo Séptima: Disposiciones Generales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes de la misma y de los Códigos Civil y Comercial que se conformen como naturaleza jurídica de estas Sociedades; Bajo las cláusulas precedentes y en prueba de conformidad y buena fe, firman los presentes el presente contrato hecho en un solo ejemplar original debidamente sellado, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, a quien se solicitará tres testimonios a los efectos pertinentes. Firman de conformidad los tres Socios en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta". "Año del Libertador General Don

José de San Martín". — Firmado: Gersz Lévinsky. — José M. Pérez. — Sandor Ban. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 880. — e.7|9-Nº 25.281-v.13|9|50

LAGRAVE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José María Lapuente, que firma "José M. Lapuente", casado, argentino; don Carlos Antonio Pandolfo, que firma "Carlos A. Pandolfo", soltero, argentino; don Luis Roberto Lagrave, soltero, argentino, y don Rubén Raúl San Martín, que firma "Rubén San Martín", soltero, argentino, domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en los ramos de compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o de terceros, representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras. La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados, tanto en el país como en el extranjero. La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no taxativa y la sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LAGRAVE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años, contados desde esta fecha y tendrá su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. Cualquiera de los socios, pasado el período de los dos primeros años de constituída la sociedad, podrá retirarse de la misma, avisando por telegrama colacionado a los demás socios de su determinación, con una anticipación de sesenta días al más próximo balance. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente en efectivo los socios en la proporción de treinta cuotas don José María Lapuente; treinta cuotas don Carlos Antonio Pandolfo y veinte cuotas cada uno de los socios don Luis Roberto Lagrave y don Rubén Raúl San Martín. — Cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, debiendo siempre firmar dos de ellos conjuntamente; dicha firma se expresará mediante la denominación social, seguida por la firma individual de los socios que lo efectúen, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en garantías a terceros, de cualquier clase que fueren. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la adquisición por cualquier título oneroso o gratuito, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos real de hipoteca, prenda civil o con registro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pudiendo asimismo celebrar los que fueren necesarios para cumplir los fines sociales, a cuyo efecto tendrán todas las facultades que establecen las leyes y la presente cláusula, inclusive aquellos para los que el artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil exige poderes especiales, con excepción de los previstos en los incisos quinto, sexto y octavo del mismo artículo, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento del giro social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea ordinaria y que se reunirá una vez por año en el mes de Junio o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se efectuarán trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el saldo se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se dividen las ganancias. — Octavo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Noveno: En caso de pérdida que alcance al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, pero si los demás socios quisieran continuar el giro social, tendrán derecho a adquirir el haber del socio solicitante de la liquidación, que resulte del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que practicaren con tal motivo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para la que fué constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad si consienten en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado, quienes deberán unificar su representación si ingresaran en la sociedad; pero si no se aceptara su incorporación a los demás socios, no la consintieran, se practicará un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será entregado a los sucesores de los mismos en veinte cuotas iguales y sucesivas a veinte meses de plazo. En la misma forma se procederá al pago en el caso de retiro de un socio, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, nombrándose un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, por ante los Tribunales. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando por ante mí con los testigos del acto don Juan Manuel Olmedo y don Felipe Carballo, vecinos, mayores de edad, doy fe. — José M. Lapuente. — Carlos A. Pandolfo. — Luis Roberto Lagrave. — Rubén San Martín. — Tgo: Juan Manuel Olmedo. — Tgo.: F. Carballo. — Hay un sello. Ante mí: Raúl E. Casado. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio ciento uno del Registro ciento nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Lagrave y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente: del trescientos sesenta mil novecientos veintidós al trescientos sesenta mil novecientos veinticuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raúl E. Casado. Hay un sello del Escribano y una nota de honorarios. Es Copia Fiel, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente copia simple. Raúl E. Casado, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 365.— e.7|9-Nº 25.330-v.13|9|50

LINK

Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo con fecha 2 de Agosto de 1950, el señor Giorgio Schweiger vende, cede y transfiere a los señores Agustín Emilio Vila y Mario Cooke, por partes iguales, las treinta y tres cuotas de Capital valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que tiene aportadas y le corresponden en la sociedad "LINK, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 45.— e.7|9-Nº 25.353-v.13|9|50

"M"

MADERERA GUAYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1016. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos, que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Juan Torregrosa, casado; don Pedro Torregrosa, casado, don Juan Forcinito, casado, y don Ernesto Ricagno, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la importación de maderas, explotación de montes propios, o arrendados, compra-venta de maderas, aserrajes de maderas y sus anexos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro o denominación de "MADERERA GUAYRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta de esta Capital. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ochenta y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos nacionales por el socio señor Juan Torregrosa, ochenta y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos nacionales por el socio señor Pedro Torregrosa, veinte cuotas o sean diez mil pesos nacionales por el socio señor Juan Forcinito y las diez cuotas restantes por el socio señor Ernesto Ricagno. Del capital suscripto los socios han integrado el cincuenta por ciento o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, como se justificará en el acto de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y el resto los socios se comprometen a integrarlo a medida que las necesidades de la Sociedad así lo requiera. — Quinta: Todos los años el día treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio y las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, corresponderán a los socios en la proporción siguiente: el treinta por ciento para cada uno de los socios señores Juan Torregrosa, Pedro Torregrosa y Juan Forcinito y el diez por ciento restante para el socio señor Ernesto Ricagno. De las utilidades que resulten al finalizar cada ejercicio y siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita, los socios retirarán hasta un máximo del diez por ciento y el saldo quedará en la Sociedad, la cual por cada período de dos años, resolverá por mayoría de votos, de conformidad al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el destino que corresponda darle al saldo de dichas utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. Los balances e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización, vencido dicho plazo sin observación alguna se considerarán aceptados. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Juan Torregrosa; Pedro Torregrosa y Juan Forcinito en su carácter de gerentes, quienes podrán actuar únicamente con la firma conjunta de dos de ellos. Los señores Juan y Pedro Torregrosa podrán nombrar un mandatario que los represente en la Sociedad y que actúe en nombre de ellos, pudiendo suscribir toda la documentación que estimen conveniente y obligando a sus mandantes conforme a derecho. — Séptima: Los socios Juan Forcinito y Ernesto Ricagno deberán dedicar todo su tiempo, actividad, atención y conocimientos personales, exclusivamente para la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades sean éstas similares o no a las de la Sociedad, ni formar parte de otras sociedades. Los socios Juan y Pedro Torregrosa podrán dedicarse a todas las actividades que desarrollan actualmente y a las que creyeran conveniente para ellos dedicarse en el futuro. — Octava: Los socios Juan Forcinito y Ernesto Ricagno, en virtud de que deberán dedicar a la Sociedad toda su actividad personal, como se expresa en la cláusula séptima, no podrán vender, ceder, transferir, ni gravar sus cuotas en manera alguna. Si la mayoría de capital, por razones especialísimas autorizara a dichos socios a vender sus cuotas, las mismas deberán ser ofrecidas a los socios Juan y Pedro Torregrosa, no pudiendo en ningún caso exceder el precio de ellas del fijado en la cláusula cuarta de este contrato. — Novena: El socio Juan Forcinito retirará mensualmente la suma de Un mil pesos y el socio Ernesto Ricagno la de Seiscientos pesos también mensuales, para sus gastos particulares y en concepto de sueldos. Los socios Juan Torregrosa y Pedro Torregrosa, no gozarán de sueldo alguno, hasta que el desenvolvimiento de la Sociedad así lo permita, lo que se resolverá por unanimidad de votos. Los importes que se retiren de conformidad a la presente cláusula serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Décima: La Sociedad podrá ser vendida o transferida por cualquier título oneroso o transformarse en otra de tipo jurídico distinto, siendo necesario para estos casos la mayoría computada de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad abonará a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde al causante en tres cuotas semestrales sin interés, a contar desde la fecha que ocurriere el fallecimiento o incapacidad. El haber del socio fallecido o incapacitado, en concepto de capital y utilidades, será el importe que arroje el último balance aprobado, al que se le agregará un diez por ciento. Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz deberán unificar su representación y no tendrán en la Sociedad otra ingerencia que la de comprobar en los libros de su contabilidad el haber que le correspondiese al causante. Las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz se adjudicarán a los otros socios sobrevivientes o capaces a prorrateo del capital aportado por ellos. — Duodécima: En cualquier momento los socios podrán exigir el retiro de uno de ellos, siendo necesaria la expresión de la mayoría de votos de conformidad al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprometiéndose desde ya a acatar tal resolución. En este supuesto, el haber por capital y utilidades del socio saliente se abonará y determinará conforme a lo establecido en la cláusula undécima de este contrato. — Décima Tercera: La Sociedad por medio de la representación indicada en la cláusula

sexta, podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos, gravándolos o constituyendo a favor de la Sociedad hipotecas, las que podrán cancelar firmando las escrituras y documentos públicos y privados necesarios o exigidos en los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dejándose constancia que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá, en interés y beneficio de los negocios que emprenda, establecer comanditas o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero, adjudicándoles o no capital propio o determinado, formar parte o constituir sociedades o empresas comerciales, industriales y agrícolas ganaderas. — Décima Quinta: La liquidación de la Sociedad será practicada por dos de los socios gerentes, quienes procederán a cancelar el pasivo existente y distribuirán el activo proporcionalmente a cada socio y a medida que se vaya realizando. — Décima Setxa. Los socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio vendedor, no pudiendo en ningún caso exceder el valor adquisitivo al valor inicial establecido para las cuotas para este contrato con las restricciones de la cláusula octava. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán a un tercero con quien constituirán Tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada. — Décima Octava: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman por ante mí y los estigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Torregrosa. — Juan Torregrosa. — Juan Forcinito. — Ernesto Bicagno. — Carlos A. Lastra. — Isidoro Longo. — Hay un sello. Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números correlativos del novecientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurenecna, secretario.

$ 470.— e.7|9.-Nº 25.311.-v.13|9|50.

MOISES FRANCO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Hugo Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires el día veinte del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Moisés Franco, italiano, casado; Alberto Franco, argentino, soltero; Jaime Víctor Franco, argentino, soltero; Aarón Franco, argentino, casado, domiciliados todos en la calle Somellera cinco mil ochocientos noventa y cinco de la Capital Federal; Nesim Franco, argentino, casado, domiciliado en Chilabert seis mil seiscientos de esta Capital y Ramón Franco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cañada de Gómez cuatro mil seiscientos veinte y cinco de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MOISES FRANCO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Somellera cinco mil setecientos noventa y nueve de esta Capital y en el futuro aquel que los socios resolvieren fijar. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de Tienda y Mercería, importar y exportar mercaderías y comprar y vender inmuebles, siendo continuadora de los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Moisés Franco e Hijos" que explota a tal efecto, los negocios conocidos con el nombre de El Sol, ubicados en la calle Somellera cinco mil setecientos noventa y nueve y Chilabert seis mil seiscientos de esta Capital, que en esta misma fecha ha sido disuelta y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo exclusivo los componentes de la Sociedad que se constituye en este acto. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto del modo siguiente: Don Moisés Franco, don Alberto Franco, don Ramón Franco, don Nesim Franco, don Aarón Franco y don Jaime Víctor Franco, veinte cuotas respectivamente o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. La integración del capital social se efectúa por parte de los señores Moisés Franco, Alberto Franco, Ramón Franco, Nesim Franco y Jaime Víctor Franco, mediante la cesión y transferencia del activo y pasivo (Según Balance al 30 de Junio que se agrega) de la extinguida Sociedad Comercial Colectiva "Moisés Franco e Hijos", quedando el excedente acreditado como saldo a su favor, en las cuentas personales de cada uno en la contabilidad de esta Sociedad. El señor Aarón Franco integra la suma de Trece mil pesos a base de su crédito que figura en los libros de contabilidad de la Sociedad antecesora, obligándose a integrar el resto por la cantidad de Siete mil pesos moneda nacional de curso legal, con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondan en cada ejercicio, hasta completar la suma mencionada. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo en calidad de Gerentes, de los socios don Moisés Franco y don Alberto Franco, los que por este acto quedan designados con la mayor amplitud de facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Tendrán indistintamente el uso de la firma social, firmando en forma individual a continuación del nombre de la Sociedad, la que podrán emplear sin que esta enumeración sea excluyente en operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros, los Nacionales, los Provinciales y los Municipales; en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas agrarias y en general "warrants" y otros derechos reales, representando a la Sociedad en juicios de cualquier instancia, como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, reparticiones públicas y entidades autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la Sociedad, los boletos y las escrituras de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros. Los demás socios tendrán el carácter de Sub-Gerentes, debiendo actuar conjuntamente en el uso de la firma social y tendrán las mismas facultades, deberes y obligaciones que los Gerentes, únicamente en los casos de impedimento, ausencia o incapacidad de los Gerentes. Queda aclarado que la sola circunstancia de aparecer actuando conjuntamente los Sub-Gerentes, será suficiente como demostración de que media impedimento, incapacidad o ausencia del o de los Gerentes. Por lo demás, será obligación de los Sub-Gerentes secundar a los Gerentes en todos los actos y cumplir y hacer cumplir las órdenes que éstos les impartan. — Sexta: El ejercicio de la Sociedad concluirá el 31 de diciembre de cada año Los socios suscribirán el balance y el inventario, entendiéndose que estos estados han quedado aprobados aun cuando nó se firmaran, si no media observación por escrito dentro del mes siguiente de cerrado el ejercicio. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos y demás papeles pertenecientes a la Sociedad. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a una cuenta especial que se denominará "Retiros". — Novena: De común acuerdo deberán resolver los socios, sobre las sumas que en concepto de remuneración por los servicios prestados individualmente en el ejercicio, correspondan ser cargadas a Pérdidas y Ganancias. Al finalizar cada ejercicio, una vez establecidas las utilidades realizadas y líquidas, se aplicará un 5 % para la reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % del capital; el resto se distribuirá en la siguiente forma: Hasta los límites fijados en la cláusula octava, en la medida individual que se indica en la misma y que no estuviese cubierta con el importe de las remuneraciones reconocidas a cada socio; el remanente será distribuído en partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Si las utilidades no permitieran cubrir los saldos deudores de las cuentas especiales individuales de los socios denominadas "Retiros", serán repartidas en proporción a estos saldos deudores. Queda convenido que, previa conformidad de la mayoría, todos los socios podrán retirar en cualquier momento los saldos que por acreditación de utilidades arrojen sus cuentas personales. — Décima: Comprobada la pérdida del 50 % del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses como mínimo. Fuera de este caso, se requerirán las mayorías previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, para resolver la disolución anticipada de la Sociedad. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. La Sociedad gozará de un derecho de preferencia para la adqusición de las cuotas de capital del socio saliente, lo que deberá decidir dentro de los seis meses de ser notificado; transcurrido este plazo, sin que la Sociedad haya manifestado su decisión, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero. La suma a pagar del socio saliente, será convenida con éste en asamblea de socios, en la que deberá resolverse por unanimidad. A falta de acuerdo de voluntades, se establecerá un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias a la fecha de decisión de la Sociedad de adquirir las cuotas del socio saliente. Tales estados de contabilidad se establecerán a base de las mismas normas de la valuación, castigos, amortizaciones, etc., seguidas por la Sociedad en oportunidad del cierre de los ejercicios anteriores. El pago del socio saliente, podrá hacerse de inmediato o en cuatro cuotas semestrales, a voluntad de la Sociedad. Queda desde ya expresamente convenido que, mediante el pago que le corresponda, de acuerdo con la liquidación que se practique, siguiendo las normas expresadas, el socio saliente quedará totalmente desinteresado y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que los socios restantes tengan para satisfacer pagos por concepto de llave del negocio, marcas, patentes y enseñas comerciales, los que quedan de exclusivo dominio de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de algunos de los socios y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, se ajustará a lo siguiente: Si el deceso o incapacidad ocurriera en cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que ocuparán el lugar del causante previa unificación de su representante al solo y único objeto de controlar la marcha de la Sociedad hasta la expiración del ejercicio, en cuya oportunidad sobre la base resultado, establecido conforme a las mismas prácticas y a los mismos criterios de valuación adoptados por la Sociedad para efectuar sus balances anuales, se determinará el haber de los herederos o representantes, teniendo en cuenta para ello solamente el aporte de capital, la participación en la reserva legal, la parte de utilidades del ejercicio y los débitos y créditos que resultaren de las cuentas personales. Con los mismos alcances previstos en la cláusula undécima para el socio saliente, en cuanto al tiempo y a su naturaleza, se hará este pago a los herederos o representantes. — Décimatercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se llevará a cabo en la forma que resuelva la mayoría de socios que representan más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que éstos designen. — Décimacuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez, designar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. — Décimaquinta: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. De conformidad con las quince cláusulas precedentes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Moisés Franco. — Alberto Franco. — Jaime Víctor Franco. — Aarón Franco. — Nesim Franco. — Ramón Franco. — Enmendado: "días" vale.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 505.— e.7|9-Nº 25.307-v.13|9|50.

MANUEL MOYANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Moyano, español, casado, de treinta y nueve años de edad; Mateo Giordano, italiano, soltero, de veintiséis años de edad, y Gabriel Alfredo Macedo, argentino, casado, de veintinueve años de edad, todos domiciliados en esta Capital Federal, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, ajustándose en un todo a las disposiciones de la Ley 11.645, a lo que establece el Código de Comercio y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MANUEL MOYANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle San José número 1210, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto que crea conveniente, dentro o fuera de la República. — Segunda: La sociedad regirá con efecto retroactivo al día diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y tendrá una duración de cinco años pudiendo a su vencimiento ser prorrogada por el plazo y en las condiciones que resuelva la mayoría de los socios. A este efecto queda expresamente convenido que el socio que prefiera la disolución al terminar el plazo, deberá dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, no pudiendo hacerlo después de esa fecha y debiendo interpretarse su silencio como opción a la prórroga. Aceptada la disolución parcial de la sociedad, al socio saliente se le abonará el haber que resulte pertenecerle, con más el interés del ocho por ciento anual, en cuatro cuotas iguales, a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, entregándosele los pagarés correspondientes. A ese efecto se practicará un balance e inventario general valuando todas las existencias al costo y tomando el activo a su valor amortizado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto especial la continuación de los negocios de indus-

tría fotoquímica que viene explotando la sociedad de hecho "Manuel Moyano y Cía.", de la que es continuadora, pudiendo además intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales relacionados con la compra, venta, explotación o transformación de mercaderías, establecimiento de fábricas, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, pudiendo realizarlos por cuenta propia y|o de terceros, a su propio nombre, al de terceros y|o a su propio nombre y al de terceros. Para los fines anteriormente indicados la sociedad podrá adquirir a su solo nombre o en condominio con otras sociedades o particulares, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos y acciones, por compra, permuta o dación en pago, pudiendo venderlos, adquirirlos de nuevo, cederlos, transferirles, retrovenderlos, recuperarlos, hipotecarlos, arrendarlos o tomarlos en locación, anticresis o prendas, incluso agrarias o prendas con registro según Ley 12.962, o de otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos y celebrar o ceder toda clase de contratos de locación o arriendo incluso locaciones de servicios, constituir, aceptar y transferir hipotecas y todo otro derecho real, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial abrir cuentas corrientes, solicitar créditos a sola firma o en descubierto y descuentos y toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo también tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, firmando en todos los casos los documentos públicos o privados que sean necesarios. Esta especificación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Y Un Mil Pesos Moneda Nacional y está representado por Quinientas Diez Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: el señor Manuel Moyano, cuatrocientas cuotas que representan Cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Mateo Giordano, ochenta cuotas que representan Ocho mil pesos moneda nacional y el señor Gabriel Alfredo Macedo, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional. Estos importes se integran totalmente con la parte que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad "Manuel Moyano y Cía.", según balance general tomado con fecha diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que firmado por las partes se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, los que tendrán el uso de la firma social, podrán actuar por si o por intermedio de apoderados y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital. En este acto quedan designados con tal carácter los tres socios señores Moyano, Giordano y Macedo. Los Gerentes que actuarán conjuntamente en número no menor de dos, con la sola excepción del señor Manuel Moyano que podrá actuar separadamente, podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los bancos y extraerlos, firmar cheques, endosar documentos, cobrar giros, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de todas clases, establecer y ajustar precios, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazos o antes de los vencimientos de los plazos o de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, con designación de tercero para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias, solicitar a nombre de la sociedad a bancos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, letras y otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. Queda expresamente prohibido al Gerente o Gerentes comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y sus resoluciones, que serán tomadas por simple mayoría, se asentarán en un libro de Actas, el que será llevado con todas las formalidades que exige la ley. — Séptima: El Balance General se realizará el día 30 de junio de cada año, debiendo cerrarse el primer ejercicio el 30 de junio de 1950, computándose los bienes al costo y deducidas las amortizaciones que correspondan al activo fijo y nominal y las reservas de previsión que los socios juzguen oportuno establecer. Los socios manifestarán su conformidad o reparo dentro de los dos meses subsiguientes, y transcurrido dicho plazo sin oposición, se dará por definitivamente aprobado. — Octava: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para el fondo de reserva y las amortizaciones y previsiones mencionadas en la cláusula séptima, serán repartidas en la proporción de una tercera parte para cada uno de los socios, quedando expresamente convenido que durante la vigencia de este contrato los señores Giordano y Macedo deberán dejar en la sociedad el cincuenta por ciento del haber que anualmente por tal concepto les corresponda, para formar un fondo de capitalización, hasta igualar el capital del señor Moyano. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los señores socios en relación a las respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital integrado sin obligación de reintegro. Para los socios señores Giordano y Macedo, esta obligación se extiende hasta el importe del fondo de capitalización mencionado. — Novena: Los socios señores Giordano y Macedo percibirán en concepto de sueldo la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, la que se cargará a gastos generales, pudiendo además, al igual que el socio señor Moyano, retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Si durante el término de duración de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás integrantes de la Sociedad podrán continuar con la misma y los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar por retirarse de la sociedad, en cuyo caso, se practicará un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración judicial de incapacidad, pudiendo examinar la exactitud de la misma una persona que designen los herederos del socio fallecido o incapacitado, y el haber que resulte pertenecer a éste, se le entregará a sus herederos en la forma establecida en la cláusula segunda. Si los herederos optasen por continuar en la sociedad, y este temperamento fuese aceptado por los demás socios, podrán incorporarse a la misma unificando su representación, en cuyo caso el heredero que los represente dentro de la sociedad, tendrá los mismos derechos que el socio fallecido o incapacitado, pero en ningún caso, podrá reemplazar a este último en el carácter de Gerente. — Undécima: Todas las diferencias que se susciten entre los socios durante la marcha de la sociedad o en su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores del gremio de comerciantes, nombrados uno por cada parte, debiendo designar los mismos un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo respetado e inapelable. A ese efecto, los socios hacen expresa renuncia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios y a todo otro fuero que pudiera corresponderles. — Décimo Segunda: Para cualquier modificación del presente acto constitutivo, como así también para la disolución anticipada de la sociedad, se aplicarán las disposiciones establecidas por el artículo 354 del Código de Comercio, aún estando la sociedad integrada por menos de cinco socios. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o por disolución anticipada resuelta por la mayoría en la forma prevista en la cláusula décimo segunda, será efectuada por el socio señor Manuel Moyano, quien podrá realizarla personalmente o por medio de uno o más apoderados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 434 al 447 inclusive del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en el domicilio legal de la sociedad. — Décimo Quinta: Cualesquiera de los socios indistintamente queda facultado para correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás exigencias legales y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva, todas las modificaciones que fuesen requeridas por las autoridades competentes, a los fines de obtener su debida aprobación. Se deja constancia de que una vez efectuadas las publicaciones establecidas por la Ley 11.867, se presentaron las oposiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Expediente Nº 37.109 y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Expediente Número 49.242, habiendo sido levantadas según consta en los referidos Expedientes. Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad Manuel Moyano y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios al fiel cumplimiento de lo establecido conforme a derecho. Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, agosto 25 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 445. — e.7|9-Nº 25.250-v.13|9|50

MUEBLES STAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio con fecha 3 de Agosto de 1950, el señor Hugo Francisco Recarte vende, cede y transfiere a favor del señor Jacobo Merener las trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la razón social denominada "MUEBLES STAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$45.— e.7|9-Nº 25.339-v.13|9|50

MIGDAL Y POGODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los Once días del mes de Agosto. Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Hersz Pogoda, que firma H. Pogoda, con domicilio en calle San Luis 2725, y Nusyn Migdal, que firma N. Migdal, con domicilio en Cánning 458, Dto. 2, ambos mayores de edad, casados, polacos, únicos integrantes de la razón social Migdal y Pogoda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Nº 643 al folio 425 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 2 de Agosto de 1946, y su posterior modificación inscripta bajo Nº 1504 al folio 123 del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 16 de Setiembre de 1948, convienen de común acuerdo: Que habiendo vencido el día 3 de Junio del año en curso el contrato social que regía a la Sociedad, vienen por el presente a prorrogar la existencia de la misma, aumentar el Capital Social y modificar sus cláusulas de origen, por lo que a partir de la fecha desde que este convenio tiene efecto, el texto íntegro del mismo será del siguiente tenor: Primero: Con efecto retroactivo al día tres de Junio de mil novecientos cincuenta y por el término de diez (10) años queda prorrogada la Sociedad MIGDAL Y POGODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo cualquiera de los socios denunciar el contrato, pedir su disolución o retiro, una vez transcurrido el período inicial de dos (2) años, a contar de la fecha indicada en esta cláusula, dicha denuncia para reputarse válida deberá efectuarse por telegrama colacionado y con noventa (90) días de anticipación. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de compra-venta de artículos de Punto y Yersey, confecciones en General sus anexos y afines, importación y exportación y cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de $ 300.000.— (Trescientos mil pesos m|n. de c|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Hersz Pogoda la cantidad de (200) doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos m|n. de curso legal totalmente integradas, y el señor Nusyn Migdal cien cuotas (100) o sea cien mil pesos m|n. de curso legal, integrando en este acto la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas, por un total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, obligándose a integrar las restantes veinticinco (25) cuotas con los beneficios de futuros ejercicios. El capital integrado se encuentra formado en su totalidad, en bienes, créditos de sus cuentas particulares, mercaderías, instalaciones, etc., de acuerdo con un Balance e Inventario, practicado al treinta de Junio del año en curso, firmado por separado por los socios y que forma parte integrante de este instrumento. — Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad actualmente en la calle Cánning 454, sin perjuicio de trasladarle y/o establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina o en el Extranjero. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes; firmarán todos los documentos y efectos relacionados con el giro de los negocios sociales, con su firma particular, precedida por un sello con la denominación social, pero no podrán comprometerla en fianzas a terceros o en negocios ajenos a la misma. El socio Sr. Nusyn Migdal deberá dedicar todo el tiempo, capacidad y conocimiento en beneficio exclusivo de la Sociedad, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades no así el Socio Sr. Hersz Pogoda que podrá dedicarse y continuar las que explota en el presente, siempre que no sean del mismo ramo del que explota la Sociedad, y no siendo obligatoria su permanencia diaria en el negocio. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieran para su mejor desenvolvimiento comercial, como ser: comprar, vender, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., mercaderías y maquinarias y otros productos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles, semovientes, así como créditos derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, o sociedades particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta cte., comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocarlos; participar como socia o adquirir el Activo y Pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto, hacer remisiones, comprometer en árbitros de jure o amigables componedores, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, ocurrir ante autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino refirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la Sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no sean expresa o implícitamente vedados por las leyes y ordenanzas vigentes. — Séptimo: Para el caso de disolución de la sociedad, el socio que deseara hacerse cargo del Activo y Pasivo de la misma, deberá restituir previamen-

te al otro socio sus créditos particulares, y el Capital y reservas, los reintegrará en la siguiente forma; 50 % (cincuenta) por ciento en efectivo en el acto de firmarse la escritura de disolución, y el restante 50 % (cincuenta) por ciento, mitad a noventa días y la otra mitad en cuotas mensuales hasta un plazo de seis meses y con un interés del 6 % (seis) por ciento anual, todo lo cual deberá ser suscripto con pagarés por el socio a cuyo cargo quedan los negocios sociales, y garantizados con la firma de un tercero, comerciante o no, cuya solvencia deberá reputarse suficiente y satisfactoria del socio saliente. A más del Capital, utilidades y reservas que pudiera corresponder al socio saliente, éste tendrá derecho a una indemnización especial, ya sea por mayor valor de las mercaderías, muebles y útiles e instalaciones u otros efectos, indemnización ésta que fijarán en su oportunidad los socios de común acuerdo; en el caso de que no haya acuerdo al respecto, las partes someterán este punto a criterio de terceros, nombrados por los socios uno por cada parte, los que deberán ser comerciantes de esta plaza y personas de conocida probidad. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General, a efectos de establecer los resultados económicos del ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrá realizar en cualquier momento, ya sea a pedido de uno de los socios, o con el simple fin de conocer la marcha de los negocios, de las utilidades obtenidas previa deducciones del 5 % (cinco) por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el (10 %) diez por ciento del Capital social, las amortizaciones técnicas u otras reservas que pudiera crearse, las ganancias líquidas serán repartidas por partes iguales entre los socios, siendo las pérdidas si las hubiere, soportadas en la misma proporción. — Noveno: La Sociedad llevará a más de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un libro de actas rubricado en el que se registrará todas las resoluciones tomadas por los socios, con respecto a la Sociedad y las que serán tomadas por unanimidad, no rigiendo en ningún caso la mayoría de cuotas. — Décimo: Los Balances serán presentados a los socios, y si dentro de los treinta días no fueran observados, se considerarán aprobados labrándose un acta a tal efecto. — Décimo Primero: Ambos socios podrán efectuar retiros mensuales para atender sus necesidades particulares, cuyos importes se fijarán por acta, y los que se cargarán en cuenta de cada socio con imputación a las utilidades que pudiera corresponderles, asimismo los socios convendrán oportunamente, y asentarán en el libro de actas los gastos de movilidad para el socio Nusyn Migdal, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo Segundo: Ningún socio podrá vender, o ceder o transferir sus cuotas de Capital a terceros, sin consentimiento expreso del otro socio. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente o capaz, podrá optar dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad, entre: a) Continuar en Sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar la representación; b) Adquirir la parte que por capital, utilidades y reservas corresponden al socio fallecido o incapacitado según resulte de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En el caso del inciso b) el sobreviviente o capaz abonará el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la forma indicada en la cláusula séptima. — Décimo Cuarto: En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento (20 %) de su Capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la Sociedad, y en tal caso la liquidación estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable y hará cosa juzgada, pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda prorrogado y modificado el contrato social original de la Sociedad Migdal y Pogoda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha al principio indicado, firmando las partes de conformidad. — Firmados: N. Migdal. — H. Pogoda. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 500. — e.7|9-Nº 25.268-v.13|9|50

"N"

NOURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza con fecha 16 de Junio de 1950, los señores Enrique Gil, por sí, y por Enrique Alejandro Gil, Luis M. Baudizzone, Oscar Bogno, Jorge Klauber, Santiago Cleto Musante Jan E. Leeffers y Francisco A. Jurgensen, venden, ceden y transfieren al señor Everhardus Andrés Sleeswijk, las diez cuotas que en total poseen en la sociedad "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un valor nominal total de diez mil pesos moneda nacional. A su vez, el señor Everhardus Andrés Slleswijk, cede y transfiere a "Internationale Oxygenium - Maatschappij - Novadel" las cien cuotas sociales que le corresponden en "Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 50.— e.7|9-Nº 25.358-v.13|9|50

"P"

PARAGON METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Zeilicovich, casado, viudo, ruso, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Violetas número veinticinco, Palomar, Pcia. de Buenos Aires; Isaac Rapoport, ruso, casado, de treinta años, con domicilio en la calle San Nicolás número mil cuatrocientos ochenta y siete, de esta Capital; y Leo Heilpern, checoslovaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Violetas número veinticinco, Palomar, Provincia de Buenos Aires, resuelven modificar las cláusulas de la sociedad "PARAGON METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha veintiuno de octubre del año 1917, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos sesenta y dos, al folio ciento noventa y tres, del libro trece de contratos de responsabilidad limitada, reformas relacionadas con el retiro del socio Leo Heilpern, quien cede sus cuotas sociales al socio Isaac Rapoport, duración, capital, quedando en definitiva concebido en los siguientes términos: Primera: Continúa constituída entre los señores Jaime Zeilicovich e Isaac Rapoport la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Paragón Metal", con domicilio en la calle Garay número cuatro mil trescientos sesenta, de esta Capital, o donde se traslade más adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de fantasías, cierres para carteras y afines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, con opción a cinco años más, considerándose automáticamente prorrogada por este último plazo si ninguno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario seis meses antes del vencimiento de los cinco años no manifiestan su voluntad en contrario. — Cuarta: El capital social lo forman la cantidad de treinta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Jaime Zeilicovich la cantidad de once mil quinientos pesos moneda nacional, o sea ciento quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, e Isaac Rapoport, la cantidad de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional, o sea ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital y aportes rectificados por aumento de capital y cesión de cuotas de parte de los señores Jaime Zeilicovich y Leo Heilpern al socio Isaac Rapoport, integrado en su totalidad por maquinarias, muebles, útiles, mercadería, créditos y efectivo según balance que las partes firman y forma parte de este acto. — Quinta: El señor Leo Heilpern, como se anticipa en la cláusula anterior, cede y transfiere las cuotas que tenía en la sociedad por valor de cuatro mil pesos moneda nacional al señor Isaac Rapoport, desvinculándose total y definitivamente de la sociedad, quedando el señor Isaac Rapoport en el lugar del que se retira, en cuanto a grado y prelación, aparte de su participación que se especifica en la cláusula cuarta que hacen un aporte social en total de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Isaac Rapoport, quién no podrá comprometerla en negocios extraños a la sociedad. — Séptima: El socio Isaac Rapoport deberá dedicar su tiempo, actividad y trabajo en los negocios de esta sociedad en forma exclusiva, estando dispensado de ello el señor Jaime Zeilicovich. — Octava: El treinta de junio de cada año se efectuará un balance general y las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el noventa por ciento para el socio gerente Isaac Rapoport y el diez por ciento restante para el señor Jaime Zeilicovich. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades y en caso de existir serán debitadas en una cuenta especial para compensar con utilidades de próximos ejercicios. — Décima: El señor Isaac Rapoport podrá retirar mensualmente la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional y el señor Jaime Zeilicovich la cantidad de cien pesos de igual moneda, importes que serán imputados a las utilidades que les corresponda. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por los dos primeros, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios antes del vencimiento del plazo establecido para la vigencia de este contrato, el socio sobreviviente tendrá opción de adquirir la parte social del fallecido, cuyo precio será establecido de acuerdo con el balance correspondiente a dicha fecha, abonando el respectivo importe a los herederos en el plazo de un año, en cuotas trimestrales, suscribiendo pagarés. De conformidad con lo que antecede se firman dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a los un días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José Zeilicovich. — Isaac Rapoport. — Leo Heilpern. — Enmendado—de Diciembre—Vale. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 260. — e.7|9-Nº 25.366-v.13|9|50

POLICROMICA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número quinientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Humberto Cortopassi, que firma "H. Cortopassi", brasileño, de cincuenta y dos años de edad; y Rodolfo Germán Schmidt, que firma "Rodolfo G. Schmidt", argentino, de cincuenta y dos años de edad, ambos casados, domiciliados en esta ciudad, en la calle Estrada cuatrocientos sesenta y siete, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí el autorizante, al folio mil doscientos cuatro vuelto de este Registro y protocolo de ese año, los actuales comparecientes y los señores Aldo Pasini y Francisco José Bastida, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Policromica Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años contados desde el primero de septiembre de aquel año, con domicilio en esta ciudad, cuyo capital sería de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional y que tendría por objeto dedicarse a la industria de estampado e impresión de tejidos y afines; todo lo cual más detalladamente resulta de la escritura citada que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veinte y dos de noviembre de aquel año, con el número trescientos once al folio ochenta y siete del libro diez de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por escritura del tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante mí, al folio cuatrocientos setenta y dos de este Registro, los socios modificaron las cláusulas sexta y séptima del referido contrato, referentes a la administración y designando gerente de la misma a los cuatro socios de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el trece de julio de ese año bajo el número seiscientos setenta y uno al folio trescientos treinta y seis del libro diez de contratos de Responsabilidad Limitada. Que por instrumento privado del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, los componentes de la sociedad resolvieron modificar el artículo cuarto del contrato relacionado, ampliando el capital en cuarenta mil pesos, más, instrumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento cincuenta y dos al folio ciento dos del libre doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura veinte y dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante mí, el autorizante al folio cuarenta vuelto de este Registro y protocolo de ese año, el socio señor Aldo Pasini, se retiró de la sociedad haciendo cesión de las cincuenta cuotas que le correspondían en el capital de la sociedad, a favor del socio señor Rodolfo Germán Schmidt de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número doscientos setenta y uno, folio doscientos cincuenta del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y finalmente por escritura del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada también ante mí, al folio mil trescientos nueve de este Registro y protocolo de dicho año, el socio señor Francisco José Bastida se retiró también de la sociedad transfiriendo las cincuenta cuotas que en el capital de la misma le correspondían al socio señor Rodolfo Germán Schmidt de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de septiembre del mismo año bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cinco, al folio sesenta y uno del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto los otorgantes son actualmente los únicos componentes de la expresada sociedad "POLICROMICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y venciendo el día primero de septiembre del año en curso el plazo de duración fijado en la escritura de constitución de la misma, han resuelto prorrogar dicho plazo por diez años más, para lo cual por medio de la presente dejan formalizada esa prórroga y las demás condiciones que han de regir a la sociedad durante el término de la misma, las que declaran contenidas en las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad continuará girando con la denominación de: "Policrómica Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y teniendo su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Estrada cuatrocientos sesenta y siete. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industria del estampado e impresión de tejidos y afines. — Tercera: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos y acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y repre-

séntaciones, y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro; incluso con el Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina; el del Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Rodolfo Germán Schmidt doscientas diez cuotas equivalentes a doscientos diez mil pesos moneda nacional y el señor Humberto Cortopassi ciento diez cuotas equivalentes a ciento diez mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios se encuentra totalmente integrado y resulta del activo y pasivo de la sociedad que por este acto se prorroga. — Quinta: La sociedad queda prorrogada por el término de Diez Años a contar del primero de septiembre del año en curso, venciendo en consecuencia dicho plazo el día primero de septiembre de mil novecientos sesenta. — Sexta: Se designan gerentes de la sociedad con todas las facultades que les atribuye la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin limitación a los socios señores Humberto Cortopassi y Rodolfo Germán Schmidt los que podrán actuar conjunta, separada o indistintamente y se designan subgerentes para reemplazar a los gerentes en caso de ausencia, o impedimento de aquéllos y los que no tienen necesidad de justificar tal ausencia o impedimento ante terceros, a los señores Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt y Zelindo Lentini, argentinos, domiciliados en la calle Estrada cuatrocientos sesenta y siete los que deberán actuar en tal caso conjuntamente. — Se prohibe a los gerentes y subgerentes comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, que los socios establezcan por mayoría de votos y que deberán ser terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha. — Los socios manifestarán por escrito dentro de los quince días de finalizado dicho balance, su conformidad o disconformidad con el mismo, el que será aprobado por simple mayoría de votos, computándose el silencio del socio como voto aprobatorio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión, y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas previo pago al capital social de un interés del seis por ciento anual será repartido entre los socios en la proporción de acuerdo a las cuotas de capital correspondientes a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad, podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen de común acuerdo con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan deberá dar preferencia al otro socio o persona que éste indique, quien dentro de los treinta días de notificado deberá manifestar si hará o no uso de dicha opción, y en caso afirmativo pagará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le corresponda, conforme a un balance que se practicará a ese efecto, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre el otro socio y los herederos del fallecido si éstos aceptaran ser incorporados a la sociedad. Si los herederos del fallecido no aceptaran la incorporación a la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma la que será realizada por el socio sobreviviente con la fiscalización de los herederos del fallecido. — Duodécima: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por los socios gerentes y con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Tercero: La sociedad deberá llevar un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos que representen la mayoría del capital, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán designar un árbitro único para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En las condiciones consignadas los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Osvaldo Berllés, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — H. Cortopassi. — Rodolfo G. Schmidt. — José Rey. — Osvaldo Berllés. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón trescientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos al presente un millón trescientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Teodoro Enrique: del socio fallecido no aceptaren: Vale. Enmendado: quedar terminado: finalizado: Vale. — Hay un sello Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 445.— e.7|9-Nº 25.249-v.13|9'50

PINO BALSA ARGENTINO BRASILEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

I. E. P. F. 2.461. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Serafín Enoss Bertaso, casado, brasileño, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinte y cinco, escritorio diez, piso primero, don Herminio Tiziani, que es conocido también como Erminio Tiziani, casado, brasileño, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinte y cinco, escritorio diez, piso primero, don Francisco Verrascina, casado, italiano, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos veinte y ocho y don Emilio Verrascina, casado, italiano, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto todos por su derecho propio y excepción del señor Emilio Verrascina, que lo hace en nombre y representación del señor Bernardino Verrascina, a mérito del poder que éste le otorgó el veinte y seis de Mayo del corriente año, por ante mí, en este mismo Registro, que en su original tengo a la vista, doy fe y copiado en lo pertinente, dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín ante mí escribano... comparece el señor Bernardino Verrascina, casado... de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Emilio Verrascina, vecino de esta Ciudad, para que en su nombre y representación constituya sociedades de cualquier clase que sean, comerciales o civiles y aun muy especialmente de responsabilidad limitada, con el objeto social, plazo, capital, del que podrá suscribir las cuotas y aportar lo que le parezca oportuno, cláusulas y condiciones responsabilizando al mandante como lo considere conveniente, pudiendo aceptar cargos y nombramientos, tomando parte en la dirección activa o pasiva de las mismas... consentir en publicaciones, inscripciones y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el objeto expresado... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras y demás documentos públicos o privados que fueren necesarios y se le exigieren para el otorgamiento de todos los contratos que el presente mandato autoriza a celebrar al nombrado mandatario... Leída y ratificada firma... juntamente con los testigos... B. Verrascina. — Testigo: P. Salines. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí. — A. May Zubiría. — Es copia fiel de la referencia, doy fe, asegurando el mandatario que el poder que invoca se encuentra subsistente en todas sus partes y en tal virtud en el carácter que concurren los comparecientes, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Queda constituída entre los comparecientes señores don Serafín Enoss Bertaso, don Herminio Tiziani, don Francisco Verrascina y don Bernardino Verrascina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PINO BALSA ARGENTINO BRASILEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias, depósitos, aserraderos o fábricas en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, a partir de la fecha. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, compra y venta por mayor y menor de maderas en general, explotar los bosques y aserraderos y todo otro negocio sin restricción alguna, además de la construcción de toda clase de objetos a base de madera. — Para el desarrollo de su objeto social podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o otros valores, recibir bienes en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros, constituir en garantía de las operaciones que realice hipotecas, anticresis, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la Sociedad, ya sea en favor del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de Préstamos o de otros bancos o instituciones nacionales, particulares o de personas de existencia visible. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y suscripto por los cuatro socios en partes iguales, es decir de doscientas cincuenta cuotas cada uno, de las cuales integran la mitad, o sean cincuenta mil pesos. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios, con el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes, los mismos tendrán facultades para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del exterior. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomando prestado bajo garantía personal o real, como hipotecas, prendas y demás derechos reales y dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda incluso agraria, cancelar hipotecas y hacer liberaciones totales o parciales de los bienes afectados, comprar y vender bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y renovarlos con facultad de otorgar y firmar todas las escrituras y documentos privados o públicos que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificación, comisiones o habilitación y verificar cuantos más actos sean necesarios al normal desarrollo de la Sociedad, pues la enumeración precedente, no es limitativa sino meramente enunciativa, no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías para asuntos ajenos a la Sociedad. Cualquiera de los socios queda en amplia libertad para ejercer el comercio en cualquier ramo aún en negocios análogos a los que constituyen el objeto social — Quinta: Todas las resoluciones o acuerdo de los socios se harán constar en un libro de Actas rubricado de la Sociedad cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas que le pertenezcan y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de las dos terceras partes de los emitidos — Sexta: Anualmente el treinta de Junio se practicará un Balance General el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas previa deducción de las reservas legales que corresponda por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si de algún balance resultara que la Sociedad ha perdido el veinte por ciento o más de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución de la misma. — Séptima: Para la transferencia de cuotas sociales, los socios siempre tendrán prioridad sobre terceros. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán continuar en la Sociedad por el término establecido en la cláusula segunda, debiendo siempre obrar en las Asambleas de socios bajo una sola representación sin tener derecho a ejercer la gerencia de la Sociedad. — Novena: En caso de liquidación de la presente sociedad, serán sus liquidadores la persona o personas que designe la Asamblea de socios, en la proporción establecida en la cláusula quinta. — Bajo Las Nueve Cláusulas precedentes los comparecientes en el carácter que concurren dejan constituída la Sociedad "Pino Balsa Argentino Brasileña Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan sus componentes moral y legalmente. Leída que les fué a los comparecientes por mí el Escribano autorizante se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron ante mí y en presencia de los testigos don Décimo Lingua y don Juan Miguel Llanos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimientos, doy fe. — Serafín Enoss Bertaso. — Herminio Tiziani. — F. Verrascina. — Emilio Verrascina. — Testigo: D. Lingua. — Testigos: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos sesenta y uno y queda en el Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fé. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno números setecientos nueve mil ochocientos setenta y ocho, setecientos nueve mil ochocientos setenta y nueve, setecientos nueve mil ochocientos ochenta y uno y el presente. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 435. — e.7|9-Nº 25.239-v.13|9|50

"R"

REDFERN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Julio de 1950, el señor Rubén Roca, vende, cede y transfiere en favor de los señores Charles Redfern y Stanley Redfern, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, en total veinte mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde, o sea, todo el capital aportado e integramente cubierto en la sociedad "REDFERN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.7|9-Nº 25.251-v-13|9|50

"S"

SEGAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de 1950, entre los Señores Miguel Vedia, español, casado, domiciliado en Inclán Nº 2895, como cedente, por una parte, y por la otra los señores Manuel Gari, argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca Nº 1930, y Vicente Serra, naturalizado, argentino, viudo, domiciliado en Treinta y Tres Nº 2269, en calidad de cesionarios, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Vedia, vende, cede y transfiere a los señores Gari y Serra, las sesentiséis cuotas de un mil pesos cada una, que posee como socio de "SEGAVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en la calle San Juan Nº 3177 de esta Capital, con fabricación y venta de artículos sanitarios y otros, y constituída por contrato privado del 26 de Febrero de 1945, inscripto el 3 de abril de 1945, bajo el Nº 365 al folio 370 del libro 8, modificada por convenio de fecha 16 de septiembre de 1946, inscripto al folio 494 del libro 10, bajo el Nº 1.231 y cesión de cuotas del 18 de septiembre de 1947, registrada al Nº 1.927, folio 139 del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: La cesión se efectuará por la suma de Sesenta y Seis Mil Pesos Nacionales ($ 66.000 m/n. de c/l.) valor nominal de dichas cuotas. — Tercero: Como consecuencia de la presente cesión, los señores Serra y Gari adquieren cada uno treinta y tres cuotas de las pertenecientes al Señor Vedia, teniendo, en la proporción correspondiente, los derechos y obligaciones que para el señor Vedia se derivaban del contrato de constitución de la sociedad antes mencionada. A su vez, el señor Vedia queda desligado de toda obligación y sin ninguno de los derechos que emergían del citado contrato. — Cuarto: No existiendo otros integrantes de la sociedad más que el cedente y cesionarios, quedan así cumplidos los requisitos del art. 12 de la ley 11.645, comprometiéndose las partes a efectuar los trámites y gestiones que fueran necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — "Segave" S. R. L. — V. Serra. — Gerente, V. Serra. — Manuel Gari. — Miguel Vedia. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120. — e.7|9-Nº 25.308-v.13|9|50

SERVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a primero de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Francisco Parisi, argentino, casado, domiciliado en la calle Quevedo número tres mil seiscientos sesenta y cuatro de esta Capital; Rosario Luppino, italiano, casado, domiciliado en la calle Francia número trescientos veintiuno de Caseros, Provincia de Buenos Aires; Benito Alvarez Domínguez, español, casado, domiciliado en la calle San José número dos mil trescientos treinta y siete de esta Capital; Alejandro Barraza, argentino, casado, domiciliado en la calle Quilmes número cuatrocientos setenta y nueve de Caseros, Pcia. de Buenos Aires; Pedro José Morales, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cinco mil setecientos noventa y ocho, de esta Capital; Alfredo Distéfano, italiano, casado, domicilado en la calle Falucho número doscientos cuarenta y cinco, de Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Agustín Gibelini, italiano, casado, domiciliado en la calle Riglos número trescientos diez y seis, de esta Capital; Ernesto Morbelli, argentino, casado, domicilido en la calle Caracas número mil treinta y siete de esta Capital; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Ambato número Cuatro mil sesenta, de esta Capital; Ceferino Rivas, español, casado, domiciliado en la calle Escalada número novecientos setenta y cinco, de esta Capital; Alfredo Arévalo Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil doscientos ochenta y dos, de esta Capital; Juan Becla, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera número dos mil setecientos cincuenta de esta Capital; han convenido celebrar Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley número Once mil Seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las expresas estipulaciones pactadas en el presente contrato. — Artículo primero: La Sociedad se denominará "SERVENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Salguero número quinientos veinte, de esta Capital. — Artículo Segundo: El contrato tendrá un término de Cinco Años a partir de la fecha, a su vencimiento se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que uno de los socios notifique por telegrama colacionado su voluntad de llegar a la disolución, oponiéndose a la prórroga, pudiendo en este caso los restantes socios adquirir la cuota que corresponda al socio opositor, previo establecimiento de ella por Balance e Inventario que deberán practicarse. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Pesos Veinticuatro Mil Moneda Nacional, dividida en doscientas cuarenta cuotas de Cien pesos cada una, de las cuales doscientas cuatro corresponden a aportes en dinero y treinta y seis al valor de los muebles y útiles de las Oficinas de la Sociedad que han sido adquiridos por todos los socios por partes iguales, cuyo valor surge del Inventario que por separado y como parte del presente se firma. El Capital ha sido suscripto en la siguiente forma: Francisco Parisi, veinte cuotas; Rosario Luppino, veinte cuotas; Benito Alvarez Domínguez, veinte cuotas; Alejandro Barraza, veinte cuotas; Pedro José Morales, veinte cuotas; Alfredo Distéfano, veinte cuotas; Agustín Gibellini, veinte cuotas; Ernesto Norbelli, veinte cuotas; Eduardo Alejandro Larruscain, veinte cuotas; Ceferino Rivas, veinte cuotas; Alfredo Arévalo Alvarez, veinte cuotas; Juan Becla, veinte cuotas. El Capital suscripto se integra en la siguiente forma: las treinta y seis cuotas que constituye el aporte en especie ha sido integrado por todos los socios a razón de tres cuotas cada uno. Del aporte en dinero cada uno de los socios integra diez cuotas de pesos cien, es decir Un Mil Pesos, comprometiéndose a integrar las restantes siete cuotas que cada uno de los socios tiene suscriptas en el momento que el giro de la Sociedad lo haga necesario. La suma resultante de las cuotas aportadas en dinero, pesos Doce mil, será depositada a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo cuarto: El objeto y fin social lo constituye el ejercicio de todos los actos de comercio salvo aquellos que expresamente prohibe la ley del ramo, dedicando principalmente su actividad a la compra y venta de mercaderías en general, representaciones y distribuciones de productos industriales, comestibles y bebidas. Pudiendo para el mejor logro del fin social establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo quinto: La dirección de la Sociedad será ejercida por dos socios que lo harán en carácter de "socios gerente", serán nombrados y removidos por unanimidad, debiendo actuar en todos los casos en forma conjunta para obligar a la Sociedad, quedando plenamente facultados para realizar todos los actos, gestiones que fueran necesarios para el bien social, teniendo para ello mandato general y amplio. Nómbranse Gerentes a los Socios Francisco Parisi y Benito Alvarez Domínguez. en caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de ellos será reemplazado, mientras dure el alejamiento por el socio Rosario Luppino. Cuando se proyecta realizar una negociación que pudiere llegar a comprometer el futuro social, los gerentes deberán recabar en Asamblea el consentimiento unánime de los socios, siendo ésta la única limitación al amplio mandato conferido. — Artículo sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará Balance e Inventario General, el que será sometido a la aprobación de los socios, quienes en asamblea prestarán su aprobación, para la que se requerirá unanimidad, o lo impugnarán. Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, debiendo efectuarse en cada ejercicio la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades líquidas. — Artículo séptimo: Todos los socios se comprometen a desarrollar exclusivamente su actividad en beneficio de la comunidad social; no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, salvo que por unanimidad fuere expresamente autorizado, el socio que no cumpliese lo pactado desarrollando tareas ajenas a la sociedad, perderá a favor de ésta la parte del Capital que le pudiera corresponder en cumplimiento de la cláusula penal que aquí se pacta, quedando desvinculado de la sociedad. — Artículo octavo: Cuando un socio quisiere ceder total o parcialmente sus cuotas, primeramente deberá ofrecerlas a la sociedad a su valor nominal, si la sociedad no las adquiriera notificando su decisión por telegrama colacionado, el socio podrá ceder libremente sus cuotas a un tercero. — Artículo noveno: Si falleciere alguno de los socios, sus herederos no ingresarán a la sociedad, ya que ella previo Balance para establecer la alicuota que pudiere corresponder al socio fallecido, pagará a los herederos las sumas que pudieran corresponder, dentro de los ciento ochenta días de prácticado el Balance. — Artículo décimo: Todas las decisiones en la vida social se tomarán por unanimidad, asentándose todas ellas en el Libro de Actas que al efecto se llevará. — Artículo undécimo: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del término. b) Antes del término por voluntad unánime de los socios, llegada a disolución, se procederá primeramente al pago de las deudas, el remanente líquido será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado, por partes iguales. Los socios gerentes serán los liquidadores. — Artículo duodécimo, provisorio: Facúltanse ampliamente a los Doctores Alberto Danilo Alanis y Francisco José Cavanagh para realizar todas las gestiones y trámites para obtener la legal autorización de funcionamiento de esta Sociedad de acuerdo a lo establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad a lo pactado se firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original extendido en los sellos nacionales de diez centavos números quince mil ciento noventa y dos, quince mil ciento noventa y cuatro y quince mil ciento noventa y siete; y el duplicado en sellos de igual clase números quince mil ciento noventa y tres, quince mil ciento noventa y cinco y quince mil ciento noventa y ocho. — Francisco Parisi. — Rosario Luppino. — Juan Becla. — Benito Alvarez Domínguez. — Alejandro Barraza. — Ernesto Norbelli. — Alfredo Distéfano. — Agustín Gibellini. — Pedro José Morales. — Eduardo Alejandro Antonio Larruscain. — Ceferino Rivas. — Alfredo Arévalo Alvarez. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 485.— e.7|9-Nº 25.237-v.13|9|50

"T"

TITANIO
TALLER METALURGICO DE PRECISION Y FUNDICION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Copia. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores: Ingeniero Adam Siostrzonek, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Monasterio 770, de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Elena Lesniewicz de Siostrzonek, de estado casada, argentina, domiciliada en la calle Monasterio 770, de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Casimiro Enrique Angerman, de estado casado, polaco, domiciliado en la calle Víctor Manuel esquina Pehuajó, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Eustaquio Lachowski, de estado casado, polaco, domiciliado en la calle Víctor Manuel esquina Pehuajó, Caseros, Provincia Buenos Aires, y siendo todos mayores de edad, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Mercantil, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituído entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, industrial y mercantil, que girará bajo la razón social: "TITANIO", TALLER METALURGICO DE PRECISION Y FUNDICION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde esta fecha, pudiendo ser prorrogada. de mutuo acuerdo y tendrá asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Moreno ochocientos setenta y seis. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un taller metalúrgico, de precisión, fundición de metales, comercialización de productos del ramo, importación, exportación y financiación y cualquier acto lícito vinculado a tales fines, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Cuarto: Serán gerentes los socios Adam Siostrzonek, Elena Lesniewicz de Siostrzonek, Casimiro Angorman y Eustaquio Lachowski, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada con todas las facultades de administración y disposición; firmarán todas las actuaciones bancarias, cheques, pagarés, solicitudes de créditos, así como compras y ventas, documentaciones de importaciones y exportaciones; siendo necesarios siempre dos firmas de la siguiente forma: Adam Siostrzonek o Elena Lesniewicz de Siostrzonek firmarán indistinta y conjuntamente con Casimiro Angorman o Eustaquio Lachowski. Los gerentes no podrán hacer uso de la firma en asuntos ajenos a la sociedad. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal (cien mil pesos moneda legal), dividido en mil cuotas de Cien Pesos moneda legal cada una suscriptas por los socios de la siguiente manera: Adam Siostrzonek, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda legal, de los cuales por la suma de veinte mil pesos moneda legal, cede a la sociedad las patentes número setenta y cuatro mil ochocientos dieciocho y número setenta y seis mil cuatrocientos doce para su fabricación exclusiva para la Industrial Engineering Company, durante diez años y dos mil quinientos pesos moneda legal al contado; Elena Lesniewicz de Siostrzonek, doscientas cincuenta cuotas, o sean la suma de veinticinco mil pesos moneda legal de los cuales doce mil quinientos pesos moneda legal serán al contado; Casimiro Angerman, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de los cuales serán quince mil pesos moneda legal en máquinas y herramientas y cinco mil pesos moneda legal serán al contado; Eustaquio Lachowski, doscientas cincuenta cuotas, o sean la suma de veinticinco mil pesos moneda legal de los cuales serán aportados dieciocho mil pesos moneda legal en máquinas y herramientas y tres mil quinientos pesos moneda legal al contado. Las restantes cuotas serán suscriptas de la siguiente manera: Adam Siostrzonek, dos mil quinientos pesos moneda legal; Elena Lesniewicz de Siostrzonek, doce mil quinientos pesos moneda legal; Casimiro Angerman, cinco mil pesos moneda legal; Eustaquio Lachowski, tres mil quinientos pesos moneda legal. Estas cuotas suscriptas serán aportadas cuando las necesidades de la sociedad lo exijan — Artículo Sexto: Cada año al treinta y uno de Enero se practicarán balances generales de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente y las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento se destinará a fondo de reserva legal, esta obligación cesará cuando se haya reunido una suma igual al diez por ciento del capital y el remanente será entregado a los socios en la siguiente proporción: al señor Angerman, treinta y tres y medio por ciento; al señor Lachowski, treinta y tres y medio por ciento; al señor Siostrzonek, veintitrés por ciento; la señora L. de Siostrzonek, diez por ciento. Salvo otro destino que por mayoría de votos se establezca. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Las amortizaciones se fijarán anualmente. Si en algunos de los balances hubiere una pérdida superior al cuarenta

por ciento del capital la sociedad será disuelta inmediatamente y liquidados los negocios sociales. Los socios gerentes, excepto la señora Elena Lesniewicz de Siostrzonek podrán retirar mensualmente de la caja una suma a cuenta particular cuyo monto será fijado anualmente y asentado en el libro de actas. Estas sumas serán descontadas de las ganancias, si las hubiere. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán en asambleas, cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama colacionado y labrándose un acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas suscriptas y las resoluciones se tomarán por voto de la mayoría de cuotas presentes. El señor Adam Siostrzonek y la señora Elena Lesniewicz de Siostrzonek se dan mutuamente poder para que cada uno de ellos puedan representar al otro en dichas asambleas con plenos poderes. El nombramiento o revocación de los gerentes, se producirá por mayoría de votos. Los socios Adam Siostrzonek y Elena Lesniewicz de Siostrzonek quedan autorizados para continuar desempeñando el cargo de gerentes de la Industrial Engineering Company. — Artículo Octavo: La sociedad podrá ser disuelta y liquidados los negocios mediante la aprobación por mayoría de votos de los socios en cuyo caso el liquidador procederá a la liquidación dentro del plazo establecido y firmará en todos los actos sociales con el agregado "en liquidación". En tal caso se designará uno de los socios por mayoría de votos como liquidador único. El socio o los socios que desearen seguir los negocios de la Sociedad, tendrán que abonar al socio o socios salientes, el importe de lo que pudiere corresponderles por capital y las utilidades según el último balance que será percibido dentro de un plazo de doce meses sin interés. Sin la aprobación de mayoría de votos no podrá cederse ninguna participación a personas ajenas o extrañas a la sociedad. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos legatarios o causahabientes, quedarán incorporados de hecho a la sociedad si así lo quisieren en la proporción a su parte hereditaria o legado de las cuotas del socio fallecido pudiendo asimismo continuar en la sociedad con la intervención del representante legal del incapaz. Asimismo se les reserva el derecho de exigir la totalidad de su parte en la ganancia líquida resultante de los balances anuales. Los herederos, legatarios o sucesores podrán solicitar la liquidación de la parte que le correspondió al socio fallecido, la que se le abonará dentro del término de doce meses sin interés. — Artículo Décimo: En caso de discordia se someterán las partes en desacuerdo a la resolución de amigables componedores y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los recurrentes. En esta forma dejan celebrado el presente contrato en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa y uno, ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos y el presente, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — Firmado: Eust. Lachowski. — C. E. Angerman. — A. Siostrzonek. — E. L. de Siostrzonek. — Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 395. — e.7|9-Nº 25.338-v.13|9|50

"U"

ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Angel Restifo, vende y cede al señor José Napal, la totalidad de los 40 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene y posee en ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; según documento privado, de fecha 20 de Abril de 1950.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.7|9-Nº 25.352-v.13|9|50

ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Julio Vega, cede y transfiere, la totalidad de las 40 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene en ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Florentino Arnal Dorregaray, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en Méjico Nº 853; según documento privado de fecha 12 de Julio de 1950.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.7|9-Nº 25.351-v.13|9|50

"V"

"VITAFRAX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 2.805. vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Sesenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, los señores Ramón Pío Cano León Warschavski Jessel, que acostumbra a firmar "L. W. Jessel"; Virginio Finizzola Vigano, que firma "V. Finizzola"; Juan Cecil Pryce, que firma "J. Cecil Pryce"; Agustín Ricardo Bussio, que firma "Agustín R. Bussio"; Enrique Alfredo Trench, que firma "E. A. Trench" y Luis Marino Percossi, que firma "L. M. Percossi", todos los comparecientes casados, argentinos, vecinos de esta ciudad, a excepción del primero de los nombrados, que lo es de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y Dicen: Que en el día de la fecha han resuelto constituir con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código Civil, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que convienen en subordinar a las cláusulas y condiciones siguientes: Capítulo I. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "VITAFRAX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Su domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, elaboración, importación, exportación, transformación, preservación, conservación y reparación de ladrillos, ladrillos refractarios, material refractario en general, vidrios de toda clase, cristales, lozas, porcelanas, cerámicas y materiales similares o afines en general, comerciar con toda clase de materias primas y productos brutos, semielaborados o manufacturados, relacionados con el objeto expresado; importar, exportar, fabricar y construir maquinarias y herramientas en general relacionadas con el objeto arriba expresado; la adquisición en todas sus formas, la cesión, explotación y representación directa o indirecta de patentes, licencias, marcas, agencias y procedimientos, exclusividades y concesiones que se relacionen con el objeto expresado y en general, toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, agrícolas, extractivas, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con cualquiera de los fines precitados o con cualesquiera otros similares o conexos o de naturaleza tal que favorezcan los intereses de la sociedad; participar en toda clase de empresas que puedan relacionarse con cualquiera de los objetos sociales, ya sea concurriendo a crearlas o adquiriendo participación en sociedades ya existentes, ya sea mediante aumento de su capital por compra de todo o parte del activo de las mismas; por vía de absorción de fusión o de compra de acciones; podrá ejercer la representación o agencia en base a comisiones, regalías o cualquier otra forma de retribución, de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen a negocios relacionados, directa o indirectamente, con los fines de la sociedad. Para la realización de estos fines la sociedad podrá habilitar, comanditar o hacer préstamos a otras compañías o empresas; solicitar y obtener concesiones, adquirir las concesiones acordadas a terceros, explotarlas, venderlas, arrendarlas y renunciarlas, y realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluso construir obras públicas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo Quinto: Para la realización de sus fines, la sociedad y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales, que tiendan directa o indirectamente a dichos fines, como ser: tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en Bancos Oficiales o particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género; dar o aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria; celebrar contratos de exclusividad; concurrir y participar en licitaciones públicas y privadas ante el gobierno nacional, ministerios nacionales y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y celebrar toda clase de contratos y operaciones con las mismas; peticionar a los poderes públicos cuando lo considere necesario y en la forma que crea más conveniente y realizar cuantos más actos y contratos fuesen necesarios a su objeto y que se relacionen con el mismo. — Capítulo II. Capital Social. Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que suscriben en la siguiente forma: señor Ramón Pío Cano, ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; León Warschavski Jessel, ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Virginio Finizzola Vigano, ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Juan Cecil Pryce, ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Luis Marino Percossi, cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; Agustín Ricardo Bussio, cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; Enrique Alfredo Trench, cincuenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional. En este acto se aporta en efectivo el cincuenta por ciento y el saldo será pagado cuando lo resuelva la asamblea de socios. Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de las acciones suscriptas. El título de cada socio surgirá del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la sociedad, con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con arreglo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de resolverse el aumento de capital, queda expresamente convenido que los socios tendrán una prioridad absoluta para suscribir el aumento que se disponga en la misma proporción en que se ha cubierto el capital actual. — Artículo Octavo: Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar por uno de ellos ante la sociedad, que lo considerará como propietario único, o por un mandatario en su caso. Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre. La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asamblea. — Artículo Noveno: Los socios podrán depositar en la caja de la sociedad, fondos en cuenta corriente. Las condiciones de interés o de reembolsos de los mismos serán convenidos entre los socios. — Capítulo III. Administración y Fiscalización. Artículo Décimo: La administración estará a cargo del señor Virginio Finizzola Viganó, quien ejercerá la gerencia con la mayor amplitud de facultades de acuerdo con este contrato y las que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las expresamente indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los socios restantes podrán firmar, endosar y librar cheques, abrir cuentas corrientes y efectuar pagos relativos a la administración social, haciéndolo en la siguiente forma: el señor Pryce conjuntamente con el señor Bussio, el señor Cano conjuntamente con el señor Trench y el señor Jessel conjuntamente con el señor Percossi. En caso de ausencia o impedimento del señor gerente Virginio Finizzola Viganó, la gerencia estará a cargo de dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente en todos los casos y para todos los actos, a cuyo efecto deberá autorizarse previamente por la asamblea de socios y hacerse constar en acta debidamente transcripta en el libro respectivo. — Artículo Undécimo: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos, estará constituída por el nombre de la sociedad seguida de la firma del gerente, con arreglo a las estipulaciones establecidas por el artículo décimo. — Artículo Décimo Segundo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas al objeto social ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Artículo Décimo Tercero: Las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha normal de los negocios sociales, y en particular, la aprobación del balance y demás cuentas sociales, deben ser aprobadas por simple mayoría de capital social, teniendo cada asociado tantos votos coom cuotas posea en el capital, sin limitación. Se exceptúan aquellas resoluciones que por la naturaleza del asunto a tratarse requiera una mayoría distinta con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del presente contrato. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. Las resoluciones se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial, el cual se conservará en la sede social, debiendo ser dichas actas suscriptas por los socios presentes. Toda reunión será convocada con la debida anticipación, a cuyo efecto se deberá cursar telegrama colacionado a todos los socios para que concurran a la misma. —Capítulo IV. Modificaciones Al Contrato Social. — Artículo Décimo Quinto: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social; disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento del capital o su reducción, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad a los gerentes, etcétera. Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser votadas con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios no podrán decidir sino por unanimidad, el cambio de objeto o de la nacionalidad de la sociedad, o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Capítulo V. Balance, Fondo de Reserva y Utilidades del Ejercicio — Artículo Décimo Sexto: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que se llevarán en la sede social completamente al día y conforme a las leyes y usos del comercio. El año social comenzará el primero de enero y fenecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre la fecha de inscripción y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Artículo Décimo Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas realizadas que resulten se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otras reservas a crearse, entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Artículo Décimo Octavo: Los balances deberán realizarse de

acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación durante quince días y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. Artículo Décimo Noveno: Los socios podrán en cualquier tiempo consultar los libros y documentos personalmente o por mandato especial. — Capítulo VI. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo: Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato social, será sometido a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios expresamente a la jurisdicción arbitral que establece el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, pero unificando su representación en caso de ser varios, salvo el caso en que los socios que representen la mayoría del capital resuelvan pagar a los herederos o sucesores el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance especial que se levantará al efecto. — Artículo Vigésimo Segundo: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación y la partición será hecha por los liquidadores nombrados a ese efecto por los socios, los que actuarán bajo el nombre social con el aditamento "En Liquidación", y gozarán a ese efecto de los más amplios poderes debiendo rendir cuenta a los socios de su gestión: Artículo Vigésimo Tercero: En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio, podrán los socios requerir inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la sociedad; el inventario utilizable será solamente el previsto por el artículo décimo séptimo. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los otorgantes formalizado este contrato social, a cuyas disposiciones se someten conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Germán R. Guerra y don Marcelino Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe — Ramón Pio Cano. L. W. Jessel. V. Finizzola. J. Cecil Pryce. Agustín R. Bussio. E. A. Trench. L. M. Percossi. Tgo.: Germán Guerra. Tgo.: M. Brizuela. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí en el Registro número setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie J., numerados del ochocientos nueve mil ciento setenta y cinco al ochocientos nueve mil ciento setenta y siete y del setecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y siete al presente, setecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y nueve inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de agosto, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: Agustín — Objeto — fines la sociedad — otras — título — Cano — obligados — requiera — treinta — Comercio — Vale. — Hay un sello. — Alfonso M Romanelli. — Raspado — responsables — completamente. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 860.— e.7|9-Nº 25.341-v.13|9|50

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 1950, los señores accionistas son invitados a ejercer el derecho de opción que se les acuerda para la suscripción a la par y a las demás condiciones que se les comunicará, de $ 2.000.000 m|n. de acciones preferidas, correspondiendo a cada siete acciones ordinarias, dos acciones nuevas.

La opción deberá ejercitarse a partir del 10 hasta el 30 de setiembre próximo en la sede de la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital. — El Directorio.

$ 24.— e.7|9-Nº 25.247-v-11|9|50

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 7 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se encontrará a disposición el dividendo del ejercicio 1949|50 sobre las acciones ordinarias.

Este dividendo se abonará en acciones ordinarias, clase B liberadas con derecho a dividendo desde el 1º de abril de 1950, en la caja de la sociedad, calle Defensa 1220, Capital Federal, de 9 a 10 horas y de 14.30 a 15.30 horas, con excepción de los días sábados.

Simultáneamente con el pago de este dividendo se procederá al canje total de las acciones ordinarias clase A (5 votos), actualmente en circulación, por unas nuevas láminas de igual clase que llevan cupones adheridos. Los nuevos títulos llevarán fecha 1º de abril de 1950 y el cupón Nº 1 dará derecho a cobrar el dividendo del ejercicio que vence el 31|3|51.

$ 12.— e.7|9.-Nº 25.257.-v.7|9|50

"LA FORTUNA"
S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avenida de Mayo 776 - Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Noviembre de 1941

Acta Nº 93. — En Buenos Aires, a 25 de Agosto de 1950, se deja constancia que conforme con el extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 39.066 y el 2º premio al Nº 01190, resultando designado conforme a las Condiciones Generales de nuestra emisión con probabilidades de 1 en 2.500, el símbolo 066-0 y los títulos del plan "A" Nº 20.766, vigencia Agosto de 1945, suscriptor José Percoco, Uspallata 673, Dto. 6, Capital con $ 1.000.—; número 25.212, vigencia Noviembre 1945, suscriptor Aída F. de Daitich, 3 de Febrero 2061, Rosario (Sta. Fe) con pesos 2.000.—; Nº 27.736, vigencia Julio 1946, suscriptor Olga P. de Espinosa, Thames 2355, Capital con $ 2.000.—; y número 29.142, vigencia Setiembre 1946, suscriptor Francisco Faiper, A. Arguibel 1167, Capital con $ 2.000.—. El próximo sorteo se efectuará el 29 de Setiembre de 1950. — C. C. de Cárcano.

$ 13.— e.7|9.-Nº 25.325.-v.7|9|50

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
"CORMELA"
AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas que el directorio, en mérito de las facultades que le acuerda el estatuto de la sociedad en su art. 3º, inciso c), ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de $ 6.000.000 m|n., emitiendo 20.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, correspondientes a las series 41ª a la 60ª inclusive.

Las acciones se emitirán por su valor nominal de $ 100 m|n. cada una, debiendo abonarse íntegramente el importe en el acto de la suscripción, la que deberá hacerse efectiva dentro de los plazos y condiciones previstos en el art. 4º del estatuto. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 30.— e.7|9-Nº 25.243-v.11|9|50

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro
Florida 550 — Buenos Aires
1950. Año del Libertador General San Martín.
ACTA NUMERO 232

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550, de esta ciudad, se hace constar a los efectos que hubiere lugar, que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 25 de Agosto de 1950, según el extracto respectivo correspondió el 1º y 2º premio a los números 39066 y 01190, respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del plan D., plan E., plan F. y plan G. 66-90. Probabilidades de este sorteo: 1 en 2500. Firmado C. H. Fossati (Gerente), I. M. Allende (Escribano Público).

Sorteo número 232 del 31 de Agosto de 1950. En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550, de esta ciudad, siendo las 15 horas del día 31 de Agosto de 1950, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos treinta y dos, el que se efectúa de conformidad con la Reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Ignacio M. Allende.

Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan A: N.Q.F. — S.R.J. — Z.M.J. — V.I.O. — E.E.C. — K.N.C.

Plan B: J.D.P. — V.U.Y. — V.D.P. — Z.A.M. — K.K.M. — H.A.Q.

Probabilidades de este sorteo: Plan A: 1 en 1800; plan B: 1 en 2500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Enrique José Colombo y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo, los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta, por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores: Antonio Scocozza y Antonio J. Otero, domiciliados en calle Murguiondo 143 y Garro 3115, respectivamente, ambos de esta ciudad. Firmado: C. H. Fossati. A. Scocozza. A. J. Otero. Enrique J. Colombo. I. M. Allende.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan A: S.R.J. 29211, $ 2.000.—, vigencia Noviembre 1935, José Serres, Lavalle 1958, Capital.

Plan B: H.A.Q. 27734, $ 10.000.—, vigencia Junio 1938, Ana Campomar, L. N. Alem 999, Bánfield.

Plan D: símbolo 66-90: 1673, $ 1.000.—, vigencia Enero 1939, José Fenildo, Gascón 1249, Capital.

Plan "E": símbolo 66-90: 61673, pesos 1.000.—, vigencia Octubre 1940, Santuario Nuestra Señora de Pompeya, Esquiú 974, Capital; 89173, $ 1.000.—, vigencia Junio 1941, Victoria Olguín, Juramento 4474, Capital; 101673, $ 1.000.—, vigencia Enero 1941, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital; 109173, $ 1.000.—, vigencia Junio 1941, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital; 114173, $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1941, Asociación Educacional Argentina, Río Bamba 650, Capital; 121673, $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1941, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital; 139173, $ 1.000.—, vigencia Agosto 1943, Carlos Tribelhorn, San Carlos de Bariloche; 141673, $ 1.000.—, vigencia Septiembre 1942, Miguel Aseh, Maipú 871, Capital; 154173, $ 2.000.—, vigencia Marzo 1943, Horacio Roggeroni, Debenedetti 1191, La Lucila; 161673, $ 1.000.—, vigencia Mayo 1943, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital; 164173, $ 5.000.—, vigencia Agosto 1943, Emilio Serafinoff, Km. 29, Astra, C. Rivadavia; 174173, $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1943, Oscar Escalada, Laguna Blanca, Formosa; 179173, $ 1000.—, vigencia Septiembre 1943, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital.

Plan F: símbolo 66-90: 186673, pesos 1.000.—, vigencia Febrero 1944, Leonardo Telesca, Castro Barros 1491, Capital; 189173, $ 2.000.—, vigencia Abril 1944, Lucía Querido, 3 de Febrero 826, San Fernando; 194173, $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1945, José Fenildo, Gascón 1249, Capital; 201673, $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1944, Albertina Harambour, Talca 1600, Punta Arenas, Chile; 204173, pesos 1.000.—, vigencia Octubre 1944, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital; 206673, $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital; 209173, $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital; 216673, $ 1.000.—, vigencia Febrero 1945, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital; 226673, $ 2.000.—, vigencia Febrero 1946, Mateo Romero, Sacanta, F. C. N. G. B. M.; 231673, $ 2.000.—, vigencia Mayo 1946, Martha D'Ambrosio, Alem 29, Rauch, FCNGR; 236673, $ 1.000.—, vigencia Agosto 1946, Francisco Pedemonte, Santiago del Estero 5296, Lanús; 239173, $ 1.000.—, vigencia Octubre 1946, Enrique Gariglio, Suipacha y Falucho, Rafaela, FCNGBM; 244173, $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1946, Higinio Moschetti, Brown 264, Bahía Blanca, FCNGR; 246673, $ 4.000.—, vigencia Abril 1947, Fernando Di Fonzo, Guevara 1255, Capital; 249173, $ 1.000.—, vigencia Febrero 1947, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital; 251673, $ 1.000.—, vigencia Febrero 1947, Juan Blaquier, Cangallo 521, Capital.

Plan G: símbolo 66-90: 261673, pesos 2.000.—, vigencia Diciembre 1948, Antonio Hrynkiewch, Pavón 2002, Capital; 266673, $ 2.000.—, vigencia Diciembre 1949, Merfyn Williams, Chacra 288, Dolavón, Chubut; 269173, $ 15.000.—, vigencia Julio 1950, Vicente De Luca, Camarones, C. Rivadavia.

Dejamos constancia que en el sorteo realizado el 28 de Julio de 1950, ha resultado premiado y pagado el siguiente título cuya publicación se omitió por hallarse pendiente de pago:

Plan E: símbolo 86-69; 112168, pesos 1.000.—, vigencia Junio 1942, Asociación Educacional Argentina, Río Bamba 650, Capital. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. — El Subgerente.

$ 50.— e.7|9.-Nº 25.328.-v.7|9|50

MANYFLEX
Sociedad Anónima Textil

De conformidad con lo dispuesto por el art. 4º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que esta sociedad ha resuelto emitir acciones ordinarias por un total de $ 200.000 m|n., elevando de esta manera el capital autorizado a pesos 1.000.000 m|n., debiendo los accionistas hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 24.— e.7|9.-Nº 25.304.-v.11|9|50

FIORE, PANIZA & TORRA, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 51, 52, 53, 54, y 55 de acciones ordinarias de m$n. 100.000.— cada una, con una prima de m$n. 50.— por acción.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos, los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido en proporción a las acciones ordinarias que posean, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la última publicación de este aviso, oportunidad en que deberán exhibir los comprobantes respectivos, pagar el importe total de las acciones que suscriban y manifestar si hacen uso del derecho de acrecer y hasta qué monto, para el caso que queden disponibles acciones de esta serie no suscriptas por otros accionistas. — El Directorio.

$ 30.— e.6|9-Nº 25.167-v 8|9|50

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
En trámite:
Sociedad de Gimnasia Vicente López

Se comunica a los señores tenedores de obligaciones civiles que los intereses correspondientes al vencimiento 31 de Julio de 1950 serán abonados por la asociación en Avda. Roque S. Peña 760, 7º piso, esc. 175|76, Buenos Aires, entre el 14 de Septiembre y 13 de Octubre próximos, contra presentación de los títulos. Además se procederá al reembolso de los siguientes títulos sorteados de la 5ª serie. — Nros.: 201, 213, 215, 217, 221, 223, 233, 235, 238, 246, 248, 252, 253, 265, 267, 272, 273, 275, 311, 312, 313, 315, 316, 322, 328, 340, 343, 346, 347, 362, 366, 367, 371, 375, 381, 382, 396, 400, 405, 408, 412, 413, 415, 418, 422, 424, 439, 442, 444, 447, 449, 453, 455, 463, 471, 485, 486, 493, 496, 500. — La Comisión Directiva.

$ 55.— e.6|9-Nº 25.134 v.12|9|50

LABORATORIOS ANDROMACO S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio de la sociedad, de conformidad con la autorización de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, ha resuelto:

1º Ofrecer en suscripción a la par 2 (dos) series de acciones ordinarias por un total de m$n. 1.000.000.—, que tendrán derecho a goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de opción, en proporción de una acción nueva por cada dos acciones ordinarias que poseyeran, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso.

2º Ofrecer en suscripción a la par 2 (dos) series de acciones preferidas por un total de m$n. 1.000.000.— en las condiciones que se les comunicará en la gerencia de la sociedad.

Se deja constancia que el presente aviso no significa compromiso de suscripción para la sociedad, puesto que la aceptación definitiva de los respectivos pedidos está

supeditada a la aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas de los estatutos sociales acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Año del Libertador General San Martín, 1950, Buenos Aires, 1º septiembre. — El Directorio.

$ 45.— e.6|9-Nº 25.152-v.8|9|50

Sociedad Anónima Inmobiliaria Sud-Americana

S. A. I. S. A.

Hace saber a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir la suma de un millón doscientos mil pesos moneda legal en acciones ordinarias a la par, correspondientes a las series 9ª a 20ª. Los poseedores de acciones deberán presentar su solicitud de suscripción de conformidad con el art. 5º de los estatutos sociales en Avda. de Mayo 695, Capital Federal, hasta veinte días a partir de la última publicación de este aviso, debiendo efectuarse la integración del 25 % en efectivo en el momento de la suscripción, quedando supeditada la integración del saldo del 75 % para cuando lo resuelva el directorio. — El Directorio.

$ 36.— e.5|9-Nº 25.048-v-7|9|50

"Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Riomar"

S. A. C. I. R.

Hace saber a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir la suma de un millón de pesos moneda legal en acciones ordinarias a la par con derecho a un voto, correspondientes a las series 31ª a 40ª, con cupón Nº 8 adherido, teniendo derecho a medio dividendo por el ejercicio en curso. Los poseedores de acciones deberán presentar su solicitud de suscripción de conformidad con el art. 6º de los estatutos sociales en Sarmiento 2448, Capital Federal, hasta veinte días a partir de la última publicación de este aviso, debiendo efectuarse la integración en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 36.— e.5|9-Nº 25.049-v-7|9|50

SAN ALBERTO

Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

RECTIFICACION

Se comunica a los señores accionistas que el pago del dividendo del 22 % correspondiente al 4º ejercicio ha quedado postergado hasta tanto la comisión de valores del Banco Central de la República Argentina autorice su inscripción en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 24.— e.5|9-Nº 25.033-v-7|9|50

"E M E C"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día primero de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, de acuerdo con los artículos tercero y cuarto de autorizado hasta la suma de $ 3.000.000.— moneda nacional, y la emisión de cuatro sus estatutos ha resuelto elevar el capital series de acciones ordinarias y una de acciones preferidas, lo que se pone en conocimiento en virtud de lo ordenado en las disposiciones estatutarias. — Buenos Aires, Agosto veinte y nueve de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

$ 30. — e.5|9-Nº 25.057-v.7|9|50

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE

Sociedad Civil

LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR QUINCE DIAS

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha, para la prosecución de las obras en el Campo de Deportes del Club Atlético Central Norte S. C., ubicado en la Ciudad de Tucumán, entre las calles Marcos Paz, Santa Fe, Thames y Passo, por un Presupuesto Oficial de $ 421.635.59

La documentación, puede consultarse o retirarse en la secretaría de la Institución, calle 24 de Setiembre Nº 213, todos los días hábiles de 19 a 21 horas.

Las propuestas deberán entregarse bajo sobre sellado y lacrado y dirigidas a nombre del presidente del Club Atlético Central Norte S. C.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día Quince de Setiembre de 1950, en el local de Secretaría, ante Escribano Público, a horas 18.30 y en presencia de los interesados que concurran, quienes firmarán el acta correspondiente.

Depósito de garantía, el 1 % del Presupuesto Oficial.

Tucumán, 1º de Setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. Juan Oliver, presidente. — Carlos E. Norry, secretario.

$ 130. — e.1º|9-Nº 24.899-v.14|9|50

LEY 11.867 — REMATES

Avisa Alberto V. Falcone, martillero público, que rematará el día 14 del corriente, a las 15 horas, todas las existencias de bazar y artículos de electricidad, ubicado en la AVDA. SAN JUAN número 3011, por cuenta y orden de su propietaria doña Dora Tabacman de Asrilevich, quien clausura su negocio, exhibición día 12, de 16 a 18 horas, acepto oferta en block. Reclamos de ley, Renan número 1258, Capital.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.282-v.13|9|50

V. Luis Caccuri, martillero público, Paseo 335, T. E. 47-0813, avisa: que rematará el lunes 11 de septiembre próximo, a las 9 hs., la peluquería para damas, VIAMONTE 1719, o|Guido M. Becco, su domicilio.

$ 10.— e.1º|9-Nº 24.923-v.7|9|50

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, ofic. Salta 306, avisan al comercio que el 8 de setiembre y siguientes rematarán las existencias e instalaciones del negocio de zapatería, URUGUAY 46, por cuenta y orden de su dueño Antonio Rodríguez. — Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio del dueño.

$ 15.— e.4|9-Nº 25.124-v.8|9|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Septiembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de bulones y tuercas, sita en MATANZA 2947, propiedad de Miguel Pérez, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|9-Nº 24.954-v.7|9|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS — LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención doña María Cristina Cantisani de Ricciardelli, domiciliada en Remedios 3235, vende a Carmelo De Benedetto y José Domingo Mastromarino, con domicilio en el negocio vendido, su negocio de café, despacho de bebidas y rest. denominado "9 de Julio", sito en JUAN B. ALBERDI 4493|95. Rec. ley m|oficinas, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1950.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.232-v.13 9|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Manuel Salgueiro vende al señor Magín Dieguez, el negocio del ramo de lechería, productos lácteos y venta de helados ubicado en la calle AVELLANEDA Nº 2011, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.224-v.13|9|50

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avda. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447-5825 y 8041, que Teresa Rabanedo de Grela y Consuelo Rabanedo de Poan venden a Olga Amelia Ciatti de Testa, su negocio de modas y artículos para bebés, sito AVDA. DE LOS INCAS Nº 5400 esquina BURELA. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.7|9-Nº 25.253-v.13|9|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T.E. 69-3048, avisan: José Fuertes, Benedicto López, Pedro Becerra y Justo Vázquez venden a José Antonio Suárez, Mariano Cal, Alfredo Texidó, José Menéndez, Manuel Arturo Rodríguez, Silvestre Fernández y Gumersindo Fernández su negocio de pizzería y bar, denominado "La Blanqueada", sito en la AVDA. SAENZ Nº 1201, esq. GRAL. ROCA. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.241-v.13|9|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Héctor José Rooseleer y Antonio Dipersio venden a Cayetano Fructuoso Fernández, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2902|04, esquina NAZCA número 4092|100, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.257-v.13|9 50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Emilio Guardado y Ramiro Cagiao venden a Manuel Pulleiro, Domingo Ochoa y Américo Antonio Guidi, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle AGÜERO Nº 520, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|9-Nº 25 260-v.13|9|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 644, a los señores Raimundo Polo, Antonio Mareque y José Ben. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Ramón de la Fuente y Alberto Vázquez. Buenos Aires, setiembre de 1950.

$ 30.— e.7|9.-Nº 25.355.-v.13|9|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador-martillero-público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Jacobo Motel Landau y José Israel Landau, domiciliados Serrano 86, venden taller mecánico para automóviles, sito calle AGUIRRE 228, de esta Capital, a Mateo Nicolás Juniors, domiciliado Potosí 3824. Reclamaciones de Ley 11.867 interponerlas dentro del término legal, en mi oficina.

$ 20.— e.7|9.-Nº 25.333.-v.13|9|50

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, que Gallotti, Bonardi y Cía., sociedad comercial colectiva constituída por los señores Francisco Gallotti, José Carlos Bonardi y Francisco Galindo, venden a los señores Rafael Giménez, Francisco Giménez, Miguel Giménez, José Giménez, Domingo Giménez, Mariano Giménez, Tomás Ramón Jaurena, Guillermo Jaurena y Victorio Glumaz (Giménez, Jaurena y Cía., sociedad colectiva a constituirse), el negocio de restaurante, bar y parrilla, denominado "La Lanterna Di Génova", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 4437, domicilio compradores. Domicilio vendedores: San Eduardo 4435. Reclamos término ley: Rivadavia 2052.

$ 25.— e.7|9.-Nº 25.319.-v.13|9|50

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 48-7416 que Julio Domínguez, Idelfonso Ibáñez y Alfredo Bagedelli venden a Armando Tocci y Ramón Martínez, negocio de café, bar y venta de helados, sito AVENIDA PUEYRREDON Nº 208 y denominado "Majestic Bar". Domicilio compradores, mismo negocio. Domicilio vendedores: Anchorena 480. Reclamos ley: Rivadavia 2052.

$ 20.— e.7|9.-Nº 25.320.-v.13|9|50

Avisan C. Pécora y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Juan Fernández vende al señor Cayetano Pécora la quinta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de hotel denominado "Premier", sito AV. CORRIENTES 1455, domicilio comprador. Domicilio vendedor: Sarmiento 1857. Reclamos ley a n|oficina.

$ 15.— e.7|9.-Nº 25.321.-v.13|9|50

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia Nº 2052, T. 48-7416, que Juan Cardona vende a Tecla Peczak de Demkiw, negocio casa de lunch, venta de helados, golosinas y despacho de bebidas alcohólicas, sito ALVAREZ THOMAS 1601, domicilio de la compradora. Domicilio vendedor: Picheuta 833. Reclamos ley a mi oficina.

$ 20.— e.7|9.-Nº 25.318.-v.13|9|50

Avisan: E. Colodro, J. Reymundez y Cía., mart. públ. matriculados, ofs. Rivadavia Nº 2914, que Oreste G. Battaglia y Santo Mirón, venden a Delmiro Campos y Ramón Do Campo negocio garage, AVDA. JUAN B. ALBERDI 3783, domicilio de las partes, Cap. Recl. ley n/oficinas.

$ 15.— e.7|9-Nº 24.751-v.13|9|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 31/8 al 6/9/50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Enrique Avelleira, Elio Franzoni, Silvio Padovan y Pedro Guidetti venden a Celestino Mariani el restaurant y bar, sito en la calle AVENIDA CANNING Nº 1294 esquina CABRERA Nº 4606, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Septiembre 2, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 15.— e.7|9.-Nº 25.314.-v.13|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Adonigna Alvarez vende a Amador Villabrille y Ramón Amor el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle AVDA. SAN MARTIN Nº 4760 esquina GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 3144|50, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Septiembre 2, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 20.— e.7|9.-Nº 25.312.-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: José María Hermida vende a Saturnino y Caupo Máximo Quintanal y Emilio Fernández su café y bar, sito AVDA. LA PLATA 1805 esq. BALBASTRO. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 10.— e.7|9-Nº 25.299-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: Josefa Núñez de Vidal vende a Esther Arrascaeta de Riatuso su despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito CRISOSTOMO ALVAREZ 2516. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.7|9-Nº 25.297-v.13|9|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Héctor Glovine, José Pedro Vallier y Pejerto Ríos, venden a Rogelio Bernardo Mare, Pedro Rodolfo Bianchi, José María Aguayo y José Santiago Massone, su negocio de café, bar y billares, sito en AVDA. SANTA FE 4202|10 esq. THAMES 2480|84|86. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.292-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Bermúdez, Ribas y Cía., martilleros públicos, con ofic. Talcahuano Nº 160, 2º piso, T. E. 37-9790, avisan: Carlos Barreiro Fernández vende a Alfonso Alvarez, su parte mitad negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tiene en sociedad con José M. Prada,

sito en esta Capital; AVDA. JUAN DE GARAY Nº 3200 esq. 24 DE NOVIEMBRE. Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 20.— e.7|9-Nº 25.278-v.13|9|50

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Independencia 3628, piso 1º, T. E. 97-0544 y 46-2032, avisa: que Vicente Sánchez Fernández vende a Elisardo Andrés López su negocio de librería y juguetería, sito en la AVENIDA DONATO ALVAREZ 345, Capital. — Reclamos en término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.275-v.13|9|50

"B"

Año del Libertador General San Martín
1 9 5 0

G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, avisan que Eduardo Gil, vende a Jacobo Cudina y José Hulger, el comercio de hotel pensión denominado "Hotel Alba", con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 1575, domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.263-v.13|9|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Joaquín José García Rodríguez vende a Antonio Cándido su negocio de fiambrería sito BOYACA 1005, esq. FRANKLIN 2099, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley, n|ofic.
$ 10. — e.7|9-Nº 25.269-v.13|9|50

Avisa: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Salomón Bequi y Antonia Aleny de Bequi venden a Ana Román de Fernández, su comercio de despacho de pan, sito BERMUDEZ 1149, domicilio vendedores. — Compradora y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.309-v.13|9|50

Se hace saber por el término de ley que don José Inocente Bouzas, cede y transfiere a la "La Liquidadora del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, el activo y pasivo de su negocio de zapatería, ubicado en la calle BRASIL 1301. — Reclamos de ley, Brasil 1301, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.305-v.13|9|50

"C"

Avisa A.C.Y.J.A.C.L. Fussi, martillero público, que los señores Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano, venden a los señores Semión Barselianz y Eduardo Tschubarov, su negocio de carnicería, sito en la calle CARLOS CALVO 4299 esquina MUÑIZ. Reclamos mi oficina.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.254-v.13|9|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Jesús Albor y Amalia Francisco venden a Jorge Hambra y Miguel Elías Hambra, el negocio de lechería, chocolatería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CANGALLO Nº 743, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.258-v.13|9|50

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416 que Marcos Weindrach vende a Carolina Edelmira Ruiz viuda de Farragaut, Esteban Rafael Farragut y Víctor Hugo Farragut (Viuda de Farragut e hijos) negocio de restaurante "Emiliano" sito CARLOS CALVO 3568. domicilio de los compradores. Domicilio vendedor: Hidalgo 733. — Reclamos ley, a mi oficina.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.322-v.13|9|50

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín Nº 522, avisa: que doña Dolores Torrecilla de Carro vende a don Juan Cucik su negocio de "hotel", sito CORRIENTES Nº 1437, piso quinto. Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones, en mi oficina.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.303-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565.1474, avisa Hermenegildo González y Antonio José Villabrille venden a José María Collazo Liste, César Calvo y Luis Ouzande su almacén y bar sito CARLOS CALVO 2000 esquina SARANDI, sus domicilios. — Reclamos de ley, mis ofic.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.298-v.13|9|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José J. Koury, Naim Koury y Miguel Koury, venden a Manuel García, Armando García y Pedro Domingo Denoble, su negocio de restaurant y bar, sito en CARLOS CALVO 3629. — Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.286 v.13|9|50.

Año del Libertador General San Martín, 1950

G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas: Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, avisan que José Alvarez, vende a José Valderrey, Miguel Berciano, Aurelio Manso y Andrés Domínguez, que girarán en plaza, Valderrey & Cía., el comercio de hotel, restaurant, despacho de vinos y cervezas, denominado "Hotel Once de Septiembre", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 2712 al 2718, domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.264-v.13|9|50

"CH"

Avisa Cayetano Pecora, balanceador, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Hércules Silva y Humberto Prina venden a Julio Félix y Daniel de Jesús Soria, negocio restaurante con despacho de bebidas alcohólicas sito CHARROARIN 596, domicilio de las partes. — Reclamos ley, a mi oficina.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.323-v.13|9|50

"D"

Se hace saber por cinco días que don Alfredo Romanisio, domiciliado en la calle Hidalgo 951, Capital Federal, transfiere a Antonio Alvarez y Alfredo Manuel Otero, con domicilio en Rivadavia 2650, Capital Federal, la sala de espectáculos públicos denominada "Cine Albeniz", sita en la calle DIAZ VELEZ 4147, Capital Federal. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con oficinas en la calle Reconquista 491, Capital Federal.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.300-v.13|9|50

"E"

Con intervención de "La Mercantil", Solares, González y Pérez, se vende negocio de tienda y mercería, en la calle ENTRE RIOS Nº 953. — Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda. Vendedor: Francisco Rodríguez Blanco. Compradores: Carmen María Mathiasen, Juana Iurrita de Piergiacomi y Ramiro López Landeira; domicilio de las partes, French Nº 27, Avellaneda. "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.7|9-Nº 25.360-v.13|9|50

"F"

Año del Libertador General San Martín
1950

G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342. T. E. 48-6151, avisan que Francisco Ibañez, Octavio Ibañez y Víctor José Ibañez, que giran en plaza bajo el rubro social "Francisco Ibañez e Hijos", venden a los señores Bartolomé Mari y Bartolomé Mari que giran en plaza "Bartolomé Mari e Hijo" el comercio de hotel con despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Jockey Club", sito en esta Capital, calle FLORIDA Nº 508, domicilio éste, partes contratantes, reclamos ley.
$ 25.— e.7|9-Nº 25.265-v.13|9|50

"G"

Sáenz de Tejada & Villagrasa balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que el señor Teófilo Molina vende a los señores Juan Briz y Juan Carlos Briz, despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle PEDRO GOYENA 1300, esquina HORTIGUERA. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.219-v.13|9|50

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que Domingo Lacava y Francisco José Ronchi, venden a don Ernesto Sala (h.) el negocio de casa de remates de la calle GAONA 3321 donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.340-v.13|9|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306. T. E. 67-8503, avisa: Bernardino Goicoechea, vende a Leonildo Pegoraro, despacho al por menor comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito JOAQUIN V. GONZALEZ 2215, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley, en mi oficina.
$ 20.— e.7|9 Nº 25.332-v.13|9|50

"H"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T.E. 37-8561, avisan que Alejandro López Montero vende a Pedro Guidetti y Silvio Padovan negocio de chocolatería y restaurant, sito HERRERA 1575. Domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.214-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín
1 9 5 0

G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, avisan que Pedro Canella y José Domingo Capella, venden a Serse Tardito, Hortele Tardito y José de Paoli, el comercio de restaurant-despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 1896, domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.261-v.13|9|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Angel Deodato, vende a Luis Mario Galíndez, su comercio de despacho de pan, sito HUMBOLDT 130, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.310-v.13|9|50

"L"

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T. E. 35-3653, avisa que Antonia C. Vda. de González y Horacio Benítez, venden a Aarón Sejzer, restaurant, LIBERTAD 359 domicilio contratantes.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.315-v.13|9|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA Nº 4871 al 4873, al señor César Gumersindo Melo: — Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Victorio Ramón Rasello. — Buenos Aires, Septiembre de 1950.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.356-v.13|9|50

"M"

Avisa J. C. Balsán, martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención don Amado Ortega, domiciliado en Méndez de Andés 1214, vende a don Agustín Aparicio, con domicilio en Méndez de Andés 1202, su despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en la calle MENDEZ DE ANDES 1202, esquina FRAGATA SARMIENTO. Rec. ley m|oficinas, domicilio que constituyen las partes.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.231-v.13|9|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4935, avisan que José María Espiñeira vende a Jacobo Khonchoyan, Juan Carlos Calcagno y Vicente Di Meglio, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1009|13, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.239 v.13|9|50

Salvador Giró, martillero público, oficinas Pozos 282, 37-5680. Avisa que Concepción Morato de Lazzaro vende a Roberto Alvarez y Neldo Amado Bulla, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, calle MATHEU 321 y puesto Nº 212 en el Mercado Spineto, calle Matheu 256, domicilio de las partes, calle Matheu 321, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.270-v.13|9|50

Avisa: Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Ramiro López y Moisés Rey venden a Enrique Alvarez y Adolfo Costas, negocio de hotel denominado "Niza", sito B. MITRE Nº 1833, domicilio contratantes. Reclamos ley, a mi oficina.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.324-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Antonio y José Villar, venden a Domingo Ramón Taricco y Pedro Antonio Coccaro, su casa de lunch-heladería y bar, sito EMILIO MITRE 854, sus domicilios. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.301-v.13|9|50

"N"

A. Morando y Cía., mart. públ., ofic. Donato Alvarez 3407, avisa: Roberto Faure vende a Jesús Gago, negocio de despensa, NAHUEL HUAPI 4800, Capital, s|d. Rec|ley n|ofic.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.215-v.13|9|50

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Lascano 3360, que con su intervención, Carlos Lazcano vende a Francisco Vilachán su negocio de despensa de comestibles y anexos, sito en esta Capital Federal, calle NAZARRE 5151, dom. de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.209-v.13|9|50

"P"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617 donde constituyen domicilio las partes, Niceto Masero vende el negocio de despacho de pan y facturas de la calle PAVON 4315, a Luis Russo. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.222-v.13|9|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Roque Antonio Carpentieri vende a Raúl Fernando Valle, Bernardino Goicoechea, Alfredo Martín Garzarelli y Luis José Carbonetti (sociedad en formación), su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito calle PAVON 2501, domicilio de las partes. Reclamos de ley 11.867, interponerlos dentro del término legal, en mi oficina.
$ 25.— e.7|9-Nº 25.331-v.13|9|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66 - 8037, avisan que: Aníbal Acuña y Antonio Blanco venden a Pedro Aníbal Behobi y Domingo Marotta su negocio de café - bar, calle PIERES 1324, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 24.848-v.13|9|50
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 31/8 al 6/9/50.

"Q"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T.E. 37-8561, avisan que Alejandro López Adrover vende a Jacobo Blanco, Emilio Rodríguez y Wilfrido Juan Fabro negocio de despensa, fiambrería y pastas frescas sito 15 DE NOVIEMBRE 1794, MERCADO ARMONIA, PUESTOS 4, 17 y 18. Domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.213-v.13|9|50

"R"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Avenida Cabildo Nº 3594, avisa: Que María Carmen Perór de Gabarró, vende a los señores Héctor A. Montaldo y Roberto J. Montaldo, su negocio de carnicería, ubicado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2102, Capital Federal. Reclamos ley, en mis oficinas
$ 15.— e.7|9-Nº 25.346-v.13|9|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y bar, sito en RIVADAVIA 5434, que Modesto Sotelo, Venancio Viña y José Garegnani transferían a Manuel Fernández, José Rodríguez y Senen Martínez. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34 - 8987.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.287-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38 - 7565|1474, avisa: Faustino González vende a Eduardo Joaquín Esteves, Amadeo y Aparicio Rodrigues, su café, bar y billares, sito RIVADAVIA 10802|04, sus domicilios. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.294-v.13|9|50

"S"

Sáenz de Tejada & Villaeraza, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que el señor José Enrique Scampini, vende a los señores Martín Ricardo Bazet y Aurelio Enrique Arcoliza, gomería y taller de vulcanización, calle SAN JUAN 1932. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.217-v.13|9|50

Eliseo Nieto, martillero y corredor matriculado, avisa que Alfredo Rodríguez vende a Manuel Dieguez su negocio de despacho de pan, ubicado en MARCOS SASTRE Nº 5375, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Cochabamba 1854|i. T.E. 23-5405.
$ 15.— e 7|9-Nº 25.227-v.13 9|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T.E. 38 1035, avisan que por su intermedio el señor José Suárez Peláez vende a los señores Oreste Zanettini, Pedro Rodríguez y Pedro Armendáriz el negocio del ramo de confitería y bar, ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 584, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.225-v.13|9|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Román Menéndez y Emilio Zarabozo venden a los señores Gustavo Peón y Manuel Agilda, el negocio del ramo de almacén, restaurant y bar, ubicado en la calle SAN EDUARDO 901|5, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.223-v.13|9|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Manuel Dieguez, vende a Chaim Cygler, su despacho de pan, sito SERRANO 1745, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.306-v.13|9|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Fiametta Magagnoli de Mariño y Ana Magagnoli, domiciliadas San Juan 1827, venden negocio modas y artículos para damas, SAN JUAN 1827, a Elías Brezka. Dibo Brezka y Jacobo Bresca, domiciliados Ecuador 871. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.336-v.13|9|50

Se hace saber por cinco días, que Martín Coll vende a José Capdevila; José Ouro; Jaime Ramoneda; Secundino Francisco Villanueva y José María Juan Ramón Castellvi, el negocio de confitería, bar, fábrica de masas y helados y emparedados, denominado "Confitería San Martín", de la calle SANTA FE 3402, esquina SALGUERO, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en la escribanía interviniente, Carlos A. Pita, Reconquista 336, Capital Federal.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.362-v.13|9|50

"T"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: José Cinieri vende a Antonio Amadeo Di Bernardo, su tercera parte indivisa del negocio de café, bar, elaboración y venta de helados, denominado "España", sito TRIUNVIRATO 4500 esq. OLAZABAL 4912, que explotaba en común con Marino Bosonotto y Nerio Enzo Maggi, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro del negocio los Sres. Marino Bosonotto, Nerio Enzo Maggi y Antonio Amadeo Di Bernardo. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 30. — e.7|9-Nº 25.327-v.13|9|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Pedro Santiago vende a Antonio Vázquez García, la parte mitad indivisa del negocio de restaurant, bar, parrilla y billares, sito en TRIUNVIRATO 2726|28, que ambos tenían, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio Vázquez García. — Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.291-v.13|9|50

"V"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avda de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1747 - 5825 y 8041, que Antonio Germán Oblak vende a Gregorio Pato, José Santiago Ludueña y Gonzalo Lombardía su negocio de hotel, bar, restaurant, sito 25 DE MAYO 447|49. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.252-v.13|9|50

Moisés Glina, domiciliado en Cucha Cucha 1953 y Rafael Bembenaste, domiciliado en Thames 560, componentes de la sociedad de hecho "Glina y Bembenaste", venden su taller de carpintería de muebles sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 1839, a los señores Gil Vainstein y Judas Ajdes, domiciliados en el negocio que adquieren, VIRREY LINIERS 1839. — Reclamos por el término de ley ante el escribano Salomón SAVRANSKY, con domicilio en Corrientes 1515, piso 4, departamento "D".
$ 20. — e.7|9-Nº 25.326-v.13|9|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Federico Montesinos, domiciliado Agustín de Vedia 3407, vende despensa de comestibles venta de bebidas vinos y cervezas envasadas, calle AGUSTIN DE VEDIA 3407|11, a Mario Lorenzo Murelli y Arnaldo Santamarina, domiciliados Independencia 2201. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.335-v.13|9|50

su domicilio. Buenos Aires, agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.5|9-Nº 25.041-v.11|9 50

Avisa: Ofelia Roveda que vende a Ramón Basante, el quiosco de venta de golosinas, etc., ubicado en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2621. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 10. — e.4|9-Nº 24.975-v.8|9|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70-8844; avisan: José Gardeñes y Elías Ascaso venden a Miguel Salvador D'Amico y Nuncio Abate, restaurante, despacho de vinos y cervezas "El Emiliano", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA CABILDO Nº 3520. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.4|9-Nº 24.966-v.8|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL ENRIQUE MOSCONI Nº 2213. Vendedor: Vicente Nozzi, domiciliado en la calle Gavilán 4726, Capital. Comprador: Juan Rumbo, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950.
$ 20.— e.4|9-Nº 24.989-v.8|9|50

Se avisa que la sociedad "G. Fridman y D. Jaraz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con comercio de artículos de cuero en la calle AZCUENAGA 672 transfiere ese fondo de comercio a la sociedad "Calic y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (actualmente en formación) con domicilio en la calle Viamonte 2446 — Reclamos escribanía Pampliega, Avda. de Mayo 749.
$ 20.— e.4|9-Nº 24.987-v.8|9|50

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Antonio Manzano, escribano público, domiciliado en la calle VILLEGAS 66 de CIPOLLETTI, F.C.N.G.R. (RIO NEGRO) comunica al comercio que "García, Estevez y Martín" Sociedad Comercial Colectiva, domiciliada en esta localidad, se disolverá, transfiriendo el activo y pasivo social, consistente en el de su negocio de fabricación de aguas gaseosas, anexos, fábrica de hielo y venta de cerveza, a la nueva razón social "García y Estevez" Sociedad Comercial Colectiva, domiciliada en la misma localidad. — Reclamaciones al Escribano actuante, en cuya oficina constituyen domicilio las partes, además de en los propios.
$ 30. — e.7|9-Nº 25.284-v.13|9|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30 - 0318 - 9, avisan que: Adrián Centauro, Francisco La Neve y Julio Greco, (Centauro, La Neve y Greco), venden su negocio de restaurant y bar, ANCHORENA 664, a Miguel Gálvez y Domingo Arcuri, libre de toda deuda y gravamen. Dom. partes negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.6|9-Nº 25.207-v.12|9|50

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en la Avda. de Mayo 822 1er. piso, T. E. 34-4583 y 30-3253, avisa: que los señores Fernando Martínez, José María Font, Benedicto Giachetti y Vito Giachetti, venden a los señores Bruno Abad, Manuel Rodríguez y Silvino Rodríguez, el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle AVENIDA SAENZ 1337 esquina CENTENERA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.6|9-Nº 25.143-v.12|9|50

Julio Bellver, martillero público, oficina calle Lavalle 1473, avisa Gonzalo Azzaro vende su negocio de zapatería y artículos de moda, sito en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 4684 a Amadeo Borsi, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.166-v.12|9|50

Se hace saber por cinco días que con intervención del martillero José Conte los señores Darío Ares, Valentín Vidal y Santiago Vidal han adquirido el comercio de café y bar sito en ANDONAEGUI 988 al señor Pascual Guarna. Oposiciones de ley Viamonte 1337, 4º piso dto. "C" domicilio constituído de las partes.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.154-v.12|9|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Saturnino Rodríguez, Jesús González, Manuel Gayoso, Benjamín González, Joaquín García, José Rodríguez Palleiro y Manuel Alvarez venden a José Martínez y Manuel Pousa, su negocio le lechería, café y bar, sito en AVDA. DE MAYO 1399 esq. SAN JOSE 36. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.5|9.-Nº 25.062.-v.11|9|50

Fernando Ticci, Adriana Marcelli de Ticci y Marcela Della Santa D'Angelo, domiciliados en Arenales 1280, hacen saber al comercio que venden a doña Elena María Cotella de Althoff, el activo del negocio de peluquería y venta de sombreros denominado Silhouette, sito en la calle ARENALES 1280. Reclamos de ley: Hipólito Yrigoyen 3656. Interviene el doctor Julián del Campo
$ 20.— e.5|9.-Nº 25.129.-v.11|9|50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas, Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Bautista Pandelo, Casimiro Rodríguez y Pablo Piekarski, venden a Eloy Cuesta y Bautista Pandelo, el restaurante y bar, AVENIDA SAN MARTIN 6909, Capital, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|9.-Nº 25.126.-v.11|7|50

País, Vázquez, Abuchanab & Gómez: balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369 avisan al comercio en general que con su intervención la señora Dolores Vega vende su negocio de hotel sito en LEANDRO N. ALEM 447 PISO CUARTO a la señora María López. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.5|9|-Nº 25.045-v 11|9|50

Avisan: Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163 que Raúl Rafasquino vende a Nueve de Julio Rafasquino su parte mitad indivisa del café bar AVDA. SAN MARTIN 4745 domicilio de los contratantes; reclamaciones ley a los martilleros.
$ 15. —e.5|9-Nº 25.039-v.11|9|50

Avisa al comercio que Germinal Balzaretti, ha vendido su negocio de taller mecánico establecido en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 2551, con todas sus instalaciones y existencias a don Domingo Juan Julio Bondi. Reclamaciones de Ley Nº 11 867 a N. Bravo, en le Conesa Nº 752, donde las partes constituyen

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Joaquina Alvarez y Daniel Alvarez, domiciliados Loria 534, venden al señor Francisco Teófilo Franco, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle ALVAREZ THOMAS Nº 2855, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.4.9-Nº 25.005-v.8|9|50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Carmelo Ruggieri, vende y Ernesto Cauteruccio compra negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas calle MARIANO ACHA 3486. domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.897-v.7|9|50

Juan Federico Sturzenegger, vende su hotel o pensión familiar de esta ciudad quinto piso izquierda de AVDA. LEANDRO N. ALEM 447 a Omar Toribio Martinicorena. — Reclamos de ley al escribano autorizante, S. Darío Laurencena, San Martín 201, ciudad.
$ 10.— e.1º|9-Nº 24.938-v.7|9|50

Amable González, domiciliado Acevedo 2843, vende a Benigno González Parente, domiciliado Acevedo 2843, comercio de lechería calle ACEVEDO 2843. — Reclamaciones por el término de ley.
$ 10.— e.1º|9-Nº 24.925-v.7|9|50

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil Manuel Martínez & Cía., se vende el negocio del ramo de café bar y billares, sito en la calle ALSINA Nº 2313|17|23, Capital Federal. Vendedores: Vicente López Manuel Vázquez y Elías Corcuera. Compradores: Emilio Sánchez, Edelmiro Fontan y Antonio Martínez. — Reclamaciones en término de ley, n|oficinas, Cangallo Nº 860, esc. 3 y 5, Capital Federal
$ 20.— e.1º|9-Nº 24 950-v.7|9|50

El Doctor David Novacovsky, hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de caramelos ubicado en la AVENIDA FOREST, 648 que vendía Sofía Schneider de Scaliter a Sara Goldberg de Merlin y Esther Bialostosky Vda. de Goldberg.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.885-v 7|9|50

Ernesto A. Grisolía, avisa que el Sr. Vicente Vommaro, vende al Sr. Luis Armando Serventi, su "Frutería y Verdu-

lería", sita en AVDA. PARRAL 1986, Cap., reclam. y domic. partes, Avda. de Mayo 634, p. 1º, esc. 20.
$ 10.— e.1º,9-Nº 24.889-v.7|9|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que José Manfredi vende a Nemesio A. Carugatti, hotel, restaurant y bebidas alcohólicas, LEANDRO N. ALEM 968, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 10.— e.1º|9-Nº 24.871-v.7|9|50

"B"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Manuel Metral, domiciliado Loria 534, vende al señor Raúl Pedro Méndez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle BRAGADO Nº 4222, domicilio del comprador.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.002-v.8|9|50

Avisa, José Ramón Taboada que vende su negocio situado en BAIGORRIA Nº 3863, de despacho de vino haciéndose cargo del activo y pasivo, a Juan Chiarelli libre de toda deuda o gravamen. Constituyen domicilio el vendedor, en Baigorria Nº 3861 y comprador, Baigorria Nº 3895. — Reclamaciones de ley, en Baigorria número 3861.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.931-v.7|9|50

"C"

Se hace saber que don Nicolás Eduardo di Fiore, vende a don Edgardo Marchese y doña Carmen O. de Marchese, el negocio de explotación del Cine Teatro Excelsior, calle CORRIENTE Nº 3234-38, de esta ciudad. Reclamos de ley: escribanía Alemán, Sarmiento 459, ciudad, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.171-v.12|9|50

Se hace saber que la sociedad "Viuda de Emilio Blanc e hijos", constituída actualmente por Jesusa García de Blanc y Carlos Blanc venden a la sociedad en formación "Blanc, Piola y Compañía", a constituirse entre Jesusa García de Blanc, doctor Eduardo Jacinto Piola, Carlos Blanc, Roberto Ramón Marconi, Haydée Piola de Bincaz, Alberto José Trabucco y Enrique Ruiz, el negocio de fabricación y venta de aparatos médico-odontológicos y afines establecido en esta Capital, en la calle CARACAS Nº 1447, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones dentro del término legal.
$ 25.— e.6|9-Nº 25.144-v.12|9|50

Que los herederos de Enrique Gluzman, doña Aída, Berta, Abraham y Marcos Gidzman y Rejtman; Susana y María Gluzman y Carrara y Rufina Carrara de Gluzman, venden y transfieren las partes que les corresponden en la Sociedad Comercial Colectiva "Guibert y Gluzman", CERRITO Nº 40, de tejidos, mercería y anexos, a los herederos de Jacobo Guibert, doña Eva, Samuel, Ignacio, Manuel Guibert y Amalia Blanck de Guibert. Domicilio de ambas partes: Cerrito 40. Reclamos de ley: Escribano Fornieles, Sarmiento 930, Capital.
$ 35. — e.6|9-Nº 25.149-v.12|9|50

Miguel Arcángel Caputo, domiciliado Carhué 1765, vende a Ana María Pérez de Vázquez, domiciliada Ventura Bosch 6679, comercio de lechería y venta de helados, CARHUE 1765. Reclamaciones por el término de ley.
$ 10.— e.5|9.-Nº 25.080.-v.11|9|50

Ricardo Ruiz, martillero público, oficinas Pedro Goyena 1236, avisa: Antonio Anacleto Caria vende a Rodolfo Anton su despensa, sita CONCORDIA 3402, libre todo gravamen. Reclamos ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.5|9.-Nº 25.103.-v.11|9|50

Avisa: Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, que Antonio Amica vende el negocio de zapatería, sita en CUENCA 2548, domicilio de las partes, compran Antonio Galluccio y Carlos Orestes de Jesús. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 10. —e.5|9.-Nº 25.109.-v.11|9|50

La Sucesión José Sforza vende a Gentile, Risuleo y Cía., negocio de peluquería, ubicado en parte del local CORRIENTES 3186. Domicilio partes y reclamos en el mismo negocio.
$ 10. — e.4|9-Nº 24.980-v.8|9|50

Esteban P. Podestá, balanceador público, Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: José Benigno Russo, vende a Ricardo Fernández y Antonio Rodio su taller mecánico, sito CIUDAD DE LA PAZ Nº 3761, domicilio de las partes.
$ 10.— e.4|9-Nº 24.996-v.8|9|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Bronislao Rutkowski, vende a Manuel González y José Suárez su negocio de kiosco de venta de cigarrillos, golosinas y otros, instalado en una vidriera del negocio de chocolatería, situado en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 2744. Domicilio de partes, en el mismo negocio. — Reclamos, en mis oficinas.
$ 20.— e.4|9-Nº 24.991-v.8|9|50

Se hace saber por cinco días, que los señores Toufic y Jaime Salama, domiciliados en la calle Cabildo número 2547, venden a los señores Maximiliano Salperín, Fanny Frenkel de Maghidovich y Raquel Eugenia Podolsky, domiciliados en la calle Arcos número 1967, el negocio de tienda y lencería, sito en la calle CABILDO número 2547. Reclamaciones escribanía Barrenechea. Hipólito Yrigoyen 434, Capital Federal.
$ 20.— e.4|9-Nº 25.018-v.8|9|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que José Rey, José Pérez y Teodoro García, dom. Rivadavia 2196, venden a Aníbal Fernández e Isidro Blanco, neg. restaurant y chocolatería, denom. "La Morocha", sito CORRIENTES 4978, domicilio compradores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.936-v.7|9|50

Se hace saber por el término legal que Luis Rizzi, vende su negocio de farmacia "Farmacia Centenera", ubicado en la calle CENTENERA 402|406 a Ricardo Freidenberg, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. — Reclamaciones de ley, estudio Nun, Azcuénaga 490, piso 1º, Dto. A, domicilio de las partes.
$ 15. —e.1º|9-Nº 24.961-v.7|9|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3223: José González, domiciliado en Peña Nº 3081, vende a Bautista Rodríguez, despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, JOSE CANALEJAS Nº 2700, esquina CONDARCO número 797, domicilio del comprador. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.1º|9-Nº 24.869-v.7|9|50

"CH"

Aviso: "Eduardo Engels y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva, establecida en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 434, ramo: Importación y Compra-Venta de Artículos de Bazar, Cuchillería, Talabartería, Ferretería y Afines y Representaciones, se transforma en "Eduardo Engels y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 250.000 m/n.), la que se hará cargo de su activo y pasivo, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde los socios constituyen domicilio, y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley.
$ 20.— e.6|9-Nº 25.169-v.12|9|50

Abalo & Martínez Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Perú 318, piso 1ro., T. E. 30-6521, avisan: Remo Baschieri vende a Hugo Víctor Viola y Carlos Andrés Puyol, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE 302, de esta Capital. Domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.153-v.12|9|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Sara Elsa Casabella de Rusca, vende a José Ruibal, su negocio de café y bar, sito en CHIVILCOY 3896, capital, domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.5|9-Nº 25.108-v.11|9|50

"D"

Se hace saber a efectos Ley 11.867, que Darsaut y Raggio, sociedad de hecho, con negocio de joyería y relojería en la calle DEFENSA 902, transfiere a Casa Varela de Darsault y Raggio S.R.L., todo su activo y pasivo, siendo la segunda continuadora de su giro comercial. — Reclamos de ley, Dr. Atilio H. Bozzella, calle Av. de Mayo 953.
$ 15. — e.5|9-Nº 25.518-v.11|9|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Fagasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Rodríguez vende a José Cortina, su tercera parte del negocio de pizzería y bar, sito en DORREGO 1601, negocio que ambos tenían con José Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo José Cortina y José Fernández. — Reclamos ley, n/oficinas, H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20. — e.5|9-Nº 25.063-v.11|9|50

Se comunica, que por ante escribanos Dr. José Mª Viacava y Miguel E. Rodolfo, Rivadavia 666, se disuelve la sociedad Bennasar, Fagoaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sucesora de la que giraba bajo la denominación de "La casa de los billares. Ateneo, Bennasar, Mendizábal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 464, cuyo objeto es la compra y venta de billares y sus accesorios, importación y exportación de mercaderías en general y representaciones. El socio señor Jaime Fagoaga, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad.
$ 25.— e.4|9-Nº 25.000-v.8|9|50

L. Ruiz Rivas, mart. púb., oficinas Paraguay 1009, avisa: Que María Antonieta Roldán vende a Vicente Prumero la casa de albergue sito DIAZ VELEZ Nº 4043, piso 1º, Capital, domicilio de las partes, libre de toda deuda, gravámen y personal. — Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.
$ 10. — e.1º|9-Nº 24.802-v.7|9|50

Rosario Scovotti & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisan: Matías Mauri vende su parte mitad del negocio café, bar, billar, DIRECTORIO 5992 al 6000, a su socio Benito Bernardez, quien se hace cargo del activo y pasivo, que tenían en la sociedad de hecho. — Domicilio de ambos, mismo negocio. Reclamaciones término ley.
$ 20. — e.1º|9-Nº 24.935-v.7|9|50

"E"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Eduardo Alliani y José García, domiciliados Loria 534, venden a los señores José Alvarez, Manuel Torres, Vicente Francos y Lino López, el negocio de café, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ESMERALDA Nº 128, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.003-v.8|9|50

Avísase al comercio: José Tomasini, Matilde Vera de Allen y Samuel José Kaplan ceden cuotas capital "Inorga", S. R. L. (productos opoterápicos), ESMERALDA 675, a Humberto Cogliati y Sara Alicia Bustamante de Rohatyn. Reclamaciones Ley 11.867, escribano Peralta, Viamonte 1519.
$ 15.— e.4|9.-Nº 25.031.-v.8|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3967. Vendedor: Julio Francisco Fraga, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número 1782, Capital. Comprador: Alfredo Tomás, domiciliado en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950.
$ 20. — e.1º|9-Nº 24.863-v.7|9|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Salomón Balano vende a sus condóminos José Alves y Manuel Tallón, la parte que le corresponde del negocio de chocolatería, lunch, calle ENTRE RIOS 1524, domicilio de los contratantes — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15. — e.1º|9-Nº 24.921-v.7|9|50

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Honorio Vecchio vende a César Paganucci, Ramón González, José González, Luis Caiña y Ramón González Moure, su negocio de restaurant y parrilla denominado "La Estancia", sito en esta ciudad, calle ENTRE RIOS Nº 746. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20. — e.1º|9-Nº 24.893-v.7|9|50

"F"

Avisa Rubén Darío Saquetti, martillero público, oficinas Córdoba 966, 7º, 31-9662, que Juan Carlos Meardi, vende su parte mitad, negocio hotel sito RAMON L. FALCON 2678 a Rosa Feletti de Tossani. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15. — e.5|9-Nº 25.097-v.11|9|50

Al comercio: Luis Aguirrezabalaga, Roberto Troncoso, Carlos Manuel Ferrario, Adolfo Mariano Clérici, transfieren el activo y pasivo que tenían sobre el negocio de zapatería "Los Angelitos", ubicado en la calle FLORIDA Nº 529, en carácter de sociedad de hecho, a la razón social "Los Angelitos", S. R. L., compuestas por las mismas personas. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Florida Nº 529.
$ 20. — e.4|9-Nº 24.965-v.8|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Vittorio Amielli y Mercedes Viola de Amielli venden a Efren Peña, Delfín Fernández, Manuel Herminio Soto y Julio A. Fernández el hotel "Florida Palace Hotel", sito en la calle FLORIDA Nº 629, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Agosto 25 "Año del Libertador General San Martín", 1950
$ 20. — e.1º|9-Nº 24.945-v.7|9|50

"G"

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Rufino González vende a los señores Manuel Pérez y Eusebio García, el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle PEDRO GOYENA Nº 1599 esq. MALVINAS, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.4|9-Nº 24.982-v.8|9|50

Pedro Prizont transfiere a Moisés Jakubowicz la parte que le corresponde en la sociedad "Prizont y Jakubowicz", establecida con fábrica textil en la calle GRIVEO 4270, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Reclamos de ley, Warnes 1185, domicilio legal contratantes.
$ 15.— e.4|9.-Nº 25.029.-v.8|9|50

"I"

Avisan al comercio "Marbesa" (Martínez Benyon y Sánchez, martilleros públicos nacional) oficinas calle Rodríguez Peña 232, piso 2º, dept. "A" Capital, T. E. 37-7847, que con su intervención Carlos Alberto Guin vende a Juan Otto Guillermo Boehden, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle IBERA Nº 5678, de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 20. — e.5|9-Nº 25.095-v.11|9|50

Candal, Espina y Domínguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que: José María Castaño López, vende libre de gravamen a Angel Regueiro y José Oquiñena el negocio de restaurant, sito en INDEPENDENCIA 3801|07. — Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 20. —e.4|9-Nº 25.001-v.8|9|50

"J"

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Cándido Vázquez y Pedro Fernández, venden a Emilio Juaquín Suárez y Juan Eugenio Schlechtel, almacén y despacho bebidas, JUNCAL 3302, Capital, domicilio real de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.5|9-Nº 25.127-v.11|9|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Daniel Huertas, vende a Pablo Marchelli y Renato Gioda su despacho de pan y facturas, sito JONTE 3067, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.4|9-Nº 24.997-v.8,9|50

"L"

Manuel J. Manteiga, martillero público, avisa que Margarita Vilan Vda. de López, Elsa López de Yglesias y José López, venden a Ricardo Riveiro, su negocio de hotel denominado "Hotel Riom", sito calle LIMA Nº 1415, de esta ciudad, domicilio partes contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas, calle Pozos Nº 467.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.204-v.12|9|50

Se hace saber que don Francisco Geldstein vende a Farmacia Lavalle, Sociedad de Capital e Industria, en formación, el negocio de farmacia instalado en LAVALLE 1500, domicilio de las partes. — Reclamos de ley ante escribano Honorio Carlos Martínez Ruiz, Avda. de Mayo 822, piso 4º (H).
$ 15.— e.4|9-Nº 24.977-v.8|9|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Constantino Martínez c|domic. Hipólito Yrigoyen 1311, vende a sus condóminos Santiago Escudero, Manuel Fernández, Eduardo Paz, Aurelio Suárez y Camilo Etchebehere, su sexta parte del restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito FEDERICO LACROZE 2823. Domic. compradores. Recl. ley n|ofic.
$ 20. — e.4|9-Nº 24.979-v.8|9|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos; sito en esta Capital, calle LAVOISSIER Nº 3365 al 3367; al señor Emeterio Santiago. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José García Cordeiro. — Buenos Aires, Agosto de 1950.
$ 20. —e.4|9-Nº 24.984-v.8|9|50

Escribanía Copquin, Reg. 25, avisa: Que Federico Dorín y Carlos Dorín venden a don Alberto Socolovsky, las instalaciones del negocio de colchonería, ubicado en esta Capital, calle LIMA Nº 632. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.015-v.8|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 2895/99, esquina BUSTAMANTE Nº 2707/09. Vendedor: Ramón Fernández Casal, domiciliado en la calle Neuquén 638, Capital. Compradores: Juan Raimondi y Manuel Andrés, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950.
$ 20.— e.1º|9-Nº 24.865-v.7|9|50

Se avisa por cinco días, que don Alberto y Teresa Guttlein venden a don Tobías Kabanstchik el negocio de despensa "Lugano", de su propiedad, sito en calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 4077. Oposiciones de ley 11.867 ante Dr. Eduardo Pedro Schiel, calle Lavalle 1605, 2do. piso. — Buenos Aires, agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.875-v.7|9|50

"M"

Jordano Asensio, balanc., mart. público, ofc. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Joaquín García vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor, calle MEJICO 3402, esq. a la de LINIERS, a los señores Juan Alseno, Eduardo N. Ciancaglini y Juan J. Fernández. Recl. ley, m/ofic., dom. las partes.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.157-v.12|9|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Francisco Galliano, Pascual Galliano y Oronso Galliano, venden a José Bilbao y Alberto Serrano, su negocio de pizzería, elaboración venta de helados, sito en MONTES DE OCA 696, capital, domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.5|9-Nº 25.107-v.11|9|50

Se hace saber que Basilio Verzini y Concepción Fernández de Verzini venden el negocio de despacho de pan "Santa Julia" calle EMILIO MITRE 202, libre de toda deuda y personal, a Segundo Oscar Estévez y Salvador Giordano Reclamos de ley en Escribanía Cardim, Diagonal Roque Sáenz Peña 730, donde las partes constituyen domicilio al efecto.
$ 15.— e.5|9-Nº 25.047-v.11|9|50

Se anuncia que los señores Florencio Rellan, Pedro Dib y Ounik Sakayan, domiciliados en Bartolomé Mitre 1934, transfieren a Juan Sobrero y Aurelio Alvarez, el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1934. Reclamos en escribanía de José Antonio Basso (h.), Hipólito Yrigoyen 913, que interviene.
$ 20.— e.5|9-Nº 25.046-v.11|9,50

Por Ley 11.867 se avisa que Manuel Cipriano Casas vende a Epifania Josefina González de Rodríguez su tintorería "La Esmeralda", con sede en MONTEVIDEO 572, donde constituyen domicilio legal para reclamos de ley.
$ 15.— e.4|9.-Nº 25.020.-v.8|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 651. Vendedor: Ruperto González, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 2255, Florida. Comprador: Manuel Pérez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950.
$ 20.— e 1º|9-Nº 24.864-v.7|9|50

Bajardi y Oliveto, avisan que los señores Esteban José Ortiz y José Cesario, compradores de la zapatería para damas denominada "Jeannett", sita en la calle MONTEVIDEO Nº 188 de esta ciudad, dejan sin efecto dicha compra por no poder dar cumplimiento a lo estatuído en el boleto de compraventa que se firmara el día 3 de junio del corriente año, haciéndose cargo del negocio su propietario señor Adolfo Rene Bouzigues. Asimismo se avisa que la disolución de la sociedad de los señores Esteban José Ortiz y José Cesario que se diera a conocer por edictos el día 11 del mes en curso queda sin efecto. Reclamos de ley, Avda. de Mayo 560, 2º piso, esc. 5|7. Buenos Aires, 28 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 35.— e.1º|9.-Nº 24.873.-v.7|9|50

Bajardi y Oliveto, avisan que el señor Adolfo René Bouzigues, vende al señor Silvio Taboada, el negocio de zapatería para damas, denominado "Jeannet", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 188, de esta ciudad. Reclamos de ley a Bajardi y Oliveto, Avda. de Mayo 560, 2do. piso, escr. 5 y 7. — Buenos Aires, 28 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.872-v.7|9|50

"N"

Avisa José Cias González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727 (T.E. 38, 7842) que Manuel Vidal y Antonio Vázquez venden a Alfredo Fernández, José Pérez y Joaquín Lagos negocio de hotel. restaurant, bar y billares, calle NECOCHEA 1244|54. Domicilio constituído por las partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.5|9-Nº 25.042-v.11|9|50

El señor Zelindo Borettini y doña Buscemi Rosa de Borettini, avisan que venden a doña Pilar Bitlloch de Miyashiki, su negocio de tintorería, sito en la calle NUÑEZ Nº 3800, de esta Capital. Reclamaciones de ley, Dr. Jorge Kawabata, Cangallo 1642, 5º piso, oficina 53, Capital Federal.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.012-v.8|9,50

"P"

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308; T. E. 30 - 0318 - 9, avisan que Severino Fervienza, Rogelio Budiño, Emilio López, Camilo Pereira, José Fervienza y José Vicente Rial, venden su negocio de restaurant, denominado "Carrasco", sito PARANA 342, a Manuel Romero y Julio Vázquez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes negocio. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 30.— e.6|9-Nº 25.206-v.12|9|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 2100, a los señores Ramón Gerpe y Francisco Gerpe. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jaime Clotet y Antonio Clotet. — Buenos Aires, Agosto de 1950.
$ 25.— e.4|9-Nº 24.986 v.8|9|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70-8844 avisan: Luciano Muti, vende a Alberto Delponte y Gino Antonio Rodolfo Tacco-Calpini, su despensa de comestibles al por menor, sita en esta ciudad, calle PINZON Nº 701 esquina RAULET. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.4|9-Nº 24.967-v.8|9|50

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa: Antonio Canosa vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle PASEO COLON número 1331, a Juan Perrotta. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.4|9.-Nº 25.026.-v.8|9|50

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Vicente Miceli vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", sito en la calle PAVON Nº 2902, a Assunta Condino. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.4|9.-Nº 25.025.-v.8|9|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Manuel Alonso y Serafín Fernández venden libre gravámenes a Demetrio Fuente y Toribio Fuente, su negocio restaurant y bar, calle PARAGUAY 488, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.1º|9.-Nº 24.922.-v.7|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Ramón Díaz vende a Mariano Gómez el hotel "El Paraná", sito en la calle PARANA Nº 224, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Agosto 29, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15.— e.1º|9.-Nº 24.944.-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan: Ramos y García, mart. y balanc., oficinas Lavalle 406, piso 5º, que Manuel Blanco vende a Manuel Nieves su negocio de hotel, vinos y cerveza, calle PARANA 1221. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|9.-Nº 24.942.-v.7|9|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que los señores Bertrán Hermanos venden a los señores Damián Martínez y Jaime Pedro José Vidiella, el negocio de garage, sito en la calle PUEYRREDON 1354, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.1º|9.-Nº 24.918.-v.7|9|50

"Q"

Avisa Marcial Carballal, balanceador y martillero público con oficinas Córdoba 6561, que el señor Luis Falchetti vende al señor Julio Ferrari su negocio de carnicería sito en la calle QUESADA 5177, Capital Federal, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.5|9-Nº 25.040-v.11|9|50

"R"

Avisan: Murad y Santopietro, martilleros públicos, que Manuel Hermida Perez transfiere a la sociedad que formará con los Sres. José Méndez y Miguel Ilarregui, la que girará bajo el rubro: M. Hermida Pérez y Cía., su negocio de café y bar, denominado "Cervantes", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA 4999, esq. ACOYTE. — Reclamo de ley, en n|oficinas, domicilio constituído por los contratantes.
$ 20.— e.4|9-Nº 24.992-v.8,9|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Antonio Vidal c|domic. Apolinario Figueroa 1353, vende a Alfonso Berarducci y Teodoro Kokollo, moneda y venta de cafés y tes, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 6891, domic. compradores. Recl. ley n|ofic.
$ 20. — e.4|9-Nº 24.978-v.8|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Antonio Monin, domiciliado Loria 534, vende a los señores Juan Marques y Cleto José Ferrero, el negocio de café, bar y billares sito calle RIVADAVIA Nº 9201, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.004-v.8|9|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la Compañía Comercial Cerealista y de Intercambio S. R. L. "Intercerea" vende a "Intercerea S. A. Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio", su activo y pasivo. Ambas sociedades con domicilio en la calle RECONQUISTA 513, Capital. Reclamos escribano interviniente Luis M. Zamit, Esmeralda 155.
$ 15.— e.1º|9-Nº 24.932-v.7|9.50

"S"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2179, Capital, que con nuestra intervención, el Sr. José Fernández López, vende a los Sres. Juan Godoy y Pedro Villalba, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito JOSE LEON SUAREZ Nº 1002, esquina ALIANZA, Capital Federal. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.6|9-Nº 25.200-v.12|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: Manuel Vergara vende a Ramón Leoncio Barros, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente posee con el comprador, sito en esta Capital, calle SOMELLERA Nº 986/1000. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Somellera 967, Capital. Comprador, en el negocio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley; en el negocio. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950.
$ 25.— e.6|9-Nº 25.187-v.12|9|50

Escribanía Copquin, Reg. 25, hace saber: Que don Francisco Bozzo vende a don Alejandro León Brzezinski, el negocio de óptica, designado "Optica Ideal", instalado en esta ciudad, calle SAN JUAN 2928. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.014-v.8|9|50

El señor Carlos Alberto Etchichury, y doña Nemesia C. L. de Gallezzo, avisan que venden a don Yuitiro o Zyuitiro Matuura o Matsuura o Yuichiro Matuura o Matsuura, su negocio de tintorería, sito en la calle SAN EDUARDO Nº 4301, de esta Capital. Reclamaciones de ley, doctor Jorge Kawabata, Cangallo 1642, 5º piso, oficina 53, Capital Federal.
$ 15.— e.4|9-Nº 25.013-v.8|9|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-1152|8034, que Fernando Arias, Tomás Pereiras y Manuel Rubial venden al señor Germán González su negocio de café, bar y billares, sito en la calle SAN JUAN 3401, Capital, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|9.-Nº 24.934.-v.7|9|50

[illegible]

José A. Reruti, escribano, Talcahuano 458, domicilio de las partes, hace saber que don José Manas y don Benjamín Mu-

hafra, venden a doña Aureliana Paulina Ayala de Moreno y don Roque Carabella, el negocio de tienda, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 376. Reclamos término de ley.

$ 15.— e.4|9-Nº 25.007-v.8|9|50

Se hace saber que don Szabse Wolf Inger, que firma y figura como Segismundo Inger, vende a "S. Inger y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, quien se hace cargo del activo y pasivo su fábrica de muebles, sita en la calle TRELLES 2460, domicilio de partes. Reclamos de ley, estudio Dres. Thumim, calle Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.

$ 15.— e.4|9.-Nº 25.008.-v.8|9|50

Leopoldo Victoriano Blanco y Dorinda Vázquez de Mouriño, domiciliados en Tucumán 512, venden el "Paris Hotel", de TUCUMAN 512, Capital, a Mustafá Ismael Tarbuch, domiciliado en Charcas 463. Reclamaciones estudio Saleme, Maipú 231.

$ 10.— e.1º|9-Nº 24.943-v.7|9|50

"U"

Gabieiro y Díaz balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Francisco Moyano vende a Joaquín Villar y Antonio Gómes Teixeira, su restaurant y bar, en USPALLATA 2902, domicilio cont. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|9-Nº 25.186-v.12|9|50

"V"

Se hace saber que don Natalio Calic vende a "Calic y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, quien se hace cargo del activo y pasivo su fábrica de cinturones, sita en la calle VIAMONTE 2446, domicilio de partes. Reclamos de ley, estudio Dres. Thumim, calle Hipólito Yrigoyen 1782, Dto. 1.

$ 15.— e.4|9.-Nº 25.009.-v.8|9|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José Perfecto Peralta, domiciliado Uruguay 680, piso 2º, dpto. 7, vende a Emilio Fernández y Joaquín Fernández, domiciliados Peña 2101, su carnicería y anexos, calle VIAMONTE 419-421. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.1º|9-Nº 24.916-v.7|9|50

"Z"

María Luisa Giuffrida de Leveratto vende a Olga Giuffrida de Marotta, Oscar Giuffrida y Basilio Giuffrida la parte que le corresponde en el negocio de frigorífico y fábrica de embutidos de la sucesión de Basilio Giuffrida, ubicada calle ZELADA 6083. — Reclamos ante el escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.1º|9-Nº 24.898-v.7|9|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta negocio panadería "Argentina", sita en AMEGHINO 744, COMODORO RIVADAVIA (GOBERNACION MILITAR), propiedad Martha Venter de Venter y Cristóbal Meyburgh favor "José Ariet y Compañía" Sociedad Comercial Colectiva (a constituirse). Reclamaciones ley, ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.1º|9-Nº 24.877-v.7|9|50

Comunícase venta establecimiento Tambo "El Porvenir", sito en KILOMETRO OCHO, Compañía Ferrocarrilera de Petróleo (GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA), propiedad Jorge Pavicich, favor Manuel Martínez Murcia. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.1º|9-Nº 24.876-v.7|9|50

Comunícase venta negocio "Hotel Río Mayo", sito en pueblo RIO MAYO (GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA), propiedad Gines Sánchez García favor Emilio Bestil y Gaudencio Fernández. — Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.1º|9-Nº 24.878-v.7|9|50

CHACO

Francisco Turk y Miguel Angel Turk, en su carácter de únicos socios de la Sociedad Mercantil Colectiva que gira en la localidad de GENERAL PINEDO (CHACO), bajo la razón social de "Francisco Turk y Hermano", y se dedica a la explotación de un negocio de ramos generales, comunican: Que han resuelto disolverla mediante entrega al socio saliente, señor Francisco Turk, de su haber. El giro social continuará a cargo del socio señor Miguel Angel Turk, estableciéndose en la misma plaza con un negocio similar su ex socio. Reclamaciones de ley al escribano don J. Luis Villarino, en Charata, Chaco, Sarmiento 57, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 25.— e.6|9-Nº 25.060-v.12|9|50

David Sartor, comunica: Que vende a los señores Esteban Boglietti, Carlos Clauter y Luis Goñi, las existencias correspondientes a las secciones de almacén, ferretería y anexos de su negocio de ramos generales, ferretería y representaciones que gira bajo su nombre en CHARATA, CHACO. — Se reserva y continuará explotando el ramo "representaciones". Las reclamaciones de ley al escribano don J. Luis Villarino, en Sarmiento 57, donde partes fijan domicilio especial.

$ 20.— e.6|9-Nº 25.159-v.12|9|50

Se hace saber: Que Sociedad de Hecho Félix Molina y Alberto Espíndola, explota negocio sodería, sito calle 11 y 24, esta ciudad, se disuelve en virtud venta parte indivisa de Félix Molina a Alejandro Espíndola: Reclamos y domicilio partes: Moreno Nº 862. P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.

$ 15.— e.6|9-Nº 25.161-v.12|9|50

LA PAMPA

Se comunica que Adelmo Giammaría, vende a los señores Ricardo y Santiago Linaza, domiciliados en GENERAL ACHA, todas las existencias muebles, útiles y demás implementos de su establecimiento de hotel denominado "Hotel Londres", sito en este pueblo en la esquina de RODRIGUEZ Y GARIBALDI. — Reclamos ley, ante escribano interviniente: Laura E. Achiary, Rodríguez 869, General Acha, donde las partes constituyen domicilio. — Gral. Acha, "Año del Libertador General San Martín".

$ 20.— e.1º|9-Nº 24.866-v.7|9|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 21

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los estatutos, se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del restaurante de la Sociedad Rural Argentina en Palermo, el martes 12 de setiembre de 1950 a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria Nº 20, realizada el 23 de agosto de 1949.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1949 y el 30 de junio de 1950.

3º Elección de vicepresidente en reemplazo del señor Juan Manuel Acevedo, y nueve (9) miembros titulares en reemplazo de los señores Eduardo Ayerza, Luciano Fernández de Villota, Martín M. Herrera Vegas, Arturo E. Llavallol, Juan Francisco Morrogh Bernard, José Pando Carabassa, Enrique Paquién, Simón L. Pereyra Iraola y Antonio L. Ruiz Saralegui, que terminan su mandato, para integrar la comisión directiva por el término de dos (2) años, de acuerdo a las provisiones de los estatutos.

4º Elección de cuatro (4) miembros suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Benito D. Legerén, Alfredo F. Piazza (h.), José Víctor Poggio y Horacio Luis Vido, que terminan su período para el que fueron electos.

5º Designación de dos asociados presentes, para firmar junto con el presidente y secretario, el acta de está asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos. — Juan Andrés Inchauspe, presidente. — Martín M. Herrera Vegas, secretario.

$ 36.— e.7|9-Nº 25.342-v.8|9|50

"B"

BERGDOLT HERMANOS

Mercantil e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en la Avenida de Mayo 1370, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el cumplimiento de lo que prescribe el artículo 12 de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.272-v.27|9|50

"C"

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre próximo, a las 16 horas, en nuestras oficinas de Avda. de Mayo 1370, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el art. 30º de los estatutos sociales.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.271-v.27|9|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el Estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 315, planta baja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de julio último.

2º Elección de un nuevo titular en reemplazo del fallecido Cnel. Felipe de Ronde, para completar el período que finaliza el 31 de julio de 1951.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Reajuste fondo reserva futuras operaciones m$n. 543.591.82 en lugar de m$n. 563.591.82.

5º Retribución al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$ 288.— e.7|9-Nº 25.246-v.2|10|50

C.I.L.S.A.

Compañía Industrial Lanera, S. A.

Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 1950, a las 13 horas en el local social, Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950, distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — Buenos Aires, septiembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 225. — e.7|9-Nº 25.226-v.27|9|50

Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones SALENAB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de número de directores (art. 9º de estatutos).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 160.— e.7|9-Nº 25.240-v.27|9|50

"CAPITAL"

Cía. Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Cangallo 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Fijación del número de miembros

que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.348-v.27|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de los estatutos de Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Tomás J. Barry, Andrés Maraspin y Guido Zappa. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 270.— e.7|9-Nº 25.262-v.27|9|50

"D"

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elegir cinco directores por el término de tres años, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.7|9-Nº 25.221-v.27|9|50

D.I.T.E.C.O.M.

Distribuidora Técnica, Comercial y de Mandatos, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a los 10 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de cuatro directores titulares y un suplente, en reemplazo de los renunciantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración a los directores gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, inciso d, de los estatutos sociales.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 225. — e.7|9-Nº 25.219-v.27|9|50

"E"

ESTANCIAS LA ARMONIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local, calle San Martín Nº 50, cuarto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950.

2º Nombramiento de ocho directores titulares.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.363-v.27|9|50

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de presidente. Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 270.— e.7|9-Nº 25.266-v.27|9|50

"F"

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"

S. A. Industrial y Comercial

(En formación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|9-Nº 25.216-v.27|9|50

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA

Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de setiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cinco directores titulares, cuatro por terminación de mandato y uno por renuncia; dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.7|9-Nº 25.317-v.27|9|50

"L"

LA INDUSTRIAL PLATENSE

Sociedad Anónima

(Nº de registro 3.033)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en nuestro local social, calle Viamonte Nº 773, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores de acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos sobre depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 210. — e.7|9-Nº 25.208-v.27|9|50

LA ARGENTINA, S. A.

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

San Juan 2844 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 29 del corriente mes de septiembre, a las 17, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prorrogar por un período de 30 años la duración de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Registro Nº 1.739. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.316-v.29|9|50

LABOR

Sociedad Anónima

Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 11,30 horas, en Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea.

$ 165.— e.7|9-Nº 25.296-v.27|9|50

LA ARGENTINA S. A.

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

San Juan 2844 - Buenos Aires

Registro Nº 1739

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de setiembre, a las 16, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.283-v.27|9|50

"LL"

LLOYD AUSTRAL

Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de setiembre, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1950.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|9-Nº 25.276-v.27|9|50

"P"

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Nº de Registro 2.794

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 26 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

$ 80. — e.7|9-Nº 25.228-v.20|9|50

"R"

RAMON CHOZAS, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio de esta sociedad en su sesión del 25 del corriente mes y año, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas en nuestro local social Perú 760, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950.

Nota: Para tener representación en la

asamblea, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

En la secretaría de esta sociedad, están a disposición de los señores accionistas, los antecedentes relativos al punto 1º de la orden del día. — El Directorio.

Año del Libertador General San Martín

$ 255.— e.6|9-Nº 25.229-v-26|9|50

"S"

STOCKER

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.162-v.27|9|50

Sociedad Anónima

INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día viernes 29 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del número de directores.

4º Designación de directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Reforma de los estatutos de la sociedad, aumento de capital.

7º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. —e.7|9-Nº 25.344-v.27|9|50

S. I. A. T.

Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 31 de Agosto de 1950, se convoca nuevamente a los señores accionistas a una segunda asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, para el día 25 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo establecido por el artículo 23º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, Nº 5.141. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.334-v.20|9|50

S.A.D.O.P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950 a las 10.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1950|51.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.7|9-Nº 25.245-v.27|9|50

Sociedad Anónima

LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.7|9-Nº 25.345-v.27|9|50

"T"

"THE STANDARD"

Sociedad Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas

Brandsen 1051 — Buenos Aires

Registro Nº 1089

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima primera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen 1051, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente; y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.279-v.27|9|50

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.

Insp. Just. Registro Nº 2982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|9-Nº 25.285-v.27|9|50

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.30, en el local de la Sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

2º Consideración del inventario, de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950. Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores asesores de la administración (Art. 25 de los estatutos).

4º Remuneración al síndico titular.

5º Integración del Directorio.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

$ 270. — e.7|9-Nº 25.349-v.27|9|50

Convocatorias Anteriores

"A"

"ATOMICA"

Editorial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

Nº de Registro 4.160

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de dos directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge González de Oliveira, César y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un director por un año en reemplazo del señor Alberto Bruchmann, que falleció.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.6|9-Nº 25.211-v-26|9|50

ASOCIACION UNION MUTUAL DEL PERSONAL DE CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos reformados en las asambleas extraordinarias del 21 de enero 1947 y 14 de junio 1949 (Art. 93), aprobados por el Superior Gobierno el 9 de agosto de 1950 Decreto Nº 16.757 y con resolución del C. A. de fecha 29 de agosto 1950, convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el martes 19 del corriente a las 17,15 horas en el salón de actos de Saint. Hnos., S. A., Herrera 899, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 8 titulares y 4 suplentes (Art. 61) y 3 titulares y 3 suplentes de la comisión fiscalizadora (Art. 81).

2º Elección de 2 asociados para firmar el acta. — Augusto Zanoni, Presidente. — Nicolás Baez, Secretario.

$ 3. — e.6|9-Nº 25.150-v.8|9|50

ASSA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente en ejercicio correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Mayo 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

4º Fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1950.

5º Revaluación de los inmuebles de la sociedad y destino de la misma.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.5|9-Nº 25.071-v.25|9|50

ASOCIACION FOLKLORICA ARGENTINA (Nº 1.853)

AVISO DE CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 31 de julio de 1950.

Año del Libertador General San Martín

De conformidad con lo que dispone el art. 47 del estatuto, convócase a los señores socios de la Asociación Folklórica Argentina, a la 13ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de septiembre próximo a las 18 y 30 horas, en la sede provisoria, C. Pellegrini 1337, 5º,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios con derecho a voto para aprobar y firmar el acta.

2º Nombramiento de tres socios con derecho a voto para formar la junta escrutadora.

3º Consideración de la memoria, relación de las actividades folklóricas y aprobación del balance del ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

4º Informe del revisor de cuentas.

5º Elección de un vicepresidente por 4 años, secretario por 4 años, 3 vocales por 4 años y 3 vocales suplentes por 4 años. Proclamación de los electos. — Augusto Escalada Ezcurra, presidente. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

$ 36.— e.6|9-Nº 25.140-v-8|9|50

ALBERTO GRIMOLDI

Fabricación de Calzados

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de

septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias para pago de dividendos.

4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 25.028-v.22|9|50

"AMASIA" S. A.

Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 26 de Septiembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) en Solís 167, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años, y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|8-Nº 24.801 v 20|9|50

ACACIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobar compra de un inmueble.

3º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

4º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos y los honorarios del Directorio y síndico, en la siguiente forma: mitad en efectivo y mitad en acciones liberadas, a su valor nominal, con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1950.

5º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 225.— e.4|9-Nº 24.951-v.22|9|50.

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre corriente, a las 15 horas, en el local social, Bolívar número 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo primer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Reforma de los estatutos y designación de la persona que deberá correr con los trámites de aprobación pertinentes.

3º Elección de un director titular por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 21 de septiembre próximo inclusivé. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.1º|9-Nº 24.784-v.21|9|50

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, el martes 26 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º Tratar la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.

4º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores Oscar Kraepelien, Haakon Sörvik, Anders Lundin y Fritz Wallin, cuyos mandatos han vencido.

5º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.

6º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La Comisión Directiva.

$ 100. — e.1º|9-Nº 24.874-v.14|9|50

AMANECER, S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Rio Bamba 212, 3º, G. - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Rio Bamba 212, 3º, G., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico del tercer ejercicio cerrado al 30 de junio de este año. (Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y 16 del estatuto).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes. (Art. 9 de nuestros estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de nuestros estatutos) y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del art. 18 de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijado para su realización". Horas de oficina: de 15 a 18.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.705-v.19|9|50

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Sarmiento Nº 424, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y|o participaciones a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito en la caja de la sociedad con anticipación de tres días por lo menos al fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.718-v.19|9|50

"AMASIA"

S. A. Textil, Comercial e Industrial

Aclaración

Se comunica a los señores accionistas que el tercer punto del "Orden del Día" de la convocatoria actualmente publicada debe ser:

3º Elección de dos directores por dos años y síndicos titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 60.— e.6|9-Nº 25.119-v.21|9|50

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Agosto de 1950.

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. como lo determina el artículo 68 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 14 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en primera convocatoria, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, y para las 16 horas en segunda convocatoria (artículo 74), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Desafiliación de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional, de la Confederación General de Gremios Marítimos y Afines.

2º Afiliación de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional, a la Confederación General del Trabajo.

3º Ratificación de lo actuado por la C. D. en lo referente a la ayuda a los desocupados.

4º Designación de dos socios para que conjuntamente con los Sres. presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Saludámosle cordialmente. — Humberto Fortitta, Presidente. — Enrique A. Suburo, Secretario.

Artículo 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

$ 15.— e.29|8.-Nº 24.605.-v.11|9|50

"ATLAS"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16, inc. b) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del mes de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo 654, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.30|8-Nº 24.882-v-19|9|50

ARDISCO S. A.

Compañía Distribuidora Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.28|8-Nº 24.554-v.18|9|50

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.

S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

DECIMO-NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo, a las 16 horas, en la sede de la misma, Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente al 19º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de utilidades.

2º Elegir cinco directores por el término de dos años para reemplazar a los salientes señores José Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo, Raúl G. Apaolaza y Carlos R. Puncel; un director suplente, por dos años en reemplazo del señor Juan J. Llorens; síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, todos por terminación de mandato.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Veláz, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 225.— e.28|8.-Nº 24.512.-v.15|9|50

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de septiembre p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 8º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.21|8-Nº 23.937-v.8|9|50

"B"

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1950, a las quince horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor Presidente, de dos accionistas de acuerdo con el art. 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Eugenio Barboteu, Teodoro E. Roche y Julio Romani, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los señores Antonio Quiroga que termina su mandato y Gregorio Nágera que falleció.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo del señor César Do Marzi y señora Angela P. de Piccinini respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al art. 26 de

los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. — "Año del Libertador Gral. San Martín".

$ 300.— e.5|9-Nº 25.038-v-25|9|50

BARRALUX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorio 93 al 95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del directorio y del síndico por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director, presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto también en el art. 17 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el mismo día, a las 11 horas, en el mismo local para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 5º, 9º, 10º, 12º, 15º, 20º, 23º, y 25º, de los estatutos cuyo proyecto preparado por el directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 25.044-v-25|9|50

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1950 a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Arnaldo Arabehety y Néstor J. Curat, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.4|9-Nº 24.998-v.22|9|50

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18º, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.691-v.19|9|50

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

NAC. 908.

39a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad calle Paraguay 4902 Capital Federal, el día 22 de setiembre próximo a las 10 horas con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del señor Síndico, correspondientes al 39º ejercicio económico terminado el 31 de mayo ppdo.

2º Autorización al Directorio para disponer de fondos de la cuenta "Reserva para Eventuales" con destino al pago del dividendo sobre el capital preferido.

3º Elección de tres directores, por tres años.

4º Nombramiento de un Síndico y un Suplente de Síndico.

5º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor Presidente de la Sociedad para el nuevo ejercicio, según lo establecido en el Art. 15º del estatuto social y

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 256.— e.28/8-Nº 24.329 - v.18/9/50.

BRASSCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Callao 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 141.— e.24|8.-Nº 24.312.-v.8|9|50

"C"

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, S. A.

(Nº 1.401)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en Reconquista 336, Depto. X, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo tercero ejercicio 1949-1950, de acuerdo con la propuesta del directorio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 25.133-v-26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre en curso, a las 15 y 30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 85º ejercicio, cerrado el 30 de junio ppdo.; el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Dr. Emilio F. de Alzaga y don Carlos Fous Peña, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 22 de los estatutos).

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.

$ 330. — e.6|9-Nº 25.164-v.26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA", S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en la gerencia de la compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.

$ 240. — e.6|9-Nº 25.165-v.26|9|50

"C. A. R. E. I."

Compañía Argentina de Representaciones, Exportación e Importación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, en el domicilio legal de la sociedad, Rivadavia 1906, entrepiso, de esta Capital, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.178.-v.26|9|50

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A.", Sociedad Anónima

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de setiembre del año en curso, a las 17,30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Director.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.034-v-25|9|50

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LTDA.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Presidente.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.035-v-25|9|50

COTECNICA

Compañía Técnica, Fabril e Importadora, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, ba-

lance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

4º Asignación al director-delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes, elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.5|9-Nº 25.036-v.25|9|50

CARGILL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.5|9-Nº 25.050-v.25|9|50

C.A.P.S.A.

Compañía Argentina de Plásticos S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en el local social, calle Ayacucho Nº 689, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general; inventario y demostración de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio anual, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la renuncia del Directorio, y en su caso, elección de nuevo Directorio para completar el período.

3º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 165.— e.4|9-Nº 25.123-v.22|9|50

COMPAÑIA "LA CAMONA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

30 - Maipú - 43 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes, 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º) Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Secretario.

$ 255.— e.5|9-Nº 25.055-v 25|9|50

CINCO ESTRELLAS, S A.

Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950;

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Retribución a los directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.5|9-Nº 25.101-v 25|9|50

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 5 del actual, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 19 de setiembre, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 81º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Timoteo Balbín, presidente. — F. A. Lara, secretario.

$ 190.— e.4|9-Nº 24.944-v.15|9|50

CRISTALERIAS ALMET S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de setiembre de 1950, a las 9 horas en la sede de la Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y/o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.

III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de estatutos.

Buenos Aires, agosto 18 de 1950. — El Directorio.

$ 182.— e.23|8-Nº 24.115-v-11|9|50

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de setiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

$ 165.— e.29|8-Nº 24.606-v-18|9|50

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES MUTUALIDAD BENEFICENCIA CULTURA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor Representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el jueves 7 de septiembre de 1950, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Designación como socios honorarios de la entidad, del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de División don Juan D. Perón, y su dignísima señora esposa Dª Eva Duarte de Perón. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — José Villamarín, presidente. — Constantino Francisco, secretario.

Nota: Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 18.— e.28|8-Nº 24.571-v 7|9|50

C. I R. T.

COMERCIO, INDUSTRIAS, REPRESENTACIONES DE TEJIDOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar en las Oficinas de esta Sociedad Moreno 1455, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la ley 12.156.

$ 361.— e.14/8-Nº 23.476 - v.8/9/50.

COMPAÑIA LACTONA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón 1510 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y modificación del Art. 5º de los estatutos.

2º Aplicación del saldo resultante de esta medida.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.29|8-Nº 24.633-v.18|9|50

"CH"

CHAGUA & Co. S. A.

Financiera y Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de septiembre de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento Nº 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|8-Nº 24.193-v.14|9|50

"D"

DIGGS & MACDEVITT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aclarar lo resuelto en la última asamblea general ordinaria con respecto al destino de las utilidades del ejercicio 1949 y considerar las distribuciones de honorarios al Directorio.

2º Considerar el reclamo de un director y resolver la subsistencia o no de su mandato.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.6|9-Nº 26.158-v.26|9|50

DUREX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Avda. Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, el 29 de septiembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|9-Nº 25.052-v.25|9|50

DAVID HOGG & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950

Nota: Se previene a los señores ac-

cionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 240.— e.4|9-Nº 24.831-v.22|9|50

"DESTICAR, S. A. I. C. Y MINERA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña 382, piso 1º, "A", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y resolución sobre su disolución y liquidación.

2º En caso de resolverse la disolución y liquidación, nombramiento de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 70. — e.25|8-Nº 24.337-v.7|9|50

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

Notificamos que en la publicación de convocatoria presentada el 25 del que cursa, se ha incurrido en error de horario, debiendo ser a las 18 horas en lugar de las 10. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio. $ 56.— e.31|8-Nº 24.857-v.19|9|50

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.
Fundadas en España en el año 1864
Año del Libertador General San Martín, 1950
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos sociales los señores accionistas para participar a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta 3 días antes de la reunión. Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 195.— e.30|8.-Nº 24.680.-v.19|9|50

"DESTICAR, S. A. I. C. Y MINERA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña 382, piso 1º "A", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan, de acuerdo a lo que se resuelva.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 70. — e.25|8-Nº 24.338-v.7|9|50

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 20 de septiembre de 1950, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y eventual elección por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.25|8.-Nº 24.389.-v.14|9|50

"E"

"EXPRESO PILAR" S. A. de T. A.
Nº de Registro 4715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la Reserva Facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: presidente, vicepresidente, prosecretario y vocal y un director titular por un año para desempeñar el cargo de secretario. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210. — e.6|9-Nº 25.146-v.26|9|50

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 286, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección del mismo.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

$ 225.— e.6|9-Nº 25.138-v-26|9|50

ELTRA
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
Administración: Chacabuco 132
Teléfono 33 - Avenida 1931
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Confirmación del Directorio designado por escritura del acta de constitución.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de capital.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.5|9-Nº 25.054-v.25|9|50

"EXPRESO PILAR", S. A. DE T. A.
Nº de Registro 4.715
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DA:

1º Aprobación de las reformas al contrato de administración parcial de vehículos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.6|9-Nº 25.145-v.26|9|50

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el martes 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la designación de directores de la sociedad, hecha por el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.5|9-Nº 25.037-v.25|9|50

"EL MUNDO"
Compañía de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la Sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio

$ 300.— e.4|9-Nº 25.019-v.22|9|50

E. P. E.
S. A. Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso ofic. 26, el día 28 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950.

2º) Consideración de los reembolsos hechos al Señor Presidente en devolución de gastos anteriores a la constitución de la Sociedad.

3º) Remuneración al Director-Gerente.

4º) Remuneración al Directorio y Síndico.

5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos, así como de Síndico Titular y Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, los Señores Accionistas, para poder participar de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito, en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 24.887-v.22|9|50

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Consideración y aprobación de las asignaciones fijadas al Directorio.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.25|8.-Nº 24.349.-v.14|9|50

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 21 de setiembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en su local de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 26º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

$ 225.— e.31|8-Nº 24.737-v-20|9|50

"F"

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Exp. 3.088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 16,30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso. depto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dafes de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.192.-v.26|9|50

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas para el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas, en el local Magallanes 1059, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1950.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Antonio Lloret, Juan José Berisso y Victoriano Cuevas, que renunciaron.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. 29 Agosto 1950. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a las 18 y 30 horas en el mismo local y fecha para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad desde su constitución.

2º Situación económico-financiera al 30 de Abril de 1950 y perspectivas para el futuro.

3º Resolución de la Asamblea sobre el futuro de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 29 agosto 1950. — El Directorio.

$ 225. — e.4|9-Nº 24.883-v.22|9|50

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI
Sociedad Anónima en liquidación
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1950 y cuenta de la liquidación hasta esa misma fecha.

2º Aprobación de la gestión de los liquidadores con relación a las cuentas presentadas.

3º Considerar los honorarios del síndico de la liquidación.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los señores liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Gerente.

$ 300.— e.18|8-Nº 23.949-v.7|9|50

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.30|8.-Nº 24.722.-v.19|9|50

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca en primer citación a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de septiembre a las 11 horas en su domicilio social, calle Cerrito 466, 8º piso, capital, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — José de la Arena Braceras, presidente. — Santiago García Sanz, director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos.

$ 225 — e.22|8-Nº 23.967-v.11|9|50

"G"

CANADERA MATA GRANDE, S. A.
Número de Registro Nacional 506
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para las 11 horas del 29 de septiembre de 1950, en Avda. R. S. Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Autorización al directorio para la venta de inmuebles.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 210.— e.6|9-Nº 25.139-v-26|9|50

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 40º, distribución de la utilidad e informe del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Vallela y Enrique J. Frankel, que termina su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.063-v.25|9|50

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Aprobación de las modificaciones propuestas por el Directorio al art. 4º de nuestros estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.5|9-Nº 25.059-v.25|9|50

GOMERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 2454, Esc. 10 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 26 de septiembre 1950, a las 17 horas, en Paraguay 1255, estudio de los Dres. Domenech, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto en sus artículos: 1º en cuanto a la denominación y objeto de la sociedad; 2º ampliando el capital; 6º modificando las facultades del Directorio.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe para aceptar las reformas que el Poder Ejecutivo exija, para firmar escrituras y llenar todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.30|8.-Nº 24.693.-v.19|9|50

"H"

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
(Nº 3.030)
Bmé. Mitre 311

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1950.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.6|9-Nº 25.141-v-26|9|50

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.30|8-Nº 24.653-v.18.9 50

"I"

IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
Casa de Consignaciones
CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 348, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 30 de junio de 1950, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.6|9-Nº 25.181-v.26|9|50

I R O M A C
Sociedad Anónima. Comercial Importación - Exportación Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuatro ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 24.971-v.22|9|50

I P A S A
Industrial Papelera Americana Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Depto. D, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elegir directores titulares.

3º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|9-Nº 24.947-v.22|9|50.

IGUAZU
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio, gerencia y síndico.

3º Asignación a directores con funciones administrativas.

4º Elección de dos directores titulares por 3 años; y elección, con mandato por 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 22

le los Estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 255.— e.4|9-Nº 24.957-v.22|9|50

INSTITUTO PASTEUR-CHAMBERLAND
Productos Veterinarios Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.25|8-Nº 24.248-v.14|9|50

INSTITUTO FRENOPATICO
1950 - Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1950, en el Instituto Frenopático, calle General Hornos 667, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1949-50.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

4º Elección del síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, presidente. — Felipe Carlos Terrero, secretario-tesorero.

$ 225.— e.22|8-Nº 24.009-v.11|9|50

I N D E L A
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 18 de Septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|50.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e. 24|8-Nº 14.171-v.13|9|50

"L"

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
N. 649
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 56 ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Clemente R. Zavaleta, Bartolomé L. Ginocchio y Dr. Roberto N. Lobos, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Dudley V. Joyce - Gerente General.

$ 255.— e.6|9-Nº 25.066-v.26|9|50

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
N. 1.234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37 ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por tres años, en reemplazo de los señores Julián Frers, Carmelo P. Catuogno y Juan P. Torroba, que terminan su mandato; cinco suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — El Gerente.

$240.— e.6|9-Nº 25.067-v.26|9|50

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos Nº 5º, 7º, 8º (inc. b), 15º, 25º, 30º, 37º y 42º del estatuto.

2º Conferir autorización al Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para gestionar la aprobación de las reformas del estatuto ante las autoridades competentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico" (Art. 29 del estatuto).

$ 270.— e.6|9-Nº 25.183-v.26|9|50

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
Sede Central Santa Fe 4292
CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Socio: Por resolución de la honorable comisión directiva, se cita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Sábado 16 del corriente mes, a las 10 horas, en la sede Central, calle Santa Fe Nº 4292, esquina Uriarte, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del señor Manuel Gómez, como socio Honorario de la Institución.

2º Creación de nuevas categorías de Socios.

3º Incorporación al estatuto de la Resolución de la Inspección General de Justicia, en el sentido de que no tienen derecho a voto en las asambleas los socios empleados de la Institución, ni pueden ser elegidos para cargos directivos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

En caso de falta de quórum legal en la fecha de esta primera citación, se cita a los señores socios para realizar asamblea en segunda convocatoria el día Sábado 23 del corriente mes a las 10 horas.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950. — Andrés Schack, presidente. — Dr. Miguel F. Pastor, secretario general.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, tendrán participación en la asamblea los socios fundadores, benefactores, vitalicios y activos que tengan un año de antigüedad y que estén al día con la tesorería, sirviendo de entrada a la asamblea el recibo de la última cuota.

$. 100. — e.6|9-Nº 25.190-v.12|9|50

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA ORDINARIA

que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas en las oficinas de la compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Ernesto R. Seifert y señor Aníbal Garassino, por terminación de mandatos.

3º Elección de cuatro directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Ing. Alberto T. Casella, señor Héctor M. McLean, Ing. Francisco Guglielmino e Ing. Francisco Marseillán, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La Sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la Sociedad. No podrán ser mandatarios los Directores ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 300. — e.6|9-Nº 25.184-v.26|9|50

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 49º Ejercicio.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Gant, Marcelo de la Vega, Eric B. Waldron y José Domingo Ray, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. (Art. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 270. — e.5|9-Nº 25.125-v.25|9|50

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 219.— e.4|9.-Nº 24.895.-v.22|9|50

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobar las remuneraciones acordadas por el Directorio a sus miembros para el ejercicio 1949/1950 (Art. 41 de los estatutos).

3º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1950/1951 (Art. 10 de los estatutos), y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos).

4º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950/1951 (Art. 22 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Víctor Valdani, presidente.

$ 315.— e.4|9-Nº 24.796-v.22|9|50

LA FARMACO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado al 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los señores doctor Carlos Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Rodolfo J. Zimmermann.

4º Elección, por un año de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

$ 210.— e.1º|9.-Nº 24.880.-v.21|9|50

LA FARMACO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 27 de septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Facultar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.1º|9-Nº 24.879-v.21|9|50

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

De acuerdo al art. 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 38º ejercicio (1º de agosto de 1949 - 31 de julio de 1950);

2º Elección de presidente, vicepresidente y un vocal, por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato,

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 270.— e.25|8.-Nº 24.376.-v.19|9|50

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes número 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación de la reserva para eventuales.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 270.— e.29|8-Nº 24.630-v.18|9|50

L. A. M. S. A.
LA AGRARIA MERCANTIL S. A.
COM. FIN. E INMOB.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de síndico por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|9-Nº 24.750-v.21|9|50

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de septiembre a las 11.30 horas en el local social, calle Esmeralda Nros. 135|45 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la exposición del Directorio, dictamen del síndico, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades reajustados correspondientes al 19º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aumento del capital social.

3º Aplicación de la reserva facultativa para futuras aplicaciones a integración de capital.

4º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto del Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

$ 255 — e.22|8-Nº 23.996-v.11|9|50

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Año del Libertador General
San Martín, 1950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña Nº 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.22|8-Nº 23.995-v.11|9|50

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 15 de setiembre de 1950 a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de junio de 1950.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de tres señores directores en reemplazo de los señores Francisco Miguel Fernández Villegas, don Manuel Vozzi y doctor Graciano F. Alvarez que cesan en sus funciones, y de síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — La Agrícola Ganadera y Forestal S. A. — El gerente.

$ 300.— e.23|8-Nº 24.159-v.12|9|50

LAPRIDA
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.18|8-Nº 23.898-v.7|9|50

LEZAMA
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 15 de setiembre a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950. —

$ 255.— e.18|8-Nº 23.869-v.11|9|50

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre próximo, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno número 755, con el objeto de considerar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 5, 9, 22, 23, 35 y 43 de los estatutos.

2º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el Directorio. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 11 de septiembre próximo.

$ 255.— e.16|8-Nº 23.853-v.6|9|50
$ 255.— e.7|9.-Nº 24.647.-v.8|9|50

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 22 de Septiembre de 1950 a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades y movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.31|8-Nº 24.785-v.20|9|50

"M"

MOTO MECANICA ARGENTINA
S. A. Industrial & Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el 28 de Septiembre de 1950, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades, tramite dicha reforma, acepte las modificaciones o adiciones que formule el Poder Ejecutivo y corra con las gestiones pertinentes hasta la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 310.— e.4|9-Nº 24.888-v.22|9|50

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 21 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1949 - 30 de junio 1950.

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Consideración de la lista de Bancos y entidades financieras. Aranceles.

5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Año del Libertador General San Martín, agosto 23 de 1950. — Arturo Zucchelli, presidente. — H. Alberto de Bary, secretario.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (artículo 41, estatuto). b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada.

Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.
c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 40, estatuto).
$ 300.— e.30|8-Nº 24.662-v.19|9|50

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, S. A., IND. Y COM.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de setiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Moreno 1270, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de 15 series de 100 acciones ordinarias de un valor de $ 1.000 cada una.
2º Aprobación del nuevo estatuto de la sociedad, en sustitución del actual.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.29|8-Nº 24.594-v.18|9|50

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 13 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 931, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1950.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Acordar la distribución de beneficios.
4º Elegir tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo, don Juan F. Legeren, don Carlos T. Watson y don Archibald Ennis, que también concluyen su período.
5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico, en reemplazo, respectivamente, de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti.
6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 931, el 8 y 9 de septiembre próximo, de las 15 a las 16.30 horas, sábado de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Por orden León Durán, gerente.
$ 285.— e.22|8-Nº 24.083-v.11|9|50

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones del subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 14 de septiembre de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria y del Balance al 31 de julio de 1950.
2º Elección de cuatro Directores Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Gustavo E. Pontin, Eduardo M. Bazet y Federico C. Alabern, por terminación de mandato y, elección de cuatro Directores Suplentes por el término de un año.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
El Directorio.
$ 182.— e.28/8-Nº 24.395 - v.14/9/50.

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS
Limitada, Comercial y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en Libertad 145 (6º piso), para tratar:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25, segundo punto de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 90.— e.1º|9-Nº 24.799-v.21|9|50

"O"

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1950, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.
3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
De los Estatutos Sociales
Art. 10º: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán, en cualquier caso, dos directores suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes en lo referente a la nacionalidad de los directores, para ser considerada la entidad, como "Compañía Argentina de Seguros."
Art. 12º: "... Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos..."
Art. 24º: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder..."
$ 360.— e.6|9-Nº 25.117-v.26|9|50

ORIENTACION CULTURAL EDITORES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de acuerdo con el art. 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria para el 14 de setiembre de 1950, a las 19, en la calle Montevideo 948, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de un presidente y dos directores por tres años.
3º Elección de dos directores por dos años, término que les faltaba completar a dos renunciantes.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 165.— e.24|8-Nº 24.204-v.13|9|50

"P"

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 25 de setiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.
$ 180.— e.1º|9.-Nº 24.926.-v.21|9|50

PORCELANA AMERICANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 330, piso 3º, oficina 17.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.
2º Elegir síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.5|9-Nº 25.061-v.25|9|50

"PENINSULAR" S. A.
de Navegación, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en Cangallo 555, 2º piso, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.30|8-Nº 24.704-v.19|9|50

PRODUCTOS ROCHE
S. A. Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día diez y nueve de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local de la calle Corrientes Nº 447, piso 7, escritorio 705, a las 14 y 30 horas, con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Propuesta para la designación de un nuevo director.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la sociedad.
$ 150.— e.24|8-Nº 24.255-v.13|9|50

PLANTIE
Talleres Gráficos, Soc. Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Designación de un síndico y un síndico suplente.
3º Distribución de las utilidades.
4º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.18|8-Nº 23.951-v.7|9|50

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
25 de Mayo 375 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.
ORDEN DEL DIA
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.
3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. Gerente y Sr. Contador de la sociedad
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 5 de setiembre de 1950, a las 18 horas. — El Directorio.
$ 234.— e.14|8-Nº 23.565-v.7|9|50

"R"

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinara, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo número 736, el día 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.
2º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.1º|9-Nº 24.803-v.21|9|50

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.
Comercial,
Industrial y de Representaciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 34 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 70.— e.1º|9-Nº 24.891-v.14|9|50

"S"

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de setiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, Inventario, cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el período 1950-1951, por terminación del mandato.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 165.— e.6|9-Nº 25.135-v.26|9|50

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores asociados:
La comisión directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60º del estatuto social, os convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que en razón de no haber contado con el número reglamentario para efectuar la convocada para el 26 de agosto ppdo., realizará en la sede social, Rincón 40 el próximo sábado 16 de setiembre a las 17 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente de la asamblea (artículo 63º).
2º Aumento de la cuota social a pe-

sos 7.00 y autorizar a la comisión directiva para elevarla en $ 2.00 más, cuando lo estime necesario.
3º Modificaciones al estatuto social.
4º Designación de dos señores asambleístas para conjuntamente con el presidente y secretarios de la asamblea firmar el acta respectiva. — Joaquín S. Alexandre, Presidente. — Mariano Villora, Prosecretario.
$ 3.— e.6|9-Nº 25.157-v.8|9|50

Sociedad Anónima Pastoril
"SALAMANCA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 19 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital. — El Directorio.
Nota: Dejamos constancia de acuerdo con el art. 9, último inciso, de los estatutos, de la preferencia que tienen los accionistas para suscribir el nuevo capital, de cuya preferencia podrán hacer uso los accionistas dentro del término de treinta días, contados desde la celebración de la asamblea que autorizó el aumento del capital.
$ 150.— e.6|9.-Nº 25.176.-v.26|9|50

Sociedad de Socorros Mutuos
y Protección al Trabajo
"MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS"
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, septiembre de 1950.
Estimado consocio:
La C. D. de acuerdo al art. 30 del reglamento-estatuto social, convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria semestral que tendrá lugar el día 22 de septiembre 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Talcahuano 185, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Resumen financiero semestral.
3º Nombramiento de un socio honorario: Víctor Juan Curato.
Nota: La asamblea será válida con cualquier número de socios presentes, después de una hora de la fijada en la orden del día, art. 34 del Rto.
Los socios para participar a la asamblea tienen que estar al corriente con el tesoro social, art. 12, inc. 1º del reglamento. — Pablo Loschi, presidente. — Francisco Pappini, secretario.
$ 4.50. — e.6|9.-Nº 25.188.-v.8|9|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL
"SALAMANCA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|9-Nº 25.177-v.26|9|50

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana
de Metales y Minerales
Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico titular.
4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.
$ 225.— e.6|9.-Nº 25.185.-v.26|9|50

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA LTDA
Curtiduría y Anexos
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
De acuerdo al Art. 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Esquiú 1252, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 6, 27, 28 y 35 de los estatutos sociales.
2º Autorizar al Directorio para que, por intermedio del presidente o apoderado tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos y, acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea a fin de retirar la tarjeta que les servirá de entrada. — El Directorio.
$ 154.— e.6|9-Nº 25.180-v.20|9|50

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|9-Nº 25.202-v.26|9|50

"SUPERCASTOR"
Compañía Industrial,
Comercial e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, conforme al art. 17, inc. d) y art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su sede social, calle Piedras 383 (piso 5º), Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva conforme al art. 31 de los estatutos.
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al 23º ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1950.
3º Consideración de la memoria sobre la marcha de la sociedad durante el período terminado el 31 de mayo de 1950 y de la autorización allí solicitada por el Directorio para proceder a la venta del inmueble, maquinarias e instalaciones de la fábrica de la compañía en Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el precio y condiciones que el Directorio crea corresponder.
4º Disolución de la actual "Reserva para Fluctuaciones de Valores" transformándola en otra de carácter general por igual importe.
5º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio conforme al art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo presente que concluyen sus mandatos los Dres. Edmundo H. Stinnes y Lucio A. Robirosa, y designación de directores provisorios en caso de licencia de titulares.
6º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al art. 13 de los estatutos.
7º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referéndum" de la asamblea y conforme al art. 14 de los estatutos, las que alcanzan en total para sus cuatro miembros a $ 3.400 m|n. mensuales.
8º Consideración de la asignación especial por retiro aprobada por la última asamblea hasta nueva resolución de ese organismo. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Para tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad lo menos tres días antes del fijado para las Asambleas sus respectivas acciones, recibiendo en ese acto un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución bancaria de la República, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el Banco".
$ 450.— e.6|9-Nº 25.182-v.26|9|50

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27);
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1950;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22);
4º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Eduardo Santamarina, Carlos Santamarina y Héctor Escurra, por terminación de su mandato (art. 10); y
5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.
$ 240.— e.5|9.-Nº 25.113.-v.25|9|50

Soc Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 210.— e.5|9.-Nº 25.058.-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial
y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
LIMITADA
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día viernes 29 de septiembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de miembros titulares del Directorio (Art. 8º de los Estatutos).
2º Designación de nuevos directores de acuerdo a lo que se resuelva en el punto anterior y en reemplazo de los actuales titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1950. — El Directorio.
$ 195. — e.5|9-Nº 24.990-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
Calle Bartolomé Mitre 226
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1950, Año del Libertador "General San Martín". — El Secretario.
Nota: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 270.— e.5|9.-Nº 25.069.-v.25|9|50

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
N. 3.192
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XVº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.5|9-Nº 25.121-v.25|9|50

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas
e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 y 30, horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º) Renovación de autoridades.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 135. — e.5|9-Nº 24.985-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"SOLYORO"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Paraguay 643, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. — El Directorio.
$ 150. — e.4|9-Nº 25.010-v.22|9|50

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950, a las 17 y 45 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.4|9-Nº 24.900-v.22|9|50.

S E T E A
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|9-Nº 24.798-v.21|9|50

S E T E A
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña, Nº 651, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|9-Nº 24.797-v.21|9|50

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de setiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|8-Nº 24.644-v.18|9|50

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de setiembre, a las 16 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.29|8-Nº 24.646-v.18|9|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial é Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 19, 35 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

$ 150.— e.1º|9-Nº 24.890-v.21|9|50

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Setiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance gen. y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo de los vocales señor Rodolfo Luchter, doctor Carlos P. M. de Achával y señor Benjamín H. Segura, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente.

$ 204.— e.24|8-Nº 24.236-v.15|9|50

S.I.A.D.A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 4 de agosto del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, inciso "D", para el día 15 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 17, inciso G) de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite sus depósitos en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea". — Miguel Telleches (h.), presidente.

$ 160.— e.29|8-Nº 24.629-v.11|9|50

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la institución, calle Brasil Nº 915, el día 14 de septiembre de 1950, a las 19.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares (tres por tres años y dos por dos años) y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1950. — Rómulo Arietta, director-secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea general ordinaria y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social.

$ 210.— e.24|8-Nº 24.181-v.13|9|50

Sociedad Anónima
AGRICOLA GANADERA SAN LUIS
Comercial
Alsina 1746 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Domingo Micono y Alejandro Giono que terminaron su mandato y elección de un director suplente en reemplazo del señor Juan A. Cavalleri. — Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo del Dr. Eugenio A. Blanco y señor Norberto Barrenechea que terminaron su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.156, tres días antes del fijado para la reunión. — En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. — Cada acción suscripta, confiere un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta poder. — El Directorio.

$ 315.— e.24|8-Nº 24.282-v.13|9|50

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
LA RASTRA
Año del Libertador General San Martín, 1950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre, año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña Nº 1978, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.22|8-Nº 23.994-v.11|9|50

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 — e.22|8-Nº 23.973-v.11|9|50

S U D A M
Industrial, Comercial - Servicios Públicos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 825, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar conocimiento de la venta que en principio ha convenido el Directorio con la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de todos los bienes muebles e inmuebles de sus plantas, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.18|8-No. 23.760-v.7|9|50

SOCIEDAD ANONIMA LA MARIETTA, AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en su local, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1950 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Transferencia del fondo "Reserva para Seguros del Personal", al nuevo fondo "Reserva Leyes Sociales".

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.18|8-Nº 23.950-v.7|9|50

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de setiembre, a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|8-Nº 24.044-v.11|9|50

Sociedad Anónima
"LOS NARANJOS"
Comercial é Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 21 de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, 10.30 hs., con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.

2º Designación de presidente y secretario, por dos años, y síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

$ 180.— e.25|8.-Nº 24.358.-v.14|9|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 15 del corriente la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 13 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29º del estatuto).

$ 192.— e.25|8. Nº 24.369.-v.11|9|50

"V"

VIGALIT S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 hs., en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

$ 210.— e.6|9-Nº 25.195-v.26|9|50

VENTUNIDAS

Com., Imp. y Exp. S. A.

Telas de Calidad

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones del presidente y demás miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de presidente y vicepresidente.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 252.— e.4|9-Nº 24.937-v.27|9|50.

"Z"

ZONDA

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones y de tres directores titulares y un director suplente que durarán un año en sus funciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|9-Nº 24.948-v.21|9|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

FRANCO TOSI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el 28 de Julio de 1950, ante el Escribano Carlos María F. del Río, el señor Quintino Enrique Petrella ha cedido al señor Teodoro D'Ippolito las cuarenta cuotas que suscribiera en el capital de la sociedad "FRANCO TOSI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.5|9-Nº 25.128-v 11|9|50

EDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 27 de Julio de 1950, el Señor Mariano José Espina, cede y transfiere a favor de los señores Doña Romana Areco de Casares, Doctor Casimiro o Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, y Don Alfredo Carlos Casares, las veinte cuotas de participación de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de ocho cuotas o sean ocho mil pesos a la señora Romana Areco de Casares, ocho cuotas o sean ocho mil pesos al Doctor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos al señor Alfredo Carlos Casares.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 60.— e.1º|9-Nº 24.903-v.7|9|50.

ACERBETON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado número uno, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Fimmer Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 20.000), con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorio 607; L. O. S. A., Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Sarmiento 355; y Ameriplastes, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000), con domicilio en Sarmiento 355, se conviene en celebrar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de ACERBETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 210.000), se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. La duración de la sociedad será de treinta años, contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será la industria y el comercio de materiales de construcción, y especialmente la explotación de la patente argentina Nº 69.564, sobre "armadura comprimida para estructuras a base de cemento armado, ladrillo, mixtas o análogas". — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000), dividido en doscientas diez (210) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000), setenta (70) cuotas; L.O.S.A. Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial: setenta (70) cuotas, y Ameriplastes, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 100.000): setenta (70) cuotas. El capital es aportado en dinero efectivo por los socios integrado al cincuenta (50 o/o) por ciento en el acto de constitución; obligándose a integrar el saldo treinta días después de la resolución que en tal sentido adopte la gerencia de la Sociedad, que será notificada en forma fehaciente a los socios. — Cuarta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o sucesivamente sin limitación alguna, estando especialmente facultados para otorgar poderes generales o especiales, para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares, incluso con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado, con y sin garantías reales y personales, con y sin interés; para constituir derechos reales de prenda y cualquier otra garantía. — Quinta: Se designa gerente al señor Héctor C. Tam, quien durará en sus funciones cinco años (siendo válido su mandato hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la designación del reemplazante), a menos que la designación fuera revocada por decisión unánime de los socios. Al vencimiento del término de cinco años, la designación o renovación del nombramiento del o de los gerentes se hará en la forma prevista en el artículo 13 de la Ley 11.645. — Sexta: Los actos sociales deberán estar firmados por cualquiera de los gerentes o por los apoderados que hubieran constituídos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance e inventario, así como también la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue éste al diez por ciento del capital), serán distribuídas en la siguiente forma: en primer término un dividendo del diez (10 o/o) por ciento a las cuotas sociales, según su valor integrado; en segundo término, el nueve (9 o/o) por ciento del total asignado precedentemente como dividendo a las cuotas sociales, a Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000); el remanente, si lo hubiere, se distribuirá el noventa y uno (91 o/o) por ciento como dividendo adicional a las cuotas de capital, y el nueve (9 o/o) por ciento a Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000). Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: Salvo lo dispuesto en los artículos 12, 15 y 16 de la Ley 11.645, la Asamblea de Socios se reunirá válidamente, habiendo mediado convocatoria en forma fehaciente a todos los socios, con la presencia de socios que sean titulares de más de la mitad de las cuotas de capital; y todas las decisiones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de votos presentes, contando cada cuota de capital por un voto. La asamblea no podrá tratar otros asuntos que los comprendidos en la convocatoria. Los socios tienen derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado y hacerse representar en las Asambleas, siendo suficiente un instrumento bajo forma privada. La Asamblea será convocada por cualquiera de los gerentes, teniendo derecho cualquier socio a pedir su convocatoria, expresando la causa. — Novena: La liquidación de la sociedad se practicará por los gerentes, salvo decisión contraria de la Asamblea de Socios. Después de pagadas las deudas sociales, el saldo se aplicará en la siguiente forma: en primer término el reembolso del valor nominal integrado de las cuotas de capital; seguidamente se pagará a Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000) un importe igual al nueve (9 o/o) por ciento del valor reembolsado a las cuotas de capital; si hubiere remanente se distribuirá en la proporción del noventa y uno (91 o/o) por ciento para las cuotas de capital, y el nueve (9 o/o) por ciento para Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000). — Décima: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Undécima: Esta sociedad se transformará en anónima si los socios así lo resolvieran por unanimidad y siempre que se obtuviera el concurso de las personas y capitales necesarios. En prueba de conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a los 11 días de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas: "por ciento". Vale. Fdo.: Héctor Tam. — H. Scarlatti. — Luis Gasparini. — Pellegrino Ghigi.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 250.— e.6|9-Nº 25.205-v.12|9|50

BUTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, entre los señores Bension Bahbouth, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle J. M. Moreno número Ciento veintidós; Miguel Pitashny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Conde número Mil novecientos ochenta y siete; Matías Susterman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta; Pedro Susterman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta; Nicolás Susterman, paraguayo, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta y Samuel Francisco Susterman, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, domiciliado en la calle Serrano número dos mil trescientos treinta, estos dos últimos, autorizados por su padre don Matías Susterman, por este acto, para ejercer el comercio para todos los efectos legales y con el alcance del artículo doce del Código de Comercio; todos de esta Capital y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: a) Que por convenio de fecha Veintitrés de Abril de Mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Antonio Klein y Bension Bahbouth, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra venta de mercaderías en general, como así también a la importación, exportación, consignaciones, representaciones y comisiones, bajo el rubro de "Tejidos Gutex - Comercial e Industrial - Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de pesos Ciento veinte mil moneda nacional dividido en Ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día quince de Mayo de Mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Seiscientos cinco al Folio Cuatrocientos treinta y nueve, del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que posteriormente por convenio del día Siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, el capital fué aumentado a la suma de pesos Trescientos mil moneda nacional cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día Veintiuno de Mayo de

Mil novecientos cuarenta y siete bajo el número Quinientos ochenta y tres, al folio Doscientos treinta y cuatro, del Libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. c) Que posteriormente, por convenio del día Cinco de Setiembre de Mil novecientos cuarenta y nueve, se retiró el socio Antonio Klein, ingresando como socios los señores Miguel Pitashny, Pedro Susterman y Matías Susterman, se cambió el rubro social por el de "BUTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose asimismo las cláusulas del contrato social y elevándose el capital social a la suma de pesos Seiscientos Mil moneda nacional dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que fué suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Bension Bahbouth: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Miguel Pitashny: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Pedro Susterman: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional y Matías Susterman: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto el día diez de Octubre de Mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro Público de Comercio, bajo el número Mil novecientos treinta y nueve, al folio ciento sesenta y ocho del Libro Diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Que por último, por convenio del día tres de Marzo del corriente año el capital social fué aumentado a la suma de pesos Ochocientos Mil moneda nacional, mediante el aporte de pesos Cien Mil moneda nacional por parte de cada uno de los señores Pedro Susterman y Matías Susterman y se modificó la cláusula Sexta del contrato social, en el sentido de que la firma social estará, en lo sucesivo, a cargo de dos socios, cualesquiera de ellos, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día Veintinueve de Marzo del corriente año, bajo el número Cuatrocientos cincuenta y seis, al Folio Doscientos ochenta y seis, del Libro Dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen en que el señor Bension Bahbouth se retire de la sociedad cediendo sus cuotas de capital aportadas a la misma y todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio le pudieren corresponder hasta la fecha, con efecto retroactivo a partir del día primero de Julio del corriente año, ingresando como socios los señores Nicolás Susterman y Samuel Francisco Susterman, y llevándolo a efecto, lo realizan en la siguiente forma: El señor Bension Bahbouth, cede y transfiere Veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una al señor Miguel Pitashny por la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos moneda nacional, que le abonará el día treinta y uno del corriente mes y año; cede y transfiere otras veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una al señor Pedro Susterman por la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos moneda nacional, que le abonará el día treinta y uno del corriente mes y año; cede y transfiere otras Cincuenta cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una al señor Nicolás Susterman, por la suma de pesos Ochenta y Cinco Mil moneda nacional, de los cuales recibe en este acto la suma de pesos Cincuenta Mil moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo, debiendo abonársele el saldo de pesos Treinta y Cinco Mil moneda nacional el día treinta y uno del corriente mes y año; y cede y transfiere sus restantes Cincuenta cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una al señor Samuel Francisco Susterman por la suma de pesos Ochenta y Cinco Mil moneda nacional, de los cuales recibe en este acto la suma de pesos Cincuenta Mil moneda nacional sirviendo el presente de suficiente recibo debiendo abonársele el saldo de pesos Treinta y Cinco Mil moneda nacional el día treinta y uno del corriente mes y año. En tal forma el señor Bension Bahbouth queda desligado de la sociedad dando perfecta carta de pago y no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto, e ingresan a la sociedad los señores Nicolás Susterman y Samuel Francisco Susterman, correspondiendo en consecuencia y en definitiva a los socios, en el capital social de pesos Ochocientos Mil moneda nacional dividido en Ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, Ciento setenta y cinco cuotas que representan pesos Ciento Setenta y Cinco Mil moneda nacional a don Miguel Pitashny; Doscientas setenta y cinco cuotas que representan pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil moneda nacional a don Pedro Susterman; Doscientas cincuenta cuotas que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional a don Matías Susterman; Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional a don Nicolás Susterman; y Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional a don Samuel Francisco Susterman. — Tercero: Que en relación a la cláusula Sexta del contrato social convienen también en que, en lo sucesivo, el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Miguel Pitashny y|o Pedro Susterman y|o Matías Susterman, indistintamente, quienes actuarán con todas las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Y en relación a la cláusula Séptima del contrato social convienen asimismo en que, con efecto retroactivo al día Primero de Julio del corriente año, las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital se distribuirán en la siguiente proporción: a los señores Miguel Pitashny, Pedro Susterman y Matías Susterman el Treinta por ciento a cada uno de ellos y a los señores Nicolás Susterman y Samuel Francisco Susterman el Cinco por ciento a cada uno de ellos; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y disposiciones del contrato originario de la sociedad "Butextil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que no estén en contradicción con el presente convenio. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Bension Bahbouth. — Miguel Pitashny. — Matías Susterman. — Pedro Susterman. — Nicolás Susterman. — Samuel Francisco Susterman.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Federico González del Solar, secretario.

$ 395.— e.6|9-Nº 25.151-v 12|9|50

BARSAMIAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano con fecha 29 de Julio de 1950, la sociedad "BARSAMIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado Gerentes de la misma a los señores Barkev y Manuel Barsamian, para que conjunta, separada o alternativamente con los señores Ardaches Barsamian y Haigaze Terzian, también Gerentes de la misma representen a la sociedad.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.6|9-Nº 25.148-v.12|9|50

CURYMIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 537 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Eladio Esteban Fernández, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta y seis; Don Justo Antonio Fernández, casado, domiciliado en la calle Libertad número doscientos noventa y tres; Don Francisco Nogales, casado, y Don Jorge Antonio Cunquero, soltero, domiciliados en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; todos los nombrados son argentinos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha diez de Julio del corriente año, pasada ante mí, al folio cuatrocientos treinta y tres, de este mismo Registro número nueve, de mi adscripción, constituyeron, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "El Ombú" —Sociedad de Responsabilidad Limitada—, cuyo principal objeto es la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, y la realización de cualquier otra actividad afín que los socios de común acuerdo convengan, estableciéndose como plazo de duración el término de diez años a partir del día primero de Julio del año en curso, con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto e integrado por los socios por partes iguales y en dinero efectivo, y con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, y bajo las demás cláusulas y condiciones estipuladas en la misma, y cuyo contrato constitutivo se encuentra pendiente de inscripción. Agregan los comparecientes que de común acuerdo han resuelto sustituir la denominación social "El Ombú" por la de "Curymil", a cuyo efecto otorgan y declaran: Que por la presente dejan modificado el contrato social de la Sociedad "El Ombú" —Sociedad de Responsabilidad Limitada—, en el sentido de que en adelante la denominación de dicha Sociedad será "Curymil" —Sociedad de Responsabilidad Limitada—, quedando, en consecuencia, redactada la cláusula segunda de dicho contrato social, en la siguiente forma: "Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CURYMIL" —SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"—, y subsistentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas, las que se dan aquí por íntegramente reproducidas. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto Don Enrique C. Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. E. Fernández. — J. A. Fernández. — Fco. Nogales. — J. A. Cunquero. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. Hay un sello. Ante mí: M. Fernández Villamil. Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número trescientos treinta y cuatro, pasó ante mí, al folio quinientos treinta y siete vuelto, en el Registro número nueve, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente, primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, 28 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 135.— e.6|9.-Nº 25.196.-v.12|9|50

DAVID KHANIS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre David Khanis, uruguayo, Samuel Toporovsky, ruso, Marcos Fainzilber, argentino naturalizado, casados, mayores de edad e Isidoro Fainzilber, soltero, argentino, de 19 años de edad, domiciliados en la calle Cánning 575, convienen bajo las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la realización de negocios de importación y exportación, tomar a su cargo representaciones y distribución de mercaderías en general, como asimismo realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará DAVID KHANIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Cánning 575, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha, pero pasados dos años de constitución, cualquier socio podrá pedir su disolución, debiendo avisar a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: David Khanis ochenta cuotas, Samuel Toporovsky ochenta cuotas, Marcos Fainzilber setenta cuotas e Isidoro Fainzilber diez cuotas, que se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente, con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente forma: Treinta y tres con treinta y tres por ciento para David Khanis, treinta y tres con treinta y tres por ciento para Samuel Toporovsky, dieciséis con sesentisiete por ciento para cada uno de los señores Marcos Fainzilber e Isidoro Fainzilber. — Sexto: La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de la República, admitir y otorgar consignaciones, establecer agencias y/o sucursales en el interior o exterior del país, pudiendo asimismo concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Séptimo: Se designa gerente al socio Samuel Toporovsky, quien percibirá un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional y tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad. El nombramiento o remoción de gerente, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo conjuntamente de los socios David Khanis, Samuel Toporovsky y Marcos Fainzilber. — Noveno: En caso de liquidación o disolución serán liquidadores todos los socios conjuntamente. — Décimo: Toda duda que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, que deberán ser comerciantes designados uno por cada parte, quienes formarán tribunal y en caso de que no se llegase a ningún acuerdo será solicitada la intervención en carácter de juez, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada. — Décimo Primero: Los socios David Khanis, Samuel Toporovsky y Marcos Fainzilber podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de Un mil quinientos pesos mensuales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) La inmediata liquidación de la sociedad, o b) Admitir como socios a los herederos legales del socio fallecido o excluido, que deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimo Tercero: En este acto Marcos Fainzilber declara que confiere autorización a su hijo menor Isidoro Fainzilber, para comerciar, de acuerdo a lo que determina el inciso 1 del artículo 11 del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Extendido en dos sellos de $ 0.10 número 296.723 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — M. Fainzilber — David Khanis — S. Toporovsky — I. Fainzilber.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.6|9-Nº 25.156-v.12|9|50

DESTILERIAS DAKAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Salomón Slemenson, Zelman Schlemenson y Alejandro Slemenzon, argentinos, casados, mayores

de edad, domiciliados Rivadavia 6279, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de licores, pudiendo importar, exportar y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará DESTILERIAS DAKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Rivadavia 6279, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero transcurridos los dos primeros años de suscripto el presente, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con aviso de seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Salomón Slemenson cien cuotas; Alejandro Slemenzon doscientas cuotas y Zelman Schlemenson doscientas cuotas; que se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad continuará los negocios de la razón social Destilerías Dakar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1011, al folio 56 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada que quedó disuelta el día 27 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, por extinción del término legal, retrotrayendo los efectos del presente contrato al día 26 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios de la misma, que actuarán como socios gerentes indistintamente, con las más amplias facultades, percibiendo un sueldo mensual de doscientos pesos cada uno. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes indistintamente en forma conjunta, con las más amplias o ilimitadas facultades. El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión sobre los negocios sociales o marcha de la sociedad deberá realizarse por unanimidad de votos. — Séptima: La sociedad podrá adquirir, enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, dar y obtener créditos operar con los Bancos Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina; Central, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y con demás Bancos o instituciones particulares, adquirir patentes y marcas, exportar e importar, tener representaciones, establecer sucursales, dar y aceptar representaciones, establecer agencias y|o sucursales y establecimientos de elaboración y formar parte de otras sociedades en cualquier punto de la República. — Octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se realizará un balance esencial a ese efecto, teniendo preferencia los socios que quedan para adquirir las cuotas del saliente, por el capital que resulte del balance debiendo abonarse el importe en cuatro cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Serán liquidadores de la sociedad todos los socios y procederán a la liquidación de los negocios sociales en la forma que mejor convenga. — Noveno: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre uno de ellos y el representante del socio fallecido o excluído, que se refiera a la interpretación del presente o que se originen con motivo de los negocios, o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores que designe la Bolsa de Comercio de esta Capital y el fallo que dicten será inapelable, no pudiendo recurrirse a los tribunales de justicia. — Décimo: Anualmente con fecha 31 de diciembre se realizará un balance e inventario general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes y que deberá ser aprobado por escrito por los socios. Las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, que será del 10 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: veinte por ciento para don Salomón Slemenson, cuarenta por ciento para cada uno de los socios Alejandro Slemenzon y Zelman Schlemenson. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento e incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, para optar: a) La inmediata liquidación de la sociedad; b) Adquirir las cuotas de capital en la forma que establece el artículo octavo del presente o c) Admitir como socios a los herederos legales del socio fallecido o excluído, que deberán en tal caso unificar su representación en una sola persona. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 16 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre dido en dos sellos de $ 0,10 cada uno, Nº 296.715 y el presente inclusive, habilitados. hasta el sellado de Ley. — A. Slemenzon. — Z. Schlemenson — S. Slemenson.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín — Federico González del Solar, secretario.

$ 215.— e.6|9-Nº 25.155-v.12|9|50

EROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por convenio de 30 de junio del corriente año, el señor Eneas Cuasnicú vende, cede y transfiere las sesentas cuotas que poseía de la Sociedad "EROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Luis Bergter, Enrique Korn y Juana Cecilia Kauth de Bergter, a razón de veinte cuotas a cada uno. — Buenos Aires, agosto 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.6|9.-Nº 25.173.-v.12|9|50

FUNTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 2 de agosto de 1950, que la sociedad "Emete", Establecimiento Metalúrgico Textil", vende, cede y transfiere a favor de "Famatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las 52 cuotas capital, valor pesos 1.000 c|una que tiene y le corresponden en la sociedad "FUNTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.6|9.-Nº 25.172.-v.12|9|50

F.A.D.C.A.
FABRICA ARGENTINA DE CAMISAS ARTEX

Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores María Coss de Levy, turca de estado casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Bogotá 2719 y Doña Beatriz Irene Levy, argentina, de estado soltera, domiciliada en la calle Ecuador 436, y Don Luis Levy, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Belgrano 2513 y de común acuerdo resuelven constituir por este una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y conforme a las cláusulas siguientes: Primero: Nombre — Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada FABRICA ARGENTINA DE CAMISAS ARTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — F.A.D.C.A. — Segundo: Domicilio — El domicilio legal de la sociedad se establece en la Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano 2513, sin perjuicio de instalar sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquiera parte de la República y|o del extranjero. — Tercero: La sociedad comenzará a regir desde la fecha en que este contrato esté inscripto en el Registro Público de Comercio y su duración será por el término de cinco años, con opción de cinco más, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios retirarse, siempre que lo comunique a los demás socios con aviso telegráfico con 60 días de anticipación. — Cuarto: Objeto — La sociedad tendrá por objeto principal: a) fabricar, distribuir, comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otro modo explotar ya sea por cuenta propia o de terceros, o en sociedad con otras personas de existencia visible o ideal, nacionales o extranjeras, todo lo concerniente al comercio y a la industria de la fabricación de camisas y confecciones y venta de tejidos al por mayor, inclusive la compra y venta de materias primas, maquinarias, implementos y accesorios necesarios, relacionados directa o indirectamente con esas actividades. b) En general, el ejercicio del comercio y de la industria, ya sea como principal agente o comisionista. — Artículo Quinto: Para cumplir con los objetos sociales la sociedad podrá por intermedio de su administrador o gerente que actuarán con la cláusula de general y libre administración. a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, a cuyo efecto, queda autorizado para firmar todos los instrumentos que se requieren ya sean privados, públicos y escrituras públicas pertinentes. b) Al administrador o gerente asimismo se le confiere los poderes especiales especificados por el Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; c) Además, el administrador o gerente podrá otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios con personas de existencia visible o de existencia ideal, incluyendo todos los Bancos particulares y oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus respectivas casas matrices y sucursales aceptando las condiciones especiales correspondientes según los estatutos-cartas orgánicas y reglamento de esas instituciones, quedando autorizado para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sea, pudiendo en consecuencia, cobrar, percibir, dar. finiquitos, abrir cuentas corrientes con previsión de fondos o en descubierto u otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, firmar, endosar, o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, avales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; d) vender, y gravar con derecho real los bienes que actualmente tiene o adquiera más adelante la sociedad por cualquier título. e) Adquiera y venda toda clase de bienes muebles o semovientes, bienes inmateriales o derechos de cualquier clase o descripción vinculados a las operaciones de la sociedad. f) Aceptar hipotecas y garantías de toda índole a favor de la sociedad. g) Representar a la sociedad ante los superiores gobiernos nacionales y provinciales y sus respectivas reparticiones, inclusive ante la Aduana, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Administración de Impuestos Internos, Departamento Nacional de Higiene, Dirección de Patentes y Marcas de la Nación, Dirección de Abastecimientos, Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión. h) Representar a la Sociedad ante cualquier municipalidad de la República Argentina y sus respectivas reparticiones comunales. i) concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. j) representar a la sociedad ante cualquier fuero y jurisdicción, ya sea como actora o demandada. k) Conferir poderes generales o especiales y revocados. Se deja constancia que las facultades precedentemente enumeradas deberán ser consideradas como necesariamente enunciativas y no limitativas, pues el gerente gozará sin limitación alguna, de las facultades necesarias para la consecución de los fines de la sociedad. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.—) de c|l., dividido en un mil doscientos (1.200) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una que han suscripto los socios en la siguiente forma: Doña María Coss de Levy pesos noventa mil (90.000) moneda nacional 900 cuotas, Doña Irene Levy pesos quince mil (15.000.00) o sean 150 acciones. Los socios limitan su responsabilidad al aporte nominal de las cuotas suscriptas y Luis Levy pesos quince mil ($ 15.000) o sean 150 acciones. — Artículo Séptimo: (Aumento del Capital). El capital de la sociedad podrá ser aumentado previa autorización en cualquier momento, hasta la suma que se convenga entre los socios, siempre en cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.00 m|n. de c|l.) cada una, en cuyo caso resuelto el aumento se hará constar por escrito, se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, los socios tendrán preferencia para suscribir el nuevo capital. — Artículo Octavo: Administración: La administración, dirección y gerencia de la presente sociedad como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Luis Levy y Juan Levy, en su carácter de gerente, quien podrá ejercer sus funciones por medio de un mandatario general o especial quedando los mismos autorizados, desde ya para conferir al mandatario que él designe, todas las facultades enunciadas en el artículo quinto de este contrato. Queda expresamente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o comprometiéndola en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Noveno: Anualmente el día 30 de Junio se confeccionará un balance General en cuenta de Ganancias y Pérdidas y un Inventario General, debiendo cerrarse el primer ejercicio económico el 31 de Diciembre. Se llevarán en la sede de la sociedad los libros comerciales determinados por el Código de Comercio inclusive el libro de actas, en donde se asentarán las resoluciones importantes de la sociedad y los balances de los respectivos ejercicios económicos. Tanto las actas que se labren como los balances que se transcriban, deberán ser firmados por los socios quedando sin embargo estipulado, que se considerarán automáticamente aprobadas las actas, y|o los balances no observados dentro de los treinta días contados desde la fecha en que se notifique telegráficamente al socio que se han labrado y transcripto en el libro respectivo de actas, la o las actas y|o los balances. — Artículo Décimo: Distribución de Utilidades: De los beneficios netos se deducirá anualmente cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de Reserva legal. Esta deducción, cesará cuando la reserva alcanzare la décima parte del capital social y volverá a efectuarse si por cualquier causa la reserva se hubiere reducido de ese límite, el saldo de las ganancias resultante se distribuirá de la manera siguiente: a Doña María Levy el 60 % de las utilidades, a Da. Irene Levy el 15 % y a don Luis Levy el 25 %, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo Undécimo: Representación: cada cuota da derecho a un voto. Teniendo en cuenta la norma establecida en el artículo 412 del Código de Comercio y las resoluciones aún en el caso previsto por el artículo 354, serán tomadas, por simple mayoría de votos. Los socios podrán hacerse representar en cada reunión por mandatario o apoderado debidamente autorizado, por telegrama o carta-poder en cuyo caso, serán tenidos como presentes en la reunión y se harán constar sus votos. — Artículo Décimosegundo: Cesión de cuotas: (Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, no pudiendo entregar sus cuotas en garantías ni en ninguna otra forma gravarlas sin la expresa conformidad de los otros convinientes. — Artículo Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se procederá a la inmediata disolución de la sociedad, si los demás socios no quisieran absorber la cuota parte que pudiera corresponderle sin perjuicio del pago a los herederos, según balance que se hará al día del fallecimiento. — Artículo Décimo Cuarto: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad se practicará un balance general que servirá de base para las operaciones inherentes a la liquidación, que será ejercida con plenos poderes y de acuerdo a las normas establecidas en el libro II, título 3º, Capítulo X del Código de Comercio, por el socio Luis Levy o en su defecto por su mandatario don Juan Levy, según se ha establecido en el artículo 8º del presente convenio. — Artículo Décimo Quinto: Se designa ampliando el artículo 8º. administradores a Don Luis Levy y Juan Levy y se le conceden todos los poderes que fueran necesarios al fin de la marcha de la presente

sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier cuestión que se suscite en la interpretación o ejecución de este contrato será sometida a la decisión de los Tribunales Comerciales ordinarios de la Capital Federal. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 580.— e.6|9.-Nº 25.203.-v.12|9|50

HERMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, entre don Francisco Cattaneo, argentino, domiciliado en Azcuénaga 35, don Edgardo P. Capurro, argentino, domiciliado en Entre Ríos 1133, don Roberto Otero, español, domiciliado en Pasaje Esquel 1980, don Jorge Saborido, argentino, domiciliado en Chile 1906, don Enrique Grimandi, argentino, domiciliado en Juncal 2307, Piso 6º, B, y don Pablo de Cabo, argentino naturalizado, domiciliado en Olazábal 951, Ituzaingó, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con valor retroactivo al 30 de junio de 1950, que tiene por objeto inmediato la fabricación y venta de chapas de cartón para techos y derivados y cualquier otro artículo que pueda producirse en la fábrica de dicho ramo situada en el Kilómetro 25,600, camino de General Belgrano, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, cuya instalación se está completando. También podrá dedicarse a cualquier otra actividad que resuelvan. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "HERMES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio social en la calle Chile 1906, y se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, con opción a otros cinco, si no hubiese resolución contraria de la mayoría. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en las proporciones y con los porcentajes de ganancia que se detallan a continuación: don Francisco Cattaneo treinta cuotas integradas, 15 % sobre las utilidades, don Edgardo P. Capurro treinta cuotas integradas, 15 % sobre las utilidades, don Roberto Otero treinta cuotas integradas, 15 % sobre las utilidades, don Jorge Saborido quince cuotas integradas, 10 % sobre las utilidades, don Enrique Grimandi quince cuotas integradas, 10 % sobre las utilidades y don Pablo de Cabo diez cuotas integradas, 10 % sobre las utilidades. Las veinte cuotas restantes serán integradas con las ganancias de los próximos ejercicios en la cantidad de cinco cada uno de los socios don Jorge Saborido y Enrique Grimandi y de diez el socio don Pablo de Cabo. — Cuarta: Los aportes del capital integrado están representados por el valor de las inversiones que figuran detalladas en la lista adjunta que establece el Balance e Inventario el cual se firma por separado y que se considera formando parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y atención de la fábrica estará a cargo indistintamente de los señores Enrique Grimandi y Jorge Saborido, percibiendo cada uno, por este concepto otro 10 % sobre las utilidades. La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor Pablo de Cabo, conjuntamente con cualquier otro socio. En ausencia del señor de Cabo la firma social estará representada por otros dos socios que se nombrarán y harán constar por acta. En ambos casos los socios firmarán como socios gerentes y el uso de la firma se hará con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuítas, salvo con la aprobación de la mayoría de los socios. El señor de Cabo percibirá otro 5 % sobre las utilidades. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto específico de la Sociedad, lo siguiente: a) Constituir depósitos de dinero o valor en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante o después de la vigencia de este contrato. b) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. c) Librar y aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria hipotecaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir otro género de pruebas o informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. f) Percibir u otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Para el uso de la firma social adoptada, se empleará un sello con la firma social al pie de la cual firmarán los socios gerentes con su firma individual. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras ocupaciones con tal que no coincidan con el objeto de la Sociedad y llenen satisfactoriamente el puesto en que actúan. — Séptima: La voluntad de los socios en la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y en las deliberaciones de los demás asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Octava: Anualmente, con fecha 30 de junio se practicará inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación que se practicarán mensualmente y que se pondrán a disposición de los socios en la oficina social. — De las utilidades se destinará el 5 % para cubrir la reserva legal sin perjuicio de las amortizaciones que se acordarán en cada año. — El excedente se distribuirá entre los socios en la proporción indicada en la cláusula tercera. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o renuncia de cualquiera de los socios que actúen en los tres puestos designados se nombrará por mayoría quien lo sustituya fijándosele un porcentaje aparte del que corresponda a su capital — En caso de que no se fija porcentaje o resultara excedente de lo previsto en este contrato, dicho excedente pasará al fondo común para ser distribuído entre los socios a prorrata. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por incorporarse a la Sociedad como socios, nombrando un representante único ante la Sociedad o retirar su haber que se establecerá por balance, en cuotas anuales del 25 % con 6 % de interés, fijándosele como valor de los muebles e inmuebles, el que rija en ese momento en plaza. — La parte del socio fallecido podrá ser adquirida según acuerdo de la mayoría con preferencia por uno o más de los socios existentes. — Décima: En caso de que se produzca una pérdida del 50 % del capital integrado, cualquier socio puede pedir la disolución de la Sociedad. — Una vez llegado al término de los diez años fijados por este contrato, y, salvo que haya acuerdo para prolongarla, la Sociedad se liquidará, poniendo a la venta su Activo y una vez pagado el Pasivo, el remanente se distribuirá a prorrata. — En ambos casos actuarán como liquidadores los dos socios gerentes que estén en uso de la firma en ese momento, remunerándose a cada uno en el primer caso con mil pesos moneda nacional durante un mes y en el segundo, por tres meses a razón de mil pesos moneda nacional por mes. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyas decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, computándose a cada uno tantos votos como cuotas tiene la parte que lo propone. — Sus fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — Para todo lo no previsto regirán las disposiciones del Código de Comercio — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Francisco Cattaneo. — Edgardo P. Capurro. — Roberto Otero. — Jorge Saborido. — Enrique Grimandi. — Pablo de Cabo.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.6|9-Nº 25.201-v.12|9|50

INSTITUTO PRIVADO DE DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Agustín Pita, con fecha 19 de Junio de 1950, el señor Julio Colombo, cede y transfiere las cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "INSTITUTO PRIVADO DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al doctor Albino Félix Fossati y Marcos Rosenzwaig, diez y ocho cuotas a cada uno de ellos, cinco cuotas al señor Félix Miguel Livy y dos cuotas a cada uno de los señores Carlos Alberto Casullo y Julio Casares, modificándose por lo tanto el contrato de la mencionada sociedad en la siguiente forma: Primero: Se aumenta el capital social a la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, mediante aporte que en dinero efectivo hacen de la diferencia de diez mil pesos los señores Casullo y Casares, en la proporción de cinco mil pesos cada uno de ellos. Dicho capital social dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, en mérito de la transferencia y aporte realizados, pertenece ahora a los socios en esta proporción: a los doctores Fossati y Rosenzwaig, cuarenta y tres cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos a cada uno; al señor Félix Miguel Livy, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; a los señores Carlos Alberto Livy y García Pedraza, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos cada uno, y siete cuotas, o sean siete mil pesos a cada uno de los señores Casullo y Casares. — Segundo: Designar Gerente de la sociedad al doctor Albino Félix Fossati, quien en consecuencia, tendrá la representación de la misma en todos sus actos y contratos con amplias facultades, inclusive conferir mandatos para la representación social y sustitución provisoria de atribuciones, pero para gravar e afectar los bienes de la sociedad, le será necesaria la previa conformidad de todos los demás socios. Raspado: Casares. Vale.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 115.— e.6|9.-Nº 25.168.-v.12|9|50

"LANATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, entre los señores Eduardo A. L. Macchi, argentino, casado y Arquímedes L. G. Macchi, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliado en Santiago del Estero número doscientos cuarenta y cuatro, han convenido: Primero: Celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por finalidad la compraventa y fabricación de cualesquiera clase de tejidos que creyeren conveniente, a cuyo fin podrá: a) Efectuar toda clase de transacciones sobre productos o mercancías; b) Comprar y vender inmuebles en general; c) Constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no éstos, Bancos oficiales o particulares; d) Podrá asimismo afectar sus bienes inmuebles con hipoteca en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina o Industrial Argentino, aceptando las condiciones generales y especiales exigidas por dichos establecimientos; e) Afectar con prendas comunes o especiales las máquinas y demás muebles que tuviese, incluso a favor de los bancos citados; f) En general todo acto necesario a la sociedad, como solicitar créditos bancarios con o sin garantía. — La enumeración que precede es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. — Segundo: El domicilio es en esta Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 244, pudiendo extender sus actividades al resto del país y girará bajo el rubro de "LANATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La duración de la sociedad es de cinco años, desde el Primero de julio de mil novecientos cincuenta al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El Capital Social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, compuesto de cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado así: El señor Eduardo A. L. Macchi, cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales treinta mil en mercaderías y créditos y los quince mil en efectivo. — El señor Arquímedes L. G. Macchi, cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, integrados en este acto. — Quinto: La administración, así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Arquímedes L. G. Macchi, quien suscribirá los documentos pertinentes con el aditamento de Gerente. — No podrá usarla en fianzas o garantías a favor de terceros en asuntos ajenos a los fines de la sociedad. — Sexto: Se llevará la contabilidad legal necesaria practicándose al treinta y uno de diciembre de cada año, el Balance General y distribución de las utilidades las que, así como las pérdidas, se repartirán en la proporción de el setenta y cinco por ciento para el socio Eduardo A. L. Macchi y el veinticinco por ciento para el señor Arquímedes L. G. Macchi, después de formado el fondo de Reserva Legal. — Séptimo: Los socios tendrán libertad de acción para dedicarse a otras actividades, que no sean análogas a las sociales, no rigiendo para el Gerente la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento del socio Eduardo A. L. Macchi, la sociedad podrá continuar con los herederos del causante, debiendo éstos designar quién los ha de representar en la misma; si el fallecido fuese el socio gerente, quedará disuelta la sociedad, procediéndose a su liquidación, que la efectuará el socio sobreviviente. — Noveno: Seis meses antes de la terminación del contrato, los socios deberán resolver sobre su continuación o liquidación de la misma, dejando constancia escrita de lo que convengan. — Décimo: En caso de resolverse la liquidación total, cualquiera de los socios podrá continuar con los negocios sociales, abonando al saliente el crédito que tuviese por Capital y, o de cualquier otra naturaleza, en la forma que se conviniere. — Undécimo: Los socios podrán retirar para sus necesidades personales la suma mensual de trescientos pesos, cada uno, como anticipo de utilidades. — Duodécimo: El señor Eduardo A. L. Macchi, transfiere en este acto a la sociedad la designación de "Lanatex", que tiene registrada a su nombre. — Décimo tercero: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y lo no previsto en este contrato, serán resueltas de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Extendido el presente en los sellos valor un peso cincuenta, números trescientos cincuenta y seis mil ciento setenta y uno y trescientos cincuenta y seis mil ciento setenta y dos. — Arquímedes L. Macchi; E. Luis Macchi.

Buenos Aires, 28 de Agosto 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 225.— e.6|9-Nº 25.199-v.12|9|50

LEON SCHEJTMAN E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días por la Secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, el siguiente edicto:

Contrato: Entre don León Schejtman, doña Leonor Killner de Schejtman y don Mario Schejtman, todos argentinos, los dos primeros mayores de edad, y el último de 18 años de edad, pero debidamente autorizado para este acto por sus padres, citados más arriba para ejercer actos de comercio, todos domiciliados en Bolivia 1285, se conviene constituír una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LEON SCHEJTMAN E HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en Bartolomé Mitre 720, piso 5º, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa e importación y exportación de maderas y tejidos en general. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, formado por efectos y efectivo, según surge del balance que debidamente certificado por Contador Público, Dr. Abraham Steimvorcel, ha sido firmado por separado por las partes. Dicho capital es compuesto por cuotas capital de un mil pesos m|n. cada cuota, y distribuídas en la siguiente forma: León Schejtman, trescientas treinta y ocho cuotas, totalizando Trescientos treinta y ocho mil pesos m|n.; Leonor Killner de Schejtman, cincuenta y seis cuotas, totalizando Cincuenta y seis mil pesos m|n. y Mario Schejtman, seis cuotas, totalizando Seis mil pesos m|n. — Cuarta: La administración, como así también el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios León Schejtman o Leonor Killner de Schejtman. La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o privada. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en tres años, a partir del 1º de Marzo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Sexta: Los balances generales se efectuarán cada año los días 28 de Febrero a partir del próximo año 1951, y las utilidades o pérdidas que hubiere serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: León Schejtman, el sesenta por ciento; Leonor Killner de Schejtman, el veinticinco por ciento y Mario Schejtman, el quince por ciento. — Séptima: Toda divergencia entre los socios o interpretación de cualquier cláusula del presente contrato o resolución sobre la marcha de la sociedad o sobre las operaciones sociales, será resuelta en reunión de los socios, transcripta en el libro de actas rubricado, por mayoría de cuotas capital. — Octava: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Fírmase el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de Mil Novecientos Cincuenta. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.6|9.-Nº 25.191.-v.12|9|50

MOLLICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposión del Señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel. Secretaría del señor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores: Luis Colombo, Catalina Solari de Prono, Ada Haydée Prono de Borini, y Fernando Eugenio Colombo, socios de la sociedad que gira en esta plaza: MOLLICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden y transfieren cuotas que les corresponden en la citada sociedad en la siguiente forma: Luis Colombo ciento veinte cuotas a Elmo Colombo; y sesenta a Celia Piatti de Fernández; Catalina Solari de Prono treinta a Celia Piatti de Fernández; Ada Haydée Prono de Borini diez a Celia Piatti de Fernández y veinte a María Cruz Pérez de Ferrería; y por último, Fernando Eugenio Colombo veinte cuotas a Guillermo Bombelli; por un valor nominal o sea por la suma de pesos 260.000 m|n. con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1949. Asimismo se hace saber que los socios designan Gerente a don Elmo Colombo en virtud de la renuncia del anterior gerente don Luis Colombo (h.) y que quedan como únicos socios de la sociedad en virtud de las cesiones mencionadas, los señores: Elmo Colombo con 120 cuotas, Miguel Mollica 50 cuotas, Catalina Solari de Prono, 70 cuotas, Haydée Prono de Borini, 70 cuotas, Jacinto Martínez, 50 cuotas, Jaime Dandridge, 50 cuotas, Celia Piatti de Fernández, 100 cuotas; María Cruz Pérez de Ferrería, 20 cuotas y Guillermo Bombelli 20 cuotas, quedando excluído de la sociedad los socios: Luis Colombo (h.) y Fernando Eugenio Colombo, todo ello por instrumento privado de fecha 28 de Agosto de 1950. — E|l. Pérez. Vale. — S|r. Agosto 31 — vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 75.— e.6|9.Nº 25.189-v.12|9|50

PERFORATECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Margarita Lederer de Malinconi, ingeniero Enrique Malinconi, Carlos Macijewski y Jorge Brak, únicos socios de "Agrotécnica Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el nombre de la sociedad por el de "PERFORATECNICA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando así modificada en esa parte la cláusula primera del contrato privado de sociedad celebrado el 29 de Marzo de 1950. Así lo dejan expresamente establecido en cuatro ejemplares iguales, en Buenos Aires a 18 de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Firmado: Jorge Brak. — Carlos Macijewski. — Enrique Malinconi. — Margarita Lederer de Malinconi.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.6|9-Nº 25.147-v.12|9|50

TALLERES METALURGICOS DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Guillermo Ahlers, don Celestino Ferrero y don Ricardo Walter Jakob, en su carácter de únicos socios de la razón social "Guillermo Ahlers, S. R. L.", se conviene en modificar el contrato social que formalizaron el día 26 de octubre de 1948 por ante el Registro Público de la Capital, a cargo del escribano don Julio Otaegui y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 31 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.254, al folio 239, del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que luego fué reformado por convenio privado del 1º de enero de 1950, aumentando el capital social, y cuyo convenio se encuentra actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo que a continuación se pacta: 1º) El capital social queda aumentado en $ 40.000.— moneda nacional más, es decir que queda elevado a la suma de $ 200.000.— moneda nacional, a partir del 1º de julio de 1950. — Este aumento de capital consiste en el aporte que de la suma de $ 40.000.— m/n., hará el día indicado el socio Ricardo Walter Jakob, que quedará representado por 80 cuotas de $ 500.— m/n. cada una. — En consecuencia, el capital social, a partir del 1º de julio de 1950, quedará fijado en la suma de $ 200.000.— moneda nacional, dividido en 400 cuotas de $ 500.— m/n. cada una, de las cuales corresponden 44 cuotas al socio señor Ferrero, 50 cuotas al socio señor Ahlers y 306 cuotas al socio señor Jakob, quedando en esa forma modificada la cláusula tercera del contrato social. — 2º) Queda modificado a partir del día de hoy el nombre, o sea la denominación de la sociedad, adoptándose el de "TALLERES METALURGICOS DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en esa forma modificada la cláusula primera del contrato social. — 3º) Quedan en vigencia todas las demás disposiciones del contrato social, en cuanto no se contradigan con lo convenido en los arts. 1º y 2º que anteceden. — Fírmanse 4 ejemplares de igual tenor, uno para cada socio y el cuarto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Guillermo Ahlers — Celestino Ferrero. — Ricardo Walter Jakob.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 120.— e.6|9-Nº 25.193-v.12|9|50

TALLERES MECANICOS BELLA VISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Don Oscar Brunner, casado, suizo, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pacheco número dos mil seiscientos veintiuno, de esta Capital y que firma "O. Brunner"; y don Arnoldo Jaques Miguel Torriani, casado, suizo, de cuarenta y tres años de edad, profesión técnico electricista, domiciliado en la calle General Soler número cincuenta, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y que firma "A. Torriani", convienen por el presente instrumento en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, dan por constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TALLERES MECANICOS BELLA VISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Pacheco número Dos mil seiscientos veintiuno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del territorio del país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad, será dedicarse principalmente al ramo de la actividad electromecánica en general, pudiendo producir, fabricar, industrializar, explotar y comercializar toda clase de objetos, piezas, artefactos, elementos y demás accesorios vinculados a la referida actividad. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá desarrollar tareas afines a las ya señaladas y|o cualquier otro género de actividades que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cuatro años a contar desde el primero de Abril de mil novecintos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Automáticamente dicho período se considerará prorrogado, posteriormente, por períodos subsiguientes de dos años cada uno, si no fuere denunciado el contrato por parte de cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de, por lo menos, ciento cincuenta días al vencimiento de cada período. — El plazo máximo de duración, será de diez años, incluídas las prórrogas. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos de Curso Legal ($ 75.000.— de c|l.), representado por ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos de curso legal cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Oscar Brunner, setenta y cinco cuotas, que representan Treinta y siete mil quinientos pesos de curso legal, y el señor Arnoldo Jaques Miguel Torriani, setenta y cinco cuotas, que representan Treinta y siete mil quinientos pesos de curso legal. — Se hace constar que todo el capital está constituído por las máquinas, materias primas, herramientas, muebles y accesorios, créditos, dinero efectivo, y demás bienes de la Sociedad de hecho "O. Brunner y A. Torriani" que, bajo ese nombre, explotaba el Taller Mecánico, sito en la calle General Soler número Cincuenta, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y que estaba formada por los mismos socios y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye, según balance general practicado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, que se agrega al presente como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que por este acto son designados Gerentes, debiendo el señor Brunner ocuparse de la Dirección Administrativa de la Sociedad, y el señor Torriani de la Dirección Técnica de la misma, todo sin perjuicio de la colaboración recíproca entre ambos, respecto de los negocios y fines sociales. Los socios podrán dedicarse libremente a otras actividades siempre y cuando no afecten los intereses de la Sociedad ni sean incompatibles con ellos. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios Gerentes, los que tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en el cumplimiento de su objeto social, siéndoles terminantemente prohibido comprometer la firma de la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Dentro de los objetivos sociales, podrán realizar en especial todas las operaciones bancarias necesarias, firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, y en general representar a la Sociedad ante toda Autoridad Nacional, Provincial o Municipal, así como también ante las Instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, casas Centrales o Sucursales, y demás entidades bancarias oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad. — La enumeración de lo precedente, no significa prohibir actos de los no enunciados siempre que encuadren dentro de las finalidades sociales, pudiendo igualmente, comprar, enajenar y|o gravar inmuebles, muebles o bienes de cualquier otra naturaleza. — Los gerentes no percibirán sueldo alguno en concepto de remuneración, salvo que unánimemente los socios resolvieran lo contrario. Cualquier extracción, que particularmente los mismos hagan, y que nunca podrá exceder de Un mil quinientos pesos de curso legal mensuales, se imputará a cuenta de utilidades. — Sexta: Los socios, por unanimidad, deberán decidir la aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los Gerentes y adoptar las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, llevándose al efecto un libro de actas, donde se asentarán dichos acuerdos. — Séptima: El ejercicio de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año y en esa fecha se practicará un balance e inventario general de bienes, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de los libros, que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, se descontará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, y algún otro porcentaje, no mayor del diez por ciento, que los socios por unanimidad resolvieran destinar a uno o varios fondos de reserva especial. El remanente que así quedare, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: Para el socio señor Brunner, el treinta y cinco por ciento, y para el socio señor Torriani, el sesenta y cinco por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente y|o capaz podrá aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que se unifiquen sus representaciones en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derecho que la fiscalización de la Sociedad, en cuyo caso ésta no entrará en disolución. — Novena: En caso de liquidación ésta se hará de común acuerdo entre los socios y si hubiere disconformidad, se nombrará un árbitro por cada parte para que decida sobre la misma, y si el desacuerdo subsistiera, se nombrará por éstos un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El socio que decidiera alejarse de la Sociedad, provocando así su liquidación, dejará al socio que quedase la opción de adquirir los equipos y materiales de la Sociedad, cuyo valor será justipreciado en tal momento.

— Décima: En todo lo demás, los socios se rigen por las disposiciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás leyes aplicables al caso. — Con sujeción a las diez cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado este contrato que se obligan a respetar y a cumplir conforme a derecho y firman el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — (Firmado): O. Brunner. — A. Torriani. — Acta Adicional: Los abajo firmantes, don Oscar Brunner y Don Arnoldo Torriani, dejan constancia por la presente acta adicional de que el contrato social privado de fecha catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, referente a la constitución de la Sociedad "Talleres Mecánicos Bella Vista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué celebrado realmente, entre los firmantes arriba nombrados y no entre don Oscar Brunner y don Arnoldo Jaques Miguel Torriani, como por error se expresó en el aludido contrato. — Buenos Aires, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Firmado): O. Brunner. — A. Torriani. — Enmendado: siguiente edicto — Bella Vista — menos — ($ 75.000.— de c|l.) — aludido — Vale. — Buenos Aires, Agosto 29 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 400.— e.6|9-Nº 25.170-v.12|9|50

"TULIO FECCHIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por Acta número tres del treinta y uno de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, los miembros de "TULIO FECCHIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital: $ 400.000.— c|l. aprobaron lo siguiente: 1º) La transferencia de las Cien (100) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una de que era propietario el señor Sergio Fadda al señor Tulio Fecchio, por venta que le hiciera en la cantidad de Catorce Mil Trescientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.340 c|l.); 2º) La transferencia de Cien (100) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una de que era propietario del señor Tulio Fecchio al Doctor Alberto de Nicotti, por venta que le hiciera en la cantidad de Catorce Mil Trescientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.340,00 c|l.); 3º) Modificar el apartado g) de la cláusula Octava del Contrato Social, que quedará redactada en la siguiente forma: "Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: el ochenta por ciento (80 %) al señor Tulio Fecchio, y el veinte por ciento (20 %) al Dr. Alberto de Nicotti"; 4º) Sin perjuicio del nombramiento del señor Tulio Fecchio como Gerente, efectuado en el Contrato Social y con las mismas atribuciones fijadas en la cláusula Séptima, se designa Gerente al Dr. Alberto De Nicotti.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 85.— e.6|9-Nº 25.198-v.12|9|50

WALAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Julio de 1950, el señor José María Ardiles, vende, cede y transfiere a don Norberto Santiago Paoletti, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "WALAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y don Daniel Hugo Lassallo Reixach, vende, cede y transfiere a don Jorge Albert las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 65.— e.1|9-Nº 24.927-v.7|9|50

ALJOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la señora Marta Amelia Palencia de Durand, cede y transfiere a Don Juan Acevedo da Silva Caridade, las doscientas cincuenta cuotas de valor cien pesos moneda nacional legal cada una, que posee en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ALJOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según Escritura de fecha doce de julio del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Alvaro R. Leiguarda.

Buenos Aires, 23 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 55.— e.1º|9-Nº 24.953-v.7|9|50.

MOLINO AMERICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Eduardo Durao con fecha 13 de Julio de 1950, el señor Angel Balbino Díaz Arango, cede y transfiere y por iguales partes a los señores Adolfo Lupidus y León Lapidus, las doscientas cuarenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "MOLINO AMERICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 50.— e.4|9.-Nº 25.016.-v.8|9.50

AMERICAN MOTORS Co. LTD.

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel (Secretaría Nº 1), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Mateo Casin y doña Sara Itkin de Casin, únicos componentes de la Sociedad "American Motors Co. Ltd. Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado de fecha 24 de Julio de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1693, al folio 173 del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumentos privados de fechas 23 de Noviembre de 1948 y 2 de Junio de 1950, inscriptos en el mismo Registro respectivamente bajo los números 2355, al folio 322 del Libro Quince y 890, al folio 354 del Libro Diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social, ampliar el término de duración de la Sociedad y ordenar en un solo texto su contrato social, el cual quedará definitivamente redactado como sigue. — Primero: La Sociedad queda constituída por el término de veinticinco años, a contar desde el día primero de Agosto de 1950; siendo su objeto la Importación, Exportación, Representación, Consignación, Fabricación, Comisión y Compraventa, por mayor y|o menor, por cuenta propia o de terceros, de maquinarias, equipos y repuestos para automotores, así como de todo otro artículo afín o conexo. — Para mejor desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, fraccionar y permutar toda clase de inmuebles, urbanos y rurales; como así también extender sus operaciones a toda clase de actividad comercial e industrial lícita. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro "AMERICAN MOTORS Co. LTD., SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte Nº 1594, sin perjuicio de establecer sucursales u oficinas en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercero: — El capital social lo constituyo la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de cien pesos m|l. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Mateo Casin, totalmente, mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|l., de cuyo importe le corresponden cincuenta mil pesos por el aporte efectuado al ingresar a la sociedad, y cien mil pesos integra en este acto mediante la capitalización. — Hasta la concurrencia con dicha cantidad del crédito que por mayor suma posee a la fecha contra la sociedad y que consta en el balance general practicado el 15 de Julio de 1950 que las partes suscriben en este acto y declaran parte integrante del presente; Sara Itkin de Casin, totalmente, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos, que le corresponden en virtud de la cesión y transferencia que de dichas cuotas ha practicado en su favor el ex socio Doctor Máximo Mateo Schifis, según instrumento privado de fecha 31 de Julio de 1950, el cual se halla pendiente de inscripción legal. A los efectos del sellado fiscal, se hace constar que el referido instrumento —que se encuentra extendido en sellos nacionales de diez centavos Nº 456, 412 J y Nº 456, 413 J— ha sido habilitado con el impuesto de sellos correspondiente. — Cuarto: La dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social con las más amplias facultades, estará a cargo del socio don Mateo Casin, quien queda designado en este acto Director Gerente. — Quinto: Serán funciones del Director Gerente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todo acto, contrato y negocio en que tenga interés; b) Realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, aún por plazos mayores de seis años; vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que repute necesarios a los fines de la misma, para lo que podrá firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso; c) Depositar dinero, títulos, acciones y otros valores en poder de particulares, compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros establecimientos de crédito, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, en el de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, los retire aún cuando se traten de depósitos efectuados con anterioridad al presente, haga nuevos depósitos y vuelva a retirarlos, establezca cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos depósitos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. Para que registre firmas en los Bancos de la Capital Federal o fuera de ella y sus sucursales, oficiales o particulares y solicite descuentos en los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de sociedades, corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones que crea necesarias; firme, acepte, gire, dé avales, afiance o endose vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirará, prorrogará o renovará a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados; tome dinero prestado o lo dé, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e intereses que convengan y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan; acepte o dé por ello cualquier clase de garantías simples o solidarias, lo que podrá ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones, habilitaciones o gratificaciones; tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario; celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes generales y especiales con las facultades determinadas por el artículo 1.881 del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revocar unos y otros; aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio; constituir nuevas sociedades en la que sea parte la presente, modificarlas o disolverlas. d) Podrá celebrar contratos de transporte, fletamentos y acarreos, firmando todos los documentos relacionados con los despachos aduaneros de exportación o importación; expida o endose warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otra documentación. e) Podrá comprometer en árbitros, estar en juicio, como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen. f) Representará a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos en que sea parte, ante los Poderes Públicos, reparticiones o autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, administrativas o judiciales. — Siendo entendido que las facultades establecidas son simplemente enunciativas y no limitativas, y sin perjuicio de cualquier otra actividad del Director Gerente, ya sea comercial o industrial y que realice fuera de la Sociedad, directa o indirectamente. — Sexto: Al día 31 de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas ordenadas por el Art. 20 de la Ley 11.645, y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; y en la misma proporción soportarán éstos las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Tódas las resoluciones de importancia que afecten al giro de la sociedad se asentarán en el Libro de Actas y serán adoptadas —salvo el caso en que la ley exige mayorías especiales— por simple mayoría de cuotavotos. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, y los que designarán un tercero para el caso de discordia. — Los árbitros resolverán la cuestión que se les someta a su buen saber y entender, sin forma solemne de juicio; y el fallo que pronuncien surtirá para las partes, así como para sus herederos o causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada, con expresa exclusión de toda forma de substanciación, tramitación o intervención judicial. — Conformes las partes, se ratifican del presente, que se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho y suscriben este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio autorizando para correr con todos los trámites necesarios al doctor Bernardo Falcoff, en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "asiento", "comercial", "inscripción". Todo Vale. — (Fdo.) Mateo Casin. — Sara I. de Casin. — Buenos Aires, Agosto 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 340.— e.5|9-Nº 25.065-v.11|9|50

AMERICAN MOTORS Co. LTD.

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel (Secretaría Nº 1), hace saber por cinco días que la Sociedad "AMERICAN MOTORS Co. LTD., SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento privado de fecha 31 de Julio de 1950, el socio Doctor Máximo Mateo Schifis ha cedido y transferido en forma onerosa a la señora Sara Itkin de Casin, sus 500 cuotas de capital de $ 100.— m|l. cada una. La precedente cesión y transferencia se ha practicado por el precio de $ 100.000.— m|l., quedando el cedente totalmente desvinculado de la Sociedad y colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. — Buenos Aires, Agosto 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 60.— e.5|9-Nº 25.064-v.11|9|50

CASA RODIER, ROFFE Y DIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 599. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de Bue-

nos Aires, a veinte y cuatro de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí y testigos, comparecen: doña Erlinda Gilgorri de Roffé, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Suipacha número ochocientos treinta y cuatro y don Manuel Días Bexiga, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos setenta y ocho, ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es la compra y venta de fantasías, modas y anexo para señoras. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número mil doscientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: El plazo de duración será de Un Año, a contar desde la fecha con opción a dos años más. — Para el caso de optarse por la prórroga de la sociedad establecida anteriormente, deberán los socios dar aviso a la misma con sesenta días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA RODIER, ROFFE Y DIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que quedan designados gerentes con las amplias facultades que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y representarán a la sociedad en forma conjunta o separadamente en todo lo relativo a la administración normal de la misma en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso administrativos en que la sociedad sea parte o tenga interés, ante cualquier repartición pública, incluso oficinas autárquicas o autónomas y con particulares, pero para la firma de cualquier papel de comercio, ya sea cheque, vale, letra o pagaré, los gerentes actuarán conjuntamente, vale decir con la firma personal de ambos, precedida del nombre de la sociedad. — Quinta: El capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, las que son aportadas e integradas en la siguiente proporción: la socia señora de Roffé aporta cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos e integra veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos y el socio señor Días aporta cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos e integra veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos, comprometiéndose los socios a integrar las cuotas restantes cuando las necesidades del giro social lo requiera. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales y del resultado de los mismos y siempre que hubiere ganancias, se separará primeramente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital y el remanente se repartirá ante los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales y como retribución a su trabajo percibirán un sueldo mensual de setecientos pesos cada uno, sin perjuicio de lo que en concepto de ganancias les corresponda en virtud de la cláusula anterior. — Octava: Al año de la fecha cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, pero no antes, debiendo dar aviso al otro socio con sesenta días de anticipación, mediante telegrama colacionado y desde el día del envío del telegrama se contarán dos meses, a cuyo término la sociedad se considerará como de plazo vencido. — Novena: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los socios actuarán como liquidadores en la misma forma en que actuaron como gerentes y procederán primeramente a liquidar todos los bienes, luego de pagar todas las deudas, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelto por un árbitro único, nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos, cuyo laudo será inapelable y de obligatorio cumplimiento para todos los socios. — El que se alzare contra el laudo, deberá abonar, como cláusula penal a favor del otro socio, la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Bajo las condiciones indicadas, las partes dejan constituída la sociedad "Casa Rodier, Roffé y Días, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Roberto Manuel Vilas y don Ricardo Tiscornia, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Erlinda G. de Roffé. — Manuel Días Bexiga. — Tgo.: R. Vilas. — Tgo.: R. Tiscornia. — Está mi sello. — Ante mí: Osvaldo L. Badino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos numerados, novecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Osvaldo L. Badino. — Hay un sello. Entre líneas — colacionado — todas — Vale.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 225.— e.5|9-Nº 25.056-v.11|9|50

DARSAUT Y RAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Alberto Darsaut, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1369; Julio César Raggio, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1687, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Francisco Juan Monte, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Ameghino 355, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Nessi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza 1541, departamento 12; Horacio Aldo Asencio, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Strangford 5779; Eugenia María Adela Pistilli de Barsaut, argentina, casada, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen 1369; y Carlos Alberto Darsaut, argentino, soltero, de 18 años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1369, autorizado en este acto por su señor padre y consocio don Alberto Darsaut para ejercer el comercio, todas las personas hábiles, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de DARSAUT Y RAGGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, provisoriamente en calle Bernardo de Irigoyen Nº 1365, pudiendo establecer agencias, talleres y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra, venta, fabricación y compostura de artículos de joyería, relojería, fantasía y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, civiles y comerciales sin limitación alguna. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por el término de Veinte años que se contarán con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando a los socios restantes con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, y la sociedad tiene opción para pagarle al socio saliente su cuota capital y las utilidades que tuviere pendiente de acuerdo con el último balance, en dinero en efectivo al contado, o en documentos suscriptos por la sociedad con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. Las cuotas del socio que se retire serán ofrecidas en primer lugar por su valor nominal, ya que se deja expresa constancia que en ningún momento se reconocerá a los socios salientes valor alguno de llave, a los demás socios a prorrateo de sus cuotas capital, o en su caso entre los socios que deseen comprarlas, si alguno de ellos no quisiere participar en la adquisición. En el caso de que ninguno de los socios que quedan quiera hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, aquéllos podrán resolver por optar entre ofrecérselas a un tercero ajeno a la sociedad, o proceder a su liquidación y disolución. — Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por unanimidad de socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios, teniendo preferencia cualquiera de los socios ya integrantes de la Sociedad para efectuar por su cuenta el aporte requerido. Si varios socios quisieran participar con cuotas en el aumento del capital, ella se hará a prorrateo de sus cuotas capitales. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Barsaut y Julio César Raggio, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. La sociedad por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, aún aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Como mero dato enunciativo, son facultades de los gerentes: celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar y vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio o industria social, formalizar contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de cualquier otro establecimiento público o privado, realizar depósitos, descuentos, solicitar crédito, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés; representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales; nombrar, suspender y despedir empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen; fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito; adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos; constituir hipotecas sobre inmuebles sociales, etcétera. — La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, asociarse con otras personas o sociedades para la explotación de cualquier clase de comercio o industria. — Octava: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil setecientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Alberto Darsaut setecientas diez cuotas, o sean setenta y un mil pesos moneda nacional; don Julio César Raggio, setecientas diez cuotas, o sean setenta y un mil pesos moneda nacional; don Francisco Juan Monti sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional; don Ricardo Nessi noventa cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional; don Horacio Aldo Asencio setenta cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional; doña Eugenia María Adela Pistilli de Darsaut, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, y don Carlos Alberto Darsaut veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital social está representado por mercaderías, depósitos en los bancos, cuentas a cobrar, deudores varios, muebles y útiles y demás enseres, y los aportes de los socios, realizados todos en especie, se desprenden del inventario y tasación que se acompaña, y que corresponde a la sociedad Darsaut y Raggio, de cuyo activo y pasivo la sociedad que se constituye se hace cargo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios declarada judicialmente, los socios sobrevivientes o capaces, resolverán por mayoría absoluta si optan por desvincular de la sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, integrándole su cuota social en la forma establecida en la cláusula quinta; o admitir la incorporación de los mismos a la sociedad en reemplazo del causahabiente o incapacitado. En este último caso, los herederos o sucesores deberán unificar la representación. — Décima: Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital integrada. La asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio así como la distribución de dividendos. — Décima Primera: Los ejercicios sociales se cierran el día 31 de mayo de cada año, practicándose en esa fecha los balances e inventarios de fin de ejercicio, estableciéndose las utilidades líquidas, una vez deducidas las reservas legales establecidas por la Ley Nº 11.645, y las demás reservas que se resuelva hacer, como ser las relativas a depreciación, previsión social, etc. Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios de acuerdo al porcentaje de capital de cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los gerentes deberán entregar a los socios antes del día 1º de julio de cada año, una copia del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y esos documentos serán considerados por éstos en la primera reunión que se realice a tal efecto. El socio que no concurriera a pesar de la comunicación hecha por la gerencia del día de la reunión, sólo podrá ser representado por otro cualquiera de los demás socios, no teniendo si no se hiciera representar, derecho a hacer impugnación al balance. Las pérdidas serán soportadas en primer lugar por los fondos de provisión que se constituyan, y una vez agotados, serán prorrateadas en la forma ya indicada precedentemente. — Décima Segunda: Los gerentes señores Alberto Darsaut y Julio César Raggio, quedan autorizados para ejercer el comercio por cuenta propia o de otras personas, y o administrar cualquier clase de sociedad, aunque ella pertenezca al mismo ramo que la presente. — Décima Tercera: Los socios se comprometen a aportar en concepto de cuota suplementaria, el Cinco por ciento del monto de cuotas suscriptas por el presente contrato. También se comprometen a aportar el Cinco por ciento en concepto de cuota de garantía, solamente exigible en caso de quiebra de la sociedad y para responder a obligaciones contraídas ante terceros extraños. — Décima Cuarta: Las divergencias que se susciten con motivo de las cláusulas precedentes, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en litigio, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en disidencia serán sometidos al arbitraje del señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo del árbitro único, o el que dicten por unanimidad los árbitros designados, o el fallo del árbitro tercero, según el caso, serán inapelable y sus resoluciones obligatorias para los interesados bajo pena de responder por los daños y perjuicio. El árbitro, o árbitros se nombrarán dentro de los diez días de producida la desavenencia y deberán expedirse dentro de los treinta días subsiguientes. Si dentro de este plazo no laudara, se considerará que no se encuentra en disidencia con el otro u otros árbitros. El árbitro tercero en caso de disidencia deber ser designado dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el fallo de los otros árbitros. En un ejemplar único se suscribe el presente, obligándose las partes a su fiel cumplimiento. — Alberto Darsaut. — Francisco J. Monti. — Horacio A. Asencio. — Carlos A. Darsaut. — Julio C. Raggio. — Ricardo Nessi. — Eugenia M. A. P. de Darsaut. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 480. — e.5|9-Nº 25.116-v.11|9|50

TECMA
MECANOTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, por cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los que suscriben; don Jorge Zuckerman, argentino naturalizado, de cuarenta

y dos años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paso número ciento sesenta y cinco; don Ernesto Schorr, argentino, de cuarenta y siete años, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Suárez número mil diez, Témperley; y don Juan Cornelio Visser, argentino, casado, de veinte y nueve años, comerciante, domiciliado en la calle Juana Azurduy número dos mil doscientos treinta y seis, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "TECMA", MECANOTECNICA ARGENTINA, SOC. DE RESP. LTDA."; y tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio legal en la Capital Federal, calle Independencia número dos mil quinientos noventa y cinco, pudiendo establecer agencias e instalar sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será el comercio de máquinas, materiales o mercaderías para la industria o de origen industrial, comprar, vender, importar, exportar, representar fábricas nacionales o extranjeras; financiar, establecer y explotar fábricas en el país o fuera de él y formar e integrar otras sociedades. Podrá igualmente comprar o vender inmuebles, constituir derechos reales y realizar cuantos actos sean conducentes a toda actividad lícita tendiente al cumplimiento de sus fines. — Tercera: La sociedad que por este acto se constituye comenzará sus operaciones el primero de abril del año en curso. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos moneda nacional), aportado en la siguiente forma: don Jorge Zuckerman cuatrocientas setenta y cinco cuotas (cuatrocientas setenta y cinco) de mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos moneda nacional); don Ernesto Schorr, quince cuotas (quince) de mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos moneda nacional) y don Juan Cornelio Visser, diez cuotas (diez) de mil pesos moneda nacional cada una (mil pesos moneda nacional). — Este capital se encuentra totalmente integrado por las mercaderías, dinero efectivo, muebles y útiles y demás valores que se detallan en el balance que se practica por separado y lleva la conformidad de los tres socios. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta; pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de cinco años por resolución de la mayoría de votos. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios que por este acto se designan en las personas de don Ernesto Schorr como gerente y don Juan Cornelio Visser. — (Sigue al sello de $ 0,10 m|n., Serie I, Nº 1.552,030) — (Viene del sello de pesos 0,10 m|n., Serie I, Nº 1.552.029) — como subgerente, con las más amplias facultades inherentes a sus funciones. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios que lo harán conjuntamente. — Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propios del objeto social, los socios gerentes estarán especialmente facultados: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central. Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Instituto Movilizador y Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (cinco o|o) para formar el fondo de reserva legal, así como el porcentaje que se determine para retribuciones extraordinarias. — El resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción — (Sigue en el sello de $ 0,10 Serie I, Nº 1.552.031) — (Sigue del sello de $ 0,10 m|n., Serie I, Nº 1.552.031) — cincuenta por ciento (cincuenta o|o), al señor Jorge Zuckerman; treinta y cinco por ciento (treinta y cinco %) al Ingeniero Ernesto Schorr y el quince por ciento (quince %) al Sr. Juan Cornelio Visser. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios señores Ernesto Schorr y Juan Cornelio Visser se obligan a destinar el setenta por ciento (setenta %) de las utilidades líquidas que les correspondan de acuerdo a la cláusula anterior, a la compra de acciones pertenecientes al Sr. Jorge Zuckerman y éste se compromete a vendérselas hasta que cada uno de aquéllos haya integrado un capital proporcional a las utilidades especificadas en la cláusula séptima. — El Sr. Jorge Zuckerman se compromete a mantener esta oferta hasta después de aprobado el tercer balance anual y desde ese momento podrá a su opción fijar un plazo no menor de seis meses (seis) para que los socios Ernesto Schorr y Juan Cornelio Visser completen la adquisición de sus cuotas de capital o acepten la reducción de su respectivo porcentaje de utilidades a una proporción en relación directa con su aporte. — Llegado este caso, a pedido de cualquiera de los socios se practicará un balance semestral y cuyas utilidades podrán disponer los socios para completar la adquisición de cuotas al socio Sr. Jorge Zuckerman. — Recién a partir de ese momento entrarán en vigencia los nuevos porcentajes de utilidad proporcionales desde entonces a los capitales integrados por cada socio. — Novena: Las utilidades que los socios Ernesto Schorr y Juan Cornelio Visser deben destinar a la compra de acciones del Sr. Jorge Zuckerman, se le acreditarán en una cuenta especial denominada "adquisición de cuotas" debiendo la sociedad proceder a la liquidación de estos créditos dentro de los doce meses (doce) de cada balance para permitir al socio señor Jorge Zuckerman retirar en efectivo el importe de la venta de sus acciones a los socios restantes. — En el momento de la liquidación final de la proporción de las utilidades según lo dispuesto en las cláusulas precedentes, los saldos acumulados en la cuenta especial y que no hubiesen sido liquidados, serán transferidos a la cuenta personal del Sr. Jorge Zuckerman quien se compromete a transferir el equivalente en acciones. — Este saldo final así como los saldos de las cuentas personales de los socios devengará un interés del seis por ciento anual (seis %). Décima: Una vez que los socios Ernesto Schorr y Juan Cornelio Visser hayan integrado su cuota de capital o se haya llegado a fijar las utilidades proporcionales a los capitales integrados, los tres socios se comprometen a no retirar más del sesenta por ciento (sesenta %) de sus utilidades destinándose un cuarenta por ciento (cuarenta %) al aumento de capital hasta que éste totalice un millón de pesos moneda nacional de curso legal (un millón de pesos moneda nacional). — Undécima: En caso de falleci- (Sigue al sello de $ 0,10 m|n., Serie I, Nº 1.552.032) — (Viene del sello de $ 0,10 m|n., Serie I, Nº 1.552.031) — miento o incapacidad total de uno de los socios se practicará un balance para establecer su haber por capital y utilidades que la sociedad abonará a los herederos o representante legal en cuotas anuales no mayores del diez por ciento (diez %) del capital social, cada una, devengando los saldos el interés del seis por ciento anual (seis %). — La sociedad podrá sin embargo cancelar total o parcialmente el crédito del socio fallecido o incapacitado en cualquier momento sin ninguna otra compensación. — Décima Segunda: El socio que se retirase de la sociedad mientras rijan los plazos o sus prórrogas de duración también percibirá su haber en cuotas anuales no mayores del diez por ciento (diez %) del capital social rigiendo igualmente las demás disposiciones de la cláusula anterior. — En prueba de conformidad y para su constancia se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha "ut supra", quedando extendido el presente que lleva el Impuesto Fiscal en los sellos de diez centavos moneda nacional, números un millón quinientos cincuenta y dos mil veintinueve, un millón quinientos cincuenta y dos mil treinta, un millón quinientos cincuenta y dos mil treinta y uno y un millón quinientos cincuenta y dos mil treinta y dos, todos de la Serie I. — Firmado: J. Zuckerman. — E. Schorr. — J. C. Visser. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los que suscriben: don Jorge Zuckerman, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paso número ciento sesenta y cinco; don Ernesto Schorr, argentino, de cuarenta y siete años, casado, Ingeniero, domiciliado en la calle Suárez número mil diez, Temperley; y don Juan Cornelio Visser, argentino, casado, de veinte y nueve años, comerciante, domiciliado en la calle Juana Azurduy número dos mil doscientos treinta y seis; de común acuerdo resuelven introducir las modificaciones requeridas al contrato social de "Tecma", Mecanotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado con fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, en lo concerniente a las estipulaciones contenidas en las cláusulas "Quinta", "Octava" y "Novena", las que tendrán la siguiente redacción definitiva. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta, venciendo en consecuencia el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Por resolución de la mayoría de votos la sociedad podrá prorrogarse por períodos sucesivos de igual término". — "Octava: Los socios señores Ernesto Schorr y Juan Cornelio Visser se obligan a destinar el setenta por ciento (setenta %) de las utilidades líquidas que les correspondan de acuerdo a la cláusula anterior, a la compra de cuotas pertenecientes al Sr. Jorge Zuckerman y éste se compromete a vendérselas hasta que cada uno de aquéllos haya integrado un capital proporcional a las utilidades especificadas en la cláusula séptima. El Sr. Jorge Zuckerman se compromete a mantener esta oferta hasta después de aprobado el tercer balance anual y desde ese momento podrá a su opción fijar un plazo no menor de seis meses (seis) para que los socios Ernesto Scherr y Juan Cornelio Visser completen la adquisición de sus cuotas de capital o acepten la reducción de su respectivo porcentaje de utilidades a una proporción en relación directa con su aporte. Llegado este caso, a pedido de cualquiera de los socios se practicará un balance semestral y cuyas utilidades podrán disponer los socios para completar la adquisición de cuotas al socio Sr. Jorge Zuckerman. Recién a partir de ese momento entrarán en vigencia los nuevos porcentajes de utilidades proporcionales desde entonces a los capitales integrados por cada socio". — "Novena: Las utilidades que los socios Ernesto Schorr y Juan Cornelio Visser deben destinar a la compra de cuotas del Sr. Jorge Zuckerman, se le acreditarán en una cuenta especial denominada "adquisición de cuotas", debiendo la sociedad proceder a la liquidación de estos créditos dentro de los doce meses (doce) de cada balance para permitir al socio Sr. Jorge Zuckerman retirar en efectivo el importe de la venta de sus cuotas a —Sigue al sello de $ 0.10, Serie J., Nº 195.833— Viene del sello de $ 0.10, Serie J, Nº 195,832— los socios restantes. En el momento de la liquidación final de la proporción de las utilidades según lo dispuesto en las cláusulas precedentes, los saldos acumulados en la cuenta especial y que no hubiesen sido liquidados, serán transferidos a la cuenta personal del Sr. Jorge Zuckerman, quien se compromete a transferir el equivalente en cuotas. Este saldo final así como los saldos de las cuentas personales de los socios devengará un interés del seis por ciento anual (seis %). En prueba de conformidad y para su constancia se firman tres ejemplares de un solo tenor en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: J. Zuckerman. — E. Schorr. — J. C. Visser. — Buenos Aires, agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 615. — e.5|9-Nº 25.102-v.11|9|50

"RIONE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de sociedad:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta (1950), Año del Libertador General San Martín, entre el señor René Héctor Casamiquela, argentino, domiciliado en Ingeniero Guido Jacobacci, Gobernación de Río Negro; Oscar Freund, checoeslovaco, domiciliado en esta Capital, Avenida Diez y siete de Octubre tres mil doce (3012);, Rodolfo Zeis, naturalizado argentino y Carlos Ctibor, argentino, éstos dos últimos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Plata, paraje denominado Ringuelet, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "RIONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede y primer domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo ochocientos setenta y ocho (878), pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero, asignándoles o no capital propio. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de minas, yacimientos y canteras, molienda, industrialización y comercialización de minerales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 moneda nacional), dividido en cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) cada una, de las cuales suscribe el señor Casamiquela Cincuenta (50) cuotas; el señor Freund diez y siete (17) cuotas, el señor Zeis diez y siete (17) cuotas y el señor Ctibor diez y seis (16) cuotas, que integran en la siguiente forma: a) El señor Casamiquela transfiriendo en plena propiedad a la Sociedad que se constituye, un galpón existente en Ingeniero Guido Jacobacci, Territorio de Río Negro, ubicado en un terreno propiedad de la firma Lahusen y Compañía Limitada, cuyo valor se ha justipreciado en cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.); b) Los señores Freund, Zeis y Ctibor, la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n.) en conjunto y en la proporción de las cuotas suscriptas, en un adelanto efectuado para comprar un molino de minerales marca Reymond con su correspondiente motor eléctrico, una trituradora también con motor eléctrico y una embolsadora, todo en perfecto estado de funcionamiento y los Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) restantes, también en conjunto y en proporción a las cuotas suscriptas, en efectivo, importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo diez (10) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — El valor de los bienes muebles aportados por los socios, resulta del justiprecio realizado con el cual están en un todo conformes. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad es de diez años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo renovarse indefinidamente por sucesivos períodos de cinco años cada

uno, si no existe oposición de algún socio, que deberá expresarse por telegrama colacionado, seis (6) meses antes de vencer el plazo del contrato vigente. — Quinta: Se designa Gerentes de la Sociedad a los señores René Héctor Casamiquela, Carlos Ctibor e Ingeniero Oscar Freund. — El primero tendrá a su cargo dirigir los trabajos de extracción, traslado y remisión de los minerales y todas las atribuciones que requieran la realización de esas tareas. — Los otros dos gerentes que tendrán exclusivamente el uso de la firma social en forma conjunta, se ocuparán de la dirección y administración de la Sociedad, estando éstos facultados para realizar todos los actos y contratos que constituyen y tengan como consecuencia cumplir con el objeto de la Sociedad, incluso los previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo además otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que les correspondan. — El señor Casamiquela tiene la obligación mientras exista la Sociedad de denunciar a nombre de ella toda cantera o mina o yacimiento que descubra o encuentre. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año, se cerrará el ejercicio social y practicará un inventario y balance general. — Antes del treinta de septiembre siguiente, los socios recibirán bajo recibo un ejemplar del inventario y balance, debiendo dentro de los quince días hábiles siguientes, ser citados por telegrama colacionado a una reunión para considerar y aprobar el balance. — El socio inasistente será tenido por conforme con lo que resuelva el otro. — Séptima: Los beneficios se repartirán en proporción a los aportes realizados por los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — De las utilidades líquidas, se reservará la mitad hasta formar un fondo de reserva que ascienda a Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n). — Octava: La Sociedad se disolverá anticipadamente: a) Si así lo disponen ambos socios; b) Cuando las pérdidas excedan del cuarenta por ciento del capital social. — Novena: Si cualquiera de los Gerentes padeciera alguna enfermedad o impedimento que no le permita desempeñar su cargo, debe admitir su reemplazo por otro Gerente, siendo a cuenta del enfermo o impedido todos los gastos, sueldos, etcétera que perciba el sustituto que terminará automáticamente en sus funciones cuando cesa la enfermedad y/o impedimento del sustituído. — Décima: Si uno de los socios resolviera ceder todas o parte de sus cuotas, debe ofrecerlas a los otros socios en proporción al capital que tengan en la Sociedad, quienes dentro de los quince días hábiles siguientes, deberán manifestar si aceptan esa oferta. — Pasado ese término sin haberla rechazado o hacer ninguna manifestación, regirán las pertinentes disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y tres. — Cuando un socio no quiera suscribir cuotas, los otros pueden adquirir las correspondientes al socio que se niegue. — El precio de las cuotas será el que resulte del balance que se practicará a la fecha del ofrecimiento. — Décimaprimera: Falleciendo o incapacitándose un socio, —esta última circunstancia debe ser declarada judicialmente—, la Sociedad no se disolverá y los otros socios pueden adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, debiendo establecerse el capital correspondiente al socio que desaparece, de acuerdo al último balance, y las utilidades prorrateando los resultados de dicho balance, de acuerdo al tiempo transcurrido desde que se practicó hasta la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — El pago al socio saliente o sus herederos se hará en la siguiente forma: a) Al vencimiento del primer ejercicio posterior se le harán efectivas las utilidades; b) El capital se le devolverá con más el ocho por ciento anual de interés en cinco cuotas iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los seis meses del fallecimiento, incapacidad o disolución de la Sociedad. — Décimasegunda: Para el caso de liquidación total de la sociedad serán liquidadores los Gerentes encargados de la dirección y administración de la sociedad, salvo los que hayan incurrido en las causales establecidas en los incisos primero, tercero, quinto y sexto del artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio. — Los liquidadores actuarán en forma conjunta y las decisiones las tomarán por mayoría, contados por persona. — Si pasados seis meses de comenzada la liquidación existieran aún bienes de la Sociedad que no hubieran sido vendidos, se licitarán entre los socios particularmente, y si ninguno se interesara por ellos, se enajenarán en remate público. — Décimatercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, vigente el contrato o durante el período de liquidación, será resuelta por un Tribunal arbitral de amigables componedores, integrado por un miembro de cada parte, la que deberá designarlo dentro de los cinco días de planteada la necesidad de constituir dicho Tribunal. — En caso de no hacerlo, el otro socio podrá solicitar se nombre de oficio por el Juez de Comercio que corresponda. — Dentro de los cinco días los árbitros deberán reunirse y nombrarán un tercero para el caso de discordia. — No pudiendo los amigables componedores aunar opiniones sobre este particular dentro del plazo de diez días hábiles, cualquiera de los socios está facultado para presentarse al Juez que corresponda en turno, solicitando su designación. — El fallo del Tribunal será inapelable, fijando una multa de diez mil pesos para el socio que no lo aceptase, multa que recibirá él o los que lo acaten. — Décimacuarta: Para el caso de tener que recurrir a la justicia, los socios desde ya se someten a la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las catorce cláusulas precedentemente expresadas, queda concertado este contrato del cual se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha anteriormente expresados. — Sobre raspado: checoeslovaco — Vale. — René Héctor Casamiquela. — Oscar Freund. — Rodolfo Zeis. — Carlos Ctibor". — Buenos Aires, Agosto ... del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 420.— e.5|9-Nº 25.114-v.11|9|50

SALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores don Santiago Salviche, español, casado, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 730, 7º piso; doña Guillermina Tecla Zuppe de Salviche, inglesa, casada, domiciliada en la calle Arroyo 950; don Federico Salviche, español, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1441, 4º piso, Dto. 7, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y las estipulaciones siguientes: Artículo 1º — Razón social y domicilio: La sociedad se denominará "SALCO" S.R.L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio en esta Capital, haciéndolo actualmenete en la calle Tucumán Nº 1441, 4º piso, Dto. 7, pudiendo establecer sucursales, agencias o apoderados en todo el territorio de la República o en el extranjero. Artículo 2º — Duración: El término de duración del contrato social será de tres años. Si alguno de los socios deseare retirarse como tal, sólo podrá hacerlo después del primer ejercicio financiero y mediante aviso previo con ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado. Artículo 3º — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la representación, importación y exportación de toda clase de artículos comerciales e industriales, negocios mineros, compra y venta de minas y minerales, extracción y beneficios de los mismos su venta y exportación, por cuenta propia o de terceros y su comercialización, sea en el país o en el extranjero. Artículo 4º — Capital: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representados por cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El Sr. Santiago Salviche cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Sra. Guillermina Tecla Zuppa de Salviche, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. Federico Salviche, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas han sido integradas por los socios en dinero efectivo; el 50 % en este acto, y el resto cuando lo determinen los socios. Artículo 5º — Administración: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, los que tendrán individualmente el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, así como también para otorgar los poderes necesarios para la ejecución de actos y contratos, sean éstos poderes generales o los especiales exigidos por el Código Civil. Podrán efectuar toda clase de adquisiciones y transferir a títulos oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. En especial podrán adquirir negocios mineros, compra y venta de minas y minerales, extracción y beneficio de los mismos, su venta y exportación, pudiendo denunciar minas a nombre social, pedir cateos, mensuras, inscripciones de minas y todo lo concerniente a esta rama; así como adquirir fondos de comercio y transferirlos, fábricas instaladas, derechos y participaciones sociales, títulos y acciones, nacionales y extranjeros y todo lo que pueda ser objeto de compra, venta y donación. Podrán dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de cualquier clase de sociedades constituídas o a constituirse; contratar locaciones y sublocaciones, constituir derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis, usufructo y servidumbre, constituirse en fiadores, efectuar cualquier operación bancaria con el Banco Central de la República, de la Nación, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, todo otro Banco nacional, particular, provincial, municipal o extranjero e instituciones análogas o parecidas en el país o fuera de él. Esta enumeración es meramente enunciativa. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas a los intereses de la sociedad, así como asumir representaciones de firmas que se dediquen a objetos análogos. Artículo 6º — Voluntad social: La voluntad social se establecerá por mayoría de capital computada de acuerdo con el artículo 412 del Código de Comercio, asignando al capital menor un voto y fijándose el número de votos de los capitales mayores por multiplicación del capital menor. Todas las resoluciones sociales quedarán insertada en un libro de Actas. En él se asentarán los sueldos y viáticos que la sociedad fije a sus socios, sean como gerentes o como socios viajeros y los que dispusiese para los empleados de la sociedad. Los sueldos y viáticos podrán ser modificados en cualquier momento en que la mayoría lo creyese conveniente. Los socios ausentes podrán manifestar su voluntad por carta o telegrama colacionado. Artículo 7º — Balances: La sociedad llevará sus libros de acuerdo con las prescripciones legales. El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. Las amortizaciones se harán de acuerdo con los coeficientes aceptados para fines impositivos y además de la reserva legal se establecerá una reserva para los casos previstos por la Ley 11.729 ó por las Leyes sociales. Artículo 8º — Distribución de utilidades: De las utilidades que arroje el ejercicio económico financiero anual de la sociedad, se destinarán: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % de capital; b) un porcentaje a fijarse cada año para reservas eventuales, que serán distribuídas en cualquier momento por simple decisión de la mayoría; c) del resto, el 90 % se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios y el 10 % restante se adjudicará al Estudio Dr. Amaro Soerensen en concepto de honorarios por asesoramiento técnico y legal de la sociedad. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en proporción al capital aportado a la sociedad. Artículo 9º — Reintegración del capital: En caso de reintegración del capital a alguno de los socios, los restantes decidirán la forma de cubrir la cuota del socio saliente, sea aportando mayor capital o admitiendo nuevo socio o reduciendo el capital en la suma reintegrada. La reintegración del capital podrá efectuarse a elección de la sociedad en cuotas o en una sola vez. En el primer caso, deberá quedar terminada dentro del año calendario a partir de la fecha del retiro del socio. En el segundo caso, el pago de una sola vez se hará a los 180 días contados a partir de la fecha del retiro del socio. A la cuota de capital se le agregará lo que corresponda por mayor valor del activo, por reservas acumuladas y los beneficios proporcionales al transcurrido del ejercicio en curso a la época del retiro del socio. Si la suma correspondiente se devolviera en cuotas, devengará un interés del 4 % anual hasta su pago total, por los saldos que resten a partir de los 180 días desde la fecha del retiro del socio. Artículo 10. — Incapacidad o fallecimiento de un socio: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los restantes tendrán opción para continuar con los herederos del socio fallecido, los cuales habrán de unificar la representación, o con el curador del socio si éste se hubiera vuelto incapaz, o rescindir parcialmente el contrato de acuerdo con el artículo anterior reintegrando el capital correspondiente. Artículo 11. — Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador uno de los socios nombrado por la mayoría de acuerdo al artículo sexto. La partición se hará en proporción a la cuota de cada socio. Artículo 12. — Inconducta de algún socio: En los casos previstos por el artículo 419 del Código de Comercio, en que algún tipo de inconducta o desinteligencia reiterada imposibilite los negocios sociales, cuando uno solo de los socios fuera el responsable, los dos socios restantes por unanimidad, podrán rescindir parcialmente el contrato de sociedad reintegrando a dicho socio su capital. Artículo 13. — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen, en que ellas serán resueltas por un tribunal de amigables componedores, quienes serán designados uno por cada socio o grupo de socios en disidencia, los que designarán un tercero antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. La decisión de la mayoría será inapelable y los socios se comprometen a acatar su criterio, salvo los derechos ordinarios que les compitiesen, si se hubiera lesionado algún principio legal vigente. Artículo 14. — Transformación de la sociedad: Los socios podrán por mayoría y si así lo creyesen conveniente transformar esta sociedad en otra de tipo jurídico diferente al adoptado. — De acuerdo a las estipulaciones que anteceden se da por formalizado este contrato, en el lugar y fecha ut supra indicado, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el estampillado de Ley el original extendido en tres fojas de papel sellado nacional de diez centavos números trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho; trescientos setenta y cinco mil setenta; trescientos setenta y cinco mil setenta y dos; y para el duplicado, números trescientos setenta y cinco mil sesenta y nueve; trescientos setenta y cinco mil setenta y uno; trescientos setenta y cinco mil setenta y tres. — Entre líneas: Sociedad de responsabilidad limitada. Vale. — Santiago Salviche. — G. Salviche. — F. Salviche. Ell. Dr. Rodríguez Quesada. Vale. — Buenos Aires, 23 de Agosto, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 385. — e.4|9-Nº 25.030-v.8|9|50

SILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante, titular del Registro trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen don Enrique Silberman, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil novecientos cuarenta y siete y don Jaime Arcusin, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil novecientos cuarenta y siete y don Jaime Arcusin, arhábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "SILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Cabildo nú-

mero tres mil novecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a Empresa constructora en general y en especial a proyectos, dirección, administración y construcción de obras y sus afines y a la compra y venta, importación y exportación de materiales de construcción. — En consecuencia podrán realizar todos los actos de cualquier naturaleza o condiciones para el logro de su objeto. — Entre otros actos podrá: a) comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes; b) operar con todos los bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares; c) tomar participación en negocio o empresas ya formadas o a formarse, ya sea como socio o en cualquier otro carácter, representar firmas y otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y|o de terceros, todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dichos aportes se integran totalmente con el capital que les corresponde a los socios en una sociedad de hecho, que tenían formada desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, todo de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Silberman o Arcusin a cuyo efecto se los designa gerentes. — Queda establecido que el señor Silberman desempeñará la dirección técnica y el señor Arcusin la comercial de la sociedad. — Séptima: Las directivas de la sociedad establecerán en reuniones que realizarán los socios; dichas reuniones se realizarán con socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán: el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite indicado por la ley y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales. — Antes de proceder a la distribución de las utilidades los socios podrán disponer, constituir reservas especiales. — Novena: El balance a que se refiere el artículo anterior deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance, procediéndose a efectuar la constitución de dicha Asamblea de socios así como a la manera de aprobarse el balance en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. — Las utilidades se distribuirán dentro de los ciento ochenta días del balance. — Décima: Sin perjuicio, de lo establecido en el artículo tercero si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad podrá hacerlo, debiendo dar aviso en forma cierta al otro socio con seis meses de anticipación. — Al vencimiento de dicho plazo se efectuará un balance general y la parte que por capital, ganancias, valor de llave y reservas constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente con exclusión de las reservas para leyes sociales, si se hubiesen constituído, se le abonarán dentro de los ciento ochenta días, con interés a razón del seis por ciento anual a cuyo efecto se otorgarán pagarés. — Se considerará valor de llave una suma igual a la utilidad líquida que arroje el último balance. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera ceder parte o la totalidad de sus cuotas deberá dar opción previa y en las mismas condiciones a los otros socios sin cuyo requisito no podrá efectuar la cesión de las referidas cuotas. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no implica la disolución parcial o total de la sociedad. — A tal efecto los derechos habientes designarán dentro de los treinta días una sola persona para representar los intereses del fallecido. — Décima Tercera: En caso de cesión de cuotas, fallecimiento o incapacidad de los socios gerentes, el adquirente o heredero deberán desempeñar la Gerencia, siempre que existiera conformidad de los demás socios o sufragará los gastos que origine, poner a otra persona en su lugar. — Décima Cuarta: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, serán solucionadas por un amigable componedor designado por el Presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. — Décima Quinta: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. — Previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman los comparecientes junto con los testigos don José Capitelli y don Jorge A. S. Gobbi Miñones, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arcusin. — E. Silberman. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: J. Gobbi — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio doscientos ochenta vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Silar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos números trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis; trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete y el presente trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Séptima — Vale. — Secretaría del Doctor Tavernier. Vale. — Buenos Aires, de Agosto 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 325. — e.4|9-Nº 24.968-v.8|9|50

TALLERES METALURGICOS FACOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante y por el término de cinco días se hace saber que el señor Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert vende y cede al señor Francisco Martín José Grau las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que por capital tiene introducidas en "TALLERES METALURGICOS FACOMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, según escritura privada de fecha uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.4|9-Nº 25.006-v.8|9|50

UNITED MOTOR Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

NS. junio 28|50 P. 277. — Entre los señores Domingo Wenceslao Márquez, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en Rivadavia 2237, Capital Federal, José Joaquín Viegas Palermo, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en Ministro Brin 4830, Lanús Oeste, Partido de 4 de Junio e Isaac Arjovsky, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en Camarones 2129, Capital Federal, se ha convenido el siguiente Contrato de Sociedad: — Primero: Los nombrados constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "UNITED MOTOR Co., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional", con domicilio en la Capital Federal, calle San Juan 3722 y tendrá por objeto ejercer el comercio en el ramo de compra y venta de repuestos para autos y anexos, y cualquier otro que los socios decidan de mutuo acuerdo, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social será de Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (M$N 86.000.—), que en este acto aportan los socios íntegramente y que consiste en el activo neto del negocio del mismo ramo que con el carácter de sociedad de hecho poseen en la actualidad en el domicilio arriba mencionado y del que se ha realizado balance al día 30 de abril de 1950, de conformidad. Dicho capital estará dividido en cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiendo 430 cuotas al señor Márquez y 215 a cada uno de los otros socios, señores Viegas Palermo y Arjovsky. — Tercero: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales; si así no lo hicieren, él o los socios no infractores podrán pedir la separación de el o los que lo fueran, considerando en tal caso que la disolución parcial tendrá lugar por culpa de el o los socios infractores. La infracción dará lugar, además, a que la sociedad perciba el provecho de las operaciones prohibidas. — Cuarto: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de M$N. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) a cuenta de utilidades. — Quinto: Anualmente, se realizará balance al 30 de abril y en cualquier momento en que uno de los socios lo exigiese, abonando los gastos. — Sexto: La duración del presente contrato será de cinco años. Pasados seis meses de la fecha de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso con un mes de anticipación a la sociedad, que podrá comprarle su parte social en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del cinco por ciento anual. En cualquier momento en que de un balance practicado resulte que el capital social ha disminuído en un cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que entrará desde ese momento en liquidación. — Séptimo: Cualquier socio podrá, con el consentimiento de los demás, aportar mayor capital en lo sucesivo, cuyo excedente gozará de un interés del seis por ciento anual, imputable a gastos generales. — Octavo: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones bursátiles, garantías o avales a favor de terceros. Esta prohibición se extiende también al uso de la firma personal de los socios, no obligando su infracción a la sociedad. — Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente y podrán celebrar contratos de cualquier índole para adquirir por cualquier título materia prima, artículos, enseres, útiles, instalaciones, maquinarias y bienes de cualquier naturaleza, necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad; aceptar y conferir representaciones de y a otras firmas o establecimientos, sean o no del ramo; pagar total o parcialmente; dar en caución o prenda civil, comercial o agraria bienes, títulos, valores o cualesquiera otros objetos; librar, aceptar o endosar conocimientos de aduana, warrants, recibos de títulos y otros documentos, con facultad para cobrar todo los que ellos expresen y otorgar recibos; representar a la sociedad ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración de Patentes y Sellos, Contribución Territorial, Administración Nacional del Agua, Aduanas, Municipalidades de la Capital y cualquier otra repartición, entidad u oficina del Estado Nacional o Estados extranjeros, ante las autoridades de las Provincias, Municipalidades, Bolsas, Cámaras o Tribunales de Comercio y cualquier otra autoridad o entidad; extender, solicitar, endosar, transferir, negociar en cualquier forma, cobrar y percibir giros para y del exterior del país en moneda de oro y papel y solicitar permisos de cambio en la forma y con los requisitos que exijan las autoridades; contratar transportes marítimos y fluviales, aéreos y terrestres; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma o valor, otorgando recibos y cancelaciones; asegurar los bienes sociales por las cantidades y plazos que estime convenientes y percibir las indemnizaciones; firmar manifiestos de aduana, reconocimientos, facturas u otros documentos y solicitar el despacho y retirar las mercaderías consignadas a nombre de la sociedad; retirar de las oficinas públicas o compañías de transporte la correspondencia epistolar, telegráfica o remesas de cualquier naturaleza y cobrar y percibir giros o bonos postales y telegráficos y cualquier otro valor o remesa, suscribiendo los recibos necesarios; solicitar el registro y renovación de patentes, de marcas de fábrica y enseñas comerciales, de patentes de invención y de marcas y señales de haciendas; intervenir en todo asunto judicial o administrativo de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad fuese parte o tuviese interés, pudiendo, a este efecto, conferir mandatos generales o especiales, revocarlos o limitarlos; entablar toda clase de acciones y contestar las que entablen contra la sociedad; aceptar por cualquier título entregas de bienes con cargos o gravámenes o sin ellos, así como garantías hipotecarias o prendarias, con los plazos, condiciones, formas de pago, amortizaciones e intereses que convengan; rendir y exigir rendiciones de cuentas; efectuar pagos y arreglos, aún cuando no sean los ordinarios de la administración; transigir y comprometer en árbitros o arbitradores, suscribiendo los compromisos necesarios; recibir bienes en pago; aceptar donaciones y legados; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; desistir de apelaciones concedidas; dar y tomar bienes en arrendamiento, aún por más de seis años; efectuar pagos, novaciones y compensaciones, aún por deudas anteriores a la fecha del presente; recusar; tachar;; desistir; interponer apelaciones y todos los recursos procesales; oponer excepciones; intervenir en todos los juicios y sus incidentes; decir de nulidad; pedir absolución de posiciones y absolverlas por la sociedad; presentar toda clase de pruebas; solicitar embargos; inhibiciones y secuestros, la quiebra o el concurso civil de los deudores y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, el nombramiento de síndicos y liquidadores, la venta de los bienes embargados o su adjudicación en pago; tomar la posesión de ellos;; nombrar peritos, tasadores, depositarios, administradores, interventores y rematadores; pedir indemnización de daños y perjuicios; conceder quitas y esperas; aceptar o rechazar concordatos, formas de pago y rehabilitaciones; entablar querellas; pedir autos de prisión; oponerse a excarcelaciones; presenciar careos y declaraciones; prestar y exigir fianzas, juramentos y cauciones; repreguntar;; asistir a juicios verbales, audiencias o juntas y a la diligencias de cotejo; formular protestos y protestas; constituir domicilios especiales; renunciar a los trámites del juicio ejecutivo o a cualquier derecho o privilegio; solicitar inscripciones y reinscripciones; aceptar; otorgar y suscribir documentos y escrituras de cualquier naturaleza, relativos a las facultades que se le confieren y practicar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su cargo y útiles al interés social. Serán necesarias las firmas de dos socios, actuando conjuntamente para efectuar en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares o casas de comercio, depósitos en dinero, títulos u otros valores, en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o en custodia, abriendo las cuentas respectivas a nombre de la sociedad, girando sobre las mismas y cancelándolas, cobrando y percibiendo cualquier suma de dinero, aceptando sus leyes, decretos, estatutos y cartas orgánicas o reglamentos; realizar toda clase de operaciones bancarias y firmando como librador, aceptante, avalista o endosante letras de cambio, vales, órdenes, pagarés, cheques, giros y cualquier otro documento comercial o no, los que podrá pagar, cobrar, descontar o de cualquier manera hacerlos efectivos, pudiendo solicitar y renovar créditos en descubierto, en letras, giros o pagarés; constituir, intervenir o ingresar en otras sociedades, ampliarlas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas; vender, dar en pago, permutar, ceder, gravar o transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, títulos o acciones, en las condiciones, precios y plazos que estime convenientes; constituir, adquirir, transferir o extinguir derechos reales sobre los mismos, firmando todos los documentos y escritos necesarios; contraer y efectuar préstamos de o a particulares, sociedades o establecimientos, con las

garantías, plazos, intereses y condiciones que estipule y constituirse en depositario. — Décimo: Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, del cinco por ciento, se dividirán: los primeros M$N. 36.000.— (Treinta y seis mil pesos moneda nacional) por partes iguales y el resto en proporción a los capitales. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare durante la sociedad o a su terminación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio en discordia, dentro de los diez días, que se expedirán dentro de los veinte días siguientes; en caso de discordia éstos nombrarán dentro de tres días otro, cuyo fallo será inapelable. No podrá interponerse otro recurso que el de nulidad. El que dedujere otro recurso, no acatare u observare el fallo, o en cualquier otra forma obstaculizare el procedimiento, sufrirá una multa de M$N. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) debiendo además dar cumplimiento al fallo. Si los socios no se pusiesen de acuerdo en la designación de arbitradores, o éstos en la de tercero, las designaciones serán hechas por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de Buenos Aires y en su defecto por el Juez de Comercio de la Capital. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechohabientes podrán elegir entre continuar en la sociedad, designando en este caso un único representante o pedir la realización de balance a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, percibiendo los derechohabientes la cuota de quien hubiera fallecido o se hubiere incapacitado en ocho pagarés trimestrales, iguales y sin interés. — Décimo Tercero: Practicado el balance y puesto a consideración de los socios, podrán presentar las observaciones que consideren convenientes, dentro de un plazo de treinta días, vencido el cual se considerará conforme con él al que no hubiere hecho objeción, aunque no lo firmara; objetado el balance, se reunirán los socios a fin de tratar las observaciones formuladas y aprobarlo o modificarlo, para lo que será necesario común acuerdo. — Décimo Cuarto: Cada socio tendrá un número de votos igual al de sus cuotas sociales. — Hecho en tres ejemplares y firmado en todas sus cinco fojas de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo Wenceslao Márquez. — José Joaquín Viegas Palermo. — Isaac Arjovsky. — Se deja constancia de que en el artículo Cuarto de este contrato ha sido dejado sin efecto de común acuerdo de partes.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 570.— e.4|9-Nº 24.976-v.8|9|50

"BETA"

Empresa Constructora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Antonio Caselli, casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil doscientos noventa y uno de esta ciudad; don Loris Rubini, casado, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión constructor, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete de esta ciudad, han convenido formalizar el presente contrato de ampliación de capital de la sociedad "BETA", EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos 90.000.— m/n. (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional), cuyo contrato social originario fué celebrado con fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil ochocientos setenta y uno, folio ciento noventa y seis, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado con fecha tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta dicha modificación en el mismo registro con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cincuenta y uno, folio trescientos cincuenta y uno del libro número quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Además las partes han acordado introducir al contrato social las modificaciones que, conjuntamente con la referente al aumento de capital, se detallan a continuación: Primero: El capital de la sociedad, que fuera establecido en su contrato originario en la suma de $ 90.000.— m/n. (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional), es aumentado en la suma de $ 210.000.— moneda nacional (Doscientos Diez Mil Pesos moneda Nacional), dividido en dos mil cien cuotas de $ 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una; aumentando así el capital total hasta la suma de $ 300.000.— m/n. (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional). — Segundo: Sobre las dos mil cien cuotas de aumento de capital mencionadas, los socios Antonio Caselli y Loris Rubini suscriben el total, a razón de un mil cincuenta cuotas cada uno, las que integran mediante los créditos personales que cada uno de ellos tiene contra la sociedad por la suma de $ 105.000.— moneda nacional (Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), créditos que quedarán así cancelados e imputándose su importe a la integración de las cuotas referidas; todo lo cual resulta de la certificación del balance de la sociedad, que forma parte del presente contrato. — Tercero: De acuerdo a la ampliación y suscripción del nuevo capital, los socios se convierten en titulares de mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de $ 150.000.— m|n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional). — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio Caselli y Loris Rubini, como hasta la fecha, pero en lo sucesivo podrán hacer uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente, siempre mediante su firma personal puesta bajo el sello de la sociedad, quedando en esta forma reformado el artículo sexto del contrato originario y el artículo cuarto de la modificación de fecha tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ya mencionada. — Quinto: Se sustituye el artículo décimo del contrato primitivo de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete por el siguiente: En el caso de muerte o incapacidad absoluta de uno de los socios, el sobreviviente o capaz tendrá derecho, dentro de los trescientos sesenta días de producido el fallecimiento o la cesación del socio por incapacidad, de optar por cualquiera de las tres soluciones que a continuación se detallan: a) Incorporar a los herederos o al representante legal del socio incapaz, siempre que mediare la conformidad de éstos, como socios de la sociedad, pudiendo exigir como condición que unifiquen su representación, designando a tal efecto una persona que cuente con su aceptación; b) Hacerse cargo en cualquier proporción de las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz por medio del pago de los importes que resulten a favor de dicho socio, según el último balance aprobado que se haya practicado, en dos anualidades iguales, vencidas y computables desde la fecha del fallecimiento o de la cesación del socio por incapacidad, con un interés del siete por ciento anual, suscribiéndose con ese fin sendos pagarés; todo ello supeditado también a la conformidad de los herederos o representante del socio fallecido o incapaz; c) Decidir la liquidación de la sociedad, en cuyo caso el socio sobreviviente o capaz asumirá las funciones de liquidador, asistiéndole a los herederos o al representante del otro socio el derecho de fiscalizar dicha liquidación, siempre unificando la representación en la forma consignada en el apartado "a". — En este supuesto se procederá en lo demás de acuerdo a lo que se establecerá en la cláusula octava. — Sexto: El sobreviviente o capaz, durante el término especificado en la cláusula anterior para ejercer la opción que allí se le acuerda, podrá continuar todos los negocios de la sociedad, sin ninguna clase de limitación y con todas las facultades que prescribe el contrato social, sin otra obligación que la de rendir cuenta oportunamente de los mismos al representante o herederos del socio incapaz o fallecido. — Séptimo: Si el socio sobreviviente o capaz decidiere incorporar a los herederos o al representante del incapaz, podrá él continuar, si así lo prefiriere, como único gerente con uso de la firma social. — Octavo: Se sustituye el artículo décimo segundo del contrato original antes mencionado por el siguiente: La sociedad se disolverá totalmente en el caso previsto en el apartado "c" del artículo quinto y en las situaciones legisladas en el Código de Comercio. — En tal caso se practicará un inventario y balance especial, los cuales servirán de base para la liquidación. Si uno de los socios deseare continuar con el giro de la sociedad, se le dará preferencia tanto respecto del uso del nombre como para la adquisición de los bienes de la sociedad, en igualdad de ofrecimientos con terceras personas. — Noveno: Continúa en vigencia el contrato social en todo aquello que no haya sido objeto de reforma por medio del presente. — En prueba de conformidad con lo antes expresado, las partes firman este convenio en un solo ejemplar en los sellos de un peso con cincuenta moneda nacional números doscientos treinta mil setecientos sesenta y ocho, doscientos treinta mil setecientos setenta y siete y trescientos veinte y dos mil setecientos treinta y tres, habilitado en su primera foja hasta la suma de ochocientos cuarenta pesos moneda nacional; en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 310.— e.1|9-Nº 24.911-v.7|9|50

CIA. MADERERA "ALTO PARANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Eugenio Krebs, alemán, de treinta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista número 513, Eduardo Alfredo Bello, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, con domicilio en la calle Acassuso número 518 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el señor Julio Manuel Selpaz, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle Caseros número 3687, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a los artículos siguientes: Primero: La Sociedad se denominará CIA. MADERERA "ALTO PARANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número 513, 2º piso, pudiendo además establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cuatro años a partir del 1º de Julio de 1950 y podrá renovarse por tres años más de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El principal objeto de la Sociedad es el negocio de compra y venta de maderas en general, por mayor y menor, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación y todas las derivadas del ramo a que se dedica sin limitación alguna. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, a y de: particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de todas clases, instituciones bancarias, oficiales, privadas o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o especiales que se convenga en cada caso; b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o en el extranjero, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; c) Dar y exigir toda clase de garantías, reales o personales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la ley; d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; e) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años; f) Hacer donaciones o renuncia de derechos; g) Constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital en las mismas que se considere conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles, comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por las Sociedades; h) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales, de particulares o entidades, cualesquiera éstas sean, domiciliadas en el país o fuera de él; i) Solicitar concesiones de cualquier índole, a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; j) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de Préstamos e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, o institución u organismo que los sustituyan en el futuro o que se crearen posteriormente. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto la misma es explicativa o descriptiva y no limitativa o restrictiva de las poderes y negocios de la Sociedad. — Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que están suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sean cincuenta cuotas cada uno. Los aportes de los socios están totalmente integrados por mercaderías, según inventario que se practica por separado con la conformidad de los tres socios. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, individual, alternativa e indistintamente, de los señores Adolfo Eugenio Krebs y Eduardo Alfredo Bello, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma. En su actuación suscribirán anteponiendo a su firma personal la denominación de la Sociedad. — Sexto: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar, sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo tercero de este contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. A los efectos judiciales podrán por sí o por representación especial asumir el rol de querellantes en nombre de la Sociedad y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la misma. Los Gerentes prestarán su actividad personal, en la medida que lo consideren necesario para la buena marcha de los negocios sociales, al servicio de la Sociedad. Podrán dedicarse a otras actividades, incluso en formar parte de sociedades civiles o comerciales que exploten negocios distintos o similares al de la Sociedad. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrán nombrarse, cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios, en las condiciones que se determinen. — Octavo: El socio señor Julio Manuel Selpaz deberá dedicar toda su actividad a la venta de maderas por cuenta exclusiva de la Sociedad, en las condiciones y a los precios que se establecerán de común acuerdo. Queda asimismo establecido que no podrá realizar operaciones similares por cuenta propia o de otras Sociedades civiles o comerciales. — Noveno: El día 30 del mes de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general y una cuenta de ganancias y pérdidas.

Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino del todo o parte de los beneficios obtenidos. Los socios deberán formular, dentro de los cinco días de recibidos, sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones como asimismo el vencimiento del plazo sin haberse expedido, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Décimo: La voluntad de los socios será expresada y decidida en reuniones que serán convocadas por los Gerentes, a iniciativa de cualquiera de ellos o del socio señor Julio Manuel Selpaz, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se adopten con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato prevean una mayoría determinada o unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas reuniones por otro socio, mediante carta poder. — Décimo primero: Las cuotas de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios. — Décimo segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad, entre continuar en Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar la representación o adquirir la parte que por capital y utilidades corresponden al socio fallecido o incapacitado según resulte de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En el segundo caso los sobrevivientes capaces abonarán el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la siguiente forma: El veinticinco por ciento de inmediato y el resto en tres cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décimo tercero: En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Décimo cuarto: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios Gerentes, quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o en venta particular, o como aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieren al día de la disolución en concepto de capital y utilidades. — Décimo quinto: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la Sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 465.— e.1º|9.-Nº 24.917.-v.7|9|50

CABINCO, COMPAÑIA ARGENTINO-BRITANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de la Capital Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho de julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Jorge Antonio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Aguirre número mil doscientos noventa y nueve de Martínez; Carlos Ortiz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos cincuenta; Luis A. Dufaur, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; y Roberto Félix Elizalde, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras número doscientos sesenta y cuatro, siendo los dos nombrados en primer término únicos socios de "CABINCO". COMPAÑIA ARGENTINO-BRITANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento noventa y tres, al folio cincuenta y cinco del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada y quedando en este acto incorporados los dos últimos a la Sociedad en virtud de la transferencia de cuotas que se formaliza en el presente documento, se ha convenido en lo siguiente: Primero: El Señor Jorge Antonio cede y transfiere al doctor Carlos Ortiz ochocientas setenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cabinco" Compañía Argentino Británica Industrial y Comercial por el precio de pesos ochenta y siete mil moneda nacional, o sea su valor nominal, que recibe en este acto en efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente documento del más bastante recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El señor Jorge Antonio cede y transfiere al señor Luis A. Dufaur, doscientas diez cuotas de cien pesos nominales cada una, totalmente integradas, de la misma Sociedad, por el precio de cuarenta y cinco mil treinta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, de los cuales recibe en efectivo en este acto la cantidad de pesos treinta mil moneda nacional y un pagaré por el saldo de precio, de pesos quince mil treinta y seis con ochenta y un centavos moneda nacional a ciento ochenta días de plazo, sirviendo el presente documento del más bastante recibo y carta de pago en forma con arreglo a derecho por el precio estipulado. — Tercero: El señor Jorge Antonio cede y transfiere al señor Roberto Félix Elizalde, doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, valor nominal, totalmente integradas, de la misma Sociedad antes mencionada, por el precio de pesos cuarenta y cinco mil treinta y seis con ochenta y un centavos moneda nacional, de los cuales recibe en efectivo en este acto la cantidad de pesos cuarenta mil moneda nacional y un pagaré por el saldo de precio de pesos cinco mil treinta y seis con ochenta y un centavos moneda nacional a ciento ochenta días de plazo, sirviendo el presente documento del más bastante recibo y carta de pago en forma con arreglo a derecho por el importe del precio estipulado. — Cuarto: De común acuerdo todos los firmantes de este documento, siendo los señores Jorge Antonio y Carlos Ortiz únicos socios de la entidad e incorporándose por este acto a la misma los señores Dafaur y Elizalde, aceptan las transferencias de cuotas concertadas quedando así cumplida la disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Quedando en este acto desvinculado de la Sociedad el (Continúa en el sello de diez centavos número trescientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta, J ... Viene del sello nacional de diez centavos número trescientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve, J), señor Jorge Antonio se resuelve por todos los firmantes modificar las disposiciones del contrato social requeridas por esa circunstancia, en la siguiente forma: La Cláusula Sexta: Se modifica en el sentido de que la administración será ejercida indistintamente por los socios, con el cargo de Gerentes, señores Carlos Ortiz y Luis A. Dufaur y por los gerentes no socios ya designados con anterioridad o que se designen en lo sucesivo de acuerdo a las previsiones de la misma cláusula sexta, que continúa en vigencia con sólo la modificación resuelta en este acto. La Cláusula Novena: Se modifica designándose liquidador al socio doctor Carlos Ortiz para el caso eventual de una liquidación, en sustitución del señor Jorge Antonio. Conformes las partes con el contenido de este documento, se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento, los señores: Jorge Antonio, Carlos Ortiz, Luis A. Dufaur y Roberto Félix Elizalde. — Luis A. Dufaur. — Roberto F. Elizalde. — Jorge Antonio. — Carlos Ortiz. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 225. — e.1º|9-Nº 24.963-v.7|9|50

CHESIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Gerardi, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Charcas Nº 2345, 5º piso, B, José Ismael Chesio, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Boulevar de la Unión y Muñiz, Pontevedra, Partido de Merlo y don Abelardo Gallo, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Pontevedra, Partido de Merlo, han resuelto constituir por este acto la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CHESIO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Charcas 2345, 5º piso, Dep. B, y sus depósitos de compraventa de materiales en la localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. La sociedad se reserva el derecho de cambiar de domicilio e instalar sucursales en cualquier sitio de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar de la fecha, pero en cualquier momento por resolución de los señores José Gerardi o José Ismael Chesio podrá ser disuelta o liquidada. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de los negocios en los ramos de compraventa y transporte de materiales de construcción y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dichos negocios. La sociedad durante su existencia podrá vender y adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, dar y conferir mandatos, y representación, formar parte de otra sociedades, constituir o aceptar derechos reales y efectuar todas las demás operaciones bancarias, civiles y comerciales necesarias para su giro, incluso en operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, y de cualquier otro Banco Oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las mismas, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— c|l.) dividido en cuarenta (40) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.— c|l.) cada una, que los socios suscriben en las siguientes condiciones: a) el socio señor José Gerardi veinte (20) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que representan veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional; b) el señor José Ismael Chesio, diecinueve (19) cuotas, de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que integra en la siguiente forma: transfiriendo a la sociedad, todos los derechos de propiedad de un automotor camión International, camión dual volcador, modelo año 1936, de 4 toneladas, chapa número 144.019, patente Prov. de Buenos Aires, motor número H.D. 232-16.426, valuado en la suma de dieciocho mil pesos ($ 18.000.—), y que representan dieciocho (18) cuotas, de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, y el resto, una cuota (1) de un mil pesos ($ 1.0000), lo integra en efectivo; c) el socio señor Abelardo Gallo, una cuota (1) de un mil pesos ($ 1.000.—), que representan un mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de cuotas, debiendo tal circunstancia quedar aprobada por acta que será inscripta en el Registro Público de Comercio, debiendo en el mismo acto y por igual mayoría distribuirse la forma en que serán integradas las cuotas por las que se aumente el capital social. — Sexta: En caso de que uno de los socios deseara hacer cesión parcial o total de sus cuotas, deberá avisarlo por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual. Los haberes de los socios que dejen de integrar la sociedad le serán entregados; una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas y sin interés, tomándose como base para la determinación de la parte social del socio saliente las cifras del balance anual a practicarse. — Desde la aprobación de este último comenzarán a correr los plazos de pago indicados. La sociedad o los socios individualmente tendrán prelación para adquirir las cuotas del socio saliente. De no hacer uso de la opción, recíen podrá el socio saliente realizar la venta a terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar toda su actividad, salvo resolución en contrario por mayoría de capital a los cargos que ejercerán en la sociedad, con la excepción del señor José Gerardi, quien se dedicará a las otras actividades que ejerce en esta capital. Los socios tendrán a su cargo las siguientes funciones: a) el señor José Gerardi, ejercerá el cargo del Director Gerente con la amplitud de facultades que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y además determinará las tareas de los otros socios Gerente y personal, fijando las retribuciones, sueldos y gratificaciones; b) el señor José Ismael Chesio ejercerá el cargo de Gerente, con las facultades que le acuerda la citada disposición legal y las que determine el Director General; c) en cuanto al socio señor Abelardo Gallo, ejercerá las funciones que le asigne el Director y el Gerente. El director general y gerente, tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad, sin otra limitación que la siguiente: las obligaciones, órdenes de pago, poderes generales y especiales, contratos, locaciones, operaciones sobre inmuebles y contratación de préstamos bancarios, llevarán necesariamente la firma del Director General, ya sea exclusivamente o conjuntamente con la del Gerente General. El director general podrá, con consentimiento del gerente, delegar sus funciones mediante mandato otorgado a favor de otro socio o terceros. En ningún caso el Director General, su sustituto y Gerente, podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la firma o en fianzas o garantías de terceros. — Octava: El ejercicio social cerrará el día 30 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo con la siguiente base: a) las amortizaciones de instalaciones de muebles y útiles, no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General de Impuesto a los Réditos; b) los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) los inmuebles que la sociedad poseyere en el futuro, se tomarán por su valor al costo, con las deducciones autorizadas por el impuesto a los réditos y d) las mercaderías se valuarán en la forma que marquen para cada balance y previamente a la iniciación del inventario, el Director General y el Gerente, presentes en la sede social de lo que se dejará constancia en el libro de actas, debiendo dejarse también constancia en el libro de actas, de las demás resoluciones que se adoptaren para la perfecta realización de la operación. Los balances generales deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días y una vez asentadas se harán conocer a los socios enviándoles copia de los mismos. Si dentro del plazo de treinta días aquellos no hubiesen sido observados, los balances se considerarán aprobados y se dejará constancia de ellos en los libros de actas, suscribiendo tal constancia el Director General, el gerente y los socios presentes. Las diferencias que hubiere con relación al balance, serán resueltas por la decisión de los votos que representen la mayoría de capital. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales una vez aprobados, serán distribuídas en la forma que sigue: se aplicará un 5 o|o para la formación dl fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento (10 o|o) del capital social; después se destinarán los porcentajes que los socios determinen en cada caso y que se aplicarán a la formación de otros fondos de previsión que se estimen convenientes, y finalmente el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios hasta el cinco por ciento (5 o|o) una vez aprobados los

balances. — Décima: Los socios se reunirán periódicamente para contemplar la marcha de los negocios sociales y para la consideración y aprobación del balance general en la forma prevista en este contrato. La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, que deberán suscribirse por los socios presentes. El quórum requerido para estas reuniones será el de mayoría absoluta de capital, salvo los casos en que leyes o decretos reglamentarios o alguna disposición exija otra forma. Las decisiones deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota de capital. — Undécima: En caso de fallecimiento de los socios, el señor José Gerardi y|o el señor José Ismael Chesio, sus herederos tendrán opción para ingresar con la opción para ingrsar con las cuotas y haberes que correspondan al socio fallecido. En cuanto a los demás socios que fallezcan se procederán en la forma prevista para la cesión de cuotas de sociedad: Igual procedimiento se adoptará en caso de que los herederos del señor Gerardi y|o Chesio no hagan usò de la opción que se les acuerda en este artículo. — Duódécima: En este estado, los otorgantes a los efectos de lo dispuestó en el artículo 20 del Decreto Ley número 9.432, año 1944, estiman el conjunto de los sueldos a fijarse a los socios que desempeñen tareas en la sociedad, en la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.—) moneda nacional. — También los socios establecen que para cualquier cuestión que surgiere con motivo del presente contrato, y durante su liquidación y disolución, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a la que se someten los firmantes renunciando a todo otro fuero. Bajo estas estipulaciones los socios concretan este contrato en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950, facultando al Director General, señor José Gerardi, para solicitar y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio realizando a tal efecto las gestiones pertinentes. — José Gerardi. — Abelardo Gallo. — José I. Chesio. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460. — e.1º|9-Nº 24.860-v.7|9|50

DROGAMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la publicación correspondiente a la modificación del contrato de la sociedad "DROGAMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se efectuó durante los días siete al once del corriente mes de Agosto, se omitió al final del primer párrafo correspondiente al artículo tercero del contrato social, referente al capital de la sociedad, la siguiente frase: "al Señor Gerardo Ramos, de los cuales cincuenta mil pesós", resultando en consecuencia que el aporte capital de este socio debe leerse así. "y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una al Señor Gerardo Ramos, de los cuales cincuenta mil pesos representan el capital que tiene ya aportado a la sociedad y los cien mil pesos restantes, suscriptos en este acto en dinero efectivo".

Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 70.— e.1º|9-Nº 24.928-v.7|9|50.

FLORES SPORTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Que "FLORES SPORTS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social a la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, así aportados: El socio Juan Zobra eleva su aporte a la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, al cancelársele el crédito de Diez mil pesos que tenía contra la sociedad y que pasa a aumentar su capital y por la adquisición de las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional correspondientes al socio José Roget, que deja así de pertenecer a la misma. Como nuevo socio ingresa el señor Andrés Zobra, aportando treinta mil pesos, en virtud de la cancelación del crédito que por dicha suma tenía contra la sociedad, que pasa a aumentar el capital de ésta. Ambos socios serán Gerentes de conformidad al artículo tercero del contrato, con uso de la firma social sin limitación alguna en cuanto al monto. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60. — e.1º|9-Nº 24.901-v.7|9|50

ARGELANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la Républica, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Weber y Lejtman, Efraín Smucler, y Abraham Schmunis, venden, ceden y transfieren al señor Alberto Cabouli, las cuotas de capital que tienen en la sociedad "ARGELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se detallan a continuación: Weber y Lejtman, cincuenta cuotas, Efraín Smucler, quince cuotas, y Abraham Schmunis, veinte cuotas, quien se hace cargo de las mismas, asumiendo en la sociedad todos los derechos y obligaciones que correspondan a los titulares de las mismas. Todo así resulta del documento de fecha 25 de Noviembre de 1949.

Buenos Aires, Julio 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 65.— e.1º|9-Nº 24.920-v.7|9|50.

ROSSI, ITURRAT Y TISCORNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por 5 días en el Boletín oficial el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Miguel F. Punta con fecha 18 de julio de 1950, en la sociedad "ROSSI, ITURRAT Y TISCORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Sr. Iturrat ha transferido con fecha primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete al señor Simón Chertkoff, treinta cuotas de capital de su pertenencia, quedando éste como consecuencia de dicha transferencia de cuotas como socio de la entidad, y habiendo por otra parte convenido en aumentar el capital social de $ 180.000 a $ 300.000, vienen por este instrumento a dejar formalizadas dichas circunstancias, el ingreso del socio Simón Chertkoft y el aumento del capital social modificando el artículo cuarto que en adelante llevará el siguiente texto: Artículo Cuarto: El capital social alcanza a la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cien cuotas a cada uno de los socios Rossi y Tiscornia y cincuenta cuotas a cada uno de los socios Iturrat y Chertkoff, habiéndolas integrado los tres primeros a las cuotas que representán el aumento con las utilidades contabilizadas y no retiradas, comprometiéndose este último a integrar el saldo a medida que lo reclamen las necesidades sociales. Que en consecuencia, ratifican expresamente las demás estipulaciones del contrato de su referencia, fijándose el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, como fecha de ingreso del nombrado señor Simón Chertkoff, a partir del cual se le reconocen todos los derechos inherentes a su calidad de socio. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 100. — e.5|9-Nº 25.100-v.11|9|50

SADEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Isidoro Rosenberg, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 1541; Dante Capriglioni, argentino, soltero, domiciliado en Arenales 2111 y Agustín González Lelong, argentino, casado, domiciliado en Arenales 1947, todos mayores de edad, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el primero de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces hasta ahora, se tendrá por constituída entre los nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la razón social "SADEA" y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 688, tercer piso, escritorios 308 y 309, de esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, fijándose su duración en cinco años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse después del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, previa notificación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, teniendo en este caso los otros socios la facultad de continuarla, adquiriendo lo que le corresponde al socio saliente en concepto de capital y utilidades. El pago se hará en cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una. La disolución anticipada de la Sociedad podrá disponerse en cualquier momento por unanimidad de votos. — Segunda: El capital social estará constituído por la suma de $ 20.000.— m|n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, siendo suscriptas en la siguiente forma: el señor Isidoro Rosenberg, cien cuotas y los señores Dante Capriglioni y Agustín González Lelong, cincuenta cuotas cada uno, todas en dinero efectivo. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse por cuenta propia o ajena a operaciones comerciales o industriales, negocios de importación, exportación, representación, compraventa de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, compraventa de pasajes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, publicidad, turismo; gestión, legalización y visación de documentación personal, como ser: certificados de buena conducta, partidas de nacimiento y pasaportes ante Reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Consulados argentinos o extranjeros y personas o instituciones particulares, con el objeto de facilitar y promover viajes nacionales o internacionales y con cualquier otro fin lícito; comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, administración de propiedades; asociándose (Viene del sellado de $ 0,10 m|n. número 966.424) si fuese necesario a otras personas, sociedades o entidades que los socios estimaren conveniente. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con la categoría de Gerentes y podrán ser removidos por mayoría absoluta de votos. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar conjunta o separadamente en nombre y representación de la Sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 11.645, ejercitando todos los actos propios de la administración y tendrán también las facultades que exigen poderes especiales previstas en el artículo 1.881 del Código Civil, incisos 1 al 4, inclusive y 7 al 17, inclusive, 608 del Código de Comercio y leyes nacionales 111 y 3.975, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye. A los fines de la actuación en juicio podrán representar a la Sociedad o actuar por medio de apoderado. Los Gerentes deberán firmar con su firma personal precedida de la fórmula "Sadea, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda prohibido a los Gerentes usar de la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o en fianzas a favor de terceros. Los Gerentes tendrán la remuneración que se fije, la cual será imputada a gastos generales. — Quinta: El aumento del capital social solamente podrá disponerse por unanimidad de votos y las nuevas cuotas serán suscriptas por partes iguales o en la forma que se establezca de común acuerdo entre los socios. La cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad sólo podrá efectuarse por unanimidad. Todas las demás decisiones se tomarán conforme a los principios establecidos en la cláusula séptima. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, negocios y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transar y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; transar cualquier asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con (Viene del sellado de $ 0,10 m|n. número 966.425) cualquier Banco de esta u otra plaza; librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, negociarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Séptima: Salvo las mayorías especiales determinadas en la ley 11.645, las demás resoluciones que afecten a la Sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de votos computados conforme al artículo 19 de la ley 11.645, salvo empate, en cuyo caso se computarán por persona. — Octava: Al 30 de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, y si éste no fuera observado por los socios dentro de los 15 días contados desde su notificación se considerará automáticamente aprobado. En cualquier momento y por mayoría de votos se podrán realizar balances parciales. Las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5 % hasta completar el 10 % del capital social para formar el fondo de reserva legal; se repartirán proporcionalmente entre los socios. Constituyen utilidades líquidas las efectivamente realizadas. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad ésta se efectuará por uno de los Gerentes nombrados al efecto por mayoría de votos. Si falleciere uno de los socios los restantes deberán resolver en el término de treinta días la aceptación o rechazo de sus herederos: caso contrario se considerarán automáticamente aceptados. Produciéndose la aceptación de los herederos éstos deberán unificar su personería. En caso de rechazo se procederá como está dispuesto para la resolución parcial en la cláusula primera. — Décima: Todos los socios deberán colaborar con su conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo los mismos dedicarse a otros asuntos o negocios o asumir la representación de otras personas o sociedades siempre que no sean de la actual y efectiva actividad de "Sadea, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o entre éstos y la Sociedad, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad, serán resueltas mediante el juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los abajo firmantes (viene del sellado de $ 0,10 m|n. número 966,426) dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a la ley, firmando un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números 966.424; 966,425; 966.426 y 966,427, autorizando a cualquiera de los socios o al señor Osvaldo Antonio Zanni para correr con los trámites de su inscripción.

Buenos Aires, Agosto 25 del Año del Libertador General San Martín 1950. — S|r. secretaría. vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 425.— e.4|9-Nº 25.032-v.8|9|50

ALJOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Alberto Ricardo Palencia, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Acevedo da Silva Caridade, ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional legal cada una, que posee en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "ALJOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según Escritura de fecha doce de julio del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Alvaro R. Leiguarda.

Buenos Aires, 23 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 60.— e.1º|9-Nº 24.955-v.7|9|50

EXIMIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1950, Don Ricardo Rinaldoni, cede y transfiere a favor de Don Arsenio Rodrigo, 155 cuotas valor $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "EXIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en crédito en cuenta corriente contra la misma sociedad, que figura registrado a su nombre en los libros de la empresa. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.5|9-Nº 25.120-v.11|9|50

A. SUAREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Los señores Antonio Suárez Baconé, domiciliado en la calle Virrey Liniers 31, piso 1º, dto. 6, Capital Federal; Roberto Suárez Baconé, domiciliado en la calle Gaona 260, Villa Sarmiento, localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos casados y argentinos; Rodolfo Dámaso Suárez Baconé, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1515, piso 10, Dto. C, viudo, argentino, y las señoras Filomena Suárez Baconé de Pradere, domiciliada en la calle Avellaneda 2464; Elena Suárez Baconé de Alberini, domiciliada en la calle Cangallo 2630, piso 4º, ambas en la Capital Federal, casadas y argentinas, y la señorita Sara Victoria Suárez Baconé, domiciliada en la calle Moreno 1620, piso 7º, Dto. B, soltera, argentina, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "A. SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en esta Capital, actualmente en la calle Moreno Nº 450, sin perjuicio de efectuar traslado, alquilar, establecer sucursales, agencias y representaciones y negociar en el país o fuera de él, adquirir bienes, hipotecar y vender muebles e inmuebles. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del 1º de mayo de 1949. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna, por períodos de cinco años, siempre que la mayoría de los socios no denuncien en forma este contrato con seis meses de anticipación a la finalización de cada período. La denuncia deberá hacerse por telegrama colacionado. — Tercera: Es el objeto principal de la sociedad dedicarse a la explotación del negocio de importación, adquisición y venta de máquinas, accesorios, repuestos y herramientas de toda clase, continuando el negocio que en el mismo ramo tenía la sociedad "A. Suárez y Cía.", continuadora de la sociedad "Roberts y Suárez". La enumeración de este artículo no es taxativa, pudiendo dedicarse la sociedad a cualquier negocio que los socios resuelvan por mayoría. — Cuarta: El Capital se fija en suma inicial de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.— m|n.), dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, debiendo elevarse a un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.) en la forma que más adelante se establece. El capital social se halla totalmente suscripto por los socios, por partes iguales a razón de doscientas cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) cada socio. Todo ello de acuerdo al balance practicado al 30 de abril de 1949, certificado por el Contador Público Nacional, que se agrega al presente contrato, retrotrayéndose a esa fecha las operaciones sociales, que son continuación de las efectuadas por la firma "A. Suárez y Cía.". Los socios se comprometen a elevar el capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), suscribiendo oportunamente cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. A este efecto la sociedad retendrá de las utilidades netas que eventualmente se produzcan, el 33 por ciento en cada ejercicio hasta integrar el capital de m$n. 1.500.000.—. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios varones en carácter de administradores, pero sólo uno de ellos podrá ocupar el cargo de gerente. La gerencia será ejercida siempre y exclusivamente por uno de los socios administradores, y de exigirse la tradición del cargo por ausencia, inhabilitación o fallecimiento, el orden para ocuparla será el de la mayor edad. La designación, por lo tanto, será automática, y sólo para remover al gerente por inhabilitación deberá intervenir la mayoría contractual. Se designa gerente al señor Antonio Suárez Baconé. Los señores Roberto Suárez Baconé y Rodolfo Dámaso Suárez Baconé ocuparán eventualmente el cargo de gerente en el orden enunciado. A todos ellos les está vedado comerciar particularmente en actividades afines a la sociedad. — Sexta: Los tres socios administradores tendrán en principio el uso de la firma social aisladamente para todas las operaciones relacionadas con el giro de la misma, pero se conviene expresa y terminantemente que los administradores no gerentes sólo lo harán en el orden de prelación establecido, cuando la ausencia, aún la temporaria o inhabilitación del titular así lo exijan. Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas y el otorgamiento de garantías, avales y firmas en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al 30 de abril se practicará un balance general adoptando como modelo para ello el que la Inspección de Justicia exige para las Sociedades Anónimas. El balance será firmado por los tres socios administradores y por el contador que lo certifique. Se entregará a cada socio restante copia bajo recibo. Si no se hiciera observación alguna dentro de los treinta días, el balance se tendrá por aprobado. — Octava: Sin perjuicio de este balance anual, cualquier socio tendrá derecho a solicitar un balancete de comprobación de saldos en cualquier momento. — Novena: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijan a los socios administradores; b) el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento (10 %) del capital; c) las bonificaciones que se establecen en el presente contrato; d) las bonificaciones que los socios administradores resuelvan acordar a los empleados y que no serán en conjunto superiores al diez por ciento del beneficio. Las utilidades netas y realizadas que así resulten se repartirán en las siguientes proporciones: al señor Antonio Suárez Baconé, el veinticinco por ciento (25 %); al señor Roberto Suárez Baconé, el quince por ciento (15 %); al señor Rodolfo Dámaso Suárez Baconé, el quince por ciento (15 %); a la señora Filomena Suárez Baconé de Pradere, el quince por ciento (15 %); a la señora Elena Suárez Baconé de Alberini, el quince por ciento (15 %), y a la señorita Sara Victoria Suárez Baconé, el quince por ciento (15 %). En igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Se reconoce por el presente contrato a los tres socios administradores enunciados en la cláusula quinta, una retribución mensual de un mil quinientos pesos, más el uno por ciento a cada uno, sobre el total de las ventas realizadas en cada ejercicio, pudiendo efectuar retiros mensuales por ese concepto. Las socias, señoras Filomena Suárez Baconé de Pradere y Elena Suárez Baconé de Alberini y la señorita Sara Victoria Suárez Baconé, podrán retirar mensualmente, en concepto de adelanto sobre sus utilidades, hasta la suma de un mil quinientos pesos que serán cargados a su cuenta particular. Al señor Guillermo Samuel Froggatt se le reconoce el 7 % de habilitación sobre las utilidades que arroje cada balance anual, sin rebajarle a dichas utilidades el importe que hubiera correspondido a los socios en concepto de retribución sobre las ventas, a que se refiere el presente artículo. — Undécima: Mientras no estén integradas las cuotas ampliatorias de capital hasta integrar cada socio la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—), sólo podrá retirar cada socio hasta el sesenta y siete por ciento (67 %) de las utilidades netas que le correspondan, en cuatro cuotas iguales trimestrales a partir de los cuarenta y cinco (45) días de aprobado el balance. — Una vez integradas las cuotas ampliatorias del capital, las utilidades netas y realizadas podrán retirarse totalmente en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de los cuarenta y cinco días de aprobado el balance. Las utilidades no retiradas se acreditarán en las respectivas cuentas personales, por las cuales se acreditará a los socios, al final de cada ejercicio el seis por ciento (6 %) de interés anual, únicamente cuando la sociedad las acepte o solicite en préstamo. Las sumas retenidas para el aumento del capital social no devengarán interés. Ningún socio podrá deber en su cuenta particular, a la sociedad más del veinte por ciento (20 %) del capital que hubiera integrado. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo en la fecha del balance más próximo, para lo cual deberá dar aviso por telegrama colacionado a todos los demás socios con dos meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del balance. En igual forma y con igual plazo se procederá cuando por lo menos, la mitad más uno de los socios vivos firmantes de este contrato descaren el retiro o salida de uno de los socios restantes. En cada votación no podrá tratarse la separación de más de un socio, que pudiera afectar la solvencia material o moral de la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier socio podrá pedir la remoción de la gerencia o la disolución anticipada de la sociedad, si de algún balance anual surgiera que se ha perdido el cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — Sin embargo dicho pedido carecerá de valor si uno o más de los socios restantes decidieran hacerse cargo de las cuotas pertenecientes al socio peticionante. La liquidación de su capital se hará en las mismas condiciones que si se hubiera retirado voluntariamente. — Décima Cuarta: Para cualquier caso de disolución de sociedad, la liquidación será efectuada por una o más personas designadas por mayoría de votos. — Décima Quinta: Los socios de acuerdo al artículo 12, de la ley 11.645, y aún cuando se modificase, no podrán ceder o vender las cuotas que les corresponden en la sociedad, total ni parcialmente, sin la conformidad absoluta de los demás socios. Los socios, individualmente, o en conjunto, tendrán, en todo caso, opción y privilegio para adquirir la parte ofrecida en igualdad de condiciones a las propuestas por terceros en forma fehaciente. — Décima Sexta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. Será optativo para los demás socios sobrevivientes o capaces incorporar a los sucesores o a los representantes del fallecido o declarado incapaz. — La decisión se adoptará por mayoría de votos de los socios sobrevivientes y capaces firmantes de este contrato. — Décima Séptima: Si no se resolviere la incorporación de los herederos de un socio fallecido o incapaz, la cuenta de éste (capital más beneficio más saldo de cuenta personal), será liquidada en el término de tres años en seis cuotas semestrales a partir de los cuarenta y cinco días de la aprobación del balance que corresponda al ejercicio durante el cual hubiese ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. Los saldos pendientes gozarán de un seis por ciento de interés anual que la sociedad pagará por semestres vencidos. En todos los casos de fallecimiento, los herederos del fallecido deberán hacerse representar o intervenir en la sociedad por una sola persona. El mismo procedimiento aquí establecido para la liquidación de la cuenta se aplicará a los socios que se retiren voluntariamente y a los que sean excluídos por los restantes. En todos los casos los socios o sus derechohabientes, deberán saldar las cuentas personales o cualquier otra deuda, que por todo concepto tuvieran pendiente con la sociedad, previamente a la devolución del capital. A este solo efecto se establece que el valor llave de la presente sociedad se estima en ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) del que se asignará en la liquidación de la cuenta la parte proporcional que corresponda en casos: a) de herederos o representantes no incorporados a la sociedad, por resolución de ésta, tratándose de socios fallecidos o declarados incapaces; y b) En casos de separación de socios por resolución de los restantes. No se liquidará el valor de la llave a los socios que se retiren voluntariamente. A los efectos de reintegrar el capital social, en los casos arriba indicados se procederá en la forma que fija el artículo cuarto, para el aumento de capital. — Décima Octava: En todos los casos en que este contrato prevee resoluciones a adoptarse por la mayoría contractual, si hubiese empate, desempatarán los tres socios administradores. — Décima Novena: Las reuniones o asambleas de socios se realizarán previa citación postal o telefónica. Si algún socio no concurriera se citará a nueva reunión por telegrama colacionado; esta segunda reunión se efectuará con el número de socios presentes, cualquiera sea. En este caso el o los socios aceptarán lo dispuesto por la mayoría, como si ellos hubieran votado en el mismo sentido. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. Las citaciones, únicamente podrán ser hechas por los socios administradores, los cuales fijarán el lugar de reunión en cada caso. En todas las reuniones de socios se labrará un acta donde conste lo resuelto, y se enviará una copia a cada socio — Vigésima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados con motivo de este contrato, que no pueda ser resuelta por las votaciones en la forma convenida en las cláusulas precedentes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte, y debiendo estos antes de comenzar su cometido, designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo de éste será inapelable. — Vigésima Primera: En todo cuanto no se haya previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Sobre las bases que anteceden queda formalizada la entidad "A. Suárez & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vigésima Segunda: Los socios mencionados autorizan a los doctores Alfredo O'Connell y Carlos R. Lambrechts para que inscriban este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firma este contrato el día 23 del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Conste. — S. R. Marro, vale. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo D. Maciel, secretario.

$ 550. — e.4|9-Nº 25.021-v.8|9|50

ATELIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Veintidós. — Folio seiscientos veintisiete. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mi Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores don José Agustín Colatarci, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe mil novecientos veintisiete; don Antonio Colatarci, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la de Gerónimo Salguero mil cuatrocientos sesenta y uno; y Don Vicente Carlos Toppino, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante ochocientos sesenta y cinco; los tres son argentinos, casados en primeras nupcias y vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ATELIER, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a la fabricación de muebles de todas clases, gabinetes para radios y operaciones generales de industrialización de maderas y ramos anexos, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada con terceros. — Segunda: Su plazo de duración queda fijado en siete años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle números tres mil quinientos noventa y tres y tres mil quinientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social inicial lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: ciento cuarenta y nueve cuotas por don José Agustín Colatarci, ciento cuarenta y nueve cuotas por don Antonio Colatarci y dos cuotas por don Vicente Carlos Toppino. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas y están representadas por el valor de las mercaderías, materiales, muebles y máquinas compradas por los otorgantes y que transfieren por este acto a la sociedad, de acuerdo al Balance y tasación que se agrega a esta escritura firmado por las partes y certificado por contador público nacional. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada en sus caracteres de Gerentes por los socios Señores José Agustín Colatarci y Antonio Colatarci, quienes actuando indistintamente podrán usar la firma social y obligar ampliamente a la sociedad; firmar cheques, abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, hacer depósitos, girar contra los mismos o en descubierto; solicitar dinero prestado de los mismos Bancos o del Hipotecario Nacional y del de Crédito Industrial Argentino; cobrar y percibir y firmar toda clase de documentos, prendas y pagarés, renovarlos y pagarlos, firmar y aceptar toda clase de contratos y de compraventa, de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, dar poderes y realizar todo otro acto necesario al desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se fija como cierre del ejercicio social, debiendo dentro de los noventa días de la fecha dicha, practicarse un inventario y balance general de los negocios, el que deberá ser sometido a la aprobación expresa de los socios; todo sin perjuicio de los parciales y de comprobación; y las utilidades que él arroje una vez separado el porcentaje para fondo de reserva legal y demás previsiones que los socios consideraren oportuno efectuar, serán distribuídas en la siguiente proporción: Durante los primeros cinco años de vigencia se extraerá previamente de las mismas la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que de común acuerdo se resuelve asignar al señor Vicente Carlos Toppino en concepto de utilidades cuando las hubiere; y el saldo se repartirá por partes iguales y de acuerdo a las cuotas suscriptas entre los señores José Agustín y Antonio Colatarci. — Durante los dos últimos años de vigencia se extraerá previamente de las mismas la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional que de común acuerdo se resuelve asignar al señor Vicente Carlos Toppino en concepto de utilidades cuando las hubiere; y el saldo se repartirá por partes iguales y de acuerdo a las cuotas suscriptas, entre los señores José Agustín y Antonio Colatarci. — El señor Vicente Carlos Toppino podrá retirar mensualmente su mencionada utilidad en sumas no mayores de dos mil quinientos pesos durante los cinco primeros años y de mil quinientos pesos durante los dos últimos años, a cuenta de los treinta mil pesos y dieciocho mil pesos, respectivamente y hasta la cancelación total de dichas sumas de utilidades anuales. En cuanto a los señores José Agustín y Antonio Colatarci sólo podrán retirar el treinta por ciento de las utilidades dichas que les corresponden en cada balance quedando obligados a dejar el resto para aumentar el capital social. — Séptima: El señor Vicente Carlos Toppino tendrá tareas de asesoramiento comercial de carácter general, pero no tendrá ninguna labor de administración. — El señor José Agustín Colatarci dedicará todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octava: La sociedad llevará libros rubricados y un libro de Actas, a cargo de los socios gerentes designados, en el que se asentarán todas las providencias de importancia que se tomen. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de esta sociedad, ésta continuará en las mismas condiciones, entrando a formar parte la esposa del socio incapacitado o fallecido, con los mismos derechos de aquél, previo inventario y balance general especial que deberá practicarse. — En caso de que la esposa del socio o sus herederos resolvieran no continuar en la sociedad, ésta continuará con los socios restantes, liquidándose a los representados del incapaz o herederos del causante el capital y utilidades hasta la fecha del retiro o fallecimiento. — Para el caso que actúen los herederos o la esposa del socio, éstos deberán unificar obligatoriamente su representación en la sociedad. — Décima: Vencido el plazo estipulado en el artículo segundo la sociedad se disolverá y liquidará, asumiendo en esas contingencias el carácter de "Comisión Liquidadora", los tres socios, quienes actuarán con la misma firma social con el aditamento de "en liquidación" y se repartirán finalmente el capital y utilidades de acuerdo a este contrato, únicamente los socios Colatarci, no pudiendo el socio señor Toppino, percibir otra utilidad que la fijada en la cláusula sexta. — Undécima: Toda duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia o liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuya resolución será obligatoria e inapelable para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos Don Antonio R. Lacolla y Don Juan Sánchez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de lo que doy fe. — Vicente C. Toppino. — José A. Colatarci. — Antonio Colatarci. — Tgo.: Antonio R. Lacolla. — Tgo.: Juan Sánchez. — Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación números setecientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro al presente, Serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: firma social — porcentaje — se. Vale. Jorge A. Liddle. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.4|9-Nº 24.983-v.8|9|50

COMPAÑIA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Sr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Isaac Franz, casado, mayor de edad, de nacionalidad rusa, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento tres; don Juan Gorodisky, soltero, mayor de edad, de nacionalidad rusa, domiciliado en la calle Paso quinientos noventa y cuatro y el señor Salomón Gawenski, casado, mayor de edad, de nacionalidad polaca, domiciliado en Pasteur quinientos cuarenta y siete, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que estará sújeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "Copiel", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse especialmente a la compra y venta de frutos del país, animales o vegetales; a la importación y exportación de estos mismos productos, como así también a su industrialización total o en cualquiera de sus fases. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de tres años, con opción a tres años más, plazo que deberá contarse a partir del día de la firma del presente y será prorrogable por el término de la opción, automáticamente y por el solo transcurso del tiempo, siempre que los socios o alguno cualquiera de ellos no manifestaren su voluntad de disolverla al finalizar los tres primeros años. Para ser válida esta manifestación de voluntad, deberá formularse a los demás socios en forma auténtica, por carta conformada o telegrama colacionado y con un plazo anticipado no menor de noventa días a la fecha del vencimiento y en el domicilio real de los mismos, denunciado en este contrato. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00 m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional cada una, las que son aportadas por los socios, parte en dinero efectivo y hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el resto o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos, en mercaderías, rodados, máquinas, muebles y útiles. La proporción en que los distintos socios aportan su capital, es la siguiente: El señor Juan Gorodisky aporta doscientos veinte y cinco cuotas, que importan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Isaac Franz aporta doscientos veinte y cinco cuotas o sean doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Salomón Gawenski aporta cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. Queda establecido que estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros sino con el voto favorable del resto de los socios y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto determinante de su constitución y sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, los siguientes: podrá adquirir muebles, inmuebles y semovientes; podrá venderlos y arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, registrar e inscribir marcas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo además otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: Todos los socios invisten con idénticas facultades el carácter de Gerentes de la Sociedad, quedando encargados de la administración de los negocios sociales en forma conjunta o indistinta y debiendo dedicar a la atención de los negocios todo el tiempo que exija la buena marcha de los mismos, con prohibición absoluta de realizar actividades paralelas o similares, o en competencia con los negocios de la Sociedad. No obstante la calidad de Gerentes que invisten todos los integrantes, la misma no autoriza a suscribir individualmente documentos que obligan a la Sociedad como cheques, vales, letras, pagarés u otros cualesquiera semejantes. Para ser opuestos a la Sociedad y como emanados de ella, los mismos deberán ser suscriptos por dos de los socios, conjuntamente. Podrán sí, todos los socios con su sola firma, realizar toda clase de trámites ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales, ante las distintas Reparticiones Públicas y Grandes Reparticiones, Autárquicas o no e Instituciones Privadas; ante la Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, Bancos Oficiales o Particulares, ante los distintos Ministerios y sus dependencias y especialmente ante el de Industria y Comercio y el Comité de Exportación, como así también intervenir en todos los trámites indispensables necesarios para hacer participar a la Sociedad en licitaciones públicas o privadas. Bajo ningún concepto podrán los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas en fianzas o garantías de ningún género. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general del estado de los negocios, aprobado el cual, los beneficios que arroje serán distribuídos en la siguiente proporción: Para el Sr. Franz, el cuarenta y uno, veinticinco por ciento (41,25 %); para el Sr. Gorodiski el cuarenta y uno, veinticinco (41,25 %); y para el Sr. Gawenski el diez y siete, cincuenta por ciento (17,50 %), conviniendo los socios en soportar las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera que se refiere al término de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, cuando el balance arrojare una pérdida de capital equivalente al veinte por ciento del mismo. En este caso la voluntad de disolverla deberá hacerse saber a los otros socios en forma auténtica dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance que arroje el déficit mencionado. — Décima: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y el capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus herederos o derecho habientes en tres cuotas, trimestrales y consecutivas; la primera de las cuales serán abonadas a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requieran ese capital y se encontraran pendientes entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encuentren pendientes. —. Los socios podrán también convenir la continuación de la sociedad con los herederos, quienes para tal caso deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por advenimiento del término de la misma, o en el supuesto de la cláusula novena del presente contrato o para el caso de disolución anticipada o convenida por cualquier otro motivo entre los socios, la liquidación de esta Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, debiendo a ese efecto practicarse un balance para establecer el estado de la Sociedad en base al cual se distribuirán o soportarán las ganancias o pérdidas en la proporción en que lo establece la cláusula séptima del presente contrato. Décimatercera: En caso que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de la fecha en que se convieno la cesión. — Queda entendido que las cuotas, de acuerdo a lo establecido en la Ley respectiva no podrán ser transferidas a terceros, sin que el voto de la totalidad de los socios lo autorice. — Décima cuarta: En caso de plantearse divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o a la disolución o liquidación de esta Sociedad, las partes convienen desde ya que las mismas serán resueltas por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia — Sin perjuicio de ello y para el caso de tener que ocurrir ante los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por cualquier causa. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha expresados ut supra. — J. Gorodisky. — S. Gawenski. — I. Franz. — Queda modificada la cláusula primera, la que queda redactada en la siguiente forma: "La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo queda aclarado el alcance del artículo tercero que se refiere al plazo de duración, el que deberá entenderse que es el de seis años.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 410.— e.4|9-Nº 24.999-v.8|9|50

CALZABIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Vicente Settembrini, de estado civil casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi Nº 440, dto. H, por una parte; y por la otra el señor Blas Ventimiglia, casado, italiano, domiciliado en la calle Deán Funes Nº 2123; ambas personas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se expresa en las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre las

personas precedentemente indicadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, la que se dedicará al ramo de fabricación y venta de calzado en general. Pero por el acuerdo de los socios, podrán ampliarse o modificarse estas actividades. y dedicarse a toda otra actividad lícita. — Segunda: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "CALZABIEN", S. R. L. y tendrá como su domicilio comercial y legal en esta Capital, en la calle General Artigas 945-947. Pero este domicilio podrá cambiarse de común acuerdo y en la misma forma establecerse agencias, sucursales o representaciones en otros puntos de esta Capital o del Interior del País. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una; y ha sido aportado por los socios en la forma siguiente: Cien Cuotas es decir Cien Mil Pesos M|N. el señor Vicente Settembrini y Cincuenta Cuotas, es decir Cincuenta Mil Pesos M|N. el señor Blas Ventimiglia. Este capital se encuentra totalmente integrado y está representado por mercadería, maquinarias, instalaciones y cuentas a cobrar. La mención del capital social será de rigor en todos los actos, contratos o documentos de la sociedad. — Cuarta: Esta sociedad se conviene por el término de tres años a partir de la fecha y continuará el giro y las actividades de la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo la razón social de Settembrini y Ventimiglia. — Quinta: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital social precedentemente indicado. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma forma. — Sexta: La firma social y bancaria estará a cargo de cualesquiera de los dos socios indistintamente y se compondrá de la leyenda "Calzabien", S. R. L., Capital $ 150.000" en un sello y la firma personal de cualesquiera de los socios. En el uso de la firma social y bancaria los socios podrán suscribir todos los actos, contratos u obligaciones que sean necesarios o convenientes para el giro social; solicitar créditos y descuentos; otorgar poderes y revocarlos; con la única limitación de que no podrá afectarse la firma social en negocios u operaciones ajenos al desenvolvimiento social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Vicente Settembrini, con amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. — Octava: Ambos socios deberán dedicar su tiempo útil y actividad personal al desarrollo y desenvolvimiento de las actividades sociales. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades, los que se convendrán de común acuerdo. — Novena: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Sin perjuicio de ello podrá cualquiera de las socios solicitar en todo momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima: En todo caso de disolución de la sociedad el socio señor Vicente Settembrini tendrá opción para quedarse con el activo y pasivo social en cuyo caso deberá entregar al señor Blas Ventimiglia la suma que según la contabilidad le corresponda haciéndose esta entrega, a opción del señor Settembrini, al contado o en nueve cuotas mensuales iguales que devengarán interés bancario. — Décima primera: Todas las decisiones que afecten a la sociedad deberán tomarse de común acuerdo. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos legales del socio fallecido, quienes para ingresar en la sociedad deberán unificar su representación. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, vinculada a la sociedad, al presente contrato en sus cláusulas o interpretación, o cualquier otra causa vinculada a la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. La resolución arbitral será inapelable. — Décima cuarta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes usarán en las operaciones que realicen en este período el rubro social con el aditamento en liquidación. — Décima quinta: En todo lo no establecido en este contrato regirán las pertinentes disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Julio, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Vte. Settembrini. — Blas Ventimiglia. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Alberto Zambrano, secretario.

$ 275 - e.4|9 Nº 24.972-v.8|9|50

DATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Sara Aboud de Tobal, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín 3770; el Doctor Alberto Dwek, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 2120, piso 7º B y el señor David Aboud, argetnino, soltero, domiciliado en la calle Larrea 505, piso 4º B, todos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "DATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Irigoyen 1011, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general y ramos afines, importación, exportación, compra-venta de tejidos en general y ramos afines. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde de la fecha. — Al vencimiento de cada trienio, contados desde el 31 de Diciembre de 1950, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, previo aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. En tal caso, los haberes correspondientes al socio saliente, por cualquier concepto, de acuerdo al balance practicado al final del ejercicio respectivo, le serán abonados en la siguiente forma; una tercera parte al contado, al suscribirse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial de la Sociedad; una tercera parte a los ciento ochenta días de dicha fecha y la otra tercera parte a los trescientos sesenta días de igual fecha, con el siete por ciento de interés anual y garantía a satisfacción. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Sara Aboud de Tobal, setenta y cinco cuotas; el Doctor Alberto Dwek, ciento cincuenta cuotas y don David Aboud, setenta y cinco cuotas, en dinero efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios estará a cargo de los tres socios, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo, además adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, que se asentará en la contabilidad rubricada, y si no fuere observada dentro de los sesenta días de aquella fecha, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo con las basas siguientes: Las mercaderías y materias primas se tomarán a su valor de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a éste último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros activos serán amortizados en la proporción que determinen los socios. — Octava: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; el porcentaje que los socios determinen para otras reservas; y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: doña Sara Aboud de Tobal, el 35 %; el Doctor Alberto Dwek, el 50 % y don David Aboud, el 25 %. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los administradores gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales, con imputación a gastos generales: doña Sara Aboud de Tobal, mil pesos moneda nacional; el Doctor Alberto Dwek, dos mil pesos, de igual moneda y don David Aboud, mil pesos moneda nacional. — Décima: Todas las resoluciones inclusive para el nombramiento y remoción de gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo aquellas que impliquen un cambio de objeto de la Sociedad o una mayor responsabilidad de los socios, en que se requerirá la unanimidad de votos. Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, a su vencimiento, o antes si así fuere resuelto, será practicada por los administradores gerentes en la forma prescripta por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o a su expiración o liquidación, será resuelta por un arbitrador amigable componedor único, que lo será el señor Elías Teubal, siendo inapelable el fallo que dicte el mismo. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 21 de Agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Sara A. de Tobal. A Dwek. — D. Aboud.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 290.— e.4|9-Nº 24.973-v.8|9|50

"E. F. U."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Beccaglia, argentino, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Helguera número 4796; Aloisio Surkirchen, suizo, de cuarenta y seis años, de estado casado, con domicilio en Munro, Provincia de Buenos Aires, calle Gervasio Méndez número 3150; Tomás Ricardo Cortiñas, que firma Tomás R. Cortiñas, argentino, de treinta y ocho años, también de estado casado, que tiene su domicilio en el Pasaje Trinidad número 1955 y Teofanes Goñi, español, de cuarenta y un años, igualmente de estado casado, con domicilio en la calle Cabezón número 2402, denominados en adelante "los socios", han convenido de común acuerdo en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "E. F. U.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta ciudad, el que se constituye en la calle Helguera número 4796, sin perjuicio de trasladarse y establecer Sucursales o depósitos en otros puntos de esta Ciudad de Buenos Aires, de la República o del extranjero. —

Segunda: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones venciendo en consecuencia el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por expiración del plazo fijado para su duración. b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. c) Por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, expresada en una reunión especial, convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado, con noventa días hábiles de anticipación. Llegado cualquiera de estos casos se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, salvo el caso de que uno o varios de los socios desearan hacerse cargo de los negocios sociales, lo que podrán hacer abonando a los socios que se retiraren su haber en la sociedad en cuatro cuotas iguales, la primera al contado, otra a seis meses, otra a doce meses y la última a diez y ocho meses de plazo, con más un interés sobre las tres últimas cuotas del cinco por ciento anual, con garantía prendaria de los útiles, máquinas, enseres, etcétera, si los hubiere. — Tercera: La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios precedida de la denominación de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto especial la construcción y ejecución de chimeneas, calderas de ladrillos refractarios y todo trabajo relacionado con el ramo de fumistería y albañilería. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales a razón de veinte y cinco cuotas, o sea dos mil quinientos pesos cada uno, cuyo importe ha sido totalmente integrado según resulta del inventario practicado el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, que por separado se adjunta al presente contrato. — Sexta: La dirección administrativa y fiscalización entera de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, indistintamente, quienes desempeñarán las funciones conjunta o separadamente y además de las facultades inherentes a todo administrador, tendrán las especificadas en los artículos 17 de la Ley 3.975; 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil con excepción de sus incisos 5º, 6º y 16º, pudiendo celebrar toda clase de operaciones con particulares, Sociedades, instituciones públicas y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero, no pudiendo utilizar la firma social en negocios o asuntos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directamente ni por interpósita persona a otras operaciones. — Octava: Cuando uno o más socios lo soliciten éstos, se reunirán para tomar en consideración todos los negocios pendientes o que se planteen a la sociedad, debiendo hacerse obligatoriamente una vez al año por lo menos, para considerar el balance general y las resoluciones que se adopten deberán serlo por mayoría absoluta de votos en proporción al capital aportado y deberán asentarse en un libro de actas de la sociedad. — Novena: El día treinta de Junio de cada año terminará el ejercicio comercial y se practicará un balance general, de acuerdo con las disposiciones legales, para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, el cual una vez aprobado, deberá ser firmado por todos los socios. — Décima: La aprobación de los balances se decidirá por mayoría de cuotas que representen la mitad más una del capital. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y previas las reservas de uso mercantil y las amortizaciones usuales que los socios creen oportunas, y que establecerán. Las utilidades que resulten, una vez aprobados los balances, podrán ser retiradas totalmente en efectivo o en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses siguientes al cierre del respectivo ejercicio. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los otros socios tendrán opción

y previlegio, a igual precio, a adquirir de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado las cuotas del mismo y a la proporción de utilidades acumuladas pertenecientes al mismo, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés fijado por asambleas y que no podrá ser inferior al cuatro por ciento ni superior al seis por ciento. — Décima Tercera: El monto de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado se determinará con arreglo al ultimo balance practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que media entre este último balance y el del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, se determinará asimismo de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio en proporción al tiempo transcurrido. Si el fallecimiento o incapacidad del socio ocurriese antes de practicarse el primer balance, se practicará un balance e inventario general para establecer su haber, procediéndose en lo demás como se ha dejado estipulado. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de cumplidos dos años, contados desde la fecha de su constitución, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con cierto ochenta días hábiles de anticipación. El monto de las cuotas correspondientes al socio que se retira se determinará en este caso por medio de un balance general y su importe se abonará en la misma forma prescripta en la cláusula undécima de este contrato. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad o por la persona que éste designe, a quien desde ya los socios designan como arbitrador amigable componedor, aceptando el fallo que éste dicte, sin derecho a apelación alguna. Bajo los diez y seis artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, que previa lectura ratifican, firmando este único ejemplar extendido en el sello de treinta pesos Nº 009.125, Letra H, que tiene anexado una estampilla de diez pesos Nº 0.107.024, Letra I, y en los sellos de dos pesos números 1.926.692 y 1.926.693, Letra I, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entre líneas: Letra I. Vale. Enmendado: a veinte — Vale. Juan Beccaglia. — Tomás R. Cortiñas — Teofanes Goñi. — Aloisio Zurkirchen. — Entre líneas: de estado casado, que a doce meses, ni superior al seis por ciento, vale. — Testado: el, hipotecaria, vale. — Enmendado: planteen, fallecimiento, practicarse, artículo, valen. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.4|9-Nº 24.995-v.8|9|50

EL TRONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que, por contrato de fecha 16 de Agosto de 1950, los componentes de "EL TRONIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Alberto Juan Clementino Aguirre, José Manuel Resúa y Edgardo Pío Rodríguez, cedieron cada uno sus 24 cuotas sociales de un mil pesos cada una, al Sr. José A. Cabrera, domiciliado en la calle Cangallo 1173, piso 2º, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto de 1948, bajo el Nº 1217, al folio 46 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Agosto 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — P. F. L. Galli Villafañe, secretario. P. P. S. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 50. — e.4|9-Nº 25.024-v.8|9|50

FIDEOS ONETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Juan B. Malvicino con fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta, Don Manuel Angel Marchese; Everardo Luciano Marchese, Américo Félix Viale; Roberto Felipe Oudkerk; Antonio Sica; Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto; Julio César Casto Oneto, Osvaldo David Aurelio Oneto; Leopoldo Víctor Félix Oneto; Salvador José Lopresti; Roberto Grosso y Rosa González de Marchese; constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "FIDEOS ONETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la Avenida San Martín, dos mil novecientos nueve, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años contados desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de fideos, molino de harina de maíz, trigo y venta de productos de su elaboración y afines. — En consecuencia la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, pudiendo venderlos, permutarlos, darlos en pago, en hipoteca o en cualquier otra forma, gravarlos o enajenarlos, siéndole además posible ejercer todos los actos y facultades acordados a los Gerentes. — Quinta: El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscribiendo cada socio las cuotas que se detallan a continuación: Rosa González de Marchese treinta cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; Manuel Angel Marchese, ciento veinte cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Everardo Luciano Marchese, ciento veinte cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Américo Félix Viale, noventa cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Roberto Felipe Oudkerk noventa cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos; Antonio Sica, noventa cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Julio César Casto Oneto, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Osvaldo David Aurelio Oneto, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Leopoldo Víctor Félix Oneto, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Salvador José Lopresti, cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional y Roberto Grosso, sesenta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes se integran totalmente en la proporción del capital de cada socio en la forma siguiente: trescientos mil pesos moneda nacional con la fábrica de fideos y molino de sémola y harina d maíz que adquirido a la Sociedad "Devoto Hermanos, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo estado de activo y pasivo se firma por separado y cuyo contrato definitivo de compraventa se otorgará una vez inscripto el presente (contrato) en el Registro Público de Comercio y el saldo de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los señores Roberto F. Oudkerk y Antonio Sica a cuyo efecto se les designa gerentes con todas las facultades que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Por ausencia de los Señores Oudkerk y Sica podrán ser reemplazados en sus funciones de gerentes respectivamente, por los Señores Américo Viale y Roberto Grosso. Son facultades de los gerentes administrativos celebrar todos los contratos que encuadre dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantías, de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades nacionales o provinciales, absolver posiciones, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemple los intereses sociales, nombrar y separar empleados cualquiera sea el cargo que desempeñe, fijando al efecto sus sueldos, comisiones y retribuciones. — Cuando los gerentes deban otorgar uno o varios poderes generales deberá previamente resolver la asamblea de socios convocada de acuerdo al artículo octavo. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los gerentes individualmente podrá representar a la Sociedad en todas las gestiones que deban realizar ante los Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, Comisión de Cancelación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Policía Federal y todas las demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad y capacidad a los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras actividades con excepción de los que actualmente desempeñe en la Sociedad "M. y F. Marchese y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes percibirán la suma de mil cosientos pesos moneda nacional en calidad de sueldo. — Octava: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes o por socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación en caso de no poderse constituir en la primera con los socios que concurran. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y será obligatoria su ejecución por los gerentes. — Dichas reuniones se realizarán por lo menos una vez cada seis meses. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios, bastando para ello simples cartas poderes. — Novena: Anualmente con fecha treinta y uno de Mayo se practicará un balance general. — Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al límite indicado por la ley, el porcentaje que sea necesario para hacer las reservas para leyes sociales y el saldo entre los socios en proporción de los respectivos capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: El balance a que se refiere el artículo anterior así como una memoria que los gerentes presentarán anualmente deberán ser sometidos a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de realizado el balance, procediéndose a los efectos de la constitución de dicha Asamblea de socios, así como a la manera de aprobarse el balance y memoria en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo. — Décima Primera: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido los cinco primeros años, debiendo dar aviso en forma cierta a los consocios con seis meses de anticipación. — La parte que por capital, ganancias y reservas, constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente con exclusión de las reservas para leyes sociales se le liquidará a la fecha en que cumpla el aviso previo de seis meses. — Los demás socios una vez recibido el mencionado aviso a los socios que deseen retirarse resolverán la continuación de la Sociedad en cuyo caso los socios restantes se harán cargo en la proporción de sus capitales de las cuotas del socio o socios salientes o podrán también resolver el ingreso de nuevos socios que se harán cargo de las cuotas del socio o socios salientes. — Para el caso de que los socios resolvieran la no continuación de la Sociedad ésta entrará en liquidación. — La parte que le correspondiera al saliente de acuerdo a lo establecido en este artículo y para el caso de que la sociedad continuara se le liquidará en cuatro cuotas iguales y semestrales sin interés. — Si un socio se retirase antes de los cinco años y siempre después de un período de tres años, el haber que resulte perteneccerle le será abonado después de transcurridos los primeros cinco años y siguiendo las normas establecidas precedentemente. — Décimo Segunda: Para el caso de que la Sociedad entrara en liquidación serán liquidadores los gerentes con uno cualquiera de los Señores Marchese y con un cualquiera de los Señores Oneto. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad de uno cualquiera de los gerentes, los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos de la totalidad de los socios restantes, designarán nuevo gerente. — Décimo Cuarta: Los socios, por resolución del setenta y cinco por ciento de todos los socios podrán resolver el aumento del capital social en cuyo caso cada uno de los socios suscribirán el nuevo capital en la misma proporción que poseen actualmente. — Para el caso de que los socios suscriban el aumento de capital en distinta proporción al capital anterior se requerirá el consentimiento de todos los socios. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte pertenecerle siguiendo la norma del artículo once se le entregará en los plazos y condiciones establecidas en dicho artículo. — Si los herederos del socio fallecido resolvieran continuar en la Sociedad podrán hacerlo, siempre que estén de acuerdo el setenta y cinco por ciento de los demás socios y siempre que designen un representante único. — Los socios sobrevivientes podrán impugnar la persona que designen los herederos del socio fallecido en cuyo caso estos ultimos designarán uno nuevo. — De dicho derecho de impugnación podrán hacer uso solamente dos veces, debiendo aceptar en definitiva el representante que se designe por tercera vez. — Décimo Sexta: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios las cuestiones serán dirimidas, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia quien resolverá en definitiva debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Décimo Séptima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilios en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle. — Entre Líneas: "Víctor" — "mil" — "constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente con exclusión de las reservas". Vale. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 395. — e.4|8-Nº 24.969-v.8|9|50

GASTEXT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gabriel Salem, que firma Gabriel J. Salem, de 39 años, casado, de nacionalidad sirio, comerciante, con domicilio en la calle Angel Gallardo Nº 42 de esta Capital; don José Abraham Ghossain, de 41 años, casado, de nacionalidad libanés, comerciante, domiciliado en Zavalía Nº 2090 de esta Capital; doña Linda Abadi de Salem, de 23 años, casada, educacionista, domiciliada en Angel Gallardo Nº 42; y Rally Abraham Dautur, de 19 años, argentino, soltero, estudiante, con domicilio en la calle Zavalía Nº 2090 de esta Capital, estando este último autorizado para ejercer el comercio según surge del testimonio respectivo inscripto el 17 de Abril de 1950, bajo el Nº 63 al folio 262 del libro 2 de Venias para ejercer el comercio, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: "Primero: Bajo la denominación de "GASTEXT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paso Nº 560, o en el que se estableciere en el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será por plazo indeterminado, pero cualquiera de los socios, dentro de

los treinta días siguientes a la fecha de terminación de cada ejercicio anual podrá pedir optativamente la liquidación de la Sociedad o su decisión de retirarse de la misma. No haciendo ningún socio uso de esta opción, la Sociedad se considerará prorrogada automáticamente por otro período igual de un año y así sucesivamente. Cualquiera de las decisiones que adopte un socio de las anteriormente expresadas, deberá ser comunicada a los otros socios por telegrama colacionado en el domicilio real. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de compra-venta de toda clase de artículos de tejidos, sean éstos nacionales o extranjeros, su importación o exportación, pudiendo dedicarse a su fabricación o industrialización así como a cualquier otra actividad lícita comercial, civil o industrial sin limitación alguna, vinculada directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: La Sociedad, para las necesidades de su giro, tendrá plena capacidad para: a) adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles e inmateriales por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y tomar y dar posesión de bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos; c) tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares del país o del exterior y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino: Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cédulas, bonos u otro cualesquiera documentos de créditos con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas; g) extinguir, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales; h) contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios o de obra, como locadora y locataria; i) constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias, disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos y sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con amplias facultades; k) nombrar toda clase de apoderados y representantes; l) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuviere expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: 45 (cuarenta y cinco) cuotas el señor Gabriel Salem, o sea $ 45.000.— m|n. (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional); 45 (cuarenta y cinco) cuotas el señor José Abraham Ghossain o sea $ 45.000.— m|n. (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional); 5 (cinco) cuotas la señora Linda Abadi de Salem, o sea $ 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) y las 5 (cinco) cuotas restantes el señor Rally Abraham Dantur, o sea $ 5.000.— m|n. (cinco mil pesos moneda nacional). Los socios aportan en este mismo acto y en efectivo el 50 % (cincuenta por ciento) de las cuotas suscritas, obligándose a aportar el resto en la oportunidad en que así lo convengan y de acuerdo a las necesidades del negocio. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Gabriel Salem y José Abraham Ghossain a quienes se designa con el carácter de Gerentes con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato. En caso de ausencia o impedimento legal o físico de uno de los Gerentes designados, no será necesaria la designación, de un nuevo gerente, salvo que los socios por mayoría absoluta de capital resuelvan lo contrario. Los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social para cualquier clase de operaciones, aun escrituras públicas y contratos privados, a cuyo efecto debajo de la denominación social estamparán su firma particular. Los Gerentes no podrán emplear la firma social para negocios extraños a la Sociedad o en fianzas o garantías de obligaciones propias o de terceros. Ambos Gerentes, de común acuerdo podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas. El sueldo de los Gerentes será fijado en reunión de socios que se celebrará al efecto. Sin perjuicio de sus obligaciones en la Sociedad, los Gerentes están facultados para dedicarse a otros negocios u operaciones comerciales, y en especial el gerente señor Gabriel Salem podrá dedicarse a negocios u operaciones similares a las que son objeto de la sociedad sin impedimento alguno. — Séptimo: Los Gerentes se reunirán para tratar las operaciones sociales o la marcha de los negocios cuantas veces fueren necesarias y citarán a los demás socios a una reunión plenaria para someterles asuntos determinados en lo que consideren de interés conocer su opinión o decisión cuantas veces lo consideren oportuno. En todos los casos las decisiones de los socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social correspondiendo un voto por cada cuota integrada o suscripta. Los balances de cada ejercicio serán sometidos a los demás socios en una reunión especial citada al efecto. — Octavo: El ejercicio social terminará el 31 de Agosto de cada año en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten del mismo se separará en primer término el 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital. Se practicarán las amortizaciones técnicas o facultativas que los socios decidan destinar para los distintos rubros del activo; se podrán destinar sumas para gratificaciones al personal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 50 % (cincuenta por ciento) para el socio señor Gabriel Salem; el 40 % (cuarenta por ciento) para el socio señor José Abraham Ghossain y un 5 % (cinco por ciento) para cada una de los socios Linda Abadi de Salem y Rally Abraham Dantur respectivamente. La reserva especial sólo podrá distribuirse antes de la liquidación de la sociedad, por el voto favorable de la totalidad de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción especificada más arriba. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán, previa conformidad de los socios supérstites que deberán expresar su voluntad por mayoría absoluta de capital: a) continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con la misma; b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance e Inventario general que se practicará el día del deceso o incapacidad. El saldo que resulte a favor del socio citado será abonado, a opción de los socios sobrevivientes, al contado o en 4 (cuatro) cuotas trimestrales, con garantía a satisfacción, si así se exigiese, y devengarán los saldos respectivos un interés del 6 % (seis por ciento) anual que será pagado en la forma que se convenga, sin derecho a ningún otro beneficio en la sociedad. Este capital lo tomarán a su cargo los socios restantes suscribiendo las cuotas respectivas y en la proporción de las cuotas que tengan suscriptas. En caso de que uno o varios de los otros socios no tuviera interés en adjudicarse el total o la proporción que le correspondiere, la parte libre será adjudicada al socio que tenga más interés en la sociedad. — Décimo: Todas las cuestiones que pudieran sobrevenir aún sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas en reunión de socios y las decisiones adoptadas por mayoría absoluta de capital, dejándose constancia de su resultado en un acta levantada al efecto. Pero los socios convienen expresamente, en caso de no obtenerse la mayoría establecida, en someter sus diferencias a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de imposibilidad de acuerdo entre los arbitradores para designar al tercero, este último será designado por el Presidente del Banco Sirio Libanés. El fallo o decisión que se adopte será inapelable y obligatorio para las partes. — Undécima: Para el caso de proponerse incorporación de nuevos socios o aumento de Capital, regirá la mayoría establecida en los artículos anteriores. En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas a otro socio o a un tercero, deberá darles la opción a los demás socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad, más o menos una suma prudencial que fijarán de común acuerdo si a ello hubiera lugar, por los beneficios o pérdidas que se hubieran producido desde la fecha del último balance. En caso de disparidad de criterio a este respecto, se practicará nuevo balance e inventario general a la fecha que se determine, en base del cual se hará el pago. En caso de que los demás socios no hicieren uso de la opción, se procederá a la liquidación de la sociedad. En caso de que se registrare en cualquier momento una pérdida del 20 % (veinte por ciento) del Capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera fuere su causa, la misma será realizada por los Gerentes con la misma amplitud de facultades que para la administración. Las bases para la liquidación serán resueltas en reunión general de socios. En prueba de conformidad y bajo los 12 (doce) artículos que anteceden, dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir, extendido en los sellos nacionales de veinte centavos números ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta; ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y uno; ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y dos; ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres y el presente número ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, firmando conforme a derecho en el lugar y fecha arriba indicado, quedando facultados los socios Gerentes designados para que conjunta, separada o alternativamente practiquen las diligencias necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y abonen el impuesto respectivo. — Buenos Aires, Agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enmendado: "interpretación del presente contrato", serán resueltas en — Valé. — Federico González del Solar, secretario.

$ 585.— e. 4|9-Nº 24.974-v.8|9|50

STANDARD MOTOR Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que en la publicación del contrato "STANDARD MOTOR CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" publicado entre los días 10 y 15 de agosto, se ha omitido el nombre de uno de los socios componentes de dicha Sociedad, Señor Gelindo Campo.

Buenos Aires, Agosto 28 "Año del Libertador General San Martín" de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.1º|9-Nº 24.940-v.7|9|50

DENVER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores Ernesto Julio Rodríguez, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Juncal 1971, Capital Federal, y Enrique Néstor Vanoli, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Toll 1394, Adrogué, Prov. de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: A partir del día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, los contratantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse a Comisiones, Importaciones y Representaciones en general, abarcando negocios sobre toda clase de mercaderías extranjeras o del país. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de DENVER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Juncal Nº 1971, 1er. piso "C", de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m|n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional), dividido en Cien cuotas de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, que ambos contratantes suscriben por partes iguales, correspondiendo en consecuencia al señor Ernesto Julio Rodríguez Cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que forman un total de Cinco mil pesos moneda nacional, y al señor Enrique Néstor Vanoli otras Cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una cuyo monto es también de Cinco mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional), ambos socios integran por partes iguales y en dinero efectivo la suma de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional), obligándose a integrar el saldo dentro de los noventa días de la fecha del presente contrato, también en dinero efectivo de curso legal en la República. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, pero, en el uso de la firma social y representación legal de la sociedad deberán actuar en forma conjunta sin excepción. — Quinto: Independientemente de su actuación en la sociedad, ambos socios podrán desarrollar otras actividades, siempre que las mismas no guarden afinidad o relación con las de la sociedad objeto del se constituye por el término de dos años presente contrato. — Sexto: La sociedad a contar del día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y se entenderá automáticamente prorrogada por igual período si ninguno de los socios hiciere conocer su voluntad en sentido contrario por telegrama colacionado remitido al otro socio con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha del Balance anual. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro, abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, y contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con dichos herederos o representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Octavo: Todos los años, el día treinta de Junio, se practicará un Inventario y Balance General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones y previsiones técnicas, se apartará un 5 % (cinco por ciento) para constituir un Fondo de Reserva Legal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. Los Balances y cuadros anexos deberán ser firmados de conformidad por ambos socios, y la aprobación de los mismos se transcribirá en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Sin embargo la omisión de cualquiera de estos requisitos no invalidará los Balances y cuadros anexos, pues los mismos se reputarán tácitamente aprobados si ninguno de los socios expresara objeciones por escrito dentro de los 30 (treinta) días de su confección. — Noveno: El socio señor Ernesto Julio Rodríguez, queda expresamente autorizado para efectuar todos los trámites relacionados con la inscripción y publicación del presente contrato. — Décimo: Para todo lo que no se halle previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En las condiciones consignadas los otorgantes dan por formalizado este contrato obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho. Sobre borrado "Juncal" Vale. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ernesto J. Rodríguez. — Enrique N. Vanoli.". — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 225.— e.1º|9.-Nº 24.861.-v.7|9|50.

TAUBENSCHLAG HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría Nº 14 del autorizante, doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días que la sociedad denominada "TAUBENSCHLAG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 16 de junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950 pasada ante el escribano Tomás Young al folio 643 vto. del Registro 169 a su cargo. Modificó la cláusula Séptima de su contrato social

en la siguiente forma: "En el período comprendido entre el quince de junio y el 15 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. — A las utilidades que se produjeran se imputarán las siguientes reservas: a) Se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento de capital, conforme a lo exigido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Podrá hacerse una reserva facultativa para prever obligaciones de la ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) Deducidas la reserva legal y la precedente, si se la hiciera, podrá efectuarse una reserva general facultativa no mayor del treinta por ciento del remanente de dichas utilidades, cuya reserva general podrá ser aplicada total o parcialmente a reservas especiales, si así lo resolviera la asamblea de socios. — Las reservas facultativas a que se refieren los puntos b) y c) de la presente cláusula podrán ser reducidas o suprimidas totalmente por la asamblea de socios. — Satisfechas dichas reservas, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en igual forma serán soportadas las pérdidas, si se produjeran. — Dicha proporción es en consecuencia, la siguiente: once por ciento para el socio Enrique Alter Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Jacobo Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Alberto Taubenschlag, veinte y uno por ciento para la socia Berta Taubenschlag de Lillo Catalán, veinte y uno por ciento para la socia Juana Taubenschlag de Urtubey y cinco por ciento para la socia Eduarda Isolina Rozas de Taubenschlag".

Buenos Aires, 14 de agosto del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Entre líneas: de la República. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 110.— e.1º|9-Nº 24.914-v.7|9|50

VALDEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta; entre los señores Felipe Mijoler, de cincuenta y cinco años, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil trescientos sesenta y cinco; y don Antonio Luis Sanfiz, español, de treinta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ochocientos cincuenta y ocho de Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires); ambos mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido modificar las cláusulas sexta y novena del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado el día cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve que fué inscripto bajo la denominación de "VALDEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el día dos de marzo de mil novecientos cincuenta bajo el número doscientos treinta y cuatro al folio doscientos cuarenta y nueve del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente; quienes quedan designados Gerentes. Sin embargo para la aceptación de pagarés, operaciones financieras con los Bancos y Contratos, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — En la forma indicada la firma social podrá ser usada con la amplitud necesaria para los fines sociales, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas; y cada uno de los socios deberá estampar su sello con el rubro completo de la Sociedad, poniendo debajo su firma individual. — Asimismo queda expresamente prohibido a los socios prestar su firma, sea en su carácter de persona particular, o de socio como garantía a terceros. — Noveno: Cada socio dispondrá mensualmente en concepto de sueldo hasta la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Las presentes modificaciones se tienen como parte integrante del Contrato de Sociedad a que se hace referencia y que las partes se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Felipe Mijoler. — Antonio Luis Sanfiz. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 125.— e.1º|9-Nº 24.881-v.7|9|50

W. H. KING Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), entre don Manuel Alberto Blanco, que firma "Alberto Blanco", argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Adela Dominga Langiano, domiciliado en la calle Condarco número mil ciento setenta y uno de esta Capital Federal y don William Hamilton King, que firma "W. H. King", de treinta y nueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Teresa Matthew, domiciliado en la calle Pasco número seiscientos cuarenta, de la localidad de Témperley (Provincia de Buenos Aires), convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída desde la fecha la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "W. H. KING Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo término de duración será de Diez años, a contarse desde la fecha, finalizando en consecuencia el mismo día y mes del año mil novecientos sesenta. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la Exportación o Importación de mercaderías en general, como igualmente a toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros y de representaciones y consignaciones en general, los que podrán llevarse a cabo tanto en el Territorio del país como en el extranjero. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios, actualmente en esta Capital en la calle Rivadavia número mil doscientos setenta y tres, segundo piso, escritorio treinta y uno, sin perjuicio de constituir este último en otros puntos del territorio de la República, pudiendo, además, establecer agencias, sucursales o filiales dentro de esta Capital o fuera de ella, en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, teniendo los mismos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de: Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto y totalmente integrado por ambos socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Cuarenta y Ocho cuotas por el socio señor Blanco y Dos cuotas por el socio señor King. Los socios podrán posteriormente aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de Mil Pesos cada una, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando y en el momento en que los socios de común acuerdo así lo (Sigue en el sello de $ 0.20 Nº 099.125) (Viene del sello de $ 0.20 Nº 099.123) resuelvan. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo del socio Sr. William Hamilton King o en la persona que los socios de común acuerdo designen, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance del estado de la Sociedad, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente y en aquél se determinará las ganancias o las pérdidas, el cual deberá ser suscripto por ambos socios en prueba de conformidad. De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. El resto de las utilidades o las pérdidas, en su caso, se repartirá o será soportada por ambos socios por partes iguales. — Octavo: El socio señor William Hamilton King deberá dedicarse a la sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia, obligación ésta que no rige para el socio Sr. Blanco sin perjuicio de prestarse recíprocamente cooperación en beneficio de la Sociedad. Queda también expresamente establecido que no se permitirá la incorporación de nuevos socios a la Sociedad que por este acto se constituye, debiendo la misma funcionar durante todo el término de duración únicamente con los nombrados. — Noveno: La gerencia de acuerdo a lo establecido será ejercida por ambos socios conjuntamente con amplias atribuciones. A tal efecto están facultados para firmar los escritos y documentos públicos y privados que fueren necesarios en los actos en que intervengan, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, etc., enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomando y dando posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, operando especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos o con cualquier otro Banco particular, del país o extranjero, prestar dinero, estableciendo en todos (Sigue en el sello de $ 0.20 Nº 099.127) (Viene del sello de $ 0.20 Nº 099.125) los casos la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas de informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; l) Comprar, importar, exportar, dar y recibir en consignación, representar y|o distribuir todos los artículos, productos y mercaderías que crean convenientes. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad de uno de los socios, interdicción o quiebra, la Sociedad entrará en liquidación como en cualquier otra situación, procediéndose en estos casos de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio y estando siempre la liquidación a cargo del socio Sr. Blanco o de sus representantes legales. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitara durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse será dirimida por un Tribunal arbitrador nombrado uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de éste o de los árbitros, en su caso, será acatado y respetado como sentencia final e inapelable. Bajo los once artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "W. H. King y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho a su fiel cumplimiento y quedando facultado cualquiera de los socios o persona que ellos designen para realizar todos los actos necesarios para obtener la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, indicado en cuatro sellos de 0.20 centavos (Sigue en el sello de $ 0.20 Nº 099.129) (Viene del sello de $ 0.20 Nº 099.127). números, los originales: Noventa y nueve mil ciento veintidós, Noventa y nueve mil ciento veinticuatro, Noventa y nueve mil ciento veinte y seis y las copias: Noventa y nueve mil ciento veintitrés, Noventa y nueve mil ciento veinticinco y Noventa y nueve mil ciento veintisiete.

Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 415.— e.1º|9.-Nº 24.930.-v.7.9|50

GANINO, CRISAFI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio y Sec. del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Domingo Antonio Ganino, italiano, casado, Rosa Devoto de Crisafi, argentina, viuda y Antonio Crisafi, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Argerich un mil ochocientos setenta, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de GANINO, CRISAFI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Capital, calle Argerich un mil seiscientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de calzado continuando con los negocios que ya venía explotando como sociedad de hecho con el mismo ramo y domicilio. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar desde el día primero de Enero del corriente año a cuya fecha retrotraen la vigencia y efectos de este contrato, pudiendo disolverse: A) Por acuerdo unánime de todos los socios; B) Por mayoría de votos si hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital social; C) Ipso facto si se hubiere perdido el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las cuotas han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Domingo Antonio Ganino, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; Rosa Devoto de Crisafi, ciento ochenta y siete cuotas o sean diez y ocho mil setecientos pesos y Antonio Crisafi, sesenta y tres cuotas o sean seis mil trescientos pesos, y está invertidos en los valores que forman el activo y pasivo social que suscriben los contratantes por separado y que integra este contrato. — Quinta: La sociedad podrá también cumplimiento de sus fines, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, como también constituir y aceptar cualquier derecho real. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Domingo Antonio Ganino y Antonio Crisafi, a quienes por este acto se les designa gerentes, los que ejercerán sus funciones indistintamente y en el desempeño de las mismas tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los actos relacionados con la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros, podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos Nacionales o extranjeros, dentro y fuera del país. También podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos que la Ley once mil seis — (Sigue en el sello de $ 0,10 número 454.595 J.) — (Sigue del sello de pesos 0,10 Nº 454.594 J.) — cientos cuarenta y cinco y demás leyes les facultan en cumplimiento del mandato que se les otorga por este contrato. — Séptima: Todos los socios están obligados a desempe-

ñar en la explotación de los negocios sociales las tareas concordantes con sus especialidades que de común acuerdo convengan los mismos, funciones que serán remuneradas con cargo a las respectivas cuentas subdivisionarias de gastos en la proporción y monto que los socios de común acuerdo establezcan. A los socios les está permitido dedicarse a otras actividades ya sea como simples financiadores o asumiendo la representación de otras empresas, siempre que no se trate del mismo ramo que explota la sociedad. — Octava: Los socios se reunirán las veces que sean necesarias para considerar la marcha de los negocios, reuniones que podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas debiendo ser firmadas por todos los socios asistentes. Los socios tendrán derecho a un número igual de votos que las cuotas suscriptas. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula tercera, la liquidación será practicada en el término de un año por los socios gerentes, salvo que los socios nombren por unanimidad uno o varios liquidadores. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado mandado con seis meses de anticipación. Los socios remanentes tendrán el derecho de adquirir total o parcialmente las cuotas de capital pertenecientes al socio saliente. El socio saliente tendrá el derecho de pedir el pago de sus cuotas, una tercera parte a los doce meses; una tercera parte a los veinticuatro meses y el saldo a los treinta y seis meses de aceptado su retiro. Estos importes serán garantidos en forma real. A efectos de establecer el capital y utilidades que pudieran corresponderle al socio saliente el activo se valuará con sus precios reales en la fecha del retiro. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos o derecho habientes, podrán con representación unificada, continuar con la participación del socio fallecido o incapacitado. En caso contrario los socios remanentes tendrán derecho a adquirir total o parcialmente las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado. En este caso el pago de las mismas se realizarán con los mismos plazos y condiciones que se expresan en el artículo anterior. — Décima Segunda: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios. — Décima Tercera: Para cualquier modificación del presente contrato rigen las disposiciones del artículo décimo octavo de la — (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 454.596 J.) — (Sigue del sello de $ 0,10 Nº 454.595 J.) — Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimacuarta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio pudiendo ser fiscalizada por cada uno de los socios. El ejercicio social finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, y para su aprobación se requerirá la mayoría de votos. Todos los rubros del activo fijo serán amortizados anualmente con los porcentajes que autorizan las disposiciones en vigor y de las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción al capital social aportado. Las pérdidas si las hubiere las soportarán los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décimaquinta: En las reuniones de socios expresadas en el artículo sexto de este contrato, como asimismo para la aprobación del balance general anual, los socios podrán hacerse representar por otro socio o un tercero munido de carta poder. — Décimasexta: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, los que a su vez antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimaséptima: Toda cuestión no prevista en el presente contrato, será regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. De conformidad con las cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato de sociedad firmándolo a tal efecto en Buenos Aires, a 31 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado y entre líneas: Ganino Crisafi y Compañía. — Valen. Firman: Rosa Devoto de Crisafi. — Antonio Crisafi. — Domingo A. Ganino. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360.— e.4|9-Nº 25.027-v.8|9|50

ILUMINACIONES ARGUIONA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber que se ha dispuesto la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Nélida Cruz Nieto Arana, que expresa firmar "Nélida Nieto Arana", de estado soltera, argentina, profesora y domiciliada en esta ciudad en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve; Antonio José Nieto Arana, que dice firmar "A. J. Nieto Arana", de estado soltero, argentino, hacendado y domiciliado en la localidad de Recalde del Ferrocarril Nacional General Roca; Ernesto Enrique Nieto Blanc, que manifiesta firmar "E. Nieto Blanc", de estado soltero, argentino, abogado y domiciliado en esta Capital en la calle Juan Bautista Alberdi mil ochocientos sesenta y dos; Justo Roberto Fernández Cánepa, que declara firmar "J. R. Fernández Cánepa", de estado soltero, argentino, médico y domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil seiscientos treinta y nueve; Eulalia Laura Stegmann de Nieto Arana, que expresa firmar "Laura E. Stegmann de Nieto Arana", de estado casada en primeras nupcias con el señor Alberto Nicolás Nieto Arana, argentina, y domiciliada en esta ciudad en la calle Salguero mil novecientos cincuenta y uno; Lázaro Inocencio Nieto Arana, que manifiesta firmar "L. Nieto Arana", de estado soltero, argentino, casado, abogado y domiciliado en esta Capital en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve; Narciso Zudaire, de estado casado en primeras nupcias con doña María Novella, español, comerciante y domiciliado en la ciudad de Mar del Plata en la calle Garay dos mil seiscientos ocho; José Lloret, de estado casado en primeras nupcias con doña Áurea Varela, argentino, industrial y domiciliado en esta Capital en la calle Miranda número seis mil ciento treinta y siete; Natalio Prato, de estado casado en primeras nupcias con doña Consuelo Rodríguez, argentino, comerciante y domiciliado en esta ciudad en la Avenida Salvador María del Carril tres mil ciento cuarenta y uno; y Valentín Neri Zudaire, de estado soltero, argentino, comerciante y domiciliado en la ciudad de Mar del Plata en la calle Garay dos mil seiscientos ocho, siendo todos mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se declara constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ILUMINACIONES ARGUIONA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con los siguientes objetos: a) fabricación, venta e instalación de letreros luminosos de sistema fluorescente o de cualquier otro sistema o clase. — b) representaciones, comisiones o consignaciones de artículos afines de la industria nacional o extranjera. — c) fabricación y venta de artículos de hierro forjado o el comercio de los artículos del ramo y afines. — d) compra y venta de inmuebles. — Segundo: La sociedad durará Veinte y Cinco Años a partir de la expresada fecha, primero de enero del año en curso. — Cada cinco años, la primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y las veces sucesivas en igual día y mes, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad haciendo conocer esa decisión por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación, a la sede social, y en tal caso todos o parte de los socios restantes podrán exigir que él o los socios salientes les transfieran sus cuotas, comprándolas en proporción a las cuotas de capital de los adquirentes y por el precio que resulte del balance general que por cuenta del o los socios salientes, deberá practicarse a la fecha del retiro. — El importe de las cuotas de capital adquiridas por los socios no salientes podrán abonarlo en una cuota del cincuenta por ciento y el saldo en seis cuotas trimestrales vencidas, iguales y sucesivas, con más un interés del siete por ciento anual pagadero con cada cuota abonando la primera cuota a los sesenta días de la fecha del retiro. — Si ninguno de los socios adquiriera las cuotas del o de los salientes, o no consintieran su transferencia a un tercero, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios, inicialmente en la calle Alejandro Margariños Cervantes dos mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de cien cuotas, doña Nélida Cruz Nieto Arana, trescientas cuotas, don Antonio José Nieto Arana, cien cuotas, el doctor Ernesto Enrique Nieto Blanc, cien cuotas, el doctor Justo Roberto Fernández Cánepa, cien cuotas, doña Laura Eulalia Stegmann de Nieto Arana, setecientos veinte cuotas, el doctor Lázaro Inocencio Nieto Arana, veinte cuotas, el señor Narciso Zudaire, veinte cuotas, el señor José Lloret, veinte cuotas, don Natalio Prato y veinte cuotas el señor Valentín Nery Zudaire. — De dichas cuotas quedan integradas en su totalidad las setecientas suscriptas por los socios Nélida Cruz Nieto Arana, Antonio José Nieto Arana, Ernesto Enrique Nieto Blanc, Justo Roberto Fernández Cánepa y Laura Eulalia Stegmann de Nieto Arana, y trescientos veinte y tres de las suscriptas por el doctor Lázaro Inocencio Nieto Arana, cuyo importe global de ciento dos mil trescientos pesos se hallan representado por muebles, útiles, un automóvil, maquinarias y mercaderías, según así resulta del inventario valorizado que firmado por los socios se agrega a la presente. — Las restantes cuotas suscriptas por el doctor Lázaro Inocencio Nieto Arana y las ochenta y seis cuotas suscriptas por los socios, señores Zudaire, Lloret, Prato y Valentín Neri Zudaire, que importan el remanente total de cuarenta y siete mil setecientos pesos moneda nacional, es integrado en un cincuenta por ciento en efectivo, debiendo los mismos completar sus respectivos aportes a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Narciso Zudaire, como Gerente General, y los socios José Lloret, como Gerente Industrial y Natalio Prato, como Gerente Comercial, en lo que a la dirección técnica se refiere. — Dichos Gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, siendo indispensable la firma del Gerente General, en cualquier acto o contrato a realizarse por los otros Gerentes, que de cualquier forma obligue a la sociedad por sumas o prestaciones superiores a dos mil pesos moneda nacional. — La sociedad no podrá en ningún caso ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas o fianzas. — Salvo las limitaciones precedentes, los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco Oficial o particular, con los cuales podrán realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprometiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en el artículo ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Los socios Gerentes y el socio señor Valentín Neri Zudaire, se obligan a dedicar toda su actividad personal e industrial, exclusivamente a los fines sociales, circunstancia que motiva el porcentaje que se les fija en utilidades y pérdidas y se prestarán recíproca colaboración en sus respectivas funciones. — Séptimo: A los efectos de la fiscalización prevista en el artículo cuarto, inciso cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se designa con las facultades de la ley, Síndico titular al socio doctor Ernesto Enrique Nieto Blanc y Síndico suplente al socio señor Valentín Nery Zudaire. — Octavo: Anualmente en el mes de Marzo los gerentes practicarán un balance general, entregando una copia a los demás socios. — Sin perjuicio de ello, se practicarán balances trimestrales de comprobación de saldos o las que los Síndicos requieran. — La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, en el mes de Abril, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, en el lugar que determinen los Síndicos, dentro de esta Capital Federal. — Los gerentes llevarán un libro de actas rubricado en el que asentarán las actas de dichas asambleas. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá el veinte y uno por ciento para cada uno de los socios gerentes, señores Narciso Zudaire, José Lloret y Natalio Prato, el diez por ciento para el socio señor Valentín Nery Zudaire, el veinte y cinco por ciento entre los demás socios Nélida Cruz Nieto Arana, Antonio José Nieto Arana, Ernesto Enrique Nieto Blanc, Justo Roberto Fernández Cánepa, Laura Eulalia Stegmann de Nieto Arana y Lázaro Inocencio Nieto Arana, en proporción a sus aportes y el dos por ciento restante será distribuído por la asamblea de socios entre los gerentes, Síndicos y|o empleados que juzgue conveniente. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en iguales proporciones. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance arrojara una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del capital integrado, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que será practicada por el Gerente General y los Síndicos. — El remanente que resulte, pagadas las deudas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. — En igual forma se procederá en el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere la causa que la motive. — Undécimo: Cada socio gerente dispondrá mensualmente, a partir del mes en curso, con cargo a la cuenta de gastos generales, para gastos de movilidad y otros que les requiera su tarea, de la suma de trescientos treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal. — Dichas sumas podrán ser ampliadas o suprimidas de acuerdo con el resultado de los balances trimestrales de comprobación que se practiquen. — Y Duodécimo: Para el caso de divergencias, los socios renuncian al Tribunal arbitral estatuído en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Comercio de esta Capital Federal, fijando sus domicilios a tal efecto en la sede social. — Bajo los artículos precedentes y lo prescripto por la ley de la materia, en todo lo que no esté modificado por la disposiciones precedentemente enunciadas, dejan celebrado este contrato. — Leída que es la presente escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son; don Alfredo E. Ceriotti y don Juan Oscar Hunrie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Nélida Nieto Arana. — A. J. Nieto

Arana. — E. Nieto Blanc. — J. R. Fernández Cánepa. — Laura E. Stegmann de Nieto Arana. — L. Nieto Arana. — N. Zudaire. — José Lloret. — Natalio Prato. — V. N. Zudaire. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Tgo.: J. O. Ilaurie. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Iluminaciones Arguiona", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa al ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres, todos de la serie J y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Buenos Aires, 25 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 570.— e.4|9-Nº 24.931-v-8|9|50

LEBREL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio 232. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Dos. — En el Partido de General San Martín, Ciudad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis de junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Ricardo García, argentino, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en Díaz Vélez tres mil quinientos cinco, piso tercero, departamento D y don Genaro Enrique Mena, que firma "Enrique Mena", argentino, casado, de cincuenta y seis años con domicilio en Veinticuatro de Noviembre setecientos treinta, y Domingo De Caro, italiano casado, de cincuenta y dos años, con domicilio en Cabrera cuatro mil quinientos veintiocho, todos los comparecientes de la Capital Federal accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "LEBREL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Veinticuatro de Noviembre setecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, talleres o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: Este contrato tendrá una duración de cinco años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a cuyo efecto se acuerda valor retroactivo a todas las operaciones y negocios realizados por "Lebrel" desde esa fecha y desde la cual funciona de hecho. Este contrato quedará prorrogado por otros cinco años, si ninguno de los socios comunica por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación a su vencimiento, su interés en retirarse o liquidar la firma. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compra y venta de cualquier tipo de elemento metalúrgico, mecánico, eléctrico o afín, así como toda otra mercadería que convenga a los negocios sociales, pudiendo Importar y Exportar. La Sociedad podrá adquirir muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, arrendarlos, contratar prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, fusionarse o combinarse con otras empresas que exploten servicios o ramos similares, siendo la discriminación precedente simplemente enunciativa y no restrictiva. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en tres cuotas de cincuenta mil pesos cada una de las cuales cada socio suscribe una y aporta en la siguiente forma: Ricardo García Cincuenta mil pesos en máquinas, herramientas y efectivo; Domingo De Caro Cincuenta mil pesos en máquinas, herramientas y efectivo, y Enrique Mena Cincuenta mil pesos en máquinas, herramientas y efectivo. La discriminación de la especie, y efectivo se hace en el balance e inventario que se agrega al presente. — Quinta: Las partes convienen que no podrán dedicarse a iguales o similares actividades a las que se dedica la Sociedad, incluído cualquier clase de asesoramiento, sea este oneroso o gratuito. — Sexta: Queda designado el Socio Señor Ricardo García, Gerente-Administrador sin limitaciones en el mandato. Ningún Socio podrá comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías ajenas a la misma. — Séptima: Entre las facultades que se confieren al mandatario se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrá actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la Sociedad ante el Gobierno Nacional o provincial, todos sus Ministerios, Reparticiones y Dependencias, Municipalidades, Dirección Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos existentes o los que se creen en el futuro, pudiendo descontar documentos comerciales, depositar, girar en descubierto y en cuentas corrientes, y efectuar todas las demás operaciones bancarias que se estilan en plaza. Tendrá además todas las facultades que acuerda la Ley para representar a la Sociedad en todas las circunstancias comerciales, legales o administrativas, pudiendo designar apoderados para gestiones judiciales o administrativas, iniciar o contestar acciones, etcétera, etcétera. Su autoridad será amplia cuanto fuera necesaria y el detalle precedente es ejemplificativo y no restringitivo pues los contratantes le confieren el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Gerente suscribirá siempre toda la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda que podrá ser manuscrita o a sello: Lebrel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: — El ejercicio comercial terminará el día treinta de Septiembre de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales que se convinieren. Anualmente se aportará el Cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios decidan constituir. El remanente de los beneficios o de las pérdidas, si existiesen, serán distribuídas y soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: Los socios no podrán ceder ni parcial ni totalmente, sus cuotas de capital a persona alguna, sin la conformidad expresa y escrita de los otros socios. Todas las cuestiones que se susciten se resolverán por mayoría de votos. Todas las resoluciones de importancia que se adopten, se registrarán en el libro de actas ad hoc. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar dentro del plazo de noventa días, sin intereses, a los herederos o representantes del Socio fallecido o incapaz contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, conviniéndose que no podrá fijarse llave del negocio, o de lo contrario proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de este representante por cuenta de los representados, conviniéndose que no podrán gozar de sueldo ni remuneración especial alguna; percibirán sólo las utilidades y soportarán las pérdidas, si las hubiera; que también podrá revisar los balances o inventarios, sin facultad de tomar parte en la Dirección o Administración de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario o balance general, cuyo resultado regirá para lo previsto en la cláusura anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado, se determinará de la manera siguiente: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponde al interesado, según balance. — b) Se agregará la parte correspondiente de las reservas libres o no destinadas a fines especiales, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. En caso de reembolso del haber de un socio, la Sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de doce meses, pagando un interés del seis por ciento y firmando pagarés, escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del Gerente Administrador señor Ricardo García, con la amplitud de facultades que le confieren estos estatutos y subsidiariamente el Código de Comercio y Leyes Conexas, no pudiendo solicitarse liquidación judicial. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto don Atilio F. Marcucci don Agustín Gabino Argüero, ambos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha de hoy, con el número cuarenta y uno. — R. García. — Enrique Mena. — Domingo De Caro. — Tgo.: Atilio Marcucci. — Tgo.: A. G. Argüero. — Hay un sello. — Ante mí, Ponciano Vivanco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y dos, del Registro número cuarenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lebrel Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, números: un millón ciento cuarenta y nueve mil ochenta y ocho; un millón ciento cuarenta y nueve mil noventa cero seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete y un millón ciento cuarenta y nueve mil ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Sobre raspado: dicen — objeto — Septiembre — social — representantes — Caro — señores. — Entre líneas — de la Capital Federal — con el número cuarenta y uno — Vale. — Ponciano Vivanco. — "Año del Libertador General San Martín", La Plata, 17 de julio de 1950. Inscripto en la fecha al folio Número 29.591, Tomo 30 en el Registro de Mandatos Generales. Hay un sello y una firma. — Para constancia expido el presente que es cópia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 490.— e.4|9-Nº 25 011-v.8|9|50

"DOMINGO DAFFINOTI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que don Juan Kasala cede y transfiere a favor de don Domingo Daffinoti, las quince cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, que posee en la firma "DOMINGO DAFFINOTI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado del veintinueve de Abril ppdo. — Buenos Aires, Agosto 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 35.— e.5|9-Nº 25.083-v.11|9|50

LANDSBERG & ROSENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Abraham Landsberg, polaco, soltero, domiciliado en Paso 387, por una parte, y don Mariano Rosenberg, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2667, planta baja, dto. "A", por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto negociar en el ramo de compra y venta de artículos de punto, lencería y afines; se denominará "LANDSBERG & ROSENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital Federal, en la Avda. Corrientes 2630, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer si el desenvolvimiento de sus negocios así lo requiere. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—), representado por sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios por partes iguales e integradas totalmente en dinero efectivo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cuatro años de duración, contados desde el día primero de setiembre del corriente año. — Cuarta: La gerencia de la sociedad está a cargo de ambos socios en forma indistinta, pero el uso de la firma social para contraer obligaciones y librar cheques contra la cuenta bancaria de la sociedad será a cargo conjunto de ambos socios, quienes no podrán comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, préstamos o garantías a favor de terceros. — Quinta: El socio Landsberg tendrá a su cargo las tareas de compras de mercaderías y la faz publicitaria del negocio, y el socio Rosenberg atenderá a las ventas y desempeñará el rol de cajero del negocio. Ambos socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia, siempre que no se relacione con el objeto social, excepto en lo que se refiere al socio Landsberg que queda autorizado a continuar el giro de su negocio actual. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. De las utilidades se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la proporción del sesenta por ciento para el socio Rosenberg y el cuarenta por ciento para el socio Landsberg, y en la misma proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios ceder a terceros las cuotas sociales. — Octava: Los socios dejan constancia de que la sede del negocio, que es la parte mitad del local de la Avda. Corrientes 2630, les es facilitada en forma gratuita y precaria por la razón social "Rosenberg e Hijo", únicos inquilinos del citado local, sin existir entre ésta y la sociedad que por este acto se constituye, contrato alguno de locación, siendo de pertenencia exclusiva de "Rosenberg e Hijo" las instalaciones actualmente existentes en dicho local, que se detallan en inventario que se firma por separado; sólo serán de pertenencia de la sociedad "Landsberg & Rosenberg, S. R. L." las instalaciones y demás efectos que adquieran en el futuro con fondos sociales. Asimismo se reconoce que el aparato telefónico, T. E. 47-3482, corresponde a su actual abonado "Rosenberg e Hijo", quien facilita su uso en forma precaria a las partes. A título de compensación y sin que ello importe el reconocimiento de derecho alguno sobre la calidad de titular de los servicios, las partes se comprometen a abonar a "Rosenberg e Hijo" la mitad del importe que resulte de las facturas mensuales de las empresas que prestan los servicios de luz y teléfono, si se mantienen los consumos actuales, y tomando a su cargo los excedentes que se originen en instalaciones futuras que sean de exclusiva pertenencia de la sociedad que se constituye por este acto. — Novena: La sociedad será responsable de los empleados que contrate para su negocio, desvinculándose de toda situación que se origine en los servicios prestados a la sociedad "Rosenberg e Hijo", o a los negocios particulares del socio Landsberg. — Décima: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la sociedad, así como las relativas a la aprobación de los balances, serán asentadas en un libro de actas. — Undécima: Toda divergencia entre los socios, cualquiera sea su naturaleza, que surja durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, comerciantes, nombrados uno por cada parte, los que al reunirse designarán un tercero para el caso de discordia, los que resolverán sin forma de juicio y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: El socio Rosenberg deja constancia de que, en atención al contrato que le liga particularmente con el Sr. León Rosenberg, reconoce a favor de éste el veinte por ciento de las utilidades que le correspondan en la sociedad que constituye con el Sr. Landsberg, reconocimiento que quedará sin efecto y sin derecho alguno por el Sr. León Rosenberg para el caso de fallecimiento de éste o del Sr. Mariano Rosenberg, o en los casos de disolución de la sociedad o traslado de su sede social. El Sr. León Rosenberg, impuesto del contenido de la presente cláusula, así como del texto general del contrato, lo suscribe de conformidad. Conforme las partes, firman un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los 10 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — A. Landsberg. — M. Rosenberg. — León Rosenberg".

Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.4|9.-Nº 24.988.-v.8|9|50

PUBLIGRAFEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría a cargo del Doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F.454 v. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron Don Guillermo Brunelli, soltero, italiano, de treinta y dos años de edad, doña Ada Tiraboschi de Castellani, casada en primeras nupcias, que firma en la forma que comparece, italiana, de treinta y tres años de edad y don José Guzzi, casado en primeras nupcias con doña Luisa Casola, italiano de cuarenta y tres años de edad, todos con domicilio en la calle Lavalle número trescientos sesenta y nueve, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que llevan a efecto bajo las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a los negocios de Artes Gráficas, Propaganda y Publicidad, operaciones de Importación y Exportación y Compra venta de mercaderías, muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro "PUBLIGRAFEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Lavalle número trescientos sesenta y nueve, pudiendo extendar sus operaciones a cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: El plazo de la Sociedad será de diez años, contados desde la fecha. — Cuarta: El capital de la Sociedad será de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en esta forma: cien cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Guillermo Brunelli, en el importe de maquinarias y otros útiles detallados en el inventario que firmado por los demás socios, tiene en su poder; y, cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los otros socios, señora Ada Tiraboschi de Castellani y señor José Guzzi. — Quinta: Los tres socios serán gerentes de la Sociedad y en tal carácter, obrando y firmando siempre dos de ellos conjuntamente, tendrán a su cargo la administración y uso de la firma de la misma, con las amplias facultades de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seicientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial, sin otra limitación que emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad y en fianza o garantía de terceros. Queda establecido, a pesar de lo dispuesto anteriormente, que cuando se trate de asuntos judiciales o de trabajo, puede intervenir cualquiera de ellos indistintamente. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se conviniese efectuar y las utilidades que resultaren, separado un cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios en proporción del capital aportado, y en igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas del capital sin consentimiento de los demás socios, los que tendrán preferencia para adquirirlas por el valor que se les fije en el balance que se practique al efecto, sin fijarle valor al rubro "llave" salvo que figure como rubro del activo y por el valor que se le haya fijado. El socio que transfiera sus cuotas a terceros, con el consentimiento de los dems socios, cesa en su cargo de gerente sin que lo adquiera el nuevo socio cesionario de sus cuotas. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos legales del mismo tendrán opción para continuar en la Sociedad, con los mismos derechos del causante, en cuyo caso deberán unificar representación, o para retirarse de la misma. Esta opción deberá ser ejercida dentro de los tres meses del fallecimiento o incapacidad del causante. Si optaran por retirarse de la Sociedad, los socios restantes tendrán derecho a comprar las cuotas en proporción de sus aportes, en la misma forma establecida en el artículo anterior. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo del socio o socios restantes. Décima: Todas las deudas o diferencias que llegaren a suscitarse entre los socios por cuestiones de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia y el fallo que ellos pronuncien será acatado por todos los socios sin apelación alguna. — Bajo de tales cláusulas, dejan otorgado el presente contrato de Sociedad, a cuyo estricto cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos Manuel Arduengo y Serio Cusmano, ambos vecinos hábiles de que doy fe. — G. Brunelli. — Ada Tiraboschi de Castellani. — José Guzzi. — Manuel Arduengo. — S. Cusmano. — Hay un sello. Ante mí: Miguel B. Spinosa. — Eno. Pco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento veintidós en el Registro cuarenta y tres a mi cargo a que me remito. Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en dos sellos de diez centavos habilitados hasta la suma de dos pesos de igual moneda nacional numerado el primero trescientos quince mil novecientos sesenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 250. — e.5|9-Nº 25.089-v.11|9|50

DEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que con fecha 23 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta entre los señores don Ernesto Rosenthal, Egon Rosenthal, Naftal Hersch Gober y José Gober, en su carácter de socios y únicos componentes de "DEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convinieron lo siguiente: Prorrogar la duración de la sociedad por lo que amplían su plazo por un año más a contar retroactivamente al día 1º de junio de 1950, dicha sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Agosto de 1945, bajo el Nº 1.272, al folio 134 del libro 9 de sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia queda en vigencia y rigiendo las relaciones de los socios y de ellos con los terceros, el contrato original de la sociedad en todas sus cláusulas hasta la fecha correspondiente en virtud de la prórroga convenida. — Fdo.: Ernesto Rosenthal. — Egon Rosenthal. — Naftal Gober y José Gober. — Buenos Aires, agosto 23 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Edo.: "cincuenta" vale y S|r.: "23" vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 65.— e.1º|9-Nº 24.959-v.7|9|50.

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la firma FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado de fecha 3 de Agosto de 1950, han resuelto modificar el Art. 3º del contrato social en la siguiente forma: "Se designan gerentes al socio Sr. Aquiles Irigaray, y al señor Antonio Herrera Muguerza, con el uso conjunto de la firma social, pudiendo nombrarse oportunamente otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades, de acuerdo al Artículo 16 de la Ley Nº 11.645, y Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario, de Crédito Industrial, o de cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular, del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, otorgar prendas y prendas agrarias; podrán hacer cualquier clase de operaciones con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones públicas o privadas; aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales, y efectuar todos cuantos actos fueren convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de los socios. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950". E|L. Alberto: Vale. — Buenos Aires, Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 165. — e.1º|9-Nº 24.936-v.7|9|50

FIDEERIA SANTA CLARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de 20 de julio de 1950 y con efecto retroactivo al primero de agosto de 1949, "José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ha cedido y transferido, en forma onerosa, a cada uno de los señores Angel Pasi y Juan P. Opezzo, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las quinientas veinte cuotas que la cedente tiene aportadas como capital a "FIDEERIA SANTA CLARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.1º,9.-Nº 24.870.-v.7|9|50

LEEDS

(Importación y Exportación)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Malka Sznaiderman de Garbarz, polaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Corrientes 1241, 3er. piso dep. 16; Daniel José Joly, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 1272; y José Garbarz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1241,3er. piso, dep. 16; se conviene en constituir, con arreglo a la Ley Nº 11.645, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. Primera: A partir del día 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, queda constituída entre los mencionados socios, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "LEEDS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD (IMPORTACION Y EXPORTACION)", con domicilio actual en la calle Corrientes 1241, 3er. piso, dep. 16, de esta Capital, la que podrá trasladarse ulteriormente, pudiendo además constituir sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años a partir del 1º de setiembre de 1950. Cualquiera de los socios que desee retirarse antes del vencimiento del plazo, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses por lo menos. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la importación y exportación de artículos en general; casimires y tejidos en especial; como así también a la adquisición de los mismos en el país y su ulterior comercialización. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las cuales serán aporradas en la siguiente proporción: trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por doña Malka Sznaiderman de Garbarz; cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sea un total de veinticinco mil pesos m|n., por don Daniel José Joly; y cincuenta cuotas de quinientos pesos m|n. cada una o sea un total de veinticinco mil pesos m|n., por don José Garbarz. De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la órden de la sociedad, y el saldo restante se obligan a integrarlo, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios, indistinta o conjuntamente, quienes podrán usar la firma social, conjunta, separada o alternativamente, quedando investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, pero no podrán usar la firma social en asuntos extraños a la misma, y menos en fianzas o garantías para terceros. La Dirección Técnica de la sociedad estará a cargo del socio don José Garbarz, que asume el carácter de gerente de la misma, con todas las facultades necesarias para su mejor desenvolvimiento. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con los bancos oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros bancarios, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos o negociarlos. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica además de los negocios que requiera su objeto, para las siguientes actividades: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos o transferirlos o gravarlos; dar y tómar préstamos garantizados o no; por derechos reales de hipoteca; aceptar prendas agrarias y constituirlas; adquirir o ceder créditos; celebrar contratos de locación de cualquier naturaleza; conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; formular protestos y protestas; registrar e inscribir patentes de invención o marcas y nombres, para todo lo cual se firmarán las escrituras que correspndan por cualquiera de los socios con uso de la firma social. — Octava: Los socios, podrán retirar sueldos en retribución de sus funciones, cuyo monto será fijado de común acuerdo. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente al día 31 de Agosto, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, y de las utilidades que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio Malka Sznaiderman de Garbarz; veinticinco por ciento para el socio Daniel José Joly; y veinticinco por ciento para el socio José Garbarz. Las pérdidas que hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: A los efectos del artículo 7º de la Ley 11.645 se establece que la aprobación de los balances requerirá la conformidad de todos los socios, que deberán suscribirlos u observarlos dentro del plazo de treinta días de realizados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la sociedad, nombrando una persona que los represente dentro de la misma, con aceptación de los otros socios sobrevivientes. Esta representación será única y exclusivamente a los fines de liquidar los intereses del socio fallecido o incapacitado, pero no dará derecho a intervenir en el manejo de la sociedad. — Décima Segunda: Llegado el caso de disolverse a liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por los socios, quienes una vez realizado el activo y pasivo de la sociedad, acreditarán a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a los aportes efectuados, y si hubiere remanente, se distribuirá de acuerdo a los principios establecidos para las ganancias y pérdidas a que se refiere la cláusula novena. — Décima Tercera: Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán optar por la liquidación de la misma o hacerse cargo del activo o pasivo de la sociedad, en

cuyo caso se liquidará el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: la mitad que resulte al contado, y el saldo en mensualidades que convendrán de común acuerdo. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también para los casos de liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro o amigable componedor, designado por los socios, y cuyo fallo será inapelable. Todo aquello no previsto en las catorce cláusulas precedentes de este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645 y las peritnentes del Código de Comercio; quedando formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de acuerdo a derecho, a cuyo fin lo suscriben, en prueba de completa conformidad, en Buenos Aires a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. "Sznaiderman", "Garbarz", enmendado. Vale. — Firmado: Malka S. de Garbarz. — Daniel J. Joly. — José Garbarz. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 430.— e.1º|9.-Nº 24.941.v.7|9|50

LA CARAVANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Nº 6, Secretaría 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días lo siguiente:

LA CARAVANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 50.000 m|n. — Art. 5º) El Capital Social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional legal argentina, que las partes aportan en sumas iguales o sea la suma de $ 12.500 (doce mil quinientos) cada una; divididas en cuotas de $ 500 (quinientos cada una). — Art. 13º) Se fija como única y total indemnización por concepto de viáticos, gastos, honorarios, por su atención en el negocio y mientras le dediquen su actividad personal, la suma de $ 1.200 (un mil doscientos pesos moneda legal) al socio Sr. Rafael Francisco López, y de $ 1.000 (un mil) al socio Sr. Enrique Kober, no considerándoseles empleados ni pudiendo acogerse a los beneficios sociales actuales o futuros, desde que será obligación de los socios contribuir con su actividad personal y especialmente a los referidos socios citados precedentemente. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labungle, secretario.

$ 80.— e.1º|9.-Nº 24.886-v.7|9|50.

MARTIN CARMONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, los abajo firmados señores Martín Carmona, soltero, domiciliado en el Pasaje Ingenieros número 2775; Francisco Carmona, soltero, domiciliado en el Pasaje Ingenieros número 2775; Rafael Carmona, de estado casado, domiciliado en la calle General César Díaz número 3365 y Juan Bernardo Lorenzo Pina, de estado casado, domiciliado en la calle Juan A. García número 2748, los tres primeros de nacionalidad brasileños y el último de nacionalidad español, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los expresados señores una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de precisión y la comercialización de todo cuanto se relacione con el mismo y actividades afines. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de MARTIN CARMONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cuenca número mil cuatrocientos treinta y nueve. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de quince años a contar desde el día primero de enero último a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal que los socios aportan por partes iguales a razón de siete mil quinientos pesos cada uno de igual moneda. El expresado capital está dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una que han sido totalmente integradas en mercaderías, herramientas, maquinarias, muebles y útiles, según surge del inventario general que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo. — Artículo Quinto: La Sociedad designa como gerente al socio señor Juan Bernardo Lorenzo Pina, el cual ejercitará el mandato conferido de regir y administrar los negocios sociales. — Artículo Sexto: Todos los años el día treinta de diciembre se practicará un inventario y Balance General a fin de determinar el beneficio o quebranto que anualmente resulten de los negocios sociales a cuyo efecto se llevará un orden de contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales y para su aprobación se requerirá la unanimidad. Si uno o más socios objetara dichos documentos, él o los disconformes procederán a designar, cada uno, un perito Contador Público, salvo que convengan en designar a un solo profesional, quien debatirá con el socio o socios en desacuerdo la cuestión contable contravertida. Si éstos no lograran unificar criterio, se designará un tercero, designación que habrá de recaer en el gerente de cualesquiera de los bancos de plaza, obligándose los socios a aceptar el fallo de éste con carácter irrevocable e inapelable. — Artículo Séptimo: Las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios, pero siempre con la prevención de lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 11.645 sobre el carácter que han de tener los beneficios a distribuirse. En cuanto a las pérdidas ellas serán soportadas en igual forma, pero la que eventualmente se produjere, será cubierta con el "Fondo para prevenir quebrantos eventuales" a cuya constitución se procederá conforme se prevé en la cláusula subsiguiente. Si éste fuere insuficiente para absorber la totalidad de la pérdida, el remanente se cubrirá con las utilidades de ejercicios futuros. — Artículo octavo: De las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas y con prioridad a la distribución a que se hace referencia en la cláusula precedente se separará: Un cinco por ciento con destino a la constitución primero y aumento luego de la Reserva Legal, cesando esta obligación cuando el monto acumulado en ella alcance el diez por ciento del capital social y un diez por ciento para la creación y aumento, según el caso de una reserva facultativa que se designará "Fondo para prevenir quebrantos eventuales". — Artículo Noveno: En caso de que cualesquiera de los socios dejare de proporcionar a la Sociedad su participación activa o aporte de trabajo dejará de percibir los sueldos que tuviera asignados. — Artículo Décimo: Todo socio que deseare retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de este contrato dará aviso de ello a los restantes con sesenta días de anticipación y a ellos les cederá sus cuotas que deberán adquirir en forma común y conjunta, acreciendo así sus cuotas de capital en idéntico número e igual valor. Para determinar la parte a pagar por la cesión y transferencia de las cuotas del socio que se retira, se practicará un inventario general y balance que surgirá de los libros y como en éstos no se incluye como valor patrimonial alguno la llamada Llave del Negocio tendrá que recurrirse subsidiariamente a lo previsto en la cláusula siguiente a fin de establecer, por el procedimiento aritmético que en ella se determina, la participación que a ese socio habrá de corresponderle por dicho concepto cuyo valor no se halla contabilizado por su expresión puramente nominal. Dentro de los treinta días de comunicado el retiro de un socio, los restantes labrarán un acta de aceptación de la adquisición de la parte del socio saliente (cuotas de capital y participación en la llave del negocio), pudiéndose hacer su pago en un término no mayor de cinco años, en cuotas trimestrales iguales con un interés a razón del seis por ciento anual sobre la parte que faltare amortizar. — Artículo Undécimo: Para determinar el valor de la "Llave del Negocio" los socios convienen en asignarle originariamente lo que resulte de la suma de las utilidades obtenidas en los distintos ejercicios que hayan transcurrido hasta el momento de comunicar su retiro el socio renunciante, restando los quebrantos si los hubiere y el saldo que quedase se dividirá por el número de dichos ejercicios de cuyo cuociente se le abonará la cuarta parte. — Artículo Doce: En caso de fallecimiento, impedimento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o declaración de interdicción a levantar un balance e inventario general para establecer el estado del giro social. Los socios restantes estarán a la resolución de los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes podrán: a) Ingresar a la Sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación. b) No continuar en los negocios sociales, abonándoseles en tal caso lo que al socio premuerto o incapacitado le correspondiere dentro del haber social en la misma forma y plazo estipulado en la cláusula décima. — Artículo Trece. La firma social estará a cargo del socio gerente que podrá usarla únicamente para las operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o en asuntos particulares y menos en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Catorce: Son deberes y facultades del gerente. a) Ejercer la representación de la Sociedad en la forma ya mencionada. b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, internacionales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la Jurisdicción criminal o correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, firmar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros documentos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la Sociedad ya sean administrativa o judicialmente, revocarlos y firmar las escrituras y documentos públicos y privados de los negocios sociales y celebrar y firmar todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. c) Practicar el balance general y estado de pérdidas y ganancias, que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo Quince: Toda cuestión no prevista en este contrato se aplicarán las disposiciones determinadas en la Ley 11.645. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, en Buenos Aires, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Entre líneas: Bernardo Lorenzo — lo que — Vale. Sobre raspado: disolverá — inapelable — absorber — Vale. Entre líneas: décima — Vale. — M. Carmona. — F. Carmona. — R. Carmona. — Pina. — Buenos Aires, 20 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 513.— e.1º|9-Nº 24.894-v.7|9|50

M. A. CABRAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Alfredo Cabral, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en la calle Chacabuco número cuatrocientos noventa y uno de Ciudadela; Oscar Leopoldo Cabral, argentino, de treinta y un años de edad, casado, con domicilio en la calle Santamarina número trescientos treinta y cuatro de Ciudadela y Moisés Cabeza, argentino de treinta y un años de edad, soltero, con domicilio en la calle Murillo número setecientos once, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "M. A. CABRAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte número dos mil doscientos noventa y ocho, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad o en el interior del país; Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y armado de artículos plásticos y eléctricos; Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del día primero de Junio del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los actos efectuados hasta el presente. — Al término de la duración señalada precedentemente y siempre que ninguno de los tres socios manifieste su deseo en contrario, se prorrogará automáticamente dicho plazo por cinco años más. En caso de que alguno de los socios no deseara continuar la Sociedad luego de la expiración del primer plazo, deberá hacerlo saber a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación por lo menos de noventa días; Cuarta: El capital social es de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, las que están suscriptas e integradas por los tres socios en partes iguales o sea sesenta cuotas cada uno. — Los aportes de los socios están totalmente integrados y representados por mercaderías, créditos, instalaciones, etc., según inventario que por separado se practica con la conformidad de todos los socios; Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Manuel Alfredo Cabral quien queda designado gerente, quedándole prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular o en garantía a favor de terceros. — En consecuencia el socio gerente obligará y representará a la Sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que correspondan ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y particulares; podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y privadas, inclusive el Banco de la Nación Argentina, y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la Sociedad, e incluso firmar contratos de constitución de sociedades en donde la Sociedad que por este acto se constituye forme parte integrante, de tal manera que la enunciación que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. — Los socios Manuel Alfredo Cabral y Oscar Leopoldo Cabral prestarán toda su actividad personal al servicio de la Sociedad percibiendo por tal motivo una remuneración mensual de quinientos pesos cada uno, importe que se debitará a la cuenta de gastos generales. — Los socios Manuel Alfredo Cabral y Oscar Leopoldo Cabral podrán retirar además del sueldo mensual que estipula la presente cláusula, sumas a cuenta de futuras utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares, por importes que no podrán exceder por ejercicio comercial de doce mil pesos para cada uno. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrá nombrarse cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios en las condiciones que se determinen. — Séptima: El último día del mes de Mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general y una cuen-

ta de ganancias y pérdidas. Se llevarán en la sede de la Sociedad los libros necesarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. Las utilidades, realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino del todo o parte de los beneficios obtenidos. — Octava: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento de los demás socios. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, entrarán a formar parte de la Sociedad con todos los derechos y deberes del socio muerto o incapaz. En este caso, los herederos deberán unificar la representación. — Décima: En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Décima Primera: Se deja establecido por la presente cláusula que los señores socios Manuel Alfredo Cabral y Oscar Leopoldo Cabral, ceden gratuitamente para su explotación a la Sociedad que por este acto se constituye, las marcas de fábrica extendidas a su favor y que se detallan a continuación: Título de Marca número doscientos sesenta y siete mil trescientos veintiocho extendida con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve con vencimiento al veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; Título de Marca número doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta extendida con fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la patente de invención número setenta y cinco mil seiscientos veinticinco extendida con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta, todas ellas obtenidas mediante la intervención de la firma Palacio y Cía. Esta cesión a favor de la Sociedad "M. A. Cabral y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la efectúan los señores Manuel Alfredo Cabral y Oscar Leopoldo Cabral, solamente hasta el término de duración legal del presente contrato de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula tercera. Luego del vencimiento de dicho término legal las mencionadas marcas y patentes pasarán nuevamente a ser explotadas por los beneficiarios a cuyos nombres han sido extendidas. — Décima Segunda: En caso de disolución, la liquidación será hecha por los socios, quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad sea en pública subasta o en venta particular, o como aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieren al día de la disolución en concepto de capital y utilidades. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la Sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín). — Firmado: Manuel Alfredo Cabral. — Oscar L. Cabral. — Cabeza.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 320.— e.1º|9-Nº 24.884-v.7|9|50.

MAZZUCCHELLI-CIAFFONE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Félix Antonio Ciaffone, que firma "Félix A. Ciaffone", Luis Mazzucchelli y Mendes Mazzucchelli, de nacionalidad italianos, de estado casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Cachimayo ochocientos ochenta y cinco, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: Con efecto retroactivo y a partir del primero de Julio del corriente año, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "MAZZUCCHELLI-CIAFFONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Cachimayo ochocientos ochenta y cinco, pudiendo además, establecer sucursales, talleres, agencias o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación, importación y exportación de toda clase de maquinarias, herramientas y repuestos, taller mecánico industrial y sus afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años, pudiendo disolverse cada quinquenio por mayoría de votos o prorrogarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: por Don Félix A. Ciaffone, doscientos mil pesos, por Don Luis Mazzucchelli, ochenta mil pesos y por Don Mendes Mazzucchelli los veinte mil pesos restantes. — Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una y está representado y totalmente invertido en maquinarias, herramientas, materiales, muebles y útiles y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables, cada una representa un voto y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, se requerirá el consentimiento expreso de la totalidad de los socios. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Señores Luis Mazzucchelli y Félix A. Ciaffone, a quienes por este acto se les designa Gerentes de común acuerdo, quienes podrán usar de la firma indistintamente con la sola prohibición de comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la misma, como también en fianzas o garantías en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los especificados en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y (Continúa en el sello de $ 1.50 moneda legal Nº 372.621) (Continuación del sello de $ 1.50 m|legal Nº 372.620), siguientes del Código Civil, los que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general. Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prenda sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título construir, refeccionar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones Bancarias Oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades o particulares, etcétera. Presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación e Importación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas apelar, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públi- (Continúa en el sello de $ 1.50 m|legal Número 372.622) —(Continuación del sello de $ 1.50 m|legal Nº 372.621) — cas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras.— Séptima: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieren efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento de su capital social podrá disolverse por mayoría de votos, lo que será resuelto dentro de los sesenta días siguientes el ejercicio en que resultare la pérdida. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, deberán ser asentadas en un Libro de Actas, firmadas por los socios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los Gerentes, quienes una vez realizado el activo y extinguido el pasivo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, facultados a ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quisieren ingresar a la sociedad, se les liquidará el haber que correspondía al socio fallecido en la forma que lo permita el estado financiero de la sociedad y al valor que resulte de los libros. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantease sobre la interpretación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, o al tiempo de liquidación de la sociedad, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, designándose desde el momento en que ésta se produzca, debiendo dichos árbitros y el tercero dictar sus fallos en un plazo no mayor de sesenta días, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya — (Continúa en el sello de $ 1.50 m|legal Nº 372.623) — (Continuación del sello de $ 1.50 m|legal Nº 372.622) — a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalmente constituída la sociedad "Mazzucchelli - Ciaffone y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: año — créditos — Vale. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 420.— e.1º|9.-Nº 24.929.-v.7|9|50.

MARILANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Casimiro Leskovar, yugoeslavo, de 37 años de edad, comerciante, con domicilio real en la calle Estados Unidos Nº 616; Juan Mataija, yugoeslavo, soltero, comerciante, de 37 años de edad, con domicilio real en la calle Venezuela Nº 4102 y Vilim Giovannelli, austríaco, viudo, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 616, todos los que firman del igual manera y que son hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los firmantes una entidad comercial que se denominará "MARILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que en lo principal se regirá por las siguientes cláusulas, subsidiariamente por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Segunda: Se fija el domicilio de la Sociedad en la ciudad de Buenos Aires, Avenida San Martín Nº 6342, sin perjuicio de los que puedan tener en cumplimiento de los fines sociales o de los traslados que pudiera disponer la sociedad hacia cualquier punto del país. — Tercera: Se fija la duración del contrato en el término de tres años a partir de la fecha, prorrogables a su expiración por el plazo que los socios acuerden; en el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicar esa determinación por telegrama colacionado a los restantes socios con 6 meses de anticipación a la fecha de expiración de este contrato, sin perjuicio del derecho a transferir sus cuotas sociales en la forma establecida en el Artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Cuarta: La razón social será la misma que indica en la cláusula primera y la firma social estará cometida indistintamente a cualquiera de los socios, pero para comprometer la Sociedad en obligaciones que superen los diez mil pesos se requerirá la firma conjunta de dos de ellos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos (pesos 105.000), divididos en 1050 cuotas de cien pesos cada una y que han sido aportadas por partes iguales entre los socios, o sea que cada uno aporta 350 cuotas, las que han sido suscritas íntegramente antes de ahora. — Sexta: Que la Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de punto, ya sea en el país o en el extranjero y la totalidad del capital integrado lo constituyen las máquinas, instalaciones, existencias, así como llave comercial de la fábrica existente en la Avenida San Martín número seis mil trescientos cuarenta y dos, cuyo detalle e inventario corre por separado, debidamente firmado por los integrantes de la Sociedad y de cuyo valor se responsabilizan en los términos del Artículo 10 de la Ley Nº 11.645 "in fine". — Séptima: Ante las autoridades públicas ya sean nacionales, como municipales o provinciales, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo, así como todo otro fuero o jurisdicción, la Sociedad estará representada en forma conjunta o indistinta por los socios Casimiro Leskovar o Vilim Giovannelli, con las limitaciones establecidas en la cláusula cuarta respecto al uso de la firma social. — Octava: Los tres socios designados en el encabezamiento son a la vez gerentes de la Sociedad y tienen todas las atribuciones que les confiere en tal carácter las leyes, sin más limitaciones que las establecidas por el presente contrato. Las decisiones respecto a los fines fundamentales de la Sociedad deberán ser tomadas por unanimidad. En caso de diferencia entre los mismos respecto a los negocios sociales se someterá la cuestión al dictamen de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero de común acuerdo y cuyo fallo será

inapelable. Dichos árbitros deberán observar el procedimiento que para los mismos indica el Código de Procedimientos Civiles. — Novena: Se efectuarán balances generales al 31 de Diciembre de cada año por los contadores que la firma designe, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios puedan efectuarse en cualquier época del año. — Décima: De las utilidades netas anuales se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal que establece el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y el remanente será dividido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima Primera: En caso de liquidación de la Sociedad también las utilidades o pérdidas resultantes se dividirán en la misma proporción indicada en el artículo anterior o sea según el capital aportado. Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojara una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado o social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los socios de acuerdo a las facultades establecidas en este contrato, debiendo en tal caso usarse la firma social con el aditamento "en liquidación". Si al expirar el plazo de vigencia de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma en la forma prevista en este artículo. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del extinto los herederos respectivos, quienes deberán unificar a tal fin su representación en la Sociedad, pudiendo únicamente en tal caso intervenir el representante a los efectos del contralor y fiscalización de los balances e inventarios que se practiquen y percibir las utilidades que correspondan a los herederos. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en tal caso, lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo que se designe. — Décima Tercera: La Sociedad podrá adquirir toda suerte de bienes materiales e inmateriales que hagan al objeto de la Sociedad, tales como mercaderías, máquinas e inmuebles etc., y con el voto unánime de los socios podrá cambiar el objeto de la Sociedad o ampliarlo según fuere conveniente. — Décimo Cuarta: En cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 5º de la citada Ley Nº 11.645 y para asegurar su debido funcionamiento, los socios resuelven publicar el presente contrato en el Boletín Oficial, por el término de ley y transcurrido dicho plazo solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo tales conceptos los nombrados dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándose el mismo en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, extendidos todos en sellado de ley, habilitándose como original el destinado al Registro Público de Comercio. — Casimiro Leskovar. — Juan Mataija. — Vilim Giovannelli. — Bs. As., 29 de Agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.1º|9-Nº 24.962-v.7|9|50

"MARIA C. AGOGLIA DE CLOUD Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada "Farmacia Besio"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, escribano y testigos, comparecen, por una parte, don Andrés Besio, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos ochenta y ocho; y por la otra parte doña María Concepción Agoglia de Cloud, casada, argentina, farmacéutica, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos noventa; don Atilio Adolfo Perurena, casado, domiciliado en la Avenida La Plata mil treinta y siete; don Andrés Francisco Delfino, soltero, domiciliado en la calle San Juan tres mil veintiuno; y don Francisco Carlos Giorno, soltero, domiciliado en la calle Medrano mil trescientos setenta y cinco; todos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y el señor Besio dice: Que vende a los otros comparecientes, quienes compran en condominio y por partes iguales, el negocio de farmacia de su exclusiva propiedad, denominado "Besio", situado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos noventa, comprendiendo dicha venta todas sus instalaciones, mostradores, vitrinas, muebles, mercaderías, drogas, especialidades medicinales perfumería, frasquería, implementos de laboratorios, artefactos, caja registradora, caja de hierro, balanzas, letreros luminosos y en general todos los aparatos y enseres que constituyen el negocio de referencia y de cuyas existencias, calidad y cantidad están impuestos los compradores por hallarse en posesión del referido negocio desde el día primero de Octubre último, dejando expresa constancia el vendedor que las máquinas de referencia no tienen gravamen de ninguna naturaleza y que no existen mercaderías en consignación. — Comprende asimismo esta venta la denominación de "Farmacia Besio" y la prima o llave del negocio. — Con el certificado producido se comprueba que el negocio de referencia no adeuda suma alguna a la Municipalidad, asegurando el vendedor que no tiene impedimento legal alguno para la celebración de este contrato y que no debe suma alguna por impuestos o multas a las reparticiones que tienen relación de hecho o de derecho con el vendedor o con el negocio que por este acto enajena. — Bajo tales conceptos se realiza esta venta por la suma total de Trescientos Veinte Mil pesos moneda nacional pagadera del siguiente modo: Cien mil pesos moneda nacional entregaron los compradores al vendedor con fecha treinta de Septiembre último, al suscribirse el respectivo boleto de compra-venta y a cuenta del precio de la operación; Cincuenta mil pesos moneda nacional entregan los compradores al vendedor en este acto por ante mí y testigos, doy fe, por cuyas sumas otorga el vendedor el más suficiente recibo y el saldo, o sea la suma de Ciento Setenta Mil pesos moneda nacional, lo abonarán los compradores al vendedor en diez y siete cuotas de Diez mil pesos moneda nacional cada una, pagaderas cada noventa días, por las cuales se suscribirán pagarés, devengando un interés convenido del siete por ciento anual, cuyo importe de intereses se obligan los compradores a abonarlo divididos en tres pagarés, con vencimientos escalonados cada noventa días, a partir de la fecha del vencimiento del último de los diez y siete pagarés mencionados precedentemente. — Todos estos pagarés llevan la nota prescripta por el artículo ciento seis de la Ley once mil novecientos veintidós. Queda establecido que el primero de los documentos vencerá el día cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Estos pagarés están suscriptos en forma solidaria por el esposo de la señora Agoglia de Cloud, don Guillermo Martín Cloud. — En garantía del saldo de precio que quedan adeudando, o sea la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, los compradores no podrán vender, ceder, transferir ni trasladar la farmacia que adquieren por este acto, sin previo consentimiento escrito del señor Besio, garantizando, además el pago del expresado saldo y sus intereses, la señora Agoglia de Cloud y su esposo don Guillermo Martín Cloud, con una hipoteca en tercer término, que se obligan a constituir a favor del señor Andrés Besio, dentro del término de ocho días, contados desde hoy, sobre la finca de que son propietarios, ubicada en esta Capital, en la calle Neuquén número cuatrocientos setenta y seis. — El vendedor se obliga a no comprar, instalar, regentear, ni ser dueño, socio, habilitado, encargado o empleado de farmacia herboristería o negocio similar alguno establecido o a establecerse, en un radio de diez cuadras a la redonda del que por este acto vende y por el término de cinco años. — A los efectos de lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, se deja expresa constancia que los edictos se han publicado en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, un ejemplar de cuyos diarios y los correspondientes recibos se agregan a la presente, habiendo fenecido la publicación del doce de Noviembre último, sin oposición de terceros. — Impuestos los compradores de los términos expresados manifestaron su aceptación, agregando que ya tienen arreglado con el vendedor todo lo relacionado con la ley once mil setecientos veintinueve de indemnización por despido de empleados, cuya obligación se ha satisfecho totalmente, según declara el vendedor y que en consecuencia nada tienen que reclamarse recíprocamente; y la señora Agoglia de Cloud y los señores Perurena, Delfino, y Giorno, continúan diciendo: Que a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por el presente instrumento, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa-cuarenta y siete y su reglamentación complementaria número ocho mil doscientos veintitrés-cuarenta y ocho, bajo las bases y condiciones siguientes. — Primera: Desde la fecha, con efecto retroactivo al primero de Octubre último, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MARIA C. AGOGLIA DE CLOUD Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "FARMACIA BESIO" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos noventa. — Segunda: El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años, contados desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — No obstante después de un año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad con un preaviso de ciento ochenta días a sus otros socios. — Tercera: Tiene por objeto la Sociedad dedicarse a la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, sirviendo como base la explotación comercial del establecimiento de farmacia adquirido en esta misma fecha, cuyo domicilio será el domicilio legal de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Trescientos Veinte Mil pesos moneda nacional, importe de la compra del referido establecimiento de farmacia, dividido en trescientas veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ochenta cuotas a cada uno de los cuatro socios y de cuya suma ha sido integrada la cantidad de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar las cuotas restantes a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de la socia, señora María C. Agoglia de Cloud y de don Guillermo Martín Cloud, a quienes por este acto, se les confiere el cargo de gerentes. Ambos tendrán todos los poderes propios de dichos cargos, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, salvo en las firmas de cheques, descuentos y demás operaciones bancarias, los que deberá suscribir la señora de Cloud conjuntamente con cualquiera de los otros socios. En las compra-ventas de inmuebles o sus gravámenes deberán firmar los cuatro socios conjuntamente, pudiendo hacerse representar por poder. — Sexta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios y deducidos los sueldos de los Gerentes y del Director técnico, que se asignarán de común acuerdo entre los socios dejando constancia en el libro de actas de la Sociedad, las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Anualmente, el treinta de Setiembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar, cuando lo crea conveniente. Dicho balance deberá estar terminado dentro de los sesenta días y quedará aprobado si dentro de los treinta días siguientes no hubiera sido observado por los socios. — Octava: La dirección técnica de la farmacia que se explota, estará a cargo de la socia farmacéutica, señora Agoglia de Cloud, quien es dueña del veinticinco por ciento de las cuotas sociales, hallándose así encuadrado dentro de lo prescripto por el decreto treinta y tres mil ochocientos noventa. La socia farmacéutica señora Agoglia de Cloud, en su carácter de Directora Técnica, se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como con las que en el futuro se dicten y a respetar todas las resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante los otros socios y ante la Sociedad de los daños y perjuicios que se originen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Novena: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios y sus herederos en dicho caso deberán unificar personería con el sólo fin de verificar el desarrollo del negocio. Si el socio fallecido fuese la señora de Cloud, la dirección técnica será atendida por el socio farmacéutico, señor Andrés Delfino o el farmacéutico que los socios oportunamente designen, asignándosele las cuotas de capital necesarias para ejercer sus funciones y que se formarán con la contribución en partes iguales de todos los socios. Los socios declaran en este acto que en el caso del fallecimiento de la señora de Cloud, las cuotas de capital que ésta posea en la Sociedad serán adjudicadas en su estado, a su esposo, señor Guillermo Martín Cloud a sus herederos — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, o a la época de la disolución, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte o grupo de opiniones y el tercero por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil de la República, con sujeción a las normas que rigen para estas Sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo a que pertenece este contrato. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Marcos Díez y don Rafael Pertini, quienes son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés Besio. — María C. Agoglia de Cloud. — Atilio Perurena. — Andrés Delfino. — F. C. Giorno. — Guillermo M. Cloud. — Tgo.: Marcos Díez. — Tgo.: R. Pertini. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con la matriz de la escritura de venta de farmacia que por la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional y constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada, pasó ante mí bajo el número quinientos nueve del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la sociedad "María C. Agoglia de Cloud y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Farmacia Besio", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley número un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno al un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 445.— e.7º9-Nº 24.958-v.7|9|50

PANGARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Próspero Pangaro, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 6646 de esta Capital; Víctor Pangaro, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 6646 de esta Capital; Alberto Daponte, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Carabobo 81, de esta Capital; Carlos A. Bardeci, de nacionalidad argentina de estado civil casado, de treinta y seis años de edad con domicilio en la calle Avellaneda 2823, de esta Capital; Oscar J. Bardeci, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Paraná 26, de esta Capital; Lucas C. Sierra, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Cardoso 136, de esta Capital; Juan D. Pereira, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Directo-

rio 1732, de esta Capital; Manuel A. L. V. Aragoneses, de nacionalidad cubana, de estado civil casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Carabobo 81, de esta Capital; Carlos A. Milea, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Rivera Indarte 766, de esta Capital; Alberto G. Milea, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Dávila 977, de esta Capital; Cecilio de Vega, de nacionalidad argentina naturalizado, de estado civil casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Dávila 977, de esta Capital; Ernesto Donari, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Dávila 977, de esta Capital; Rogelio Freyre, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Paraguay 1148, de esta Capital; Jaime Attia, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Membrillar 930, de esta Capital; Alberto Freire, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Uruguay 435, de esta Capital; Próspero Müller, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle General G. J. Artigas 956, de esta Capital, se conviene lo siguiente: Artículo 1º — Nombre, Domicilio, Sucursales: Se constituye la sociedad PANGARO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con sede en la Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi 1737, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero, asignarles o no una parte de su capital. Artículo 2º — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda operación comercial, industrial y financiera lícita tanto en el mercado interno como en el de importación y exportación, como fabricantes exportadores, importadores, mayoristas o distribuidores y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal o que tienda a facilitar su realización. A tal fin la Sociedad queda facultada para formar parte de otras sociedades ya constituídas o a constituirse y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la sociedad, deberá ser tomada por unanimidad de los asociados. Para toda modificación al acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. Artículo 3º — Capital: El capital de la Sociedad será de m$n. 600.000, (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas por los socios Señores Próspero Pangaro, con 650 cuotas (seiscientas cincuenta cuotas); Víctor Pangaro con 650 (seiscientas cincuenta) cuotas; Alberto Daponte con 600 (seiscientas) cuotas; Carlos A. Bardeci con 400 (cuatrocientas) cuotas; Oscar J. Bardeci con 300 (trescientas) cuotas; Lucas C. Sierra con 400 (cuatrocientas) cuotas; Juan D. Pereira con 300 (trescientas) cuotas; Manuel A. L. V. Aragoneses con 300 (trescientas) cuotas; Carlos A. Milea con 500 (quinientas) cuotas; Alberto G. Milea con 300 (trescientas) cuotas; Cecilio de Vega con 500 (quinientas) cuotas; Ernesto Donari con 400 (cuatrocientas) cuotas; Jaime Attia con 100 (cien) cuotas; Alberto Freire con 100 (cien) cuotas; Próspero Müller con 100 (cien) cuotas y Rogelio Freyre con 400 (cuatrocientas) cuotas. Los aportes de los socios salvo el depósito de m$n. 143.500.—, realizado en el Banco de la Nación Argentina se realizan en especie de acuerdo con el Balance General confeccionado por el Contador Público Nacional Antonio Velázquez (h), firmado de conformidad por todos los socios y que se tiene como parte integrante de este contrato. Artículo 4º — Aumento de Capital: El Capital Social podrá aumentarse por resolución de las tres cuartas partes de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. Artículo 5º — Duración: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día 1º de julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la Sociedad. Por resolución de los socios tomada por la mayoría exigida en el artículo 17º, podrá disolverse anticipadamente la Sociedad, como asimismo, resolver su prórroga por un período similar. — Artículo 6º. — Administración. Uso de la firma: La Sociedad será administrada por los socios señores Juan D. Pereira y Alberto G. Milea en los cargos de Gerentes. Los socios Juan D. Pereira y Alberto G. Milea, conjuntamente; Oscar J. Bardeci y Manuel A. L. V. Aragoneses también conjuntamente y en ese orden, y el señor Víctor Pangaro, conjuntamente con uno cualquiera de los cuatro últimos socios nombrados tendrán el uso exclusivo de la firma social para los movimientos de fondos. Los Gerentes tendrán el uso de la firma para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Darán cuenta de los actos que ejecuten a los demás socios, siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la Sociedad o que la afecten en cualquier medida. — Artículo 7º. — Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Podrán solicitar de la Gerencia, en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la Sociedad. — Artículo 8º: Por Libro de Actas se fijarán los importes que podrán retirar los socios, imputándolas a cuentas particulares a cuenta de las utilidades anuales. — Artículo 9º. — Balances: Anualmente se formularán al 30 de Junio un Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Artículo 10º. — Utilidades. Pérdidas: Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital Social; 2º) Las sumas que se destinen a gratificaciones especiales; 3º) El saldo de remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Se presta conformidad a que las utilidades se distribuyan, en el primer ejercicio, de acuerdo con los capitales colocados según el tiempo que han estado impuestos. Las pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Artículo 11º. — Incapacidades: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) Por continuar participando en la Sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; 2º) Ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12º las cuotas por el valor que resulta del último balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. — Artículo 12º. — Retiro de Socios: Si alguno de los socios desearа retirarse de la Sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de 15 días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante la manifestación expresa por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. — Artículo 13º. — Liquidación: En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) o más del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y un por ciento) o más del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada. salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y un por ciento) del Capital Social. — Artículo 14º. — Liquidador: Resuelta la liquidación de la Sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas, si las hubiere, o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por los Gerentes Estatutarios o por un liquidador nombrado por los socios. La liquidación en todos los casos no podrá exceder de doce meses, salvo causas fortuitas que a consideración de los asociados sean suficientes para prorrogarla por un período similar. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sean en pública subasta o amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a su participación en los beneficios sociales. — Artículo 15º. — Actividades de los Socios: Todos los socios deberán dedicarse con sus conocimientos para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo realizar otras actividades. — Artículo 16º. — Reunión de Socios: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los dos meses siguientes al 30 de Junio para considerar el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se reunirá también cada vez que sea convocada por los Gerentes para deliberar sobre asuntos sociales o sea requerida por socios que representen un porcentaje del 33 % (treinta y tres por ciento) del Capital Social. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar. Las convocatorias se harán en forma fehaciente. — Artículo 17º. — Mayorías: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital, pero se requerirá siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital para resolver sobre lo siguiente: 1º) Remoción del Gerente o Gerentes; 2º) Cambio del objeto principal de la Sociedad; 3º) Disolución anticipada de la Sociedad; 4º) Prórroga de duración de la Sociedad; 5º) En los demás casos que así lo exige el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 18º. — Libro de Actas: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan al interés de los socios o de uno de ellos, frente a la Sociedad o a terceros. — Artículo 19º. — Dificultades entre los Socios: Cualquiera dificultad entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en la designación de este tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — Artículo 20º. — Disposiciones transitorias: Los asociados autorizan a los socios Contadores Públicos Nacionales Oscar J. Bardeci y Juan D. Pereira, cuyas firmas van al pie, para efectuar todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicaciones e inscripción del presente contrato, como también realizar las gestiones respectivas ante las reparticiones públicas, efectuando a nombre de la Sociedad las presentaciones correspondientes. Podrán asimismo efectuar las modificaciones sugeridas al contrato presente, siempre que no constituyan un evidente cambio al acto constitutivo. — Artículo 21º: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. Entrelíneas: y Rogelio Freyre, con 400 (cuatrocientas) cuotas. Vale. Enmendado: un, ocho, seiscientas, cuatrocientas, extremos. Vale.

Buenos Aires, 29 de Agosto 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 625.— e.1º|9.-Nº 24.946.-v.7|9|50

SOMICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Juan Gastel, paraguayo, industrial, domiciliado en la calle Rivera Indarte cuatrocientos treinta y cinco de la localidad de Acassuso, Gilbert Lemoine, francés, comerciante, domiciliado en Belgrano dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Helmut von Oven, alemán, comerciante, domiciliado en "Los Cardales"; Luis Raulli, italiano, ingeniero agrónomo, domiciliado en Maipú quinientos setenta y uno; Bernardo Privé, francés, mecánico, domiciliado en Rivera Indarte cuatrocientos treinta y cinco, Acassuso, han resuelto constituir entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad queda constituída bajo la razón social de "SOMICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la calle San Martín quinientos setenta y cuatro, sexto piso B, pudiendo sin embargo, constituir en cualquier momento un nuevo domicilio o abrir sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior cuando así lo disponga la mayoría del capital social. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en un período de Veinticinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, retrotrayéndose sin embargo las obligaciones entre los socios al momento de firmarse este contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto el acopio de frutos del país, su exportación y su industrialización y en general la importación o exportación de toda clase de productos, mercaderías y maquinarias de la Argentina al exterior y viceversa, con exclusión expresa de la importación y el comercio de automóviles, camiones y sus repuestos. — A dichos efectos, podrá asumir representaciones, ejercer agencias y a su vez nombrar agentes y representantes como así ser distribuidora exclusiva de artículos determinados y nombrar distribuidores, como así instalar toda clase de establecimientos fabriles que tengan por fin la industrialización de frutos y productos del país. — A los fines de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y a dichos efectos podrá operar sobre bienes muebles e inmuebles, asociarse con otras entidades o personas, en forma accidental o permanente; adquirir patentes o marcas, explotarlas por sí o por cuenta de terceros y efectuar en general, todos aquellos actos que relacionados con la Sociedad sean de utilidad para los fines sociales sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de pesos mil cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran en efectivo en el cincuenta por ciento de acuerdo con las siguientes proporciones: El señor Juan Gastel, cuatrocientos cinco cuotas; el señor Gilbert Lemoine, cincuenta cuotas, el señor Helmut von Oven, treinta cuotas; el señor Luis Raulli, diez cuotas y el señor Bernardo Privé, cinco cuotas. — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad será ejercida por el socio Juan Gastel a quien se designa gerente con uso de la firma social. — El gerente podrá usar válidamente dicha firma en todas las operaciones relacionadas con el objeto social, siempre de no comprometerla u obligarla a actos extraños a los fines sociales, no pudiendo vender inmuebles sin la aprobación de la mayoría del capital social, ni pudiendo comprometer los fines sociales en virtud de fianzas otorgadas a terceros. — En caso de ausencia del gerente, éste podrá delegar sus funciones en un apoderado que éste designe a dichos efectos. — El apoderado así designado tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros socios indistintamente. En caso de renuncia del gerente designado por este acto social, al puesto que ocupa, la mayoría del capital social procederá a nombrar un nuevo gerente socio o no que tendrá el uso de la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los socios indistintamente. — Sexta: El gerente designado por este acto, o las personas a cuyo cargo quedará el uso de la firma social de acuerdo con lo estipulado en la cláusula anterior podrán firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y propios a los actos en que intervengan; pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios para el mejor desarrollo del objeto social pueden representar a la Sociedad con todo proceder con terceros, gobiernos, departamentos administrativos, y ante los jueces, Cámaras, Cortes de cualquier Instancia, como así abrir cuentas de acuerdo con las instruc-

ciones de la mayoría del capital social en los Bancos y especialmente en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero, creado o a crear, pudiendo pedir aperturas de crédito, firmando letras, pagarés y documentos respectivos endosándolos, protestándolos, pudiendo transigir, renunciar, conferir toda clase de poderes generales y especiales, y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo a dichos efectos nombrar apoderados generales o especiales previa aprobación de la mayoría del capital social, quienes representarán a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Administración General de Aduanas, y demás oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales. El gerente o la persona que tenga a su cargo el uso de la firma social podrá llevar a cabo todos los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro de Importadores y Exportadores, así como en el Registro de Proveedores del Estado, como así participar en cualquier licitación nacional, provincial o municipal que venga a celebrarse. — Séptima: Los balances generales de la Sociedad se realizarán el treinta y uno de Julio de cada año, deduciéndose de las utilidades realizadas y líquidas el cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. La Gerencia queda autorizada a distribuir hasta el veinte por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que devengue el capital social en concepto de gratificación entre los empleados y obreros que no sean socios de la empresa. — Octava: En todos los casos en que este contrato no haya establecido una norma especial, los socios expresarán su voluntad para la aprobación de balances, remoción de gerentes, y todo acto que consideren conveniente para la Sociedad, mediante una resolución adoptada por simple mayoría de votos, fijándose a dicho efecto el valor de un voto a cada cuota integrada y suscripta por cada uno de los socios. — La voluntad de los socios podrá manifestarse válidamente por escrito a la Sociedad, surtiendo la voluntad expresada en dicha forma, todos los efectos legales. — A los efectos de este artículo, la gerencia llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que adopte la mayoría del capital social. — Novena: El socio Señor Lemoine deberá dedicar su tiempo y actividad a los servicios de la Sociedad con exclusión de cualquier otra actividad propia o por cuenta de terceros. — Los demás socios no podrán de ninguna forma dedicarse por su cuenta, a tareas similares a las que contempla el objeto social, y se comprometen por este acto a no establecer, aún en el caso de dejar de permanecer a esta Sociedad, ninguna otra empresa o industria que pueda considerarse comprendida en el objeto social de esta Sociedad. — En caso de así hacerlo, abonarán a la Sociedad una multa de pesos quinientos mil moneda nacional, cuyo pago deberá realizarse dentro del tercer día de haber recibido un telegrama colacionado a dichos efectos. — Ningún socio podrá ceder cuotas ni a un consocio ni a un tercero, sin previa conformidad de la mayoría del capital social. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, los Gerentes actuarán como liquidadores procediendo a distribuir el activo y el pasivo de la Sociedad en proporción a los aportes efectuados por cada uno de los socios de acuerdo con un balance especial de utilidades y pérdidas y un inventario general de existencias que se celebrará en aquella ocasión y que será sometido a la aprobación de la mayoría del capital social. — Undécima: En caso de muerte de uno de los socios, los herederos que a dichos efectos podrán aunar su representación, podrán optar por continuar en calidad de socios de la Sociedad, quedando sometida la inclusión de los mismos en calidad de tales a la aprobación de la mayoría del capital social. — En caso de que la mayoría del capital social resuelva no aceptar en calidad de socios a los herederos del socio muerto, éstos podrán proceder a vender sus cuotas, teniendo sin embargo la Sociedad un derecho de preferencia para la adquisición de las mismas, abonándo a los herederos citados el valor nominal de las cuotas del capital suscripto y las utilidades que devengue el primer balance anual que se cierre con posterioridad a la muerte del socio. — Además recibirán todas las utilidades realizadas y líquidas que el socio muerto no haya retirado de acuerdo con el balance anterior. — Se les abonará a los herederos el importe nominal de las cuotas dentro del término de ciento ochenta días a partir de la muerte del socio, pudiendo completarse el saldo remanente dentro de los trescientos sesenta días de la fecha de su deceso. — Duodécima: El socio señor Juan Gastel tendrá la facultad de ceder ochenta de las cuatrocientas cinco cuotas que forma el aporte que efectúa a la Sociedad al Señor Alfonso Smedts; y dos cuotas al Doctor Alfredo Perito, a cuyo efecto los demás contratantes manifiestan desde ya absoluta conformidad. — Décimo Tercera: Para todos los casos no contemplados en el articulado de este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De plena conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes este contrato extendido sobre los sellados de Un peso cincuenta números: Doscientos veinticuatro mil noventa y cuatro, Doscientos veinticuatro mil noventa y cinco, Doscientos veinticuatro mil noventa y seis y Doscientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho, el día ocho del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas a. Sobrerraspado: 5 o|o. Vale. — de Responsabilidad Limitada con. Vale. — Helmut von Oven. — Luigi Raulli. — J. Gastel. — G. Lemoine. — B. Prive. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 480.— e.1º|9-Nº 24.896-v.7|9|50

"S. I. M. S. A.", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 403. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: los señores Ingeniero don Juan José Graziani, de cincuenta años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta, de esta Ciudad; don Nicolás Urbano Hernández, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Almirante Brown número cuatrocientos sesenta y dos, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, de cincuenta y tres años de edad, casado, ciudadano argentino, comerciante, domiciliado en la calle Madero número mil ciento noventa y uno, del Pueblo de Vicente López, también de la Provincia de Buenos Aires; y don Eric Mungeam Martin, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José C. Paz número doscientos diez y ocho, de la Ciudad de San Isidro, igualmente de la Provincia de Buenos Aires, los tres últimos de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y los señores Graziani, Hernández y Gerhardt, exponen: Que por escritura otorgada el doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, al folio setecientos sesenta y cuatro vuelto, de este Registro, constituyeron con un capital de Doscientos mil pesos moneda nacional, la sociedad que gira con el rubro y denominación de "S. I. M. S. A.", Sociedad Industrial y Mercantil Sud Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad, por un plazo de duración de diez años, a contar de esa fecha, y con el objeto de realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, importación y exportación, relacionadas con hierros, maderas, materiales de construcción, artículos sanitarios, rurales y colorantes, bajo las demás cláusulas y estipulaciones que se establecen en el referido contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número sesenta y cuatro, folio diez y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en virtud de sucesivas modificaciones otorgadas en este Registro, con fecha dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano don Julio Fernández Mouján, al folio ciento treinta y cuatro vuelto, inscripta bajo el número doscientos diez y ocho, al folio doscientos veinte y dos, del libro nueve; con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, al folio ciento diez y seis, inscripta bajo el número cuarenta y cuatro, al folio ciento sesenta y tres, del libro once; con fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano don Julio Fernández Mouján, al folio cuatrocientos noventa y nueve vuelto, inscripta bajo el número setecientos noventa y tres, al folio trescientos setenta y cuatro, del Libro once; con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano Julio Fernández Mouján, al folio ciento siete, inscripta bajo el número trescientos noventa y dos, folio trescientos treinta y uno, del libro trece; con fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, al folio setecientos once, inscripta bajo el número ciento noventa y uno, al folio doscientos sesenta y siete, del libro diez y seis; con fecha dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, al folio quinientos diez vuelto, inscripta bajo el número mil setecientos diez y siete, al folio ciento treinta y uno, del libro diez y siete y con fecha veintiuno de Abril del corriente año, ante mí, al folio ciento ochenta y nueve vuelto, inscripta bajo el número novecientos veinte y tres, folio trescientos cincuenta y nueve, del libro diez y ocho, todas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, el capital de la sociedad, quedó fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional y redactado en la forma que resulta de las mencionadas escrituras. — Y los cuatro comparecientes continúan diciendo: Que han convenido en el ingreso como socio de la sociedad, del señor Martín; en el aumento de su capital en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, elevándolo de la cantidad de un millón de pesos moneda nacional a la de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato vigente y dar al contrato social la siguiente redacción definitiva. — Primera: Entre los comparecientes señores Juan José Graziani, Nicolás Urbano Hernández, Rodolfo Augusto Juan Gerhardt y Eric Mungeam Martin, declarar constituída la Sociedad que gira bajo el rubro y denominación de "S. I. M. S. A.", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad, será de diez años, a contar de la fecha de su constitución, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pero ninguno de sus socios podrá retirarse de la misma ni vender sus cuotas capital hasta después de transcurridos siete años de esa fecha, salvo el caso previsto en la cláusula novena. — Tercera: Tiene por objeto, la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales, importación y exportación relacionadas con hierros, maderas, materiales de construcción, artículos sanitarios, rurales y colorantes, en nombre propio y/o de terceros, directamente o participando con fábricas, talleres o establecimientos comerciales o mercantiles. — Cuarta: Para la realización de su objeto, podrá la Sociedad efectuar, realizar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) Comprar, vender, permutar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) Comprar o vender establecimientos industriales, empresas comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; d) Gestionar de los Poderes Públicos y adquirir mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios: e) Solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad, por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; f) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; g) Asociarse, tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, ya sean éstas en comandita o colectiva, de responsabilidad limitada o anónimas, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente; h) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la Sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tengan a su cargo; i) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional aceptando en este caso, las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y en cualquier forma o concederlos: otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos comerciales, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales; j) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; k) Otorgar poderes generales o especiales y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la Sociedad, tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan integradas por los socios en la siguiente forma: setecientas quince cuotas, o sean Setecientos quince mil pesos moneda nacional, por el señor Gerhardt; cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional por el señor Martin; doscientas setenta y una cuotas, o sean Doscientos setenta y un mil pesos moneda nacional, por el señor Graziani, y doscientas catorce cuotas, o sean doscientos catorce mil pesos moneda nacional, por el señor Hernández, aportados en la siguiente forma: el señor Gerhardt, con seiscientas cinco cuotas, o sean Seiscientos cinco mil pesos moneda nacional, que ya tiene en la Sociedad y ciento diez cuotas, o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; el señor Martin, con cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; el señor Graziani, con doscientas veinte y seis cuotas, o sean Doscientos veinte y seis mil pesos mo-

neda nacional, que ya tiene en la Sociedad y cuarenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; y el señor Hernández, con ciento sesenta y nueve cuotas, o sean Ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional, que ya tiene en la Sociedad y cuarenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de tres gerentes, a cuyo efecto se designa a los socios señores don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, don Nicolás Urbano Hernández y don Juan José Graziani, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todos los actos ordinarios de la administración y compra y venta de mercaderías, tanto en la sede central de Buenos Aires, como así también en las sucursales o agencias que se abran. — Para todos los actos que no fueren los ordinarios de la administración como ser compra y venta de inmuebles, solicitudes de créditos bancarios, firma de obligaciones o garantías, contratos de hipotecas, de participación con otras empresas de locación de servicios, otorgamiento de poderes para representar a la Sociedad, serán necesaria la firma de dos de los gerentes, debiendo en estos casos ser una de ellas la del señor Gerhardt. — En caso de ausencia o impedimento del señor Gerhardt, no contemplado en la cláusula décima, al señor Martin asume todas y cada una de las facultades que acuerda al primero la presente cláusula. — Bastará para tener por justificada ante terceros la ausencia o impedimento, la intervención directa del señor Martin. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, vencerá el ejercicio financiero de la Sociedad, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento resuelvan practicar los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El porcentaje que corresponda según su naturaleza para amortización de edificios, maquinarias, muebles, útiles y enseres de la Sociedad; b) Un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social; c) Las sumas que de común acuerdo resuelvan destinar para gratificación del personal; d) El remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Los primeros Ciento cincuenta y seis mil pesos entre los socios fundadores, con prescindencia del capital aportado, en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para el señor Gerhardt, y veinte y dos y medio por ciento para cada uno de los señores Graziani y Hernández; y el resto de las utilidades netas; el cuarenta y cinco por ciento para el señor Gerhardt, veinte y cinco por ciento para el señor Martin, y el quince por ciento para cada uno de los señores Graziani y Hernández. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Todas las deliberaciones referentes a las directivas de la Sociedad, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, retiros de fondos de los socios a cuenta de las ganancias y demás resoluciones que interesen a la misma, se asentará en un libro de actas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, contados por cuotas, excepto los casos para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija un número mayor. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación al vencimiento del plazo o cuando hubiese perdido más del cincuenta por ciento del capital, la que estará a cargo de la persona que se designe en la forma establecida en la cláusula octava. — El liquidador tendrá todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio. — Décima: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, no comporta la liquidación de la Sociedad, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, unificando su representación, o transferir las cuotas capital. — En este último caso, los socios sobrevivientes o capacitados, tendrán preferencia para adquirirlas por el valor de las mismas, conforme al balance que se practique al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Primera: En caso de liquidación por cualquier causa prevista o no en este contrato el o los socios que lo desearen, podrán continuar con el giro de los negocios de la Sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo y abonando a los demás socios el importe que les corresponda, conforme al balance que a ese efecto se practique. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato entre los socios y entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o con el liquidador en su caso, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia. — Los árbitros así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo sobre esa designación, el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por los arbitradores, abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la otra parte, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo los doce cláusulas que anteceden con las modificaciones señaladas, los comparecientes dejan definitivamente redactado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos señores don Adolfo Tauziet y don Rodolfo A. Cerri, ambos vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — J. J. Graziani. — N. Hernández. — Juan Gerhardt. — Eric M. Martin. — Tgo.: A. Tauziet. — Rodolfo A. Cerri. — Hay un sello Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos dos del Registro doscientos ochenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "S. I. M. S. A.", Sociedad Industrial y Mercantil Sud Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a treintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en los sellos de dos pesos moneda nacional, numerados del: novecientos ochenta y nueve mil quinientos trece al novecientos ochenta y nueve mil quinientos diez y ocho, todos de la Serie J. — Sobre raspado: Madero — Paz — de Mungeam, convenientes — Sociedad — incluyendo — el éstas — doscientos — impedimento — fondo — el — Vale. Daniel Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 760.— e.1º|9-Nº 24.949-v.7|9|50

CAMOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Julio de 1950, el señor Carlos Alberto Yotti, cede y transfiere a la señorita Aída Jerusalinsky, las doscientas cincuenta cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le pertenece en la sociedad "CAMOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose las cláusulas quinta y sexta del contrato social, estableciendo que para lo futuro el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del Gerente Señor David Jerusalinsky, con todas las facultades estatuídas en el contrato original.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.1º|9-Nº 24.919-v.7|9|50.

TALLERES GRAFICOS CHAMPION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 19 de Julio de 1950, los señores Jaroslaw Sajewicz y Demetrio Holinej, transfieren las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "TALLERES GRAFICOS CHAMPION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los demás socios componentes de la referida sociedad señores José Kuzmycz, Wladimiro Sawicz, Antonio Holubowicz y Demetrio Demczuk, por partes iguales en virtud de lo cual cada uno de los cuatro socios cesionarios, pasará a ser titular de ciento veinte cuotas de valor nominal de cien pesos cada una. — Buenos Aires, agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 70.— e.1º|9-Nº 24.939-v.7|9|50

S. E. F. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 11 de Octubre de 1949, Don Emo Bonacina y Don Aldo Fernando Carlos Bonacina, cedieron a Don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie, la participación de ochocientas cuotas de la serie A de un valor nominal de cien pesos cada una que les correspondía en la proporción de cuatrocientas cuotas a cada uno en el capital de "S.E.F.T.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80. — e.1º|9-Nº 24.905-v.7|9|50

"S. E. F. T. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, Don Julio Otaegui, el 20 de marzo de 1950, Don Gabriel Boubée y Don Rodolfo Boubée cedieron a don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie las participaciones de quinientas cincuenta cuotas de la serie C de un valor nominal de cien pesos cada una y de cincuenta cuotas de la serie C de un valor nominal de cien pesos cada una que respectivamente les correspondían en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.1º|9-Nº 24.906 v.7|9|50

"S. E. F. T. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 31 de Mayo de 1950, doña Victorina Dobaisieux de Debuchy cedió a don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie la participación de quinientas cincuenta cuotas de la serie C de un valor nominal de cien pesos cada una que le correspondían en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50. —e.1º|9-Nº 24.904-v 7|9|50

TALLERES DE ROTOGRABADO LINIERS - EDITORES E IMPRESORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Julio de 1950, el señor Horacio Gutiérrez, cede, vende y transfiere las cuotas de capital, su participación, en el fondo de reserva y cuantos más derechos tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES DE ROTOGRABADO LINIERS - EDITORES E IMPRESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Adolfo Cid y Roberto Domingo Morella. — Buenos Aires, agosto 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.1º|9-Nº 24.915-v.7|9|50

T. E. R. A. M.

TALLERES ESPECIALIZADOS REPARACIONES AUTOMOVILES Y MOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 21 de Julio de 1950, el señor Santiago Julián Hyland transfiere a cada uno de los señores Reinaldo Ricardo y Edmundo Emiliano Donnelly, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal o sea en conjunto las sesenta cuotas que tiene en el capital de la sociedad "T.E. R.A.M. - TALLERES ESPECIALIZADOS REPARACIONES AUTOMOVILES Y MOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto las cláusulas quinta y séptima del contrato de la mencionada sociedad, la que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios, quienes invisten el carácter de Gerente y actuarán conjuntamente, a saber: cualesquiera de los señores Reinaldo Ricardo Donnelly y Edmundo Emiliano Donnelly, actuará juntamente con cualquiera de los Señores Pedro Daverda y Federico de Bucourt, estando facultados para realizar en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos que el desenvolvimiento social así lo requiera, con las más amplias facultades, inclusive para aquellos actos en que fuera necesario poderes especiales y enumeradas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se dan por reproducidos, pudiendo también otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y las siguientes: a) Comprar, vender, permutar, ceder o transferir mercaderías, muebles, útiles, créditos,títulos,productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes b) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra institución bancaria, ya sea Oficial o particular, nacional o extranjera creada o a crearse, solicitar créditos, con o sin garantía, girar y firmar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, c) Actuar en juicios, ya sea como actores o demandados, promover querellas, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren menester, d) Representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales de la Capital Federal, Provinciales o Gobernaciones Nacionales, presentando toda clase de escritos, documentos, pruebas y demás que sean necesarios; transigir, formular peticiones y reclamaciones, impugnando resoluciones, e) Firmen boletos de compra venta y es menester, ya versen sobre bienes inmuebles o muebles, que posean o adquieran en lo sucesivo y toda clase de documentos públicos o privados. Contratos de locación y en general, efectuar y firmar todo acto contrato y operaciones no previstas u los incisos precedentes y que crean convenientes al giro social. Los socios no podrán comprometer sus firmas en negocios ajenos al giro comercial, ya sean en garantías, avales o cualquier otra índole o fianzas. — Séptima: Al treinta de noviembre de cada año, se realizará un balance e inventario general de los negocios sociales y de las utilidades que arroje el mismo, una vez creado el fondo de reserva legal, será distribuída entre los socios, en la siguiente proporción: los señores Pedro Daverda y Federico de Bucourt, el treinta y cinco por ciento cada uno y los Señores don Reinaldo Ricardo Donnelly y don Edmundo Emiliano Donnelly el quince por ciento cada uno; igual temperamento se adoptará para el caso de pérdida. Los balances serán aprobados u observados por los socios, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio numérico respectivo y en caso de silencio, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, transcurrido dicho plazo, quedará automáticamente aprobado. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Secretario.

$ 195. — e.1º|9-Nº 24.924-v.7|9|50